

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**



**LOS COLORES DEL IMPERIO: EL PALO DE TINTE Y EL *FREE TRADE* INGLÉS,  
1648-1675**

**TESIS**

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE  
MAESTRA EN HISTORIA INTERNACIONAL**

**PRESENTA  
ALEJANDRA CONTRERAS CALCÁNEO**

**DIRECTORA DE TESIS: DRA. ILIANA MARCELA QUINTANAR ZÁRATE**

**CIUDAD DE MÉXICO**

**2022**

## AGRADECIMIENTOS

Mi más profunda gratitud con el Centro de Investigación y Docencia Económicas y su División de Historia por permitirme cursar la Maestría en Historia Internacional, aún con todos los obstáculos que el contexto de pandemia significó. De igual forma, agradezco al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por el financiamiento que hizo posible la experiencia. Debo mencionar también que las raíces de esta investigación se remontan al verano de 2014, cuando realicé una estancia de verano científico en la Universidad de Arizona. Allí germinó la idea de estudiar el comercio inglés de palo de tinte, a través de un brevísimo ensayo escrito bajo la dirección del dr. Kevin Gosner, a quien debo la fortuna de haberme aceptado como becaria. Tampoco puedo dejar de reconocer la labor de mi directora de tesis, la dra. Iliana Quintanar, cuyos comentarios y sugerencias fueron sumamente provechosos para dar forma a esta tesis. Asimismo, resalto los aportes directos e indirectos de mis profesores: dra. Cath Vézina, dra. Cath Andrews, dra. Clara García, mtro. Alexis Herrera, dr. Daniel Kent, dra. Soledad Jiménez, dra. Camila Pastor, prof. David Miklos, dr. Mike Sauter, dr. Jean Meyer, dr. Mike Bess. De igual manera, la atenta revisión que llevaron a cabo mis lectores: la dra. Berenise Bravo y el dr. Carlos Conover, quienes conocieron el proyecto desde su fase inicial y amablemente participaron en el proceso de dictamen final. Mis compañeros de maestría, cuya paciencia y buena disposición para leer y nutrir esta investigación fue vital: Alfonso Salas, Ana Laura Zúñiga, Fernando Díaz, Francisco Acosta, Giovanni Villavicencio, Mariel Mera, Sandra Zamudio, Valeria Caballero y Violeta Barrientos. A mi hermano Carlos, por su apoyo con la traducción del inglés al español. Finalmente, al resto de mi familia: mis padres, Martha y José Manuel; mi hermana Lorena y mi sobrina Danna, por estar siempre a mi lado.

## **RESUMEN**

Esta tesis se centra en el estudio del comercio inglés de palo de tinte durante el siglo XVII, con énfasis en el periodo de 1648 a 1675. Se demuestra la existencia de un mercado regional, con Campeche como centro productor y las colonias inglesas en América, así como las principales metrópolis europeas, como consumidores. Para llegar a esa conclusión se revisó correspondencia mercantil, juicios a contrabandistas, informes parlamentarios y ordenanzas tanto españolas como inglesas. De igual forma se reconstruyeron tres redes de intercambio de palo de tinte, las cuales corresponden a: el mercader londinense John Paige, el bucanero inglés William Dampier y el contrabandista campechano Alonso Mateos. En función de lo anterior, se recurrió al análisis de redes sociales aplicado a fuentes primarias, y se empleó el concepto de capital social para explicar la interacción entre los integrantes de dichas redes.

## **SIGLAS**

ACA	Archivo de la Corona de Aragón (España)
AGI	Archivo General de Simancas (España)
AGS	Archivo General de Indias (España)
AHNOB	Archivo Histórico de la Nobleza (España)
HCA	High Court of Admiralty (Inglaterra)
CSP	Calendar of State Papers (Inglaterra)

## ÍNDICE

Introducción .....	1
Capítulo 1: El comercio circuncaribeño, 1603-1655 .....	10
1.1. El libre comercio, el contrabando, la piratería y la corrupción en la América española del siglo XVII, representados en la historiografía contemporánea.....	10
1.2. Un choque de tradiciones monopólicas .....	14
1.2.1. Mercantilismo en el siglo XVII.....	14
1.2.2. El mercantilismo español, el monopolio y su sistema de flotas .....	15
1.2.3. La práctica del <i>free trade</i> inglés: su redefinición frente al bloqueo comercial en la América Española.....	18
1.3. Inglaterra en el Gran Caribe.....	23
1.3.1. Las <i>Somers Islands</i> : ocupación inglesa de Bermudas .....	23
1.3.2. San Cristóbal y Barbados: el preámbulo del dominio inglés en el Caribe .....	26
1.3.3. Conflictos por Santo Domingo e Isla Tortuga.....	27
1.3.4. Providence Island: una colonia de puritanos .....	34
1.4. Panamá: la legitimación del <i>rescate</i> y el papel de los indios frente a los extranjeros	35
Capítulo 2: El <i>free trade</i> y el palo de tinte en el mercado europeo, 1648-1658.....	40
2.1. Los conflictos internos de Inglaterra en el marco de la Guerra de los Treinta Años.....	41
2.2. Los cambios en la política comercial de Inglaterra.....	45
2.2.1. El Reinado de los Estuardo .....	45
2.2.2. El Protectorado de Oliver Cromwell.....	46
2.2.3. La Conquista de Jamaica.....	51
2.3. El color azul: su rol sociopolítico y religioso .....	55
2.4. El palo de tinte en el mercado europeo .....	59
2.4.1. Los usos del palo de tinte .....	66

2.4.2. La red comercial de John Paige.....	67
2.4.3. Piratería de palo de tinte.....	75
Consideraciones finales.....	77
Capítulo 3: La actividad ilícita en la costa novohispana, 1675 .....	78
3.1. La villa de Campeche.....	78
3.1.1. Contaminación administrativa y resistencia indígena .....	80
3.1.2. El estanco de palo de tinte.....	88
3.1.3. Ingleses en Términos.....	91
3.2. Alonso Mateos, un contrabandista en la Laguna .....	103
3.2.1. Estructura del comercio ilegal de palo de tinte .....	105
3.2.2. El capital social en las prácticas ilícitas .....	108
Consideraciones finales.....	109
Conclusión .....	111
Fuentes.....	115
Archivo.....	115
Ilustraciones .....	119
Impresas .....	119
Anexos .....	134

## INTRODUCCIÓN

Esta tesis trata sobre el comercio de palo de tinte a manos de los ingleses en el siglo XVII, con especial énfasis en el periodo de 1648-1675, y su realización permitió recrear las redes comerciales en torno a dicha madera. La delimitación del margen temporal respondió a dos momentos coyunturales: el primero es la creación del Protectorado en Inglaterra en 1648; y la segunda marca el preludio de la expulsión de los taladores ingleses asentados en la Laguna de Términos, cuya ubicación se muestra en el mapa 1. El interés por estudiar el comercio inglés de palo de tinte durante esos años recae en su carácter ilícito y cómo a pesar de ello los mismos novohispanos participaron de él. Para estudiar esas redes comerciales se recurrió a correspondencia, diarios y juicios de la época, que permitieron dar nombre a los sujetos a cargo de esos intercambios. De igual forma, mediante el análisis de esas fuentes se pudo partir de un plano local, para luego unir los distintos casos estudiados y reconstruir una red transatlántica.

El aporte de la investigación a la historiografía sobre los colorantes y el palo de tinte recae en el enfoque transimperial, que no se limita al estudio del comercio de dicha madera desde un polo particular pues se integraron al análisis las perspectivas del imperio español e inglés. Aunque el término *imperio*<sup>1</sup> fue encasillado en los estudios de historia transnacional, recientemente ha ganado popularidad la óptica transimperial para atender dicho concepto, especialmente en Alemania. Los historiadores Kristin L. Hoganson y Jay Sexton señalan que un imperio es “una unidad política que abarca una amplia extensión de territorios y pueblos o entidades políticas.”<sup>2</sup> Lo anterior permite al investigador superar límites nacionales y da pie a explorar temporalidades que pueden ir desde la antigüedad hasta la época contemporánea. Distintos autores<sup>3</sup> han enfatizado la importancia de lo imperial frente a lo nacional y proponen

---

<sup>1</sup> El historiador David Armitage señala que el concepto de *imperio* se define en función del contexto histórico, por lo que reducir su significado a su etimología resulta inútil. Para el caso del imperio británico, su origen se remonta a la Inglaterra isabelina en el siglo XVI. El *imperio* británico como concepto en los siglos XVI al XVIII englobó a una entidad política que abarcó a Inglaterra, Gales, Escocia, Irlanda, las islas británicas del Caribe y las plantaciones en América del Norte. Asimismo, esta idea de *imperio* se asoció con una identidad protestante y la idea que éste fue un imperio marítimo y comercial. David Armitage, *The Ideological Origins of the British Empire*, ed. American Council of Learned Societies, primera edición digital (Cambridge: Cambridge University Press, 2004), 5–7.

<sup>2</sup> Kristin L. Hoganson y Jay Sexton, eds., *Crossing Empires: Taking U.S. History Into Transimperial Terrain*, American Encounters / Global Interactions (Durham: Duke University Press, 2020).

<sup>3</sup> Daniel Hedinger y Nadin Heé, “Transimperial History - Connectivity, Cooperation and Competition”, *Journal of Modern European History* 16, núm. 4 (noviembre de 2018): 429–52, <https://doi.org/10.17104/1611-8944-2018-4-429>; Russell Palmer, “Trans-Imperial Cooperation and Transfers in the Age of Colonial Globalization: Towards a Triangular History of Colonialism?” (Gothat/Erfurt, 2018), [www.hsozkult.de/conferencereport/id/tagungsberichte-](http://www.hsozkult.de/conferencereport/id/tagungsberichte-)

cuestionar las hegemonías políticas mediante el enfoque transimperial, que permite observar el tránsito de individuos de un imperio a otro. Asimismo, resaltan la flexibilidad del enfoque respecto a la temporalidad, lo que permite una inclinación por los temas de la modernidad temprana.

Con respecto a la metodología, se recurrió el Análisis de Redes Sociales (ARS), cuyo empleo permite analizar a los actores de una red y sus formas de relacionarse en función del contexto.<sup>4</sup> Para el caso de la Nueva España, los historiadores Antonio Ibarra, Guillermina del Pavón y Julio César Treviño han recurrido a esta metodología para analizar las redes de comerciantes y consulados; mientras que el historiador español Xabier Lamikiz la utilizó para estudiar las interacciones entre comerciantes españoles en la modernidad temprana.<sup>5</sup>

Un concepto clave para entender dicha metodología es el de *capital social*. Debe aclararse que éste constituye únicamente una categoría de análisis y no supone un término surgido en el contexto del lenguaje del siglo XVII. Tanto para James Coleman como para Treviño el capital social es el beneficio obtenido a través de las relaciones entre los individuos. Aunque el segundo autor lo aplica no sólo a los beneficios, sino a toda la red en conjunto, mientras que Coleman lo concibe como el producto de esta última. Por su parte, la socióloga Nan Lin lo define como la inversión hecha para obtener un beneficio dentro de esa red. No obstante, los

---

7679; Mathias Räther, “In-Between Empires: Trans-imperial History in a Global Age” (Berlín, 2018), [www.hsozkult.de/conferencereport/id/tagungsberichte-7560](http://www.hsozkult.de/conferencereport/id/tagungsberichte-7560); Sukanya Banerjee, “Transimperial”, *Victorian Literature and Culture* 46, núm. 3–4 (2018): 925–28, <https://doi.org/10.1017/S1060150318001195>; Palmer, “Trans-Imperial Cooperation and Transfers in the Age of Colonial Globalization: Towards a Triangular History of Colonialism?”; Jens Hanssen, “‘Malhamé–Malfamé’: Levantine Elites and Transimperial Networks on the Eve of the Young Turk Revolution”, *International Journal of Middle East Studies* 43, núm. 1 (febrero de 2011): 25–48, <https://doi.org/10.1017/S0020743810001182>.

<sup>4</sup> Julio César Rodríguez Treviño, “Cómo utilizar el Análisis de Redes Sociales para temas de historia”, *Signos Históricos* 15, núm. 29 (junio de 2013): 102–41.

<sup>5</sup> Antonio Ibarra y Guillermina del Valle Pavón, eds., *Redes sociales e instituciones comerciales en el imperio español, siglos XVII a XIX*, 1. ed, Historia económica (México, D.F: UNAM, Facultad de Economía : Instituto Mora, 2007); Bernd Hausberger, *Redes y negocios globales en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII*, ed. Nikolaus Bottcher, Bernd Hausberger, y Antonio Ibarra, Primera edición (México, D.F. : Madrid : Frankfurt: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos ; Iberoamericana; Vervuert, 2011); Guillermina del Valle Pavón y Antonio Ibarra, eds., *Redes, corporaciones comerciales y mercados hispanoamericanos en la economía global, siglos XVII-XIX*, Primera edición, Historia económica (México, D.F: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora : Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2017); Guillermina del Valle Pavón, ed., *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*, 1. ed, Historia económica (Simposio Comercio y Consulados de Nueva España en el Siglo XVIII, México, D.F: Instituto Mora, 2003); Rodríguez Treviño, “Cómo utilizar el Análisis de Redes Sociales para temas de historia”; Xabier Lamikiz, “Social Capital, Networks and Trust in Early Modern Trade: A Critical Appraisal”, en *Merchants and Trade Networks in the Atlantic and the Mediterranean, 1550-1800: Connectors of Commercial Maritime Systems*, ed. M. Herrero-Sánchez y K. Kaps (London: Routledge, 2017), 39–61.



tres concuerdan en que las redes existen en función de los beneficios que los individuos pueden obtener de ellas. Lin explica que el concepto de capital social nace de la teoría marxista,<sup>6</sup> según la cual el burgués lleva a cabo una inversión para producir capital y apropiarse del mismo. Lo anterior genera un proceso de explotación que involucra a dos clases sociales, de las cuales una es explotada.<sup>7</sup> Asimismo, Martin Everett y Stephen Borgatti identifican dos tipos de capital social, el individual y el grupal que se representa a través de los patrones de unión de una red.<sup>8</sup> Teniendo en cuenta que la red puede insertarse dentro de estructuras mayores, dichos patrones existen tanto al interior como al exterior de ella.<sup>9</sup>

Respecto a las redes en las sociedades del antiguo régimen, Michel Bertrand rescata la importancia de la familia como estructura y cómo ésta determinó las decisiones dentro de ciertos grupos sociales. A lo anterior agrega el autor que la familia brindó a sus miembros resguardo y apoyo frente a amenazas. Con base en tales ideas, Bertrand señala dos tipos de redes: la familiar, construida en torno a un apellido, lugar de origen común o mayorazgo; y la clientelista, que por el contrario está basada en una estructura patrón-dependiente, la cual tiende a ser vertical y de sometimiento.<sup>10</sup> Estas propuestas conceptuales ayudaron a entender mejor las redes estudiadas para esta investigación.

Por último, como enfoque temático, los estudios sobre corrupción fueron de utilidad dada la naturaleza ilícita del comercio inglés en Nueva España. Debido a que el contrabando es un tema central para la investigación, el concepto de *corrupción* permite adoptar algunas de las propuestas de dicha historiografía. En la última década autores como Christoph Rosenmüller, Francisco Andújar y Pilar Ponce, así como Jorge Victoria Ojeda han innovado el análisis de la corrupción en el mundo hispanoamericano del siglo XVII. Si bien los tres primeros se enfocan

---

<sup>6</sup> Para el Marxismo, el *capital* es el excedente generado por la circulación de bienes y dinero a través del proceso de producción y consumo, y del cual la clase burguesa se apropia. Nan Lin, Karen S. Cook, y Ronald S. Burt, eds., *Social Capital: Theory and Research*, Sociology and Economics (New York: Aldine de Gruyter, 2001), 3.

<sup>7</sup> Stephen O'Brien y Mairtin Ó Fathaigh, "Bringing in Bourdieu's Theory of Social Capital: Renewing Learning Partnership Approaches to Social Inclusion", *Irish Educational Studies* 24, núm. 1 (marzo de 2005): 66, <https://doi.org/10.1080/03323310500184509>; Rodríguez Treviño, "Cómo utilizar el Análisis de Redes Sociales para temas de historia", 104; Lin, Cook, y Burt, *Social Capital*, 4-6.

<sup>8</sup> Dichos patrones de unión son: "equipos, grupos de trabajo, departamentos, divisiones, (u) organizaciones enteras." Martin Everett y Stephen P. Borgatti, "Extending Centrality", en *Models and Methods in Social Network Analysis*, ed. Peter J Carrington, John Scott, y Stanley Wasserman (New York; Cambridge: Cambridge University Press, 2005), 63, <http://public.eblib.com/choice/publicfullrecord.aspx?p=228772>.

<sup>9</sup> Everett y Borgatti, 63.

<sup>10</sup> Michel Bertrand, *Grandeza y miseria del oficio: los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII* (Fondo de Cultura Económica, 2013), 235-96.

en la administración colonial; también reconocen la relación de la corrupción con otras prácticas, entre éstas el contrabando. Al respecto, Andújar y Ponce agregan que el comercio ilícito se ubicó en los límites de la corrupción. Mientras que para Victoria el contrabando es una forma de corrupción.<sup>11</sup>

Estos autores concuerdan en que este último concepto no es estático. Para comprenderlo se debe conocer el contexto tanto político como social, económico, e incluso religioso. Pilar Ponce explica que la corrupción es un término polisémico que en los siglos XVI y XVII refirió a prácticas de mal gobierno. Por su parte, Rosenmüller añade que en ese periodo la corrupción era “quebrantar la ley por interés propio.”<sup>12</sup> Tanto Rosenmüller como Ponce y Andújar proponen un acercamiento antropológico al estudio de la corrupción, a través de fuentes que permitan dilucidar el grado en que permeó las distintas esferas de la sociedad.<sup>13</sup> De ese modo los autores plantean una diversificación de archivos que den cuenta de que la corrupción no se remitía únicamente al ámbito administrativo. Asimismo, Rosenmüller y Victoria sugieren tener en cuenta las redes sociales, pues éstas crean y reproducen normas que fomentan el fenómeno.<sup>14</sup> Para el caso del contrabando, Victoria propone además aplicar el modelo de *geografía económica*, el cual concibe tres espacios: el mar, ya que en él transitaban los contrabandistas; las playas peninsulares, donde las autoridades encargadas de observar actuaban en complicidad; y las rutas hacia tierra adentro, que fueron la extensión de las rutas clandestinas.<sup>15</sup>

---

<sup>11</sup> Christoph Rosenmüller, ed., *Corruption in the Iberian Empires: Greed, Custom, and Colonial Networks* (Albuquerque: University of New Mexico Press, 2017); Christoph Rosenmüller, *Corruption and Justice in Colonial Mexico, 1650-1755*, Cambridge Latin American Studies 113 (Cambridge, United Kingdom; New York, NY: Cambridge University Press, 2019); Pilar Ponce Leiva, “Percepciones sobre la corrupción en la monarquía hispánica, siglos XVI y XVII”, en *Mérito, venalidad y corrupción en España y América, siglos XVII y XVIII*, ed. Pilar Ponce Leiva y Francisco Andújar Castillo (Valencia, España: Albatros Ediciones, 2016); Pilar Ponce Leiva, Antonio Feros, y Francisco Andújar Castillo, “Corrupción y mecanismos de control en la Monarquía Hispánica: una revisión crítica”, *Tiempos Modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna* 8, núm. 35 (2017): 285–311; Francisco Andújar Castillo y Pilar Ponce, *Debates sobre la corrupción en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII* (Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2018), <http://www.cervantesvirtual.com/obra/debates-sobre-la-corrupcion-en-el-mundo-iberico-siglos-xvi-xviii-928763/>; Jorge Victoria Ojeda, *Corrupción y contrabando en la Península de Yucatán: de la Colonia a la Independencia*, 1a edición, Libro abierto. Katunes (Mérida, Yucatán, México): [México D.F.: Yucatán, Gobierno del Estado, SEDECULTA, Secretaría de la Cultura y las Artes de Yucatán, Instituto de Historia y Museos de Yucatán : SEGEY ; Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2015).

<sup>12</sup> Christoph Rosenmüller, *Corruption and Justice in Colonial Mexico, 1650–1755*, 1a ed. (Cambridge University Press, 2019), 6, <https://doi.org/10.1017/9781108756761>.

<sup>13</sup> Ponce Leiva, Feros, y Andújar Castillo, “Corrupción y mecanismos de control en la Monarquía Hispánica: una revisión crítica”, 913 y 194; Andújar Castillo y Ponce, *Debates sobre la corrupción en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII*, 2018, 140, 341 y 343.

<sup>14</sup> Rosenmüller, *Corruption and Justice in Colonial Mexico, 1650-1755*, 6–9; Victoria Ojeda, *Corrupción y contrabando en la Península de Yucatán*, 14 y 15.

<sup>15</sup> Victoria Ojeda, *Corrupción y contrabando en la Península de Yucatán*, 95.

Respecto a los estudios sobre comercio de palo de tinte, se identificaron dos historiografías con distintas posturas: la anglosajona y la hispanoamericana. En el primer grupo se encuentran los trabajos de Gilbert Joseph, Luis Millet Cámara, Geoffrey Rossano, Jesse Cromwell y Steven J.J. Pitt,<sup>16</sup> quienes han realizado esfuerzos por incorporar la explotación y comercio de palo de tinte en estudios más complejos. Estos autores abordan dinámicas de competencia transimperial, con impacto político y social, así como comercio transcolonial y transatlántico.

Mientras que, para una buena parte de los autores ubicados en la historiografía hispanoamericana, el comercio inglés de palo de tinte es una consecuencia de la piratería, cuyo fin principal es el saqueo de ciudades portuarias y robo de barcos. Si bien es cierto que las incursiones piráticas fueron el precedente inmediato de la ocupación inglesa de Laguna de Términos, hay una ignorancia total sobre las redes económicas tejidas entre la costa atlántica norte, el Caribe y Londres. Las autoras más destacadas en este grupo son Alicia Contreras Sánchez y Pascale Villegas,<sup>17</sup> quienes profundizaron en el monopolio español y llevaron a cabo importantes estudios gracias a la riqueza documental sobre el tema. Otros autores como Takeshi Fushimi y Jorge Victoria Ojeda<sup>18</sup> recientemente han indagado en el contrabando campechano y sus consecuencias no sólo comerciales sino también políticas y sociales. Aunque estos especialistas tampoco abordan el papel de los ingleses en el comercio ilegal.

---

<sup>16</sup> Gilbert M. Joseph, “British Loggers and Spanish Governors: The Logwood Trade and Its Settlements in the Yucatan Peninsula: Part I”, *Caribbean Studies* 14, núm. 2 (1974): 7–37; Gilbert M. Joseph, “British Loggers and Spanish Governors: The Logwood Trade and Its Settlements in the Yucatan Peninsula: Part II”, *Caribbean Studies* 15, núm. 4 (1976): 43–52; Luis Millet Cámara, “Logwood and Archaeology in Campeche”, *Journal of Anthropological Research* 40, núm. 2 (1984): 324–28; Geoffrey L. Rossano, “Down to the Bay: New York Shippers and the Central American Logwood Trade, 1748-1761”, *New York History* 70, núm. 3 (1989): 229–50; Jesse Cromwell, “Life on the Margins: (Ex) Buccaneers and Spanish Subjects on the Campeche Logwood Periphery, 1660-1716”, *Itinerario* 33, núm. 3 (noviembre de 2009): 43–71, <https://doi.org/10.1017/S0165115300016259>; Steven J. J. Pitt, “Building and Outfitting Ships in Colonial Boston”, *Early American Studies: An Interdisciplinary Journal* 13, núm. 4 (2015): 881–907, <https://doi.org/10.1353/eam.2015.0029>.

<sup>17</sup> Alicia Contreras Sánchez, *Historia de una tintórea olvidada: el proceso de explotación y circulación del palo de tinte, 1750-1807* (Mérida, Yucatán, México: Universidad Autónoma de Yucatán, 1990); Alicia del Carmen Contreras Sánchez, *Capital comercial y colorantes en la Nueva España: segunda mitad del siglo XVIII* (Zamora (Mich.); Universidad autónoma de Yucatán: El Colegio de Michoacán, 1996).

<sup>18</sup> Takeshi Fushimi, “El comercio ilegal en Campeche en el siglo XVII”, *América a Debate*, núm. Núm. 4 (2003): 31–50; Victoria Ojeda, *Corrupción y contrabando en la Península de Yucatán*; Jorge Victoria Ojeda, *La piratería en la América española, siglos XVI al XIX: una transición de intereses* (Campeche, México: Gobierno del Estado de Campeche : Instituto de Cultura de Campeche ; Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2003).

El trabajo más relevante sobre el tema en la historiografía hispanoparlante es el de Othón Baños Ramírez,<sup>19</sup> quien analizó la dinámica centro-periferia entre Laguna de Términos y Ciudad de México. El autor concluye que tal situación permitió a los funcionarios interpretar la ley a su favor y justificar el contrabando. La historiografía sobre explotación y comercio de palo de tinte es incipiente aún. Las investigaciones al respecto se han limitado a capítulos de libros y artículos, pese a haber despertado interés desde los años setenta. Por el contrario, los temas del contrabando, la piratería y el comercio transatlántico han sido más explotados.<sup>20</sup> Así, esta tesis contribuye al debate historiográfico sobre comercio de palo de tinte mediante un enfoque novedoso: la conjunción del ARS y la historia transimperial. Al mismo tiempo, permite llenar el vacío historiográfico que hay respecto al comercio inglés de palo de tinte, que ha sido abordado escuetamente por autores anglosajones.

La investigación partió de la hipótesis de que el comercio inglés de palo de tinte se intensificó durante el gobierno de Oliver Cromwell. Aunque, como se verá a lo largo de la tesis, tal hipótesis cambió a medida que se encontraron otras variables que afectaron directamente el comercio de palo de tinte. El objetivo general planteado como punto de partida fue el siguiente: reconstruir las redes de comercio inglés de palo de tinte en el siglo XVII e identificar qué actores participaron de ellas, así como la legalidad o ilegalidad de sus prácticas. Dado que el principal objetivo fue el análisis de redes sociales y comerciales en torno al palo de tinte, no se ahondó

---

<sup>19</sup> Othón Baños Ramírez, “Piratería forestal y economía-mundo: El caso de la Laguna (1558-1717)”, *Relaciones. Estudios de historia y sociedad* 33, núm. 132bis (noviembre de 2012): 75–107.

<sup>20</sup> Para conocer más sobre esos temas *cf.* Mark G. Hanna, *Pirate Nests and the Rise of the British Empire, 1570-1740* (Chapel Hill: The University of North Carolina Press, 2015); Anne Pérotin-Dumon, “The Pirate and the Emperor: Power and the Law on the Seas, 1450-1850”, en *The Political Economy of Merchant Empires*, ed. James D. Tracy (Cambridge University Press, 1991), 196–227; José Jobson Andrade Arruda, “Colonies as Mercantile Investments: The Luso-Brazilian Empire, 1500-1808”, en *The Political Economy of Merchant Empires*, ed. James D. Tracy (Cambridge University Press, 1991), 360–420; Johanna von Grafenstein, Rafal Reichert, y Julio César Rodríguez Treviño, eds., *Entre lo legal, lo ilícito y lo clandestino: prácticas comerciales y navegación en el Gran Caribe, siglos XVII al XIX*, Primera edición, Historia económica (San Juan Mixcoac, Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2018); J. H. Elliott, *Empires of the Atlantic world: Britain and Spain in America, 1492-1830* (New Haven: Yale University Press, 2006); Kevin P. McDonald, *Pirates, Merchants, Settlers, and Slaves: Colonial America and the Indo-Atlantic World*, California World History Library 21 (Colonial America and the Indo-Atlantic World: University of California Press, 2015); Kris E. Lane, *Pillaging the Empire: Global Piracy on the High Seas, 1500-1750*, Second edition (New York: Routledge, Taylor & Francis Group, 2016); Jon Latimer, *Buccaneers of the Caribbean: How Piracy Forged an Empire* (Cambridge, Mass: Harvard University Press, 2009); Michael J. Pearson, “Merchants and States”, en *The Political Economy of Merchant Empires*, ed. James D. Tracy, primera edición rústica, 1997; Peter Linebaugh y Marcus Rediker, *The Many-Headed Hydra: Sailors, Slaves, Commoners, and the Hidden History of the Revolutionary Atlantic* (Boston: Beacon Press, 2000); Linebaugh y Rediker.

en el papel de las poblaciones indígenas en torno a la explotación y obtención de la madera ya que se favoreció el estudio del flujo de la madera a través de los límites transimperiales.

En el primer capítulo, “El comercio circuncaribeño, 1603-1655,” se logró hacer un recuento de las incursiones inglesas en Santo Domingo y su ocupación de Bermudas, la Isla Tortuga y Providence, que marcaron el precedente de la hegemonía comercial transatlántica de Inglaterra en los siglos posteriores. El análisis de los textos de Richard Hakluyt y Hugo Grotius,<sup>21</sup> para el caso de la corona inglesa, así como de Sancho de Moncada y Damián de Olivares,<sup>22</sup> para el contexto español, permiten ver en ese mismo capítulo las diferencias ideológicas entre ambos imperios.

La consulta de informes del Parlamento inglés y de las relaciones de funcionarios españoles a la Corona permitió identificar dos conceptos claves: el *free trade* y el *rescate*. Uno refleja el espíritu emprendedor de los comerciantes ingleses que apostaron por los productos americanos y el otro el recelo de la monarquía española, implícito en los intercambios ilícitos entre sus súbditos y los extranjeros.

El segundo capítulo, “El *free trade* y el palo de tinte en el mercado europeo, 1648-1658,” retrata los turbulentos cambios políticos de una Inglaterra en proceso de convertirse en potencia mundial. La figura de Oliver Cromwell y su ascenso como Lord Protector fue esencial para explicar la dinamización de la economía inglesa. Debido a las aspiraciones expansionistas de Cromwell, el cobro de impuestos como medida para engrosar las arcas del reino y poder financiar las empresas de conquista fue crucial. Bajo ese contexto, la importación de palo de tinte se incentivó y su consumo se extendió por toda Europa. Sin embargo, su comercio en Inglaterra tuvo que ser disfrazado bajo otros usos ajenos al textil debido a una prohibición extendida desde el siglo XVI. La razón de esa prohibición constituye uno de los principales

---

<sup>21</sup> Richard Hakluyt, “Discourse of Western Planting” (Hakluyt Society, 1584), National Humanities Center, <http://nationalhumanitiescenter.org/pds/amerbegin/exploration/text5/hakluyt.pdf>; Richard Hakluyt, *The Principal Navigations, Voyages, Traffiques, and Discoveries of The English Nation*, ed. Edmund Goldsmith, vol. VII (The Project Gutenberg EBook, 2005), [https://archive.org/details/cihm\\_33123](https://archive.org/details/cihm_33123); Hugo Grotius, *The Freedom of the Seas, or the Right Which Belongs to the Dutch to Take Part in the East Indian Trade*, ed. James Brown Scott, trad. Ralph Van Deman Magoffin (Nueva York: Oxford University Press, 1916), <https://oll.libertyfund.org/titles/grotius-the-freedom-of-the-seas-latin-and-english-version-magoffin-trans>.

<sup>22</sup> Sancho de Moncada, *Restauración política de España* (Madrid: Editorial del Cardo, 2003), <https://biblioteca.org.ar/libro.php?texto=89688>; Damián de Olivares, “Memorial de Damian de Olibares ... el primero que dio arbitrio para que en estos Reinos, ni en las Indias, no entren mercaderias extranjeras, labradas de lana, ni seda de ninguna suerte que oy entran... el qual es para repressentar a su Magestad... los daños que recieue el Reyno de su entrada ...” (s.n., 1620), Biblioteca del Banco de España, <https://repositorio.bde.es/handle/123456789/2579>.

hallazgos y aportes de esta investigación: el intento de la Compañía de las Indias Orientales por sacar la madera del mercado para que no compitiese con el índigo asiático.

Esa tensión se hizo presente también durante la realización del tercer capítulo, “La actividad ilícita en la costa novohispana, 1675,” al encontrar una petición de dicha Compañía a la corona española para monopolizar el palo de tinte en las Filipinas. En este capítulo se ofrece una contextualización de la villa de Campeche, así como la forma en que autoridades y comerciantes aprovecharon su posición periférica e incurrieron en actos ilegales para su propio beneficio. Los ingleses también sacaron partido de aquello y escudaron su actividad ilícita en los tratados amistosos firmados entre España e Inglaterra a lo largo del siglo XVII. Finalmente, se expone en el capítulo cómo las autoridades de Campeche se coludieron con el gobernador de Jamaica. Hecho que obedeció al interés de los comerciantes campechanos, quienes controlaban la entrada de mercaderías y esclavos a la villa.

Tanto los capítulos dos y tres ofrecen estudios de caso, uno para Inglaterra y el otro para la Nueva España. El primero se trata del mercader londinense John Paige, analizado en el segundo capítulo,<sup>23</sup> cuyas cartas contienen no sólo información contable de los cargamentos de palo de tinte que importó, sino de quiénes fueron sus socios y factores, las rutas que siguieron los barcos consignados y los lugares a donde se exportó el producto una vez arribado a Londres. Información complementaria para el estudio de la red comercial de Paige pudo ser rastreada a través de los documentos de la Suprema Corte Marítima inglesa (High Court of Admiralty, HCA).<sup>24</sup> A través de ellos se pudo acceder a los juicios que involucraron a Paige y sus socios en pleitos por cargamentos de palo de tinte.

El otro estudio de caso, contenido en el tercer capítulo, fue el del contrabandista novohispano Alonso Mateos, cuyo archivo se encuentra en el fondo *México* del Archivo General de Indias. El juicio de Alonso Mateos revela información sobre quiénes estuvieron en contacto con los extranjeros y cómo eran esas interacciones. En el mapa 2 se representan las conexiones

---

<sup>23</sup> Cuyo estudio fue posible gracias a la digitalización de su correspondencia, la cual se encuentra disponible en el sitio British History Online (BHO), sin el cual simplemente la realización de esta investigación no hubiese sido posible. BHO es un proyecto digital del Instituto de Investigación Histórica de la Escuela de Estudios Avanzados de la Universidad de Londres, el cual concentra fuentes tanto primarias como secundarias que van desde la Edad Media hasta el siglo XX. Su sitio web es: <https://www.british-history.ac.uk/>.

<sup>24</sup> Éstos fueron consultados a través del sitio web MarineLives, el cual alberga documentos digitalizados del siglo XVII, cuya versión física se encuentra resguardada en el fondo High Court of Admiralty de The National Archives at Kew. MarineLives es un proyecto de la Universidad de Warwick en Inglaterra. Su dirección es la siguiente: <http://www.marinelives.org/wiki/MarineLives>.

encontradas entre Campeche, las colonias inglesas en América y las principales urbes europeas. Dichos enlaces enfatizan la transgresión de los límites imperiales. Finalmente, no puede dejar de mencionarse que dicho mapa es hasta el momento la representación más completa que existe del flujo de palo de tinte en el mercado transatlántico.

## CAPÍTULO 1: EL COMERCIO CIRCUNCARIBEÑO, 1603-1655

### 1.1. El libre comercio, el contrabando, la piratería y la corrupción en la América española del siglo XVII, representados en la historiografía contemporánea

El libre comercio o *free trade*, como práctica en el siglo XVII concedió a los estados europeos, antes al margen de España y Portugal, el acceso a los recursos de la América Española. Sin embargo, al abordar ese periodo, la historiografía contemporánea tiende a obviar su significado y se concibe sólo como el intercambio comercial entre las naciones, opuesto al monopolio. David Armitage ofrece una definición extensa al estudiar el efecto del libre comercio en el desarrollo de los estados europeos. En su libro *The Ideological Origins of the British Empire*,<sup>25</sup> el autor señala que el libre comercio fue también una ideología que, a través de la unión de los conceptos de “libertad” y “comercio,” permitió a los mercaderes londinenses acceder al poder político. Dicho concepto cobijó la premisa de que, en tanto que la industria tuvo sus orígenes en la libertad, las monarquías absolutistas jamás podrían alcanzar una “grandeza comercial.” Aunque Armitage agrega que, en el mismo periodo y al menos en Inglaterra, el libre comercio sólo se concibió legalmente dentro de sus límites y se excluyó incluso a los otros reinos de la corona inglesa.<sup>26</sup>

Mientras que en el seno de la metrópoli londinense el libre comercio mantuvo un carácter mayormente ideológico, en la América Española su práctica se asoció a la ilegalidad, el contrabando y la piratería. Esa última a su vez engloba otros conceptos que en la historiografía de habla hispana tienden a usarse como sinónimos, cuyos significados han sido matizados por la producción anglosajona, como se verá en los siguientes párrafos. Aunque los mismos puedan ser englobados dentro del espectro de la piratería.

Para el historiador canadiense Kris E. Lane, el contrabando caribeño –llamado también *rescate*, en español; y *smuggling*, en inglés– consistió en el intercambio de bienes, en contra del monopolio español. Lo que en el lenguaje común llamamos trueque. Dicha práctica, según el autor, tuvo un carácter volátil, ya que era fácil pasar del contrabando al robo cuando una de las partes se mostraba inconforme. Mientras que la piratería, señala Lane, es un fenómeno

---

<sup>25</sup> Armitage, *The Ideological Origins of the British Empire*.

<sup>26</sup> Armitage, 142 y 163.



complicado, pues tiende a ser matizado por quien lo estudia y adaptado a las narrativas nacionalistas. Lane puntualiza que, desde el punto de vista de los españoles, todo extranjero en la América española era un pirata; pero otros especialistas, agrega el historiador canadiense, se oponen a esa definición y apuntan a que algunos individuos eran en realidad contrabandistas, aunque también generalmente armados. Asimismo, Lane identifica cuatro oleadas de la piratería en América entre los siglos XVI y XVII. La primera, de 1500 a 1559, es la del corsarismo francés, la cual, sin embargo, fue más característica del Mediterráneo y el norte de África. La segunda, de 1558 a 1603, la piratería isabelina. La tercera, que se yuxtaponen con la anterior, de 1570 a 1648, fue la piratería holandesa. Ésta tuvo un gran impacto en las actividades comerciales transatlánticas, ya que “ayudaron a nublar los límites entre el comercio, la guerra y la piratería comercial.” Por último, la cuarta ola, situada entre 1630 hasta el término del siglo XVII, fue la de los bucaneros en el Caribe. Lane señala que éstos fueron extranjeros de distintas nacionalidades, que se encontraron solos en las Indias Occidentales bajo condiciones adversas –colonos abandonados, fugitivos de los abusos de sus superiores, proscritos y marineros endeudados–.<sup>27</sup>

En relación con la piratería, el galés Jon Latimer entiende el concepto como un espectro fluido dentro de la larga duración. Agrega sobre la misma que fue un “problema residual,” remanente del periodo isabelino. Latimer apunta que, hacia la medianía del siglo XVII, la figura del pirata se vio opacada por la del bucanero, lo cual ha provocado que en la historiografía ambos vocablos tiendan a ser intercambiables. Respecto al filibusterismo, el autor señala que la palabra ‘filibustero’ deriva del francés *flibustier*, originada del inglés *free booter*, un marinero o mercenario que tomaba como paga el botín del barco capturado.<sup>28</sup>

Por su parte, el historiador estadounidense Kevin P. McDonald diferencia entre ‘contrabando’ y *smuggling*. Señala que ambos términos se relacionaron estrechamente, pero los distingue de la piratería. Para este historiador, el *smuggling* se relaciona con el transporte ilegal de mercancías, mientras que el contrabando implica un tipo de intercambio. Con respecto a la piratería, McDonald aborda el fenómeno desde la larga duración, al igual que Latimer, y lo concibe no como una categoría estática sino como un espectro fluido. Para el autor, un pirata es llanamente “una persona o barco que saquea o roba en el mar.” Aunque señala categóricamente

---

<sup>27</sup> Lane, *Pillaging the Empire*, 2016, xii, 2, 3, 12, 8–25, 182.

<sup>28</sup> Latimer, *Buccaneers of the Caribbean*, 4, 30, 75.

que no es una categoría estática, identifica aspectos constantes en la piratería caribeña, como el aglutinamiento en zonas específicas y el asedio en las rutas de la plata. Dentro del espectro de la piratería, McDonald se enfoca en los bucaneros y coincide con Lane en situarlos en el siglo XVII, luego del ascenso de Oliver Cromwell al poder en Inglaterra y el declive de España como potencia política. Asimismo, McDonald señala la presencia de los privateros, o *privateers*, cuyos términos pueden ser entendidos como sinónimos de filibustero. Éstos eran marineros al servicio de una corona en tiempos de guerra, a quienes se les concedía un permiso llamado *letter of marque*, y fueron característicos del siglo XVII. En realidad, no fueron muy diferentes de los corsarios.<sup>29</sup>

Mientras que el historiador neozelandés Michael N. Pearson aborda la piratería desde una perspectiva weberiana. Para Pearson dicho concepto alude a “(todo ataque armado) en el mar por barcos que no tienen derecho a operar de parte de algún estado o gobierno [...] (entendiéndose que los) estados se reservan a sí mismos el monopolio del uso de la fuerza y la coerción militar.”<sup>30</sup>

Respecto a la corrupción, existen estudios enmarcados en el siglo XVII. El historiador Christoph Rosenmüller señala que en ese periodo se consideró como corrupción todo acto que alterase el orden de la justicia, pero tal concepción cambió y hacia 1650-1655 fue ya entendida como cualquier forma de aprovechamiento de la burocracia en favor de uno mismo. Es decir, la corrupción se expandió del terreno judicial al administrativo. En el terreno judicial, los funcionarios aprovecharon su posición para ayudar a sus allegados a escapar de la justicia y rara vez recibieron reprimenda por ello. Rosenmüller agrega que los españoles vieron la corrupción como un *crimen* viable bajo circunstancias específicas, como recibir regalos o beneficios por favorecer a una parte. Este historiador identifica el origen de la corrupción en las redes sociales hiladas en los reinos hispánicos, donde las leyes se incumplían en función de intereses locales y reales. El contrabando en las provincias se pasó por alto y la corona desde 1633 comenzó a vender los cargos administrativos. Bajo ese marco, las sociedades tejidas al margen imperial se permitieron la libertad para decidir cuándo obedecer a la corona y cuándo desafiarla.<sup>31</sup>

Por su parte, Pilar Ponce Leyva y Francisco Andújar conciben la corrupción, en los siglos XVI y XVII, como aquellas “prácticas sociales, morales, económicas, políticas y administrativas

---

<sup>29</sup> McDonald, *Pirates, Merchants, Settlers, and Slaves*, 4, 6, 13, 15.

<sup>30</sup> Pearson, “Merchants and States”, 41–116.

<sup>31</sup> Rosenmüller, *Corruption and Justice in Colonial Mexico, 1650–1755*, 1-3,6,8,11 y 13.

claramente percibidas como perjudiciales para el bien común por parte de la comunidad.”<sup>32</sup> Alrededor de éstas se diseñaron leyes para contrarrestarlas. Ponce y Andújar consideran que la corrupción se define en función del contexto. En la esfera económica, por ejemplo, los autores señalan que dicha práctica se asoció al fraude, la estafa y el desfalco. Asimismo, agregan que aquellas sociedades que más esfuerzos han dedicado a combatir dicho problema son las que más constantemente se han enfrentado al mismo. En ese sentido, los autores coinciden con Rosenmüller al señalar las numerosas *visitas* de funcionarios españoles a las colonias como un indicador de corrupción en éstas. Apuntan además “dos factores de vulnerabilidad:”<sup>33</sup> las políticas reales incompatibles con el orden social y económico de las colonias, por un lado; y por el otro, el hecho de que la ley era instrumentalizada como arma en pesquisas políticas. Para Ponce y Andújar la corrupción fue como el aceite que engrasaba la maquinaria, ya que ésta permitió la negociación entre partes y de ese modo evitó conflictos.<sup>34</sup>

En relación con el *free trade*, o libre comercio, para esta tesis se propone una definición elaborada a partir de Richard Hakluyt, Hugo Grotius y fuentes del Parlamento inglés que aluden al mismo. Se entiende entonces por *free trade*: el intercambio comercial de Inglaterra con otros reinos, en un principio monopolizado por las compañías mercantes. En América se llevó a cabo mediante el *rescate* de manufacturas europeas a cambio de materias primas. Posteriormente, el Parlamento extendió el *free trade* a otros individuos ajenos a las compañías mercantes. Con respecto al contrabando se respetará la definición propuesta por Kris E. Lane, quien lo define como un intercambio de bienes. A lo anterior, el autor agrega que *rescate* y *smuggling* son sinónimos de éste. Mientras que para conceptualizar la piratería se recurrirá a una definición propia en función de los informes de oficiales españoles en América en el siglo XVII, según los cuales: los piratas son extranjeros que roban por el mar y que escapan a la jurisdicción española. Aunque los documentos producidos por las autoridades virreinales tienden a incluir dentro de esa definición a cualquier extranjero que robe a la corona española, sin matizar cómo y por qué lo hace. Debido a lo anterior hay que señalar que, si bien la definición de Kevin P. McDonald

---

<sup>32</sup> Andújar Castillo y Ponce, *Debates sobre la corrupción en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII*, 2018, 342.

<sup>33</sup> Andújar Castillo y Ponce, 347.

<sup>34</sup> Francisco Andújar Castillo y Pilar Ponce, *Debates sobre la corrupción en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII* (Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2018), 342, 343, 345 y 347, <http://www.cervantesvirtual.com/obra/debates-sobre-la-corrupcion-en-el-mundo-iberico-siglos-xvi-xviii-928763/>; Pilar Ponce y Francisco Andújar Castillo, eds., *Mérito, venalidad y corrupción en España y América, siglos XVII y XVIII*, Colección Historia de España y su proyección internacional 10 (Valencia: Albatros, 2016), 197.

puede adecuarse a esta tesis, escapa a ese historiador explicar que la piratería no sólo cambia en función del momento histórico, sino también del marco legal de cada reino.

## **1.2. Un choque de tradiciones monopólicas**

### **1.2.1. Mercantilismo en el siglo XVII**

Durante el siglo XVII, el pensamiento económico fue influenciado por una serie de ideas que, al ser englobadas, reciben el nombre de *mercantilismo*, como señala Eric Roll. Dicho aspecto que se aprecia claramente en el caso inglés, con el ascenso de una nueva clase comercial al Parlamento y su incursión en el intercambio marítimo con las Indias Occidentales. En España se vislumbra a través de los Consulados de Comerciantes, mismos que serán abordados en los siguientes subapartados. Roll agrega que el principal objetivo de los estados monárquicos fue obtener una balanza comercial positiva. En *The Wealth of Nations*, Adam Smith explicó que cuando las exportaciones de una nación superaban a sus importaciones se alcanzaba una balanza comercial positiva y ésta generaba la entrada de metales preciosos como el oro y la plata. Ello ocasionó repudio hacia las importaciones y las mercancías no vendidas. Geoffrey Ingham apunta que las características principales del mercantilismo son: la acumulación de riquezas, que se refleja mediante políticas proteccionistas de las industrias locales; la incentivación de las exportaciones; y el acaparamiento de metales como el oro y la plata.<sup>35</sup>

Roll enfatiza que el mercantilismo se desarrolló a la par de la unificación de los estados absolutistas y destaca la creación de un sistema monetario, así como el proteccionismo a través de la intervención del estado. Ese último aspecto es clave en las políticas comerciales que afectaron las relaciones transimperiales, ya que los funcionarios reales, si bien aceptaron las ideas mercantilistas, en realidad las ajustaron a las necesidades del estado, especialmente frente a la competencia con otras coronas.<sup>36</sup> Característica notoria al estudiar las leyes españolas, como se explica en el siguiente párrafo.

A principios del siglo XVII, tanto España como Inglaterra llevaron a cabo prácticas monopólicas, pero hubo diferencias entre cómo cada reino las apropió a sus intereses. En el caso

---

<sup>35</sup> Eric Roll, *Historia de las doctrinas económicas*, trad. Florentino M. Torner y Odet Chávez Ferreiro, primera edición electrónica, 2014 (México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, 2014), 84 y 100; Adam Smith, *An Inquiry Into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*, ed. Edwin Cannan (ElecBook Classics, s/f), 561; Geoffrey Ingham, *Capitalismo*, trad. Ma. Teresa Casado (Madrid: Alianza, 2010), 315.

<sup>36</sup> Roll, *Historia de las doctrinas económicas*, 84.

del comercio inglés, más cercano a un oligopolio,<sup>37</sup> su control recayó en las compañías mercantes. Esas corporaciones, cuyo origen se sitúa en el siglo XIV, reunieron a individuos de un mismo gremio<sup>38</sup> y estuvieron a cargo del comercio de importación y exportación. Sin embargo, el mismo Parlamento dio cabida a los inversores privados, quienes por cuenta propia apostaron su capital al comercio transoceánico. Mientras que en los reinos españoles existieron los Consulados. A diferencia de Inglaterra y sus compañías mercantes, España ejerció un mayor control sobre los consulados,<sup>39</sup> cuya actividad se redujo a los límites del reino. De forma que el mercantilismo inglés se caracterizó por sus exportaciones, es decir fue de tipo “externo”; y el español por un comercio proteccionista y de acumulación, de tipo “interno.”

### **1.2.2. El mercantilismo español, el monopolio y su sistema de flotas**

En España, distintos pensadores contribuyeron al mercantilismo, dos de ellos fueron Sancho de Moncada y Damián de Olivares, ambos de origen toledano.<sup>40</sup> Ambos vieron con recelo el comercio español con otros reinos, especialmente Inglaterra. En su *Restauración política de España*,<sup>41</sup> , mediante una serie de discursos el doctor Sancho de Moncada aconsejó al rey para recuperar la opulencia de España. Para el pensador, la raíz de todos los males fue el comercio con los extranjeros, pues ellos extraían toda la plata del reino, dejándole en la pobreza y causando que sus habitantes buscaran sustento en otros lugares y así despoblándole también. El teórico propuso entonces restringir las artes y oficios en España únicamente a los súbditos

---

<sup>37</sup> En un oligopolio el comercio de determinados productos está concentrado en un grupo limitado de personas, empresas o, en este caso, corporaciones.

<sup>38</sup> Tan sólo en Londres existían, por ejemplo: la Compañía de Hilanderos, la Compañía de Porteros, la Compañía de Pescadores, la Compañía de Fabricantes de Velas de Cera, y la Compañía de Cirujanos Barberos, por nombrar algunas. Justin Colson, “Negotiating Merchant Identities: the Stockfishmongers and London’s Companies Merging and Dividing, c.1450–1550”, en *Medieval Merchants and Money: Essays in Honour of James L. Bolton*, ed. Martin Allen y Matthew Davies (University of London Press, Institute of Historical Research, 2016), 3–20, <https://www.jstor.org/stable/j.ctv5132xh.7>.

<sup>39</sup> Aunque al respecto Guillermina del Valle Pavón Agregó que los mercaderes españoles no estuvieron completamente bajo el control del rey, sino que por el contrario la concesión del consulado fue un medio para defender sus propios intereses ante la corona. El Consulado les confirió el privilegio de contar con sus propias leyes internas. Guillermina del Valle Pavón, “Expansión de la economía mercantil y creación del Consulado de México”, *Historia Mexicana* 51, núm. 3 (2002): 517 y 518.

<sup>40</sup> Según Ángel Santos Vaquero, Toledo fue uno de los lugares más afectados por la crisis económica que atravesó España durante el siglo XVII, debido a malos manejos fiscales. Ángel Santos Vaquero, “Memorial del mercader toledano Damián de Olivares, de 17 de febrero de 1626”, *Espacio, Tiempo y Forma*, IV, Historia Moderna, 12 (1999): 151.

<sup>41</sup> Sancho de Moncada, *Restauración política de España* (Madrid: Editorial del Cardo, 2003 [1619]), <https://biblioteca.org.ar/libro.php?texto=89688>.

españoles. De igual forma sugirió la prohibición de exportar materias primas y que se diera preferencia al consumo de producción local, mientras que las de origen extranjero serían vedadas. Por último, señaló Moncada que España debía manufacturar sus propias mercaderías y así dejar de consumir importaciones.<sup>42</sup>

Por su parte, Damián de Olivares denunció en su *Memorial*<sup>43</sup> el enriquecimiento de los particulares y argumentó que lo que producido por la tierra debía aprovecharse para el consumo, sin tener que recurrir a productos extranjeros. Agregó el autor que por ello Inglaterra prohibió las exportaciones de lana, al ser una de sus principales industrias. Olivares, al igual que Moncada, concibió a las mercaderías extranjeras como un mal y señaló al respecto del comercio de telas que “(quienes) (hacen) el daño (son) las mercaderías labradas que entran, así de seda como de lana.”<sup>44</sup> El toledano propuso en cambio fortalecer la manufactura de seda española, opacada por las importaciones, principalmente por la lana inglesa.<sup>45</sup>

En España, el monopolio del comercio transatlántico permaneció en manos de la Corona y su administración recayó en la Casa de Contratación en Sevilla. La *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*,<sup>46</sup> publicada en Madrid en 1681, por orden de Carlos II, indica que la Casa de Contratación fue fundada en 1503 por los reyes católicos, Fernando V e Isabel I, para comerciar con las Indias. Dicho órgano se encargó del despacho de las naos, su tripulación, la artillería y delitos relacionados con su administración. Pero el control comercial de la Corona no se limitó a los navíos mercantes, pues también existieron los *estancos*, que eran los monopolios sobre determinados productos. Los más importantes, como el del azogue y el papel sellado, fueron vigilados por funcionarios virreinales.<sup>47</sup>

Así como se siguió estricta observancia de los estancos aprobados por el rey, se cuidó que no hubiese negocios a nombre de la corona sin su autorización. Se prohibió, por ejemplo, en 1622, que la Real Hacienda comerciara grana cochinilla. Bajo la advertencia “Que no se compre cochinilla por cuenta del rey,” y en cambio se dejase “vender a sus dueños libremente.”

---

<sup>42</sup> Moncada, 7–27.

<sup>43</sup> Olivares, “Memorial de Damian de Olibares”.

<sup>44</sup> Olivares, 16.

<sup>45</sup> Olivares, 5–17.

<sup>46</sup> *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, vol. III (Madrid: Imprenta de Ivlian de Paredes, 1681), <https://archive.org/details/recopilaciondele03spai>.

<sup>47</sup> *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, III:ff.105-107.

Se mandó en la *Recopilación* “Que no se pongan estancos de mercaderías sin licencia del rey y los consulados avisen, si se hiciere novedad.”<sup>48</sup>

Lo anterior revela que parte del comercio novohispano fue manejado por particulares. Para este comercio ajeno al rey existieron los Consulados de Mercaderes, uno en México y otro en Lima. Éstos podrían considerarse el equivalente a las compañías mercantes inglesas. Aunque la corona se reservó ciertas facultades respecto a los mismos, las cuales se explican a continuación. Por orden real, el consulado de México recibió el nombre de Universidad de los Mercaderes. Éste debía elegir un prior<sup>49</sup> y cónsules del comercio, cuyos electores debían ser otros comerciantes. De dichas elecciones se excluyó a los extranjeros, así como a vendedores de mercaderías españolas y chinas. Se otorgó también al Consulado el derecho para cobrar avería,<sup>50</sup> pero prohibió a los comerciantes prestar dinero. La *Recopilación* mandó “Que ningún mercader de tienda pueda ser banco público,” incluso entre ellos. También se le negó al consulado la creación estancos.<sup>51</sup>

Pese a las restricciones, la corona permitió a los comerciantes adquirir mercancías españolas y venderlas al costo que desearan. Respecto al comercio extranjero, éste debía hacerse directamente con la península. Por ejemplo, la *Recopilación* prohibió la comunicación de Paraguay, Buenos Aires y Río de la Plata, con Brasil. En el apartado relativo a los factores<sup>52</sup> del Consulado de México, se contempla el comercio con “España, Tierra Firme, (y) otra cualquier parte donde no estuviere prohibido.”<sup>53</sup>

La historiadora Guillermina del Valle Pavón comenta, respecto a la creación del Consulado de México, que el auge de la plata dio un empuje a la actividad mercantil en la Nueva

---

<sup>48</sup> *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, III:f.107 y 109v.

<sup>49</sup> Según el Diccionario de Autoridades de 1737, el prior era “el que es cabeza del Consulado,” y quien tenía “jurisdicción de poder conocer [...] las diferencias y debates que (hubiere) entre Mercader y Mercader y sus compañeros factores.” “Prior”, en *Diccionario de Autoridades, 1726-1739*, Nuevo Diccionario Histórico del Español (Real Academia Española, s/f), <https://webfrl.rae.es/DA.html>.

<sup>50</sup> La Avería fue un impuesto que sirvió para financiar buques armados que protegieran a las naves mercantes del asedio de los piratas. *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, 1681, III:f.190.

<sup>51</sup> *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, tercera edición, vol. IV (Madrid: Imprenta de Don Bartholome Ulloa, 1774), ff.133r-133v,134,137,143v,145, [https://archive.org/details/recopilaciondele04spai\\_0/page/n3/mode/2up](https://archive.org/details/recopilaciondele04spai_0/page/n3/mode/2up).

<sup>52</sup> El factor era “Entre los Comerciantes [...] la persona que tienen destinada en algún paraje para hacer las compras de géneros y otros negocios en su nombre. Vulgarmente los llaman Factores.” “Factor”, en *Diccionario de Autoridades, 1726-1739*, Nuevo Diccionario Histórico del Español (Real Academia Española, s/f), <https://webfrl.rae.es/DA.html>.

<sup>53</sup> *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, 1681, III:f.72v; *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, 1774, IV:ff.144-145.

España. Lo anterior provocó que los mercaderes novohispanos comenzaran a pensar en obtener su propio Consulado, independiente de Sevilla. En 1561 se hizo la solicitud al rey para su fundación, que entre otras cosas señaló la necesidad de una “justicia mercantil,” ejercida por individuos que conocieran de las causas y negocios del gremio.<sup>54</sup>

Conviene rescatar también la importancia que jugaron las flotas en el comercio transatlántico español, mismas a las que se llamó Carrera de Indias. Ésta se instauró entre 1561 y 1564, con salidas anuales administradas por la Casa de Contratación en Sevilla. Aunque hubo dilaciones en el despacho y arribo de las naves, debido a naufragios, problemas financieros o ataques piratas. El objetivo de la Carrera de Indias fue el resguardo del monopolio español, es decir: asegurar que fuese el único tipo de intercambio comercial con América.<sup>55</sup> En la *Recopilación* se hace latente la preocupación de las autoridades reales por malas prácticas en la Carrera de Indias, especialmente el contrabando. Antes de autorizar las salidas en la metrópoli, el cargamento de las naos se inventariaba al menos tres veces por autoridades de la Casa de Contratación. Además, los oficiales de las naves debían jurar ante los jueces de esa misma institución que los barcos estaban en orden. Bajo pena de juicio se prohibió llevar mercaderías sin licencia, así como volver a España con “oro, plata, ni otra cosa fuera de registro.”<sup>56</sup> Asimismo, fue ilegal transportar personas, libres o esclavas, y comerciar artillería. Las penas iban desde multas en moneda, hasta la confiscación de la mitad del cargamento o la pérdida total del mismo. En caso de toparse con barcos piratas, los súbditos españoles estaban obligados a apresarles y ejecutarles.<sup>57</sup>

### **1.2.3. La práctica del *free trade* inglés: su redefinición frente al bloqueo comercial en la América Española**

Richard Hakluyt, ideólogo y entusiasta de la expansión inglesa, vio publicado en 1584 su *Discourse of Western Planting*<sup>58</sup>. En dicho discurso, el autor denunció el monopolio español de mercancías americanas y manufacturas en el Atlántico y el Caribe. Hakluyt arguyó que América

---

<sup>54</sup> Guillermina Valle Pavón, “Expansión de la economía mercantil y creación del Consulado de México”, *Historia Mexicana* 51, núm. 3 (2002): 522–24.

<sup>55</sup> Mervyn F. Lang, *Las flotas de la Nueva España (1630-1710): despacho, azogue, comercio* (Sevilla: Muñoz Moya, 1998), 29–30.

<sup>56</sup> *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, 1681, III:211v.

<sup>57</sup> *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, III:ff.209r-218v.

<sup>58</sup> Hakluyt, “Discourse of Western Planting”.



concentra los climas de distintas partes de África, Asia y Europa,<sup>59</sup> y por tanto podía proveer a Inglaterra de los bienes producidos en esos lugares; pero la soberanía que España se adjudicó sobre los territorios americanos fue un obstáculo, ya que la Corona española vetó a los comerciantes extranjeros de sus reinos. Para ilustrar su preocupación, Hakluyt rescató las experiencias de navegantes ingleses y lo que les sucedía cuando se acercaban a los dominios españoles:

Si alguno de nuestros barcos comerciando allí (en la Costa Berberisca de África) es llevado a la costa española, y si pueda hallarse prueba de que hemos estado allí, para ellos es causa suficiente de confiscación de barcos y mercancías, y así ellos empujan a nuestros hombres a la Inquisición, acusándolos de llevar armas, munición y mercancía prohibida para fortalecer a los Infieles en contra de la Cristiandad en esas partes.<sup>60</sup>

Hakluyt también instó a colonizar los territorios al norte de la Florida y llevar allí la población excedente de Inglaterra y extender la tradición del libre comercio. Sin embargo, la corona española frenó las aspiraciones mercantilistas de los ingleses y éstos debieron sortear el dominio de la primera sobre el Atlántico y el Caribe. De manera que el discurso de Hakluyt fue un ataque directo a la soberanía española en América. El autor no sólo cuestionó el derecho de España sobre las riquezas americanas; sino reivindicó también como actividad económica el asedio a los galeones españoles, que ya se practicaba desde el siglo XV.

Para alentar el atraco de barcos, Hakluyt recopiló las exploraciones inglesas en altamar, en una publicación titulada *The principal Navigations, Voyages, Traffiques, and Discoveries of the English Nation*.<sup>61</sup> En dicho título incluyó las campañas de Walter Raleigh,<sup>62</sup> John Hawkins y Francis Drake en las Islas Azores y cerca de Cádiz, donde asechaban a los barcos españoles. Hakluyt consideró las expediciones fructíferas para la nación inglesa y que éstas de ninguna manera eran una actividad peligrosa, pues morían más hombres por las guerras y la peste que en altamar y el vicio del alcohol era más grave en las parroquias que en los navíos.<sup>63</sup> En *The*

---

<sup>59</sup> Hakluyt refiere textualmente: “Berbería, Egipto, Siria, Persia, Turquía, Grecia, todas las Islas del Mar de Levante [las islas griegas], Italia, España, Portugal, Francia, Flandes, alta Almayne [norte de Alemania], Dinamarca, Estland [Estonia, costa báltica], Polonia, y Moscovia [Rusia] [...]”

<sup>60</sup> Hakluyt, “Discourse of Western Planting”, 1.

<sup>61</sup> Hakluyt, *The Principal Navigations, Voyages, Traffiques, and Discoveries of The English Nation*.

<sup>62</sup> Hakluyt se refiere a Raleigh como “un hombre de maravilloso valor, de grandes virtudes, buena fortaleza y grandes resoluciones en todas las materias de importancia.”

<sup>63</sup> Hakluyt, *The Principal Navigations, Voyages, Traffiques, and Discoveries of The English Nation*, VII:19–20.

*Principal Navigations*, el autor advirtió que Inglaterra tenía establecido ya un intercambio comercial con la zona de Levante, a través de la Compañía de Londres. Aunque Hakluyt denunció lo siguiente:

[...] de vez en cuando, la avaricia del rey de España ante la prosperidad de este Reino (Inglaterra), no sólo ha arrestado a todos los barcos ingleses [...] en España, sino también ha difamado el tráfico tranquilo que han tenido en los dominios, y provincias, bajo la obediencia de la Gran Turquía.<sup>64</sup>

Sin embargo, en esa época el *free trade* se adaptó más bien a la situación y conveniencia de los sujetos, como se explicará a continuación. Por ejemplo, en 1604, los ingleses entendieron dicha práctica como el comercio llevado a cabo por cualquier individuo, sin necesidad de adscripción a una corporación o monopolio. Ese mismo año la Cámara de los Comunes aprobó una ley en favor de ella –*Bill of Trade*–, lo que causó la indignación de las compañías mercantes. Un votante en contra de esa ley, registrado como Mr. Tey, miembro de los Comerciantes de Londres, señaló que no sólo se oponía a ella, sino que tampoco le gustaba que llamasen monopolio a su compañía.<sup>65</sup> Esa concepción del *free trade* se extendió hasta 1624, como muestra otro informe del Parlamento, fechado en mayo de ese año. En éste, ciertos miembros de la Cámara de los Comunes rechazan la práctica, viéndole como una estocada para desaparecer a la Compañía de Mercaderes Aventureros.<sup>66</sup> De forma general, en esos años el *free trade* fue un intento de abrir el mercado a inversionistas privados.

Aunque Hakluyt cuestionaba ya las posesiones españolas, fue en 1609 cuando el tema alcanzó mayor dimensión y se replanteó el derecho sobre los mares y el tráfico en ellos. Hugo Grotius, un abogado holandés, fue contratado por la Compañía Holandesa de las Indias Orientales para defenderle de la hostilidad portuguesa. En su escrito *Mare Liberum*<sup>67</sup> –o *The Free Sea*, como le tradujo Hakluyt– se criticó a las prácticas monopólicas tanto de Portugal como de España. Grotius recurrió a Dios y a Séneca: pues el primero creó la Tierra con vientos para ser navegada; mientras que el segundo explicó que las naciones alrededor del mundo gozan

---

<sup>64</sup> Hakluyt, VII:229 y 230.

<sup>65</sup> “06 June 1604 (2nd scribe)”, en *Journal of the House of Commons: Volume 1, 1547-1629* (Londres: His Majesty’s Stationary Office, 1802), <https://www.british-history.ac.uk/commons-jrnl/vol1>.

<sup>66</sup> Philip Baker, ed., “5th May 1624”, en *Proceedings in Parliament 1624: The House of Commons* (British History Online, 2015), <https://www.british-history.ac.uk/no-series/proceedings-1624-parl>.

<sup>67</sup> Hugo Grotius y William Wellwod, *The Free Sea*, ed. David Armitage, trad. Richard Hakluyt, Natural Law and Enlightenment Classics (Indianapolis: Liberty Fund, 2004 [1609]), <https://oll.libertyfund.org/title/hakluyt-the-free-sea-hakluyt-trans>.

de distintos bienes y sus habitantes deben hacerlas circular entre sí.<sup>68</sup> Tanto el discurso de Hakluyt como la defensa de Grotius se manifestaron explícitamente en contra de España y Portugal y en cambio instaban al libre intercambio comercial entre las naciones.

Debido a que el conflicto de Holanda era con Portugal, Grotius cuestionó directamente el derecho de ésta sobre los mares. Aunque sus argumentos fueron similares a los de Hakluyt: la legitimidad de la concesión del Papa Alejandro VI, su extensión a los mares y el sometimiento de los nativos. El holandés objetó que ni por donación papal podía un reino ser soberano del mar o de los nativos en otros reinos, pues ésta no incluía al resto de las naciones del mundo. Refirió que Cristo negó todo gobierno terrenal y ni siquiera él tuvo dominio alguno como hombre. De igual forma, adujo Grotius, en el Antiguo Testamento no hay registro de que los infieles fuesen conquistados mediante la guerra por el hecho de ser infieles; sino más bien por ofensas o por “bloquear el paso.”<sup>69</sup>

El autor también recurrió al derecho romano, primero citó a Cicerón y su noción de Ley Natural, según la cual “por naturaleza nada es privado,”<sup>70</sup> agregó que “la naturaleza no distingue Lores”<sup>71</sup> y continuó “Dios dio todas las cosas no a este hombre o aquel sino a la humanidad.”<sup>72</sup> El holandés rescató la *publica juris gestium*, que refiere a lo que es “común a todos y propio de nadie”<sup>73</sup> y aplicó el concepto a la propiedad de los mares y señaló lo siguiente:

Por la misma causa (que no puede ser poseído por un solo individuo) el elemento del mar es común a todos, esto es, tan infinito que no puede ser poseído y aplicado a todos los usos, ya sea que nos refiramos a la navegación o la pesca. De quien quiera que el mar sea, tuyas son también las cosas las cuales el mar, arrebatando su uso a otros, ha hecho propias.<sup>74</sup>

Tal como a Hakluyt le preocupó que España se hiciera con la vastedad de las Indias Orientales y Occidentales; a Grotius le inquietó que todo el océano perteneciere sólo a Portugal y España. Éste advirtió que el afán de poseer los mares llevaría a la “codicia enfermiza” de los otros reinos. Pero no reprochó a estos últimos, sino condenó por medio de “la ley de la sociedad

---

<sup>68</sup> Grotius y Wellwod, 18.

<sup>69</sup> Grotius y Wellwod, 22 y 24.

<sup>70</sup> Grotius y Wellwod, 25.

<sup>71</sup> Grotius y Wellwod, 25.

<sup>72</sup> Grotius y Wellwod, 25.

<sup>73</sup> Grotius y Wellwod, 25, 26 y 28.

<sup>74</sup> Grotius y Wellwod, 28.

humana” a quien impidiese el acceso a la navegación. Señaló que, antes que los portugueses y españoles, otros pueblos habían navegado ya por los mismos mares.<sup>75</sup>

La elocuente defensa de Hugo Grotius planteó la libertad comercial entre naciones y agregó que “todos los hombres deben tener libertad de negociación libre entre ellos la cual ningún hombre les puede arrebatarse.” El autor recurrió nuevamente a la antigüedad clásica, al retomar de Aristóteles que lo improvisto por la naturaleza podía adquirirse mediante la negociación. Señaló Grotius que, a medida que las “cosas movibles” pasaron a la propiedad privada, aquello que uno necesita otro lo provee. Añadió que cuanto más se dividen los derechos de propiedad, más necesario es el comercio y por tanto éste no debe ser quitado a los hombres.<sup>76</sup> Lo anterior se opone a lo que planteó Damián de Olivares, al señalar que España debía aprovechar sus recursos, sin necesidad de mendigar a otros reinos.

Finalmente, Grotius criticó que Portugal y España excluyeran a otras naciones del comercio con las Indias. Al respecto comentó: “No admiten que nadie tome parte de las ganancias [...] Pues declaran que todos esos bienes [...] usados en los negocios de las Indias son injustamente tomados.” Arguyó Grotius que el comercio libre era un derecho y su práctica no era falta alguna ni lastimaban a nadie. El intercambio comercial buscaba el enriquecimiento, no el daño a terceros. Respecto al monopolio español, Grotius lo tachó de injusto y cuestionó que España tuviera “al mundo entero como su tributario,” y evitara que otras naciones vendieran y compraran a su antojo. Por ejemplo, el holandés señaló que a través del monopolio España especulaba con el maíz. El autor propuso que las necesidades de un individuo fuesen satisfechas con lo que otro tuviese de más, pero a precio razonable y cuestionó si “¿[...] es tolerable en la gran sociedad de la humanidad que los españoles hagan un monopolio del mundo entero?”<sup>77</sup>

---

<sup>75</sup> Grotius y Wellwod, 32–34.

<sup>76</sup> Grotius y Wellwod, 43 y 44.

<sup>77</sup> Grotius y Wellwod, 48 y 49.

### 1.3. Inglaterra en el Gran Caribe

#### 1.3.1. Las *Somers Islands*: ocupación inglesa de Bermudas

Desde las primeras dos décadas del siglo XVII, Bermudas fue una escala para las embarcaciones inglesas con destino a Virginia.<sup>78</sup> Allí obtenían pescado, carne de jabalí y aves de corral. En una carta fechada en quince de junio de 1610, George Somers<sup>79</sup> describió las islas como “el lugar más abundante para adquirir tales provisiones.” En julio del mismo año, Somers volvió a Bermudas para almacenar allí carne y pescado para el invierno en Virginia. Y dos años después, en febrero de 1612, se creó una lotería<sup>80</sup> para financiar la fundación de una compañía en Bermudas. La cual fue llamada inicialmente Virginiola, pero luego fue rebautizada como Somers Islands, en honor a George Somers, como se observa en el mapa 3.<sup>81</sup>

Aquello generó el descontento de la corona española, ya que Bermudas fue vista como centro de actividades piráticas, de donde los ingleses salían para asediar barcos y asaltar las poblaciones costeras. El siete de enero de 1620, Diego de Mercado, piloto flamenco del Mar del Norte, fue hecho llamar por don Antonio Peraça Ayala y Rojas, gobernador y capitán general de la Real Audiencia de Guatemala entre 1611 y 1627, para testimoniar sobre la ocupación inglesa de Bermudas. Mercado fue el intérprete de otro individuo: Simón Zacarías, también flamenco, prisionero en la cárcel de corte. Por orden real se les pidió a ambos dar relación de la situación en la isla.<sup>82</sup>

---

<sup>78</sup> Los ingleses llegaron a las Bermudas por accidente cuando, en 1609, un navío con destino a Virginia quedó varado cerca de dichas islas. Virginia Bernhard, “Bermuda and Virginia in the Seventeenth Century: A Comparative View”, *Journal of Social History* 19, núm. 1 (1985): 57–58.

<sup>79</sup> Ben Johnson, “Sir George Somers”, *Historic U.K.*, s/f, <https://www.historic-uk.com/HistoryUK/HistoryofEngland/Sir-George-Somers/>.

<sup>80</sup> A principios del siglo XVII las loterías fueron un método popular para recaudar fondos para fines tanto públicos como privados. La primera lotería fue creada por la Reina Isabel I (1533-1603) en 1567, “*A Verie Rich Lotterie General*”, cuyo fin fue la “reparación del Reino.” Robert C. Johnson, “The Lotteries of the Virginia Company, 1612-1621”, *The Virginia Magazine of History and Biography* 74 (1966): 259 y 260.

<sup>81</sup> W. Noel Sainsbury, ed., “America and West Indies: June 1610”, “America and West Indies: July 1610”, “America and West Indies: February 1612”, en *Calendar of State Papers Colonial, America and West Indies: Volume 1, 1574-1660* (Londres: Imprenta de Su Magestad Real, 1860), 9-10 y 12, <https://www.british-history.ac.uk/cal-state-papers/colonial/america-west-indies/voll>.

<sup>82</sup> Archivo General de Indias, “Relación de las Bermudas” (Portal de Archivos Españoles, el 7 de enero de 1620), ff.1-3, INDIFERENTE,1528,N.17, <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/304081?nm>; Carmelo Sáenz de Santa María, “La personalidad del canario Antonio Peraza Ayala, Conde de la Gomera, Presidente de Guatemala” (Las Palmas de Gran Canaria, España: I Coloquio de Historia Canario-Americana, Gran Cabildo de Canaria, Casa de Colón, 1976), 147, <http://coloquioscanariasamerica.casadedecolon.com/index.php/CHCA/article/view/7175>.

Parte del interés de las autoridades españolas en los informes de Mercado y Zacarías radicó en que la corona no tenía la ubicación exacta de las islas ni de las cosas en ella. Según el relato de ambos marineros, hubo tres poblaciones mayores: la Nueva Londres, que los ingleses llamaron también Tierra firme; San Gregorio; y Tomas Saint. Con respecto a la primera, se informó que contaba con sementeras de trigo y maíz, las cuales alimentaban al abundante ganado porcino. Y se cultivó también tabaco para enviar a Inglaterra. Por su parte, San Gregorio era rica en cedro. De este árbol, informó Mercado, se enviaban cargamentos anuales de tablones a Inglaterra. Mientras que Tomas Saint era una isla llana, propicia para la crianza de res y cerdo y con una laguna de agua dulce que sirvió de abrevadero. Al haber poca distancia entre las islas, señaló Mercado que “(El) ganado de cerdo así de ésta como de otras isletas se ha ido de unas en otras nadando por la poca distancia que hay [...] y así ha cundido en mucha cantidad [...] muchas de las dichas islas y así están abastecidísimos de carnadas.”<sup>83</sup>

Mercado mencionó ver agua dulce en un par de zonas, pero que Nueva Inglaterra tuvo un pozo hecho a mano y un molino de viento para trabajar el trigo enviado a Flandes. También se cultivó una hierba con la que fabricaban lupia, una bebida alcohólica. El traductor comentó al respecto: “la gente que vive en las dichas islas es muy viciosa y amiga del embriagarse [...] especialmente cuando alcanzan vino de España que lo apetece muchísimo [...]” La mención al vino español abre la interrogante de la legalidad con que se adquiría. Mercado menciona más adelante que Bermudas negociaba con piratas: “Tienen tratos y contratos con todos los corsarios piratas así de Inglaterra como de las Holandas y Francia a (quienes) compran las mercaderías que roban [...] Y son las dichas mercaderías a bajos precios por venir como vienen sin licencia.”<sup>84</sup>

La geografía de la isla propició esos negocios como se ilustra en el mapa 4, al respecto el mismo Mercado agregó: “Por estar la Bermuda en tan buen paraje y altura y tan a la mano (para) los que acá tratan incautamente en las islas de Barlovento y de Yucatán a las dichas islas y a Cartagena tienen cada día mil ocasiones para robar.”<sup>85</sup> Es importante señalar que la ocupación de Bermudas corrió a cargo no del rey, “sino por orden de sus mercaderes muy ricos ingleses que se llaman maestro.” Los maestros eran individuos al mando de los barcos mercantes y por tanto también de colocar o vender las mercaderías. Un maestro habilidoso se permitía

---

<sup>83</sup> Archivo General de Indias, “Relación de las Bermudas”, f.6.

<sup>84</sup> Archivo General de Indias, f.6 y 7.

<sup>85</sup> Archivo General de Indias, f.7.

hacer otros negocios en el trayecto, mientras que uno inexperto debía abstenerse a riesgo de ocasionar un naufragio. Éstos se nombraban a sí mismos Gobernadores de las islas. Y cuando Simón Zacarías estuvo allí hubo uno llamado maestro Mora, casado, que cobraba derechos por el tráfico en las islas, tanto de mercaderías como de las materias primas enviadas a Inglaterra anualmente. Asimismo, los factores de esos maestros iban y venían a las islas Bermudas y hacían tratos con los corsarios y cualquier otra persona que les generasen ganancias. Los productos más apreciados eran las pieles y el tabaco.<sup>86</sup>

Los dos párrafos anteriores acentúan el porqué de la preocupación de España por los negocios ingleses en Bermudas. Asimismo, revelan que la sociedad allí establecida estuvo controlada por las compañías mercantes. Lo cual se aprecia en el hecho de que el gobierno de las islas recayó en los maestros, quienes actuaban bajo contrato de los comerciantes y como sus factores. Si bien estuvieron a cargo de los barcos, no necesariamente eran dueños de ellos.<sup>87</sup>

Por último, no se debe ignorar la detallada descripción que hicieron Zacarías y Mercado del trazo urbano de las islas, así como de su población. Según el informante y su traductor, a través de las islas se erigió una serie de fortalezas. Una de éstas en Nueva Londres, la cual contó con un puerto para embarcaciones pequeñas, cuya entrada estuvo resguardada por cerca de cuarenta soldados de guarnición y astilleros. El asentamiento albergó a unos cuatrocientos vecinos, quienes se encargaron de administrar tres fortalezas menores al interior. Hubo también dos castillos y dieciocho piezas de artillería de hierro colado de a veinte quintales. Zacarías señaló que el resto de las demás fortificaciones eran construcciones frágiles, elaboradas con piedra blanda y cal.<sup>88</sup>

Al sumar todos los astilleros y fortificaciones, Zacarías calculó cerca de setecientos hombres, que sumados con el resto de la población juntaban unos dos mil. Su población estuvo conformada tanto por hombres, mujeres, viejos y niños. Todos ingleses y calvinistas, la mitad eran soldados y el resto prácticamente desterrados o condenados por crímenes en Inglaterra.

---

<sup>86</sup> Archivo General de Indias, ff.7y8; William Wellwod, “An Abridgement of all Sea-Lawes” (Colin Mackenzie, 2011 [1613]), 25–27, Maritime Law Digital, [http://maritimelawdigital.com/uploads/PDFs/Welwod-Sea\\_Laws.pdf](http://maritimelawdigital.com/uploads/PDFs/Welwod-Sea_Laws.pdf).

<sup>87</sup> Richard Blakemore, ed., “Roles on Board Merchant Ships During the Seventeenth Century” (Center for Maritime Historical Studies, University of Exeter), 4, consultado el 21 de marzo de 2021, <http://humanities.exeter.ac.uk/history/research/centres/maritime/research/modernity/roles/>; Wellwod, “An Abridgement of all Sea-Lawes”, 28.

<sup>88</sup> Archivo General de Indias, “Relación de las Bermudas”, f.5.

Además de las otras actividades de la isla, los condenados iban a la costa a buscar ámbar gris,<sup>89</sup> y también tenían allí pesquerías de perlas coloradas con poco valor.<sup>90</sup>

Contrario a la pretensión española de expulsar a los ingleses de Bermudas, éstos mantuvieron el control de las Somers Islands. Mediante una Ordenanza de enero de 1647, el Parlamento inglés exhortó a los súbditos de la Corona británica a comerciar con las plantaciones americanas, entre ellas Bermudas. Lo anterior bajo la justificación del cobro de impuestos sobre los bienes producidos en las plantaciones, pero ello también deja ver la influencia que para entonces habían ya ganado los comerciantes en el Parlamento, quienes lograron extender el *free trade* al Caribe. Para alentar el comercio, se exentó a las colonias del pago sobre importaciones a las mismas,<sup>91</sup> probablemente como una medida para evitar el contrabando –o *smuggling*– con los holandeses y perpetuar en cambio el *free trade* entre las plantaciones y Londres.

### **1.3.2. San Cristóbal y Barbados: el preámbulo del dominio inglés en el Caribe**

En 1624, luego de los intentos de conquista francesa e inglesa sobre Puerto Rico, La Española y Granada, Inglaterra logró hacerse de una de las posesiones españolas en el Caribe: San Cristóbal –actualmente Saint Kitts–. Aunque la ocupación la iniciaron individuos franceses en los primeros años del siglo XVII, entre quienes destaca el corsario Pierre Belain d’Esnambuc, la colonización fue iniciada por el capitán inglés Thomas Warner al año siguiente. Sin embargo, ante los constantes ataques de los indios caribes, franceses e ingleses se organizaron para poblar la isla y repeler a los naturales de la zona. Esa colaboración devino en un acuerdo entre las dos coronas, concretado por Warner y Esnambuc en 1627, mediante el cual se concedió el control inglés sobre el norte de la isla mientras el sur quedó bajo dominio francés.<sup>92</sup>

Ese mismo año, Inglaterra se hizo también de otra isla caribeña: Barbados. De acuerdo con el historiador William Bosch, España nunca llegó a ejercer su soberanía en ese territorio. Fue sólo hasta la llegada del inglés William Powell cuando inició el poblamiento de Barbados

---

<sup>89</sup> Fluidos de cachalote.

<sup>90</sup> Archivo General de Indias, “Relación de las Bermudas”, f.7.

<sup>91</sup> C.H. Firth y R.S. Rait, eds., “January 1647: An Ordinance for Encouragement of Adventurers to the Several Plantations of Virginia, Bermudas, Barbados, and Other Places of America”, en *Acts and Ordinances of the Interregnum, 1642-1660* (Londres: Imprenta de Su Magestad Real, 1911), 912–13.

<sup>92</sup> Juan Bosch, *De Cristóbal Colón a Fidel Castro: el Caribe frontera imperial*, 2009, 93, 239, 241 y 263, <http://public.ebookcentral.proquest.com/choice/publicfullrecord.aspx?p=3225037>; Eric Eustace Williams, *De Colón a Castro: la historia del Caribe 1492-1969*, 1a edición en español, Colección Pensadores (México, D.F: Instituto Mora, 2009), 170.



y ésta se convirtió en un sitio estratégico para las campañas de conquista inglesas, entre ellas la de la isla Tortuga. Lo anterior como consecuencia del hostigamiento que recibían en Saint Kitts por parte de los españoles. Tampoco debe olvidarse la importancia de esas islas como proveedoras de azúcar, tabaco y maíz para los ingleses. Hacia 1639, Barbados ya sostenía asambleas de elecciones gubernamentales, lo que ilustra el nivel de organización entre sus habitantes, y para la segunda mitad del siglo XVII se había consagrado ya como importante productora de azúcar. Según señala el historiador británico K.G. Davies, Barbados fue la primera plantación azucarera en el Caribe, adelantada a lo que el autor llama la “revolución del azúcar” y que se produjo décadas después. Sólo San Cristóbal llegó a competir con ella, aunque la producción fue menor y sus habitantes tuvieron que lidiar con conflictos internos entre franceses e ingleses, así como con los ataques de los indios caribes.<sup>93</sup>

La ocupación de esos espacios se produjo en un contexto de disputas imperiales tanto en Europa<sup>94</sup> como en el Caribe mismo. Pese al acuerdo por la ocupación de Saint Kitts, hubo una disputa entre franceses e ingleses por la posesión de la Tortuga. Sin embargo, esas interacciones transimperiales también ocasionaron la creación de mercados de contrabando y cooperación entre los súbditos españoles, ingleses y franceses. Esos dos últimos grupos se organizaron en torno a las pequeñas islas que en un principio fueron ignoradas o descuidadas por España.

### **1.3.3. Conflictos por Santo Domingo e Isla Tortuga**

#### **1.3.3.1. Santo Domingo: la práctica del *rescate* y actos de corrupción**

Hacia 1603, Santo Domingo, la posesión más antigua de España en América, era una próspera colonia. Su terreno fértil permitió el cultivo de casaba, maíz, arroz y caña de azúcar, esta última procesada en los ingenios de la isla; así como la crianza de ganado. Tales actividades volvieron al territorio blanco de ataques ingleses, como se representa en el mapa 5. Ese mismo año, el rey Felipe III de España ordenó al Presidente y Oidores de la Real Audiencia de la Isla Española el reparo de la fortaleza del Puerto de Plata, ubicado en Santo Domingo. Lo anterior debido las invasiones inglesas en la isla, que resultaron ese año en el asesinato del alférez y varios soldados;

---

<sup>93</sup> Bosch, *De Cristóbal Colón a Fidel Castro*, 265; K. G. Davies, *The North Atlantic World in the Seventeenth Century*, Europe and the World in the Age of Expansion, v. 4 (Minneapolis: University of Minnesota Press, 1974), 180, 181, 189 y 214.

<sup>94</sup> Dos de los eventos históricos más importantes fueron la Guerra de los Treinta Años y más tarde la Guerra Civil inglesa. Davies, *The North Atlantic World in the Seventeenth Century*, 287.

así como del robo de piezas de artillería. Para llevar a cabo la fortificación, el rey solicitó limosna al arzobispo de la Isla Española bajo justificación de que “con los robos que los corsarios han hecho en ella es la tierra muy pobre y (ésto ha) causado (que) está el hospital de ella (pobre) y no tiene con (qué) curar.”<sup>95</sup> El uso de la violencia permite determinar que se trató en efecto de asaltos piráticos y no de simples contrabandistas en busca de productos comerciales y de subsistencia.

Sin embargo, los roces entre ingleses y españoles no fueron únicamente por el asedio de los piratas. Santo Domingo formó parte de la red de contrabando establecida entre ingleses, franceses y holandeses en el Caribe. El comercio ilícito llegó a ser tan agravante para la corona española que, a inicios del siglo XVII, se publicó una real cédula donde se ordenó despoblar una parte del norte de La Española. Las Devastaciones de Osorio, como se le conoce a dicha cédula, tuvo como objetivo principal el establecimiento de la defensa militar de Santo Domingo, pero en su lugar sólo se logró que los extranjeros tomaran la zona. El historiador Rafal Reichart señala al respecto que se mandó la destrucción de ingenios y trapiches, así como de fincas de ganado. Sin embargo, las medidas no hicieron sino empobrecer a la isla y orillar a su población a seguir participando del contrabando. Por otro lado, de las cerca de 100 mil cabezas de ganado únicamente un 15% pudo ser reubicado y el resto quedó expuesto al consumo de los extranjeros.<sup>96</sup>

El veintiséis de diciembre de 1611, don Diego Gómez de Sandoval, gobernador y capitán general de la isla, hizo tomar la declaración de Tomás Curi, capitán de un navío extranjero. Éste declaró que era inglés de Londres, marinero, en ocasiones maestre y contra maestre, piloto de la nao en la que se le capturó y que era ya la tercera ocasión que navegaba a las Indias Occidentales; la primera vez fue diez años antes y la segunda hacía un año. Declaró también que la mitad del barco era suya y la otra de un londinense llamado Juan Quin. Santo Domingo fue la conexión para el comercio ilícito con Trinidad, actividad que los españoles llamaron *rescate*.<sup>97</sup> Al ser

---

<sup>95</sup> Archivo General de Indias, “Información de reparos en fortaleza del Puerto de la Plata” (Portal de Archivos Españoles, el 14 de marzo de 2021), ff.79v-80v, SANTO DOMINGO,868,L.4,F.79V-80V, <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/404592?nm>.

<sup>96</sup> Rafal Reichert, “Las Devastaciones de Osorio y los situados novohispanos para Santo Domingo durante los reinados de la casa de Habsburgo / The Devastations of Osorio and the New Spain ‘Situados’ for Santo Domingo During the Reigns of the House of Habsburg”, *Iberoamericana* 16, núm. 63 (2016): 132, 134 y 135.

<sup>97</sup> En el Diccionario de Autoridades (1737) la palabra *rescate* tiene tres acepciones. La tercera de éstas se adecua más al contexto en que es utilizada en el testimonio de Tomás Curi. Su definición es la siguiente: “RESCATE. Vale también cámbio, o permúta. *Permutatio*. Solis, Hist. de Nuev. Esp. lib. 1. cap. 7. Detuviéronse poco en esta Isla, porque los habitantes de ella andaban amedrentados, porque no rendian considerables frutos los rescates.”

cuestionado sobre los rescates, Tomás Curi señaló que rescató con distintos individuos, entre ellos don Sánchez, oidor teniente gobernador de Trinidad, y “otros muchos,” algunos cuyos nombres no pudo recordar. Más adelante en la declaración, cuando se le inquirió sobre otro funcionario, don Fernando de Berrio, mencionó Curi que aquél comerciaba con todos los extranjeros que llegaban a Trinidad, a cambio de tabaco. Es interesante que el inglés señaló que Berrio presumía de tener licencia Real para rescatar con extranjeros.<sup>98</sup> Lo cual devela únicamente la corrupción<sup>99</sup> a la que eran propensos los funcionarios reales. El historiador Christoph Rosenmüller señala que los españoles, tanto peninsulares como en los reinos americanos, vieron ciertos actos de corrupción como viables, dependiendo del contexto. Asimismo, los comerciantes-burócratas aprovecharon su posición para el beneficio propio. Y la corona, en agradecimiento por su lealtad, pasó por alto actos ilegales.<sup>100</sup> Esa regla no escrita debió dar pie a la perpetuación de las prácticas ilícitas.

Curi rescataba tabaco a cambio de vino, aguardiente y paños de seda. El apresado dijo también que de Trinidad navegaba en lancha hacia Caracas y en el camino conseguía sal<sup>101</sup> y pescado, este último de los pescadores de Cumana. En su declaración confesó además haber comerciado con una fragata de Santo Domingo, cargada de carne y maíz, de la cual obtuvo quince quintales del primer producto a cambio de brea y alquitrán. Al llegar a otro puerto, cuyo nombre no recordó, rescató palo de tinte.<sup>102</sup> Empresa en la cual fue ayudado por dos clérigos que viajaban en la fragata antes mencionada, ya que la madera la recibió de unos nativos. La

---

“Rescate”, en *Diccionario de Autoridades, 1726-1739*, Nuevo Diccionario Histórico del Español (Real Academia Española, s/f), <https://webfrl.rae.es/DA.html>.

<sup>98</sup> Es probable que este funcionario haya aprovechado la paz entre España e Inglaterra, firmada en agosto de 1604, para justificar el comercio con extranjeros. Carmen María Fernández Nadal, “Las negociaciones diplomáticas por las Indias: tratados e intereses comerciales entre España e Inglaterra (siglo XVII)”, *Anuario del Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S. A. Segreti*, núm. 9 (2009): 50.

<sup>99</sup> Christoph Rosenmüller define la corrupción en el periodo estudiado como “la violación de las normas de justicia por jueces y oficiales para el interés propio.” Christoph Rosenmüller, ed., *Corruption in the Iberian Empires: Greed, Custom, and Colonial Networks* (Albuquerque: University of New Mexico Press, 2017), 6.

<sup>100</sup> Archivo General de Indias, “Combate contra ingleses: general Jerónimo Gómez de Sandoval”, ff17,18y22, PATRONATO,255,N.4,G.6,R.1, consultado el 14 de marzo de 2021, <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/126951?nm>; Rosenmüller, *Corruption and Justice in Colonial Mexico, 1650–1755*, 3; Rosenmüller, *Corruption in the Iberian Empires*, 2017, 2, 172–73.

<sup>101</sup> Al momento de su arresto Curi había cargado entre cinco y seis barriles de sal.

<sup>102</sup> En la declaración de Tomás Curi se menciona treinta quintales de palo de tinte, y después el escribano anotó “digo toneladas,” pero es cuestionable que la lancha de Curi aguantase treinta toneladas de madera. Asimismo, señala que rescató palo de Brasil, pero dada la zona es más probable que se tratase de palo de tinte.

inversión del rescate fueron telas finas de Ruan, carisea,<sup>103</sup> tijeras y cuchillos, entre otras manufacturas.<sup>104</sup> Mismas que debió repartir entre los indios y los clérigos.

La declaración de Curi da cuenta de la frecuencia y facilidad con que se practicó el contrabando, pues agregó el inglés que en su trayecto se encontró con otros extranjeros en las Indias. Un primer ejemplo es un barco flamenco, al mando del capitán Aquiles Guzmán, con el cual se topó en otro puerto, cuyo nombre tampoco menciona. Tanto Curi como Guzmán comerciaron allí con unos negros. El primero obtuvo de ellos carne de res a cambio de tela de Ruan. Mientras que el flamenco recibió de ellos cueros, sin mencionarse qué dio a cambio. De igual forma, cuando se le preguntó cuántos navíos vio en la Trinidad a su partida, Curi contó trece; entre ingleses, flamencos y uno francés. Y al ser inquirido sobre la tripulación de su propia nave, señaló que con él iban dos mercaderes franceses, los cuales fallecieron durante el encuentro con los españoles que le apresaron.<sup>105</sup> Esa interacción entre ingleses y franceses, en el comercio caribeño, demuestra cómo los individuos de la periferia entendían el *free trade* – para éstos, en el Caribe se perdía la distinción entre una nacionalidad u otra– y también cómo los inversores en Londres se aprovechaban de la condición periférica de sus factores. Dado que en Inglaterra el *free trade* estuvo limitado a los márgenes del imperio, tal como señala David Armitage, y en ese sentido fue impensable extenderlo a los súbditos de otras coronas. Sin embargo, en el Caribe los ingleses podían escapar de ese marco legal e interactuar libremente con extranjeros.

Finalmente, se le preguntó al inglés Curi si era consciente de la Paz entre España e Inglaterra y la prohibición a los súbditos de la corona inglesa de navegar hacia las Indias, más allá de Canarias –con lo cual se reafirma además la ilegalidad de los negocios de Fernando de Berrio con navíos extranjeros–. De todo ello, Curi aceptó tener conocimiento. Mencionó que él mismo partió de Inglaterra hacia Canarias y estuvo en el puerto de Oratava, donde cargó vino y ropa para comerciar en América; luego partió a Tenerife. Señaló que en el transcurso no enfrentó inconveniente alguno y que posteriormente zarpó hacia Guinea para comprar esclavos y venderlos en Trinidad. Agregó el declarante que en Inglaterra muchos nobles enviaban gente las Indias Occidentales, con el fin de encontrar tierras aptas para su población.<sup>106</sup> Con ello no

---

<sup>103</sup> Estopa.

<sup>104</sup> Archivo General de Indias, “Combate contra ingleses: general Jerónimo Gómez de Sandoval”, ff.18y19.

<sup>105</sup> Archivo General de Indias, ff.20y22.

<sup>106</sup> Archivo General de Indias, ff.21,23-25,29y30.

sólo se expandió el imperio sino también el *free trade*, por lo cual las compañías mercantes en Londres estuvieron tan dispuestas a financiar las empresas de colonización en América. Bajo ese contexto, también se advierte la existencia de un mercado transimperial, con miras a la importación de productos americanos en Europa, como el palo de tinte, el tabaco y los cueros.

### **1.3.3.2. Isla Tortuga: poblaciones piratas y comercio de subsistencia**

Durante la primera mitad del siglo XVII, la posesión de la Isla de la Tortuga, situada al norte de La Española –actualmente Haití–, fue motivo del enfrentamiento naval de españoles con ingleses y franceses, por disputas en torno a poblaciones insulares. Según Jacques Gall y François Gall, en 1620 los españoles persiguieron intensamente a los barcos extranjeros en América. Aquellos, ante la constante presión, buscaron refugio en la Isla de la Tortuga, único punto que las autoridades españolas pasaban por alto; y fue así como la Tortuga se volvió un baluarte para piratas y contrabandistas. Aunque en ocasiones, los españoles llegaron también a recurrir a los servicios de mercenarios extranjeros para defenderse de los ingleses. Gall y Gall señalan que la ocupación de la Tortuga marcó el inicio de un periodo de organización de ingleses y franceses en el Caribe, caracterizado por la instauración de una sociedad en la Tortuga, sobre la cual se ahondará más adelante. Aunque éste no fue un caso excepcional, como se vio en el apartado anterior sobre Bermudas, donde los ingleses tenían ya también una población bien organizada, financiada por comerciantes londinenses. Sin embargo, el tipo de economía que mantuvieron sí fue distinto. Los pobladores de Bermudas, al igual que los individuos que merodeaban Santo Domingo, se decantaron por la búsqueda de materiales para la fabricación de productos de lujo en Europa.

Debido a la constante presencia de extranjeros en las costas de Santo Domingo, en 1635 España ideó la reconquista de la Tortuga a cargo del Capitán Ruy Fernández de Fuenmayor. A pesar de que éste último logró tomar posesión de la isla, eventualmente franceses e ingleses se asentaron de nuevo en ella. Entre 1635 y 1655 tuvieron lugar otras incursiones españolas en la Tortuga y aunque se logró capturar y diezmar a la población extranjera, en realidad España nunca pudo controlar la Isla por completo. La sociedad allí establecida logró prosperar gracias

a la piratería, la negligencia de las autoridades españolas y las disputas en torno a la redefinición del *free trade*.<sup>107</sup>

Por un lado, la mercantilización de la violencia<sup>108</sup> a través de la piratería brindó a los franceses e ingleses no sólo ganancias materiales, sino permitió también ejercer terror en las poblaciones costeras. Un ejemplo de ello se observa en una declaración del 29 de agosto de 1653 ante el oidor de Santo Domingo. Un negro de nombre Francisco Acosta dijo haber sido apresado por un francés, el Capitán Marín. El declarante viajaba con dos indios campechanos, Andrés y Marcos; y según éste cada año salía de la Tortuga una fragata de guerra con destino a Campeche para robar y capturar indios. En otro testimonio del mismo año Bartolomé Ajje, prisionero francés, señaló haber en la Tortuga entre treinta y cuarenta indios, todos capturados en invasiones a Campeche.<sup>109</sup>

La situación en Santo Domingo no era muy diferente. En 1653, a pesar de las exitosas campañas del capitán Ruy Fernández de Fuenmayor dieciocho años antes, ingleses y franceses siguieron posesionados de la Tortuga. Sobre ello, el oidor don Francisco de Montemayor y Cuenca expresó ese año lo siguiente: “dos veces ha sido desalojado el enemigo de (la Tortuga) y otras tantas se ha vuelto a fortificar más poderosamente y con mayor daño para (Santo Domingo),” y se mostraba “deseoso pues de quitar esta plaga tan continua [...] y expeler a los enemigos poblados [...] y desalojarlos de la Tortuga de donde sale y procede todo el daño y maltrato que experimentamos.”<sup>110</sup>

Así como los pueblos de piratas por sí solos fueron una constante amenaza en los reinos españoles, la actitud negligente o coludida de ciertos funcionarios acentuó el problema. El oidor Montemayor, en carta dirigida al rey Felipe IV en 1653, denunció que “la libertad con que el enemigo (infestó) la isla” fue culpa del gobierno del anterior presidente de Santo Domingo, don Andrés Pérez Franco, quien con “descuido y negligencia notoria” hizo de menos la defensa de la isla. Asimismo, añadió Montemayor que su antecesor “Dio tanto ánimo a los piratas y a los que habitan la isla de la Tortuga.” Ante los constantes ataques, las autoridades de Santo

---

<sup>107</sup> Archivo General de Indias, “Victoria capitán Ruy Fernández de Fuenmayor: isla Tortuga”, 1634, PATRONATO,273,R.1, <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/127650?nm>.

<sup>108</sup> Se propone el concepto de “mercantilización de la violencia” para referirse a la piratería caribeña, la cual implicó prácticas violentas, ya fuesen para robar o combatir otros barcos piratas. En ese sentido, la violencia pirática se transformó en un servicio altamente lucrativo para las partes beneficiadas.

<sup>109</sup> Archivo General de Indias, “Francisco Montemayor y Cuenca: estado de Santo Domingo,etc”, 1653, PATRONATO,273,R.5, <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/127654?nm>.

<sup>110</sup> Archivo General de Indias.

Domingo recurrieron a un corsario holandés, Nicolás Jansen Ángel, quien ofreció dos naos al servicio de la corona española. Debe mencionarse que, durante gran parte del siglo XVII, Holanda se enemistó con Francia e Inglaterra por la depredación que sus súbditos cometían en el Caribe en contra de esas dos coronas. En comparación con los marineros franceses e ingleses, los holandeses contaron con una mejor tecnología marítima, así como con grandes capitales que permitieron financiar su comercio transatlántico.<sup>111</sup>

La ubicación de Tortuga, al norte de Santo Domingo, permitió a los ingleses y franceses ir y venir de la segunda para robar carne a los españoles para consumo propio. También aprovecharon el robo de ganado también para sacar el cuero que enviaban a Francia. Ese libre comercio caribeño, en conjunto con la piratería, fue el nodo que articuló a las distintas poblaciones extranjeras en la zona. En el mismo año de 1653, un francés de nombre Pablo Olber señaló una serie de lugares en los que se obtenían diversos recursos, entre tabaco, yuca, frijoles, así como fabricación de cueros, que abarcaban partes de Santo Domingo, Nicaragua y la isla de San Cristóbal.<sup>112</sup> Asimismo, en una zona ubicada entre dos lugares de nombre el “Baradero” y la “Gran Tanca” andaba un navío pirata que aprovechaba para comprar frijol y tabaco. Otro francés, Bartolomé Ajie, mencionado en párrafos anteriores, señaló que a la Tortuga iban y venían dos embarcaciones provenientes de Francia y Holanda, con mercaderías para rescatar a cambio de tabaco, dinero y cueros. Estos últimos se fabricaban en la isla con el ganado robado a los españoles.<sup>113</sup>

El comercio de cueros, tan fructífero para ingleses y franceses, así como el aprovechamiento de la carne del ganado que mataban, fue en gran manera perjudicial para los españoles, pues los extranjeros arrasaban con el ganado de los segundos. Al respecto escribió el oidor Montemayor: “en la parte norte (de Santo Domingo) [...] (rematan) cada año pasadas de doce mil reses y hoy están extenuadas y desiertas (las tierras) por lo mucho que las acaba el enemigo que sus dueños no se aprovechan de cosa algunas.” Aunque cabe también resaltar que además de la fabricación de cueros, en la isla de la Tortuga hubo cultivos de subsistencia, como la yuca y la papa, al igual que un comercio monetizado de tabaco.<sup>114</sup>

---

<sup>111</sup> John H. Parry, *Europa y la expansión del mundo (1415-1715)*, trad. María Teresa Fernández, 3. ed. en español, Breviarios del Fondo de Cultura Económica 60 (México, DF: Fondo de Cultura Económica, 1998), 197–200. Archivo General de Indias, “Francisco Montemayor y Cuenca : estado de Santo Domingo, etc”.

<sup>112</sup> Actualmente Saint Kitts.

<sup>113</sup> Archivo General de Indias, “Francisco Montemayor y Cuenca: estado de Santo Domingo, etc”.

<sup>114</sup> Archivo General de Indias.

#### 1.3.4. Providence Island: una colonia de puritanos

Hacia 1631 los ingleses estaban ya bien establecidos en el Caribe, pese a los constantes roces con las autoridades españolas y al carácter periférico de sus asentamientos. En febrero de ese año, el capitán Phillip Bell fue nombrado desde Londres gobernador de Providence Island, una colonia de puritanos ingleses fundada en 1630 en las costas de Nicaragua, cuya ubicación se puede apreciar en el mapa 6. Debido a su experiencia como gobernador de Bermudas, Bell fue puesto al mando por la Compañía de Aventureros de Providence Island, cuyo interés sobre la Isla radicó en sus plantaciones de tabaco. La Compañía estableció un gobierno estrictamente jerarquizado: con el gobernador a la cabeza, asesorado por un concejo conformado por otros capitanes. El resto de los habitantes se distribuyó por familias, lo que da a entender una población numerosa y no sólo trabajadores temporales, es decir, una sociedad en crecimiento.<sup>115</sup>

Los puritanos que ocuparon Providence mantuvieron la misma idiosincrasia que tuvo Hakluyt respecto a América. Por un lado, aspiraban a la construcción de iglesias y casas, así como la consecuente población de otras islas cercanas; y por el otro, esta comunidad propuso premiar a quien lograra aclimatar cosechas lucrativas, además del tabaco que ya se cultivaba. Aunque parte del interés por introducir otras especies agrícolas se debió a que los puritanos veían con malos ojos el consumo del tabaco y era mejor evitar su producción que por consiguiente se pensaba llevaría al abuso de éste.<sup>116</sup>

Ese posicionamiento frente a uno de los bienes más lucrativos y codiciados en la metrópoli refleja la libertad que tuvo la colonia y que puede ser fácilmente atribuida a su carácter periférico. Otra muestra de la libre voluntad de sus habitantes fue la aceptación de holandeses en Providence. Al respecto la Compañía de Aventureros de Providence, con sede en Londres, manifestó su “deseo de que los holandeses que están en la isla puedan ser tan respetados como para no tener queja alguna, pero su único interés debe ser como ocupantes de la tierra y manufactureros.” Si bien en Inglaterra el *free trade* abarcó sólo la exportación de manufacturas

---

<sup>115</sup> Karen Ordahl Kupperman, *Providence Island, 1630-1641: the Other Puritan Colony* (Cambridge ; New York: Cambridge University Press, 1993), 1; W. Noel Sainsbury, “America and West Indies: February 1631”, en *Calendar of State Papers Colonial, America and West Indies: Volume 1, 1574-1660* (Londres: Imprenta de Su Magestad Real, 1860), 125–28, <https://www.british-history.ac.uk/cal-state-papers/colonial/america-west-indies/vol1/pp125-128>.

<sup>116</sup> Sainsbury, “America and West Indies: February 1631”.



y el acceso de los mercaderes a la política;<sup>117</sup> en el Caribe, los individuos que manejaban el comercio desde Londres podían sortear las restricciones de la corona.

El éxito de Providence como colonia fue tal que, en 1631, los habitantes de Tortuga buscaron la protección de la Compañía de Aventureros. Los miembros de la Compañía aceptaron a cambio del veinte por ciento anual de todo lo producido en la Tortuga.<sup>118</sup> Así, se puede observar que esas poblaciones no estaban aisladas; por el contrario, mantuvieron comunicación entre ellas y su articulación y gobierno se controlaron desde Londres por la élite comercial.

Al año siguiente, la Compañía autorizó el traslado de 150 personas a Providence, a bordo del barco *Seaflower*, por quienes se cobró un peaje de ciento cincuenta libras por cabeza. El costo podía costearse mediante la labranza de la tierra una vez llegados los pasajeros a la isla. Lo anterior indica un flujo demográfico acelerado en Providence. Hacia 1637, los miembros de la Compañía en Londres determinaron que había demasiados negros en la isla y para aminorar el número algunos debían ser enviados a Virginia y a Bermudas. Pero a pesar del carácter agrícola de Providence, aquella no fue la única actividad lucrativa que se llevó a cabo, pues la piratería se practicó de forma constante. Ese mismo año, los mercaderes en Londres ordenaron proveer a la isla de chalupas de uso público para atracar embarcaciones españolas.<sup>119</sup> Dado el carácter privado de estos actos, sería más apropiado referirse a ellos no como asedios piratas sino de privateros o *privateers*, pues actuaban bajo contrato con los mercaderes. Sin embargo, queda la incógnita sobre su legalidad ante las leyes inglesas. Como ya se ha mencionado en apartados anteriores, los comerciantes en Londres aprovecharon el carácter periférico de sus plantaciones y colonias para ordenar actividades fuera del marco legal.

#### **1.4. Panamá: la legitimación del rescate y el papel de los indios frente a los extranjeros**

Desde la primera década del siglo XVII, la provincia Coclé, en Panamá, se caracterizó por el desorden dentro de su jurisdicción. En 1609, el oidor Francisco Manso de Contreras envió una carta dirigida a la Corona donde informó la corrupción de los funcionarios con respecto a los extranjeros y puso especial énfasis en la cotidianidad con que se rescataba con los segundos.

---

<sup>117</sup> Sainsbury; Armitage, *The Ideological Origins of the British Empire*, 142 y 163.

<sup>118</sup> W. Noel Sainsbury, “America and West Indies: June 1631”, en *Calendar of State Papers Colonial, America and West Indies: Volume 1, 1574-1660* (Londres: Imprenta de Su Magestad Real, 1860), 131–32.

<sup>119</sup> W. Noel Sainsbury, “America and West Indies: March 1637”, en *Calendar of State Papers Colonial, America and West Indies: Volume 1, 1574-1660* (Londres: Imprenta de Su Magestad Real, 1860), 247–50, <https://www.british-history.ac.uk/cal-state-papers/colonial/america-west-indies/vol1/pp247-250>.

Manso de Contreras denunció la concesión de puestos reales a personas de bajos escrúpulos que aprovechaban su calidad de funcionarios para dar entrada a contrabandistas y piratas. Uno de ellos fue Antonio Alexis, contador de la provincia, a quien el oidor describió como “uno de los (más) perniciosos hombres que ha habido en estas partes y sin embargo (la Audiencia) le ha dado el (puesto) de contador” y agregó “claman las gentes (de esta) isla (que es) un mal hombre y que tanta (cizaña) y discordia causa entre todos.”

Otro caso fue el del gobernador de la provincia, quien recibió en el mismo año de 1609 al sobrino de un capitán inglés, “debajo de buen trato y amistad” señaló Manso de Contreras. El gobernador autorizó a los ingleses “matar todo el ganado que pudiesen” y él mismo los llevó a donde estaban las reses y les indicó dónde hallar casabe, así como otras provisiones para abastecerse. También daba orden de “descanso” para que los navíos extranjeros entraran al puerto mayor de la provincia y vendieran sus mercaderías. El oidor Manso de Contreras comentó, ante el ir y venir de los extranjeros, que “(había) en el pueblo (más) enemigos que amigos.” En otra ocasión, un barco a cargo de un capitán flamenco llegó al puerto y su tripulación se siguió de largo hasta el pueblo. De regreso a la nave, se les extravió el capitán y los mismos españoles se dieron a la búsqueda, quienes cuando por fin lo encontraron lo llevaron de vuelta a la embarcación. El oidor comentó en su carta al rey que ese mismo Capitán tenía tratos constantes con los habitantes de la provincia Coclé. En otra ocasión, unos soldados le fiaron ropa y por acuerdo del gobernador la deuda se saldó a cambio de 200 quintales<sup>120</sup> de tabaco. Este tipo de negocios al parecer fue común y algunos se definieron en función de los ciclos agrícolas, lo que indica también la constancia de esas relaciones. Un ejemplo de lo anterior se lee en el mismo documento: anduvo por la provincia Coclé en esos años una lancha inglesa, cuya tripulación llegó para hacer tiempo mientras iniciaba la cosecha de tabaco en Trinidad, para rescatarlo con los piratas, los miembros a bordo argumentaron que el gobierno de esa isla les debía quince mil libras en mercaderías.<sup>121</sup>

Respecto a la práctica del rescate, ésta se arraigó tanto que incluso los frailes negociaban con los extranjeros. Aunque el cinismo de las autoridades de Coclé se hace más explícito en otro episodio narrado por el oidor: relató el funcionario que en una ocasión llegó un barco francés proveniente de Trinidad, cuya tripulación fue recibida por el gobernador con un banquete y los

---

<sup>120</sup> Cerca de una tonelada.

<sup>121</sup> Archivo General de Indias, “Carta del Oidor Francisco Manso de Contreras”, 1609, 2, 7 y 8, Panamá, 16, R.1, N.15, <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/380633?nm>.

llevó a la iglesia con motivo de un bautizo. Al siguiente día asistieron a misa y por la noche “hubo borrachera en el convento de San Francisco, siendo autor(es) el fraile y el teniente.”<sup>122</sup> Sin embargo, estas formas de relacionarse también pueden ser percibidas como una legitimación del orden caribeño, bajo el cual españoles y extranjeros pertenecían a una misma estructura determinada por el espacio periférico y la voluntad de las autoridades españolas de pasar por alto el contrabando en favor de esa estructura. Si retomamos a Ponce Leyva y Andújar, el caso de Coclé ejemplifica la corrupción que permitió “engrasar la maquinaria” del orden virreinal. Según el sociólogo francés Marcel Mauss, en las sociedades arcaicas los individuos de distintos grupos recurren a la participación de sus ritos como una forma de contrato o alianza. De ese modo se legitima un régimen social, cuyo objetivo puede ser el intercambio material, entre otros. En este caso, aunque se trata de una sociedad de la modernidad temprana, su carácter periférico y ajeno al orden real permite esa clase de contratos extraoficiales, sellados más por la costumbre, en este caso de tipo religiosa, que por el papel.<sup>123</sup>

Manso de Contreras atribuyó la situación al mal gobierno de la provincia y la incompetencia del gobernador, pero también a la negligencia que había en general en esas partes de América, debido al abandono real por causa de la lejanía de éstas. Señaló que los españoles que llegaron desde España a la provincia Coclé, entre ellos él mismo, lo hicieron con “grandes promesas.”<sup>124</sup> Pero en su carta a la Corona se muestra decepcionado debido a la frecuencia con que los extranjeros entraban y agregó que:

[...] los rescates, contra lo que Su Majestad manda, con piratas (son) tan ordinarios como si uno fuese a casa de cualquier mercader y (aún más) porque al mercader en (pagándole) se acaba el trato. (Más) a (éstos después) del dicho gobernador tener el trato los convida y banquetea y les da (avío) de (bastimentos) y todos los regalos de la tierra como lo vi yo.<sup>125</sup>

También señaló la necesidad de contar con funcionarios letrados, pues:

los demás (dispensaban) con muy gran facilidad en todo el salvoconducto de su ignorancia los derechos y leyes con que se discrepan aunque caminen los negocios a

---

<sup>122</sup> Archivo General de Indias, f.8.

<sup>123</sup> Marcel Mauss, *Ensayo sobre el don, forma y función del intercambio en las sociedades arcaicas*, trad. Fernando Giobellina Brumana y Bucci Julia (Buenos Aires; Madrid: Katz, 2010).

<sup>124</sup> Archivo General de Indias, “Carta del Oidor Francisco Manso de Contreras”, f.6.

<sup>125</sup> Archivo General de Indias, f.7.

sus intentos y propios intereses renegocian con facilidad de desarraigo (de estos) rescates [...]”<sup>126</sup>

La coexistencia y negociación con los extranjeros implicó no sólo la corrupción y desobediencia de los súbditos de la corona española. Se debe tener en cuenta que la resistencia ante el enemigo podía resultar en saqueos violentos, especialmente en las zonas periféricas como Coclé. En el mismo informe de Manso de Contreras, el oidor relata que llegó a la provincia un francés que se jactaba de haber asesinado a un gobernador español que iba de camino a Brasil. “[...] y (esto) parece verdad por los ornatos que (traía) así del dicho (gobernador) como de su mujer e hijas [...] (esto) fue tan (público)” comentó al respecto el oidor. Por otro lado, las poblaciones debían hallar una forma de satisfacer la necesidad de productos para su comodidad y una forma de hacerlo era rescatando con naves extranjeras, generalmente inglesas y francesas. Ésto se hizo explícito cuando el oidor resaltó en su carta “la falta de (pasajeros) que hay de Santo Domingo a esta (provincia).”<sup>127</sup>

Para el oidor, la raíz de las malas prácticas comerciales se halló en la Guayana. El funcionario comentó al respecto que “en ninguna parte de las Indias hay noticia de rescates, sino en estos nuevos pueblos de Guayana.” Aunado al rescate, se capturaba a los indios de esa zona para “venderlos como esclavos a esta (provincia) que es la sepultura (de ellos) y gran (lástima) y cargo de (consciencia) no (poder) remediarlo.”<sup>128</sup> Ante la esclavización de los coclés, no es de sorprender que éstos pronto se mostrasen adversos en contra de los extranjeros.

El 18 de julio de 1636, don Enrique Enríquez, presidente de la Audiencia de Panamá, informó a la corona española sobre distintos conflictos entre los que señaló: la rebeldía de los indios bugue bugue y coclés,<sup>129</sup> y el atraco de barcos a manos de los ingleses. Ante dichos conflictos, Enríquez propuso al rey trasladar a los indios coclés a una nueva población, para que éstos sirvieran como frontera de retención de los ataques de los bugue bugue, así como de la armada holandesa. Mientras que, para el caso de los ingleses, la solución no era otra que hacerles frente, pues éstos robaban a los barcos que iban y venían desde Cartagena a Nicaragua para

---

<sup>126</sup> Archivo General de Indias, f.2.

<sup>127</sup> Archivo General de Indias, ff.1y7.

<sup>128</sup> Archivo General de Indias, f.2.

<sup>129</sup> Los bugue bugue habitaron el Darién, situado en la parte oriental de Panamá, mientras que los coclé estuvieron ubicados más en la zona central de Panamá. Ferrán Vives i Via, “La ‘Rebelión Bugue-bugue’. Primeros años de resistencia guna a la colonización hispánica (1614-1636)”, *Americanía: revista de estudios latinoamericanos de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla*, diciembre de 2018, 7.

trasladar bulas, azogue y ropa. Ante tal conflicto, el presidente Enríquez sugirió al rey que deberían ser los mismos mercaderes, interesados en el comercio en juego, quienes debían financiar los gastos de defensa.<sup>130</sup> Si se tiene en cuenta que el comercio marítimo articuló al Caribe y sus zonas aledañas, no resulta sorprendente que los funcionarios de la corona propusieran a los comerciantes encargarse de la defensa de los pueblos y barcos. En el caso de Inglaterra, la creación de sus sociedades en el Caribe corrió prácticamente por cuenta de sus mercaderes y actividades como el rescate y la piratería giraron en torno al comercio.

En su informe, Enríquez agregó la captura que se hizo de una chalupa inglesa a manos de los indios coclés. De los que quedaron vivos, el funcionario obtuvo sus confesiones, las cuales dieron cuenta de la ocupación inglesa en la isla de Santa Catalina, San Andrés y la bahía de Mosquitos, desde donde aseguró los enemigos asediaban a las embarcaciones españolas. Ante dicha problemática el funcionario resaltó que la única solución era despoblar por completo Santa Catalina, que al parecer fue el principal foco donde se concentró la población enemiga. De no llevar a cabo lo que Enríquez proponían, señaló éste que los ingleses volverían a posicionarse tal como lo hicieron antes en San Cristóbal.<sup>131</sup>

---

<sup>130</sup> Archivo General de Indias, “Carta del presidente Enrique Enríquez de Sotomayor”, 1636, Panamá, 19, R.3, N.37, <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/381057?nm>.

<sup>131</sup> Archivo General de Indias.

## CAPÍTULO 2: EL *FREE TRADE* Y EL PALO DE TINTE EN EL MERCADO EUROPEO, 1648-1658

El presente capítulo está dedicado a estudiar la participación inglesa en el comercio de palo de tinte durante el Protectorado en Inglaterra. A lo largo del capítulo se abordan los cambios en la política comercial en el paso de la monarquía Estuardo al gobierno de Oliver Cromwell, luego de la Guerra Civil inglesa. Además, se reconstruyó y analizó una red de comercio de palo de tinte, a través de la correspondencia del mercader londinense John Paige. También se estudió el rol de los Estuardo en el veto del palo de tinte y su ilegalidad durante toda la primera mitad del siglo XVII, el papel de la East India Company para presionar en tal prohibición y la legalidad del comercio inglés de palo de Campeche.

En el primer apartado se aborda brevemente el contexto internacional y su influencia en la Guerra Civil en Inglaterra, la cual condicionó la diplomacia inglesa con España y Francia. Posteriormente, se analizan los cambios comerciales que permitieron una mayor apertura al *free trade* y la incursión de inversionistas ajenos a las compañías mercantes, por cuya cuenta corrió el comercio de palo de tinte. Para la redacción de esta sección fue crucial la consulta de los informes parlamentarios y las actas y ordenanzas del periodo en cuestión, así como algunas entradas de la serie Calendar of State Papers Colonial. Finalmente, en el último apartado se abordó a mayor profundidad el veto del palo de tinte, su eventual legalización y posterior recepción en Europa. Las cartas de John Paige permiten trazar las rutas seguidas, los destinos finales de consumo y el flujo del precio de esa madera en los diez años que abarca su correspondencia. De igual forma, esta fuente ha sido complementada con testimonios de la Suprema Corte Marítima inglesa (HCA), en la cual se pudo identificar a otros individuos que a la par estaban también traficando el producto, algunos mediante actos piráticos.

Para el tratamiento de la empresa comercial de Paige se recurrió al Análisis de Redes Sociales. Se elaboró un grafo que representa las relaciones tejidas al interior de dicha red y se llevó a cabo el análisis discursivo de las cartas de Paige. Esto último permitió identificar niveles de confianza entre los sujetos, así como el capital social y los recursos generados que permitieron la articulación de los negocios.

## 2.1. Los conflictos internos de Inglaterra en el marco de la Guerra de los Treinta Años

El 30 de enero de 1649, frente a una expectante multitud reunida en las afueras del Palacio de Whitehall en Londres, el rey Carlos I de Inglaterra fue ejecutado, luego de haber sido condenado por una Suprema Corte de Justicia erigida con el expreso propósito de enjuiciarle. La escena, que puede ser observada en una representación anónima de ese mismo año, turbó a los asistentes, provocando desmayos, a pesar de la impopularidad que envolvió al monarca en sus últimos años de vida.<sup>132</sup> Dicho evento se produjo en el marco de la creación de un gobierno al que se llamó Protectorado, o *Commonwealth*, encabezado por Oliver Cromwell, como consecuencia de una Guerra Civil en Inglaterra.

**Imagen 1. Ejecución de Carlos I.**



Anónimo, *Charles I, 1600-1649. Reigned 1625-1649 (The Execution of Charles I)*, 1649, óleo, Scottish National Portrait Gallery, fotografiado por Antonia Reeve. <https://www.nationalgalleries.org/art-and-artists/8785/charles-i-1600-1649-reigned-1625-1649-execution-charles-i>.

En su libro *Behemoth or the Long Parliament*, Thomas Hobbes explica dicho conflicto e identifica a dos grupos antagónicos respecto de la corona, en quienes recayó la responsabilidad del estallido de la Guerra Civil. El primero lo conformó la oposición religiosa –papistas y

---

<sup>132</sup> House of Commons, “House of Commons Journal Volume 6: 5 January 1649” (Imprenta de Su Real Majestad, 1802), British History Online, <https://www.british-history.ac.uk/commons-jrnl/vol6/pp111-112#h3-0006>; Autor anónimo, *La ejecución de Carlos I*, 1649, pintura al óleo, 163.20 x 296.80 cm (enmarcada: 316.86 x 182.24 x 6.98 cm), 1649, Galería Nacional Escocesa del Retrato, <https://www.nationalgalleries.org/art-and-artists/8785/charles-i-1600-1649-reigned-1625-1649-execution-charles-i>.

presbiterianos–;<sup>133</sup> y el segundo fue de tipo civil, encabezada por miembros de la Cámara de los Comunes, a quienes les siguió el resto de la población, incapaz de doblegarse a la autoridad real, de acuerdo con el filósofo inglés.<sup>134</sup> Hobbes, siendo regalista, consideró a los papistas como la oposición religiosa a la corona, cuando en realidad ésta fue benevolente con dicho grupo. Por el contrario, fueron los mismos miembros de la Iglesia Anglicana quienes acusaron al gobierno por sus tendencias papistas.

No hay un consenso entre los historiadores contemporáneos sobre cuál fue el detonante de dicho proceso. En cambio, se atribuye a una serie de causas más bien accidentadas y fortuitas. Aunque un suceso que influyó sobre los conflictos domésticos de la corona inglesa fue la Guerra de los Treinta Años (1618-1648), librada entre Francia y España. Al iniciar la guerra, Inglaterra estuvo gobernada por Jacobo I, quien intentó mantener una política de paz con otros reinos, en especial con España y Holanda. Pero Jacobo se vio arrastrado al conflicto cuando a su yerno Federico V, ostentador del título de Elector Palatino, le fue arrebatado el Palatinado<sup>135</sup> en un episodio conocido como la Revolución Bohemia.<sup>136</sup> Aquél fue el primero de varios eventos que devinieron en la Guerra Civil. Para recobrar el Palatinado pacíficamente, Jacobo ofreció a los Habsburgo –quienes orquestaron la Revolución– una unión matrimonial entre el príncipe Carlos I de Inglaterra y la infanta María Ana de España.<sup>137</sup>

Con ello, el antagonismo entre católicos y protestantes se intensificó en Inglaterra, ya que el prospecto de unión entre ambas coronas aumentó la tolerancia hacia el Catolicismo. En 1623, el rey ordenó emitir perdones y dispensaciones a los católicos ingleses, durante un periodo de cinco años. La laxitud religiosa provocó un incremento de la comunidad católica en Inglaterra

---

<sup>133</sup> Los papistas fueron partidarios del Papa; y los presbiterianos, quienes según Hobbes se hacían llamar *ministros*, aspiraban al poder religioso absoluto en Inglaterra, pues se consideraban a sí mismos “embajadores de Dios.” Thomas Hobbes, *Behemoth or The Long Parliament* (Chicago: University of Chicago Press, 2014), 44, <http://qut.ebib.com.au/patron/FullRecord.aspx?p=1899203>.

<sup>134</sup> Hobbes, 44 y 45.

<sup>135</sup> El Palatinado fue una región histórica ubicada en lo que actualmente es Alemania y la provincia con mayor influencia política del área germana. Anthony Milton, “A Missing Dimension of European Influence on English Protestantism: The Heidelberg Catechism and the Church of England, 1563–1663”, *Reformation & Renaissance Review* 20, núm. 3 (el 2 de septiembre de 2018): 236, <https://doi.org/10.1080/14622459.2018.1530672>.

<sup>136</sup> La Revolución Bohemia fue un evento que precedió a la Guerra de los Treinta Años, bajo el cual se fraccionaron los Estados Germanos debido a diferencias políticas y sobre todo religiosas. Para conocer más sobre la Revolución Bohemia *Cfr.* Samuel R. Gardiner, *The First Two Stuarts and the Puritan Revolution, 1603-1660* (Nueva York: Charles Scribner’s Sons, 1895).

<sup>137</sup> Mark A. Kishlansky, *A Monarchy Transformed: Britain 1603-1714*, The Penguin History of Britain 6 (London : New York: Penguin Books, 1997), 92; Conrad Russell, ed., *The Origins of the English Civil War*, Repr. with corrections, Problems in Focus Series (London: Macmillan, 1978), 37.



y que sus clérigos se pasearan por el reino portando el ajuar completo sin recibir sanción alguna. Aunque el matrimonio entre el príncipe Carlos y la infanta María Ana no se concretó, los sentimientos antipapistas no se disolvieron. Por el contrario, ese fue sólo el inicio de una inconformidad religiosa a la que se ha atribuido la fragmentación política del reino.<sup>138</sup>

Para entender a profundidad el cambio en el curso de las relaciones anglo-españolas habría que mencionar también a dos actores cruciales: Robert Carr, Conde de Somerset; y George Villiers, Conde de Buckingham. Ambos de origen modesto y favoritos del rey en su momento. El primero captó el interés de Jacobo luego de fracturarse una pierna durante un torneo. Desde entonces, el monarca lo colmó de regalos y un veloz ascenso entre la nobleza. Aunque Somerset no se interesó en la política, su influencia sobre el soberano sirvió para que una familia católica de apellido Howard, cercana al conde, ganase poder político a través de relaciones clientelistas. Al tomarse en cuenta el contexto de la posible unión anglo-española y de una política de tolerancia religiosa, la actuación de los Howard ayudó a consolidar una facción católica dentro del Parlamento. Sin embargo, las aspiraciones de éstos se vieron frenadas con el ascenso de George Villiers a la Corte.<sup>139</sup>

Descrito por sus contemporáneos como “el hombre más apuesto de toda Inglaterra” –de acuerdo con el historiador Mark Kishlansky–, George Villiers atrajo la atención del rey mientras llenaba las copas de los cortesanos. Al igual que su rival por el favoritismo real, Villiers fue hecho conde, pero, contrario a Somerset, se involucró activamente en la política y se rodeó de las mentes más brillantes en materia política y financiera: el filósofo Francis Bacon y el comerciante Lionel Cranfield. La astucia de Villiers le llevó a tener la última palabra en el rumbo de las negociaciones entre los Estuardo y los Habsburgo. En 1623, Carlos y Buckingham viajaron a España para concretar la unión con María Ana, pero la incapacidad del conde para seguir los protocolos de la Casa Real española le granjearon el desprecio de ésta. A su regreso, Buckingham persuadió a Jacobo de anular el compromiso, pese a que los Habsburgo ofrecieron devolver el Palatinado a Federico V.<sup>140</sup>

---

<sup>138</sup> Mary Anne Everett Green, *CSP, Domestic Series, of the Reigns of Elizabeth and James I (1580-1625)* (Londres: Longman & Co., Trübner & Co., Paternoster Row, 1872), 657.

<sup>139</sup> Kishlansky, *A Monarchy Transformed*, 94 y 96.

<sup>140</sup> Kishlansky, 96, 97, 98, 101, 104 y 105; Richard Cust y Ann Hughes, eds., *Conflict in early Stuart England: studies in religion and politics, 1603-1642* (London ; New York: Longman, 1989), 107.

Esta acción fue crucial en la relación entre Inglaterra y España, ya que no sólo no se concertó la unión, sino que en cambio Carlos contrajo matrimonio con Enriqueta María de Borbón. Dada la adversidad entre los Habsburgo y los Borbón, el enlace fue una ofensa para el gobierno español. Aunque Francia resultaría vencedora en la Guerra de los Treinta Años, fueron mayores los inconvenientes que los beneficios brindados por dicho matrimonio a los Estuardo. En primer lugar, el antagonismo religioso se vio atizado cuando Enriqueta María llegó a Londres con un séquito de clérigos católicos. Segundo, pese a las expectativas de Buckingham, con el fallecimiento de Jacobo en 1625 se esfumó toda posibilidad de apoyo francés para Carlos en la guerra con España. Tercero, el reino quedó embarcado en una guerra incapaz de encarar debido a sus pobres finanzas y a una armada naval débil. Respecto a lo último, el mismo Buckingham ostentó el título de gran almirante,<sup>141</sup> aunque jamás estuvo antes en altamar.<sup>142</sup>

Cuando los miembros de la Cámara de los Comunes intentaron destituir a Buckingham de sus funciones en 1626, el rey echó al Parlamento de su sede en Westminster, Londres. Esta radical medida le granjeó al monarca su impopularidad en el Parlamento. Por otro lado, el cobro del impuesto *Tonnage and Poundage*<sup>143</sup> y los préstamos forzados a la corona, para financiar la armada naval y combatir a España, generaron aún mayor inconformidad entre los parlamentarios y el resto de la población. En 1628, los primeros emitieron un documento dirigido al rey, *Petition of Rights*.<sup>144</sup> Si bien el propósito del escrito fue frenar los abusivos impuestos, en él destaca su lenguaje desafiante a la figura del monarca, pues se declaró lo siguiente:

Humildemente, se muestra ante nuestro Soberano Señor el Rey [...] que como se declaró y promulgó por un estatuto hecho en el reinado del Rey Eduardo I [...] ningún impuesto o leva será recaudado por el Rey o sus herederos, sin el buen consentimiento de los Arzobispos, Obispos, Condes, Barones, Caballeros, Burgueses, y demás hombres libres de esta Comuna [...]<sup>145</sup>

---

<sup>141</sup> Gran Almirante fue el mayor rango otorgado dentro de la marina inglesa, el cual se encargó de regir todos los asuntos relacionados con la misma. Hasta que en el siglo XVIII se creó la Junta de Almirantazgo, y ésta pasó a ostentar las facultades del Gran Almirante. Encyclopaedia Britannica, “Admiralty”, en *Encyclopaedia Britannica*, el 21 de noviembre de 2017, <https://www.britannica.com/topic/Admiralty-British-government#ref19700>.

<sup>142</sup> Kishlansky, *A Monarchy Transformed*, 106 y 107.

<sup>143</sup> *Tonnage and Poundage* fue un impuesto sobre las importaciones y exportaciones, bajo el pretexto de la “defensa de los mares,” que afectó sobre todo a los comerciantes de Londres. John Rushworth, “Historical Collections: 1628 (part 6 of 7)”, en *Historical Collections of Private Passages of State: Volume 1, 1618-29* (Londres: British History Online, 1721), 627–50, <https://www.british-history.ac.uk/rushworth-papers/vol1/pp627-650#highlight-first>.

<sup>144</sup> Kishlansky, *A Monarchy Transformed*, 107, 108 y 112; “The Petition of Right”, 1628, HLRO HL/PO/PU/1/1627/3C1n2, Parliamentary Archives UK, [https://www.nationalarchives.gov.uk/pathways/citizenship/rise\\_parliament/transcripts/petition\\_right.htm](https://www.nationalarchives.gov.uk/pathways/citizenship/rise_parliament/transcripts/petition_right.htm).

<sup>145</sup> “The Petition of Right”.

El roce fue más allá de la legitimación religiosa, ya que para legitimar las decisiones reales se consideró la autoridad del clero y la opinión de la población en general. Asimismo, se señaló la desobediencia del rey respecto de dicha ley:

Sin embargo, contra el tenor del dicho estatuto, y de otras buenas leyes y estatutos de su reinado para ese fin previstos, diversos de sus súbditos últimamente han sido aprisionados [...] ninguna causa certificada, más que fueron detenidos por orden de Su Majestad, y fueron llevados a prisión sin ser procesados o cosa alguna por la que puedan responder de acuerdo con la Ley.<sup>146</sup>

Aunque Inglaterra logró escapar los estragos de la guerra, gracias a su condición insular, el imperio no permaneció aislado de la política internacional y ésta terminó alcanzándole y agudizando sus propios problemas internos. Los conflictos fiscales y religiosos que el monarca heredó del gobierno de su padre, Jacobo I, como ya se vio en párrafos anteriores, derivaron de la guerra entre España y Francia. Al verse obligada la corona británica a tomar partido del lado de Francia, no sólo no libró las críticas antipapistas, sino que además tuvo que recurrir al cobro de impuestos y préstamos forzosos, impopulares entre la población, para poder financiar la guerra con España.

Entre 1642 y 1646, se produjeron los primeros enfrentamientos. El historiador Conrad Russell señala que el conflicto en este periodo se redujo a la esfera parlamentaria. De acuerdo con el autor, hubo una división entre los parlamentarios y se dio lo que él llama una “revolución del Parlamento.” Mientras que de 1647 a 1649 el movimiento se volvió una revolución armada.<sup>147</sup>

## **2.2. Los cambios en la política comercial de Inglaterra**

### **2.2.1. El Reinado de los Estuardo**

Las diferencias entre el reinado de los Estuardo (1603-1649)<sup>148</sup> y el gobierno de Cromwell (1649-1658) radicarón no sólo en el paso de una monarquía parlamentaria a una república

---

<sup>146</sup> “The Petition of Right”.

<sup>147</sup> Russell, *The Origins of the English Civil War*, 2 y 3.

<sup>148</sup> Esta temporalidad corresponde a la primera mitad del siglo XVII y termina con la ejecución de Carlos I. Sin embargo, en 1660 se reinstauró la monarquía y los Estuardo volvieron al trono, el cual ocuparon hasta el comienzo del siglo XVIII. Para conocer más sobre la dinastía Estuardo *Cfr.* Kishlansky, *A Monarchy Transformed*.

parlamentaria, sino en gran medida en su actitud respecto al comercio, especialmente el de importación y exportación. George Louis Beer señala que los Estuardo descuidaron la economía del reino y bajo la autoridad tanto de Jacobo I—el primero de esa casa en ocupar el trono inglés—como de su hijo Carlos I no hubo apoyo a las empresas comerciales. Ello provocó que las compañías mercantes tuvieran que financiarse prácticamente a través de la inversión privada, lo mismo que ocurrió con la colonización del septentrión americano. En el caso de Carlos I, su ambición descansó únicamente en intereses personales.<sup>149</sup>

De igual forma, la armada naval cayó en declive debido al desinterés de ambos monarcas. Mientras tanto, en América durante las primeras dos décadas del siglo XVII, la plantación de Virginia estuvo a punto de desaparecer, sólo gracias al tabaco ésta logró salir a flote. Irónicamente, al rey Jacobo le disgustaba el consumo de dicho producto y se opuso a él. En 1604 publicó *A Counterblast to Tobacco*, un panfleto en el cual le tachó de “ociosa vanidad, para el vil ejemplo y corrupción de otros, cuyo consumo cuesta muchos salarios, de los que las familias son despojadas, sin importar a qué precio deba obtenerse esa droga.” De acuerdo con John H. Parry, fumar tabaco en la Inglaterra de Jacobo I fue equiparable a la ingesta de drogas en la actualidad.<sup>150</sup>

### **2.2.2. El Protectorado de Oliver Cromwell**

Cromwell adoptó una política comercial de exportación e importación más dinámica y durante su gobierno se publicaron distintas actas para normar el comercio. La primera de ellas fue la de agosto de 1650, *An Act for the Advancing and Regulating of the Trade of this Commonwealth*, cuyo fin fue regular el comercio marítimo, engrosar las arcas del reino y mitigar la pobreza. Se nombró un consejo conformado por miembros comisionados que ordenasen y vigilasen el comercio, el cual se facultó para inquirir en cada manufactura producida dentro de los límites del reino, así como regular su distribución. De esa forma se aseguraría que ningún puerto o ciudad acaparase producto alguno. También debían vigilar los medios de transporte y con ello determinar qué caminos o ríos eran más aptos para el traslado de mercancías. Al respecto del

---

<sup>149</sup> Kishlansky, 119 y 120; George Louis Beer, “Cromwell’s Policy in its Economic Aspects”, *Political Science Quarterly* 16, núm. 4 (1901): 587–89.

<sup>150</sup> J. H. Parry, *Europa y la expansión del mundo (1415 - 1715)*, ed. María Teresa Fernández, 3. ed. en español, Breviarios del Fondo de Cultura Económica 60 (México, DF: Fondo de Cultura Económica, 1998), 165; Jacobo I de Inglaterra, “A Counterblast to Tobacco” (Classical Utilitarianism Web Site, University of Texas at Austin, 2002), <http://www.laits.utexas.edu/poltheory/james/blaste/blaste.html>.

comercio exterior, el objetivo fue evitar que éste se frenara y en dado caso hacer todo lo posible por eliminar bloqueos comerciales. Dentro de los límites del reino, los miembros comisionados podían establecer puertos libres para las importaciones y conceder el privilegio de no pagar impuestos en los mismos. Asimismo, recayó en ellos: mantener un balance de importación y exportación y vigilar el flujo de la moneda local y extranjera, calcular impuestos, así como observar que las compañías mercantes obedecieran las actas y ordenanzas del reino, entre otros señalamientos que corresponden a las plantaciones y pesquerías.<sup>151</sup>

Cromwell se interesó por mantener un comercio vigilado, pero al mismo tiempo incentivado a través de la exención de impuestos y con miras a mantener la dinámica del *free trade* no sólo en Inglaterra y sus demás posesiones sino también en el extranjero, pues otra de sus preocupaciones fue evadir los bloqueos comerciales impuestos a los buques ingleses. De igual forma, a diferencia de los Estuardo, Cromwell entendió que el flujo comercial debía ser constante y no detenerse. Cosa que no ocurrió durante los gobiernos de Jacobo y Carlos, especialmente con el primero, quien intentó frenar el comercio de tabaco y mantuvo la prohibición de palo de tinte para favorecer a la East India Company.

En 1650, la importancia del consejo se reflejó en el apoyo brindado a la Compañía de Levante. Ésta había sufrido el ataque de piratas franceses, registrando una pérdida de cerca de cinco mil toneladas en mercancías y 500 mil libras en daños a las embarcaciones. La respuesta del consejo fue la creación de un convoy que escoltase a los barcos de la Compañía en su travesía, a cambio de un adelanto del cincuenta por ciento del total de impuestos sobre sus mercancías para financiar las naves. La medida fue aprobada por la Cámara de los Comunes en junta de octubre de 1650 y se acordó la publicación de un acta, *Act for Settling Convoys to Secure the Trade of this Nation*, así como su extensión para la defensa de todo el comercio marítimo inglés.<sup>152</sup>

Dada la intensa actividad comercial marítima de Inglaterra, en noviembre de 1650 se buscó regular también las condiciones en que los barcos salían a altamar y el Parlamento aprobó una petición del comité naval para normar el avituallamiento de las naves. De acuerdo con lo

---

<sup>151</sup> C.H. Firth y R.S. Rait, eds., “August 1650: An Act for the Advancing and Regulating of the Trade of this Commonwealth”, en *Acts and Ordinances of the Interregnum, 1642-1660* (Londres: His Majesty’s Stationary Office, 1911), 403–6, <https://www.british-history.ac.uk/no-series/acts-ordinances-interregnum/pp403-406>.

<sup>152</sup> House of Commons, “House of Commons Journal Volume 6: 31 October 1650” (Imprenta de Su Real Majestad, 1802), British History Online, <https://www.british-history.ac.uk/commons-jrnl/vol6/pp488-490>.

pactado, los contratantes debían costear de su propio bolsillo tanto los gastos personales de la tripulación del barco –comida y vestimenta–, como cualquier otro costo generado –peajes, madera, velas–. Los contratantes debían por derecho recibir una declaración de la distribución de vituallas, aunque dicha ley estuvo restringida a los siguientes puertos: Londres, Dover, Rochester, Portsmouth y Kingsale.<sup>153</sup> Asimismo, el comité naval estuvo obligado a cubrir las cuotas de contrato de los marineros en caso de ser necesario y se estableció que los contratos tendrían una duración de tres años, después de los cuales las partes debían informar al Parlamento sobre la continuación o cese de éste.<sup>154</sup>

En octubre del año siguiente otra acta para la regulación del comercio vio la luz, *An Act for Increase of Shipping, and Encouragement of the Navigation of this Nation*, mejor conocida como el Acta de Navegación de 1651. El contenido de ésta se enfocó a la actividad portuaria inglesa.<sup>155</sup> La medida se extendió a todas las colonias y plantaciones del Protectorado y se decretó que tanto los barcos como toda su tripulación debían ser de nacionalidad inglesa, so pena de la confiscación de sus mercancías, así como del barco y cualquier suma de dinero transportada en el mismo. Esta ley aplicó tanto a exportaciones como importaciones, pues de igual forma toda mercancía extranjera debía entrar a los reinos ingleses mediante barcos ingleses. Las mercaderías españolas y portuguesas fueron permitidas, pero se prohibió tajantemente la entrada de pescado proveniente de esos lugares ni de cualquier otro que no fuera posesión inglesa. Por otro lado, se exentó de estas leyes a la importación de metales preciosos. Y, por el contrario, se vetaron los textiles italianos en Inglaterra.<sup>156</sup>

---

<sup>153</sup> Tanto Dover como Rochester, Portsmouth y Kingsale conectaron directamente, a través de caminos, con el puerto de Londres, que fue uno de los varios puertos mayores del Reino y el más importante dada su ubicación. Asimismo, en los puertos mencionados se cobraba impuesto sobre los productos que circulaban en ellos, y dado que se trata de zonas costeras –con excepción de Londres–, en ellos circulaban las importaciones y exportaciones. Por esta razón, los negocios que allí se llevaban a cabo requirieron mayor vigilancia. Stephen Gadd, *The CarterGraph (Viæ Regiæ*, 2020), <https://viaeregiae.org/index.php/map/?layers=190031000310007>.

<sup>154</sup> House of Commons, “House of Commons Journal Volume 6: 1 November 1650” (Imprenta de Su Real Majestad, 1802), British History Online, <https://www.british-history.ac.uk/commons-jrnl/vol6/pp490-491#h3-0002>.

<sup>155</sup> Los marineros ingleses compitieron con los holandeses. Los segundos al ofrecer costos más bajos de transporte de mercancías fueron los transportistas por excelencia, causando que la naval comercial inglesa cayera en un estancamiento. Beer, “Cromwell’s Policy in its Economic Aspects”, 593.

<sup>156</sup> C.H. Firth y R.S. Rait, eds., “October 1651: An Act for Increase of Shipping, and Encouragement of the Navigation of this Nation”, en *Acts and Ordinances of the Interregnum, 1642-1660* (Londres: His Majesty’s Stationary Office, 1911), 559–62, <https://www.british-history.ac.uk/no-series/acts-ordinances-interregnum/pp559-562>.

Mediante el acta mencionada, la restricción del acceso de naves extranjeras al Reino funcionó como otra forma de mantener estable el flujo monetario doméstico, ello mediante la contratación de capitanes y marineros británicos. De igual forma la prohibición de pescado español y portugués, que debió ser visto como una competencia para el obtenido de las pesquerías inglesas al norte de América, veló por los intereses de los inversionistas londinenses. Así como de la Compañía de Hilanderos de Londres, quienes poseían el monopolio textil en Inglaterra y por tanto su actividad se vio amenazada por cualquier manufactura extranjera.<sup>157</sup>

Con respecto a las plantaciones en América, para Oliver Cromwell el cultivo de tabaco fue un tema de importancia y un bien cuya producción debía incentivarse. Por ello, en abril de 1652 se aprobó un acta concerniente al tema, *An Act prohibiting the Planting of Tobacco in England*, mediante la cual se instó al cese del cultivo de tabaco en la metrópoli. La premisa del acta fue que esa actividad perjudicaba a las plantaciones, cuya economía se basó en gran medida en la exportación de tabaco, y que consecuentemente interfería también con el comercio y la navegación de toda Inglaterra. Por ello se ordenó la destrucción de cualquier plantación de tabaco en la isla, así como una sanción de veinte chelines por cada planta.<sup>158</sup>

Como ya se abordó en el capítulo anterior, en el siglo XVII el comercio de exportación se extendió a personas ajenas a las compañías mercantes o inversores de éstas que desearan hacerlo por cuenta propia. Para 1656, prácticamente cualquier persona que lo deseara podía incursionar en la exportación, así se decretó en un acta de noviembre de ese año, *An Act for the Exportation of Several Commodities of the Breed, Growth and manufacture of this Commonwealth*. Únicamente bastaba con acercarse a cualquier pueblo o puerto donde hubiere un recolector de impuestos y pagar lo correspondiente a la ley.<sup>159</sup> En el acta se aboga en favor del *free trade* y se menciona lo siguiente:

---

<sup>157</sup> El monopolio textil, otorgado por Eduardo III (1312-1377), brindó a los hilanderos el derecho de comerciar y fijar precios sobre sus productos, ya que antes sólo se encargaron de la producción. La Compañía fue creada tiempo después, en 1439, y ésta no sólo prohibió la entrada de textiles extranjeros, sino también la circulación de telas galesas. Entre los miembros de la Compañía hubo condes, duques, barones, caballeros y miembros del Parlamento, lo que explica su notoriedad. Walter Thornbury, “Throgmorton Street: The Drapers’ Company”, en *Old and New London: Volume 1* (Londres, 1878), 515–22, <https://www.british-history.ac.uk/old-new-london/vol1/pp515-522#h3-0002>; Brodie Waddell, “Petitions in the State Papers: 1620s”, en *Petitions in the State Papers, 1600-1699* (British History Online, s/f), <https://www.british-history.ac.uk/petitions/state-papers/1620s#h2-0002>.

<sup>158</sup> C.H. Firth y R.S. Rait, eds., “April 1652: An Act Prohibiting the Planting of Tobacco in England”, en *Acts and Ordinances of the Interregnum, 1642-1660* (Londres: His Majesty’s Stationary Office, 1911), 16, <https://www.british-history.ac.uk/no-series/acts-ordinances-interregnum/p580a>.

<sup>159</sup> C.H. Firth y R.S. Rait, eds., “November 1656: An Act for the Exportation of several Commodities of the Breed, Growth and Manufacture of this Commonwealth”, en *Acts and Ordinances of the Interregnum, 1642-1660*

[...] se ha encontrado a través de la vasta experiencia, que el próspero estado de todas las islas es grande [...] la gran abundancia de maíz, ganado, mantequilla, queso, y otros diversos bienes (en Inglaterra y sus reinos), tan deseados, y de gran uso para otras naciones, y las plantaciones en el exterior [...] Si (les) fuese concedida la libertad para exportar de igual forma libremente, y todas las restricciones desaparecidas, y los impuestos más accesibles, alentaría mucho las manufacturas y el avance del comercio.<sup>160</sup>

Asimismo, en el acta no se distingue entre ingleses o extranjeros, simplemente se concede que todo aquél que pagase el impuesto debido podría embarcar los siguientes productos: carne de res y cerdo, grasa de tocino, mantequilla, queso, velas, cereales, cerveza y piel vacuna. Inicialmente se incluyó también el comercio de caballos, armas de fuego, pólvora y otras municiones, pero por sugerencia del consejo Cromwell prohibió el comercio de éstos.<sup>161</sup>

Otra preocupación dentro de los asuntos comerciales del Protectorado fue la presencia de Holanda en el intercambio transatlántico, cuyos súbditos trataban con las colonias y plantaciones inglesas. De acuerdo con George L. Beer, las actas de 1650 y 1651 tuvieron como trasfondo frenar el poderío marítimo holandés, alcanzado gracias a los Estuardo, a quienes el autor califica como idólatras de la Casa de Orange.<sup>162</sup> Los privilegios de Holanda vieron su fin con el ascenso de Cromwell al poder, aunque el embajador holandés en Inglaterra intentó fallidamente repeler las Actas de Navegación. Para 1652 la discordia escaló hasta el punto de la guerra, pero al año siguiente Cromwell sugirió un acuerdo entre ambas naciones. En dicha negociación se fijó que el comercio con Asia continuaría en manos de los holandeses y Brasil, que sería arrebatado a Portugal, les sería entregado. Mientras que España sería expelida de América y sus dominios pasarían a manos de Inglaterra en nombre de los “intereses protestantes.”<sup>163</sup>

Con respecto a España, la relación entre el Protectorado y la Casa de Habsburgo fue amistosa, pero en un nivel muy superficial. La corona española reconoció el gobierno de

---

(Londres: His Majesty's Stationary Office, 1911), 1043–48, <https://www.british-history.ac.uk/no-series/acts-ordinances-interregnum/pp1043-1048>.

<sup>160</sup> Firth y Rait.

<sup>161</sup> Firth y Rait, 16.

<sup>162</sup> La Casa de Orange gobernó en siete provincias holandesas durante el periodo delimitado en esta tesis, bajo los reinados de Federico Enrique (1587-1647), William II (1626-1650), y William III (1650-1702). Simon Groenveld, “The House of Orange and the House of Stuart, 1639-1650: A Revision”, *The Historical Journal* 34, núm. 4 (1991): 955–72.

<sup>163</sup> Beer, “Cromwell's Policy in its Economic Aspects”, 595–98, 600 y 601.



Cromwell y buscó su aprobación como aliado frente a la guerra franco-española. Pese a ello, el Lord Protector albergaba antipatía respecto a España y deseaba apoderarse de sus colonias en América, por lo que la conquista de Jamaica fue el primer paso de un plan mayor. El *Western Design*, como comenzó a llamársele informalmente, contempló la captura de las Indias Occidentales y se trató de una ambiciosa empresa que no sólo permitió la expansión transatlántica del imperio, sino que además colocó en manos del gobierno lo que antes había sido financiado por intereses privados.<sup>164</sup>

### 2.2.3. La Conquista de Jamaica

Con España sumida en una prolongada guerra con Francia, el plan de arrebatarse las Indias Occidentales a los Habsburgo se presentó como una idea plausible para Oliver Cromwell. Si bien dicha intención germinó desde el periodo isabelino (1558-1603), cuando Sir Walter Raleigh, Sir Francis Drake y Sir John Hawkins reclamaron territorio americano<sup>165</sup> en nombre de Isabel I. Además, llevaron a cabo la exploración del continente, reconociendo como posesiones españolas a Puerto Rico, La Española, Cuba y Jamaica, así como de otras islas menores habitadas algunas por indios caribes y otras desoladas. Esos viajes fueron de exploración y también en respuesta a las Bulas de Donación emitidas por el Papa Alejandro VI, quien legitimó la ocupación española en América. Para los ingleses dichas empresas de exploración eran actos públicos y ellos mismos se consideraron libres de comerciar con las Indias Occidentales. Tales ideas fueron la base para defender la expansión inglesa en el mundo transatlántico.<sup>166</sup>

Durante el reinado de los Estuardo, la cuestión de Jamaica perdió interés para la Corona y la isla sólo mantuvo su valor para los comerciantes. Aunque el comercio con España se prohibió debido a la guerra. Hacia la década de los treinta, la ruta seguida por los ingleses en el

---

<sup>164</sup> Carla Gardina Pestana, *The English Conquest of Jamaica: Oliver Cromwell's Bid for Empire* (Cambridge, Massachusetts: The Belknap Press of Harvard University Press, 2017), 3 y 7.

<sup>165</sup> En diciembre de 1613 se redactó un informe sobre los viajes de exploración de ambos personajes, que dicta lo siguiente: “Todos los países en la parte este de América, desde los 32 hasta los 72 grados L.N. (Latitud Norte), no son, ni han tenido, Colonia española establecida. Pertenecen a la Corona de Inglaterra por derecho de descubrimiento y ocupación, tomadas en nombre de la Reina por obediencia de Sir Walter Raleigh [...] No deben ser cedidas a los españoles, quienes ya tienen más de lo que pueden tomar entre sus manos.” Asimismo, se señala el descubrimiento y ocupación de Nueva Albión, actualmente la costa norte de California, por Sir Francis Drake. W. Noel Sainsbury, “America and West Indies: December 1613”, en *CSP Colonial, America and West Indies: Volume 1, 1574-1660* (Londres: Her Majesty's Stationary Office, 1860), 16, <https://www.british-history.ac.uk/cal-state-papers/colonial/america-west-indies/vol1/p16a>.

<sup>166</sup> Carla Gardina Pestana, *Protestant Empire: Religion and the Making of the British Atlantic world* (Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2009), 42; Sainsbury, “America and West Indies: December 1613”.

Caribe fue: Cartagena, la Bahía de Honduras, La Española, Cuba y Jamaica. En una carta fechada en 1630, se propuso al rey Carlos I el establecimiento de una plantación en una isla caribeña, cuyo nombre no se menciona, capaz de mantener una flota de unas cien embarcaciones que circularan por aquella ruta. Asimismo, en otra carta del diez de mayo de 1632, La Compañía de Aventureros de Providence Island informó a sus habitantes sobre tomar en consideración la propuesta del sheriff de la isla, Mr. Floud, quien planeó un viaje a Jamaica. La motivación de Floud fue abastecer Providence de forraje, caña de azúcar, algodón, árboles de mora, abejas y fruta, así como niños indígenas y hombres libres.<sup>167</sup> De ese modo, la colonización y el comercio transatlántico recayó en intereses privados, ya que la corona inglesa se hallaba enfrascada en una guerra, al mismo tiempo que sus finanzas atravesaron un periodo de penuria.

No fue sino hasta 1648 que una publicación revivió los sentimientos expansionistas y de conquista. Ese año vio la imprenta el libro de Thomas Gage, *The English-American his Travail by Sea and Land: Or, A New Survey of the West-Indias*, en el que, además de brindar una detallada relación de los reinos españoles, instó deliberadamente a considerar una incursión inglesa en la Nueva España.<sup>168</sup> De ese modo, Gage puede ser considerado el precursor del *Diseño* ideado por Cromwell. En su dedicatoria a Lord Fairfax,<sup>169</sup> Gage señaló lo siguiente:

[...] las plantaciones (del Caribe), [...] avanzaron (nuestro) viaje por la mejor parte del camino; pero nuestros hombres no han sido capaces de recuperarse del clima de las Indias, (y) son ahora menos capaces de cualquier empresa en tierra firme [...] (Pero) Tampoco es la dificultad del intento tan grande, como algunos podrían imaginar; porque me atrevo audazmente a afirmar, que con el mismo sufrimiento y carga con el cual se han mantenido en esas pequeñas islas, podrían haber conquistado muchas grandes ciudades, y extensos territorios en el Continente. Los cuales podrían muy bien merecer el título de un Reino. Nuestros vecinos los holandeses pueden ser

---

<sup>167</sup> W. Noel Sainsbury, “America and West Indies: December 1630-36”, en *CSP Colonial, America and West Indies: Volume 1, 1574-1660* (Londres: Her Majesty’s Stationary Office, s/f), 123–24, <https://www.british-history.ac.uk/cal-state-papers/colonial/america-west-indies/vol1/pp123-124#highlight-first>.

<sup>168</sup> Pestana, *The English Conquest of Jamaica*, 7.

<sup>169</sup> Sir Thomas Fairfax, Tercer Lord de Fairfax de Cameron, fue un parlamentario y cortesano que participó en la Guerra Civil inglesa, en la facción de los insurrectos. Aunque nunca aceptó formar parte del Parlamento durante el gobierno de Cromwell, logró mantenerse al margen de las intrigas de los regalistas. Para conocer más sobre este personaje *Cfr.* M.H. Helms y Eveline Cruickshanks, “FAIRFAX, Thomas, 3rd Lord Fairfax of Cameron [S] (1612-71), of Nun Appleton, Yorks.”, en *The History of Parliament: the House of Commons 1660-1690* (The History of Parliament Trust, 1983), <https://www.historyofparliamentonline.org/volume/1660-1690/member/fairfax-thomas-1612-71>.

nuestro ejemplo; quienes [...] han conquistado tantas tierras en el Este y las Indias Occidentales.<sup>170</sup>

La reorganización del gobierno y los asuntos domésticos en Inglaterra permitieron a Cromwell enfocarse en los demás reinos y en la expansión del imperio. Por otro lado, el debilitamiento de España y su declive como potencia hegemónica, debido a la Guerra de los Treinta Años, favoreció la puesta en marcha del *Diseño*. Inglaterra no sólo se libraría así del monopolio español sino también del Papa, con lo que engrandecería los límites geográficos del protestantismo. Mediante este designio, el objetivo inicial de Cromwell fue capturar La Española, cuya importancia residió en la agricultura y la ganadería. El puerto de Santo Domingo, ubicado en dicha isla, abasteció a la población local y avitualló a los barcos de la Carrera de Indias en su paso hacia Cuba. Tanto La Española como Cuba fueron vistas por Inglaterra como la puerta de entrada a las Indias Occidentales. Una por su rol administrativo, al ser la sede de una de las Audiencias más antiguas, mientras que la otra era escala para las flotas de Indias.<sup>171</sup>

En marzo de 1654 se tomó la decisión de invadir La Española por orden de Cromwell, mediante un grupo de *comisionados*,<sup>172</sup> por orden de Cromwell, pero la invasión fracasó.<sup>173</sup> En cambio, los ingleses capturaron Jamaica, cuya toma se ejecutó en diciembre del mismo año. Para consolidar la presencia británica, se envió un Comité para los Negocios de Jamaica (*Committee for the business of Jamaica*), el cual debía reportar el estado de la isla. En septiembre del año siguiente se envió gente procedente de Nevis, una colonia en las Antillas menores y se ofreció a los habitantes de Nueva Inglaterra su traslado a Jamaica, bajo la promesa ser ésta una tierra más próspera. Asimismo, se ordenó el envío de mil niños y jóvenes irlandeses y se aprobó

---

<sup>170</sup> Thomas Gage, *The English-American his Travail by Sea and Land: or, A New Survey of the West-India's*, Ebook, 2017 (The Project Gutenberg, 1648), <https://www.gutenberg.org/ebooks/54425>.

<sup>171</sup> La ruta de la Carrera de Indias partía del puerto de Sevilla, pasando por Canarias, las Antillas, Cartagena, Veracruz, La Habana, y las Islas Azores, para volver nuevamente a su salida inicial. Pestana, *The English Conquest of Jamaica*, 16 y 42; Lang, *Las flotas de la Nueva España (1630-1710)*, 21.

<sup>172</sup> Las comisiones tienen su origen en el siglo XIII, cuando el Rey Eduardo I de Inglaterra otorgó a súbditos un permiso conocido como *comisión de represalias*. A los comisionados, portadores del privilegio, se les concedía el derecho a capturar naves enemigas y conservar parte del botín, el resto era propiedad del Rey. François Gall y Jacques Gall, *El filibusterismo*, trad. Álvaro Custodio, segunda edición, colección Breviarios 131 (México, D.F: Fondo de Cultura Económica, 2014), 62.

<sup>173</sup> Poco se sabe sobre la expedición, pues el *Diseño* se mantuvo en secreto y fue conocido sólo de manera informal. Incluso Alonso de Cárdenas, embajador español en Inglaterra, fue incapaz de convencer al Consejo de Felipe IV sobre el plan de Cromwell, dada la poca información con que contó. Pestana, *The English Conquest of Jamaica*, 19 y 55.

una proclama para alentar a la gente en Inglaterra a migrar a la isla recién capturada.<sup>174</sup> De ese modo comenzó la presencia inglesa en la isla, siguiendo las ideas isabelinas que acusaban a España de poseer territorios inhabitados. También se aprovechó la nueva conquista territorial para aliviar la sobrepoblación en Inglaterra, señalada por Hakluyt en su *Discourse of Western Planting*, como se analizó en el primer capítulo.

Jamaica no sólo fue un paso adelante para el Diseño de Cromwell, también fue un nodo entre la metrópoli y las plantaciones al norte de América. De la isla en el Caribe salían barcos con destino a Nueva Inglaterra, para llevar pieles y posteriormente transportar provisiones a Boston. También de Jamaica se llevaban caballos, calzado y munición a Barbados; y cerveza a Virginia. Para el suministro de la isla, se recibieron navíos tanto de Terranova como de Nueva Inglaterra. Existe incluso registro de un mercader francés, James de Senne, a quien le fue otorgado un permiso para comerciar con los habitantes de Jamaica. En 1656, comerciantes y agentes de las distintas plantaciones en América, liderados por Richard Bennett y Samuel Matthews, de Virginia, presentaron el quince de julio una petición al Protectorado para conformar ellos mismos el Comité para el manejo de Asuntos en Jamaica (*Committee for the managing affairs in Jamaica*), la cual fue aceptada.<sup>175</sup> Esto último devela una dinamización entre las posesiones inglesas en América y la apropiación de la administración de las mismas por parte de sus habitantes.

Sin embargo, el interés primordial para Cromwell continuó siendo la conquista de todos los reinos españoles en América. En la puesta en marcha de su Diseño, Jamaica sirvió como eje de operaciones piráticas y de contrabando. La captura de la isla permitió la centralización de la administración colonial inglesa en el Caribe y el comercio que antes fue controlado por los comerciantes, ahora pasó a tener una mayor supervisión gubernamental. Entre 1655 a 1656 se reunió y avitualló una armada de cuatro mil hombres en Jamaica y se fortificó la isla. Asimismo, se alentó el comercio con los criollos y nativos de todas partes de América, se emitieron patentes de corso con el expreso fin de asediar barcos españoles y se motivó el trato con los españoles a fin de favorecer el rendimiento de sus posesiones.<sup>176</sup>

---

<sup>174</sup> W. Noel Sainsbury, ed., *CSP Colonial, America and West Indies: Volume 1, 1574-1660* (Londres: Her Majesty's Stationary Office, 1860), 7-37, 419-20, 428-32, <http://www.british-history.ac.uk/cal-state-papers/colonial/america-west-indies/vol1/p5a>.

<sup>175</sup> Sainsbury, 432-40, 443-48.

<sup>176</sup> Pestana, *The English Conquest of Jamaica*, 248; Sainsbury, *CSP Colonial, America and West Indies: Volume 1, 1574-1660*, 432-50.

En conclusión, los conflictos políticos de Inglaterra, tanto domésticos como externos, repercutieron en la economía del reino. Por un lado, en el reinado de Jacobo I el comercio transatlántico se vio parcialmente interrumpido al no recibir suficiente incentiva por parte del monarca. Lo anterior se refleja en el hecho de que las plantaciones en América lograron mantenerse a flote sólo gracias a la inversión privada. Posteriormente, con la incursión del imperio en la Guerra de los Treinta Años los comerciantes se vieron nuevamente afectados con las imposiciones fiscales, ya que la Corona por sí sola no contó con los recursos para financiar un ejército o una armada naval. Por si fuera poco, se frenó también el comercio con España, lo que limitó el acceso a los productos de americanos por una vía legal.

Sólo hasta el final de la década de los años cuarenta del siglo XVII el *free trade* y el comercio con las colonias se vieron nuevamente apoyados. Primero en una ordenanza de 1644, en la cual se invitó a los reinos en amistad con el rey a comerciar en sus puertos. Dado que en esos años se libraba aún la Guerra Civil, es probable que dicho documento se emitiera para cobrar los impuestos sobre importación y exportación y que el rey pudiera financiar su ejército. Más tarde, en otra ordenanza de 1647, se exentó a las plantaciones de Virginia, Barbados, Bermudas de pagar impuestos en sus puertos. Sin embargo, la ordenanza ya no fue emitida en el nombre del rey, sino del Parlamento.<sup>177</sup> Dicha situación no sólo anunciaba la abolición de la monarquía, sino la necesidad de una reforma económica en el reino.

Finalmente, con el triunfo de la insurrección y el nombramiento de Cromwell como Lord Protector, la economía del reino halló un nuevo impulso a la par de las políticas expansionistas del nuevo soberano. La incursión de nuevos actores, ajenos a las compañías mercantes, en el comercio de exportación permitió su intensificación y diversificación. Aunque también generó conflictos de intereses, uno de ellos fue el ocasionado por el comercio de palo de tinte, el cual se posicionó como competencia para el índigo. Pero esto último se abordará más a detalle en el siguiente apartado.

### **2.3. El color azul: su rol sociopolítico y religioso**

¡Una Villa! ¡Monstruosa! Debe ser una poderosa Bestia / Behemoth o Leviatán cuando menos [...] / Para la vestimenta y el color no hay reglas concretas, / Aquí está tu rojo, tu azul, tu amarillo. [...] / Aquí viene un

---

<sup>177</sup> C.H. Firth y R.S. Rait, eds., *Acts and Ordinances of the Interregnum, 1642-1660* (Londres: His Majesty's Stationary Office, 1911), 498–501, 912 y 913, <https://www.british-history.ac.uk/no-series/acts-ordinances-interregnum>.

Héroe [...] / Cuyo Señor en una honesta fortaleza araba [...] / Seguido de él, tirado por seis caballos, un taco de palo de tinte, en un coche [...] / Extraños milagros de la Naturaleza han sido traídos.<sup>178</sup>

Hacia la segunda mitad del siglo XVII, la popularidad del palo de tinte como colorante se consagró en el imaginario colectivo inglés, como se lee en el anterior poema rescatado por Nathaniel Thompson en 1687, titulado *Un personaje de la Villa de Londres* y autoría de un “Poeta Campesino.” Dicho producto llegó al mercado europeo luego de la Conquista sobre lo que pasaría a ser la Nueva España, pero sus propiedades como colorante eran ya conocidas por los mayas. En Europa, la madera tintórea causó revuelo por las tonalidades azules obtenidas de ella, similares a las del índigo. La especie *Haematoxylon campechanum*, mejor conocida como palo de tinte o *logwood* –porque se cortaba en tacos, o *logs* en inglés–, comparte con la *Indigofera*, o índigo, la propiedad para teñir de azul. La primera se obtiene en las costas de lo que hoy es Tabasco, Campeche, Yucatán, Belice y Honduras, mientras que la segunda es oriunda de Asia y América;<sup>179</sup> por lo que el comercio de esas especies recayó en distintos actores, generando controversias por su competencia en el mercado textil.

En otra pieza literaria más temprana, titulada *Un discurso entre Upright el zapatero y el maestro Pattent, herrero. Ambos encontrándose en la venta de caballos en Smithfield, el 20 de abril de 1639*, se lee lo siguiente: “(Upright a Pattent) Qué tiene qué ver tu estupidez con Mr. Logwood el tintorero; te comprometerás a enseñar a la gente a teñir bien, tú mismo no podrías vivir bien.”<sup>180</sup> Una referencia a la mala calidad tintórea asociada al palo de tinte en esos años.

Aunque el uso de colorantes se remonta a siglos atrás. Durante la Edad Media, el color azul se obtuvo de una planta llamada *woad* o *dyer’s woad*, nativa de Francia y Alemania. Sin embargo, el índigo se conocía ya desde la Antigüedad Clásica. De acuerdo con Plinio el Viejo, la planta se llevó desde la India hasta Roma. Aun así, es comprensible que el *woad* ganase

---

<sup>178</sup> Nathaniel Thompson, *A Collection of 86 Loyal Poems All of Them Written Upon the Two Late Plots Viz, the Horrid Salamanca Plot in 1687, and the Present Fanatical Conspiracy in 1683: to Which is Added, Advice to the Carver: Written on the Death of the Late L. Stafford with Several Poems on Their Majesties Coronation, Never Before Published* (Londres: Impreso por Nathaniel Thompson, 1685), 156 y 157, <http://name.umdl.umich.edu/A62419.0001.001>.

<sup>179</sup> Thompson, 156 y 157; Ross A. Newton, “‘Good and Kind Benefactors’: British Logwood Merchants and Boston’s Christ Church”, *Early American Studies: An Interdisciplinary Journal* 11, núm. 1 (2013): 16, <https://doi.org/10.1353/eam.2013.0010>; C. Cooksey, “Historic Dyes and How to Identify Them”, *Biotechnic & Histochemistry* 84, núm. 4 (enero de 2009): 123 y 132, <https://doi.org/10.1080/10520290902908794>.

<sup>180</sup> T.J., *A Discourse Between Upright the Shoemaker and Master Pattent, the Smith. Both Meeting on the Horse exchange in Smithfield, on the 20, Day of April 1639* (Londres: Impreso por B. Alsop y T. Fawcet para Francis Grove, 1640), <http://name.umdl.umich.edu/A03960.0001.001>.

popularidad debido a que su disponibilidad le hizo más barata.<sup>181</sup> Debe recalarse que el color azul no se limitó a una mera cuestión estética, sino que albergó también significados culturales y sociales.

Entre los siglos XIV y XVII, la asociación de los colores con virtudes, valores, defectos y pecados sufrió variantes relacionadas principalmente con la religión, pero también con motivos económicos. Hacia la mitad del siglo XIV, Europa despertaba apenas de la crisis provocada por la peste negra y, como una medida para mitigar los estragos, se decretaron “leyes suntuarias.” Uno de los objetivos de dichas leyes fue limitar gastos en la vestimenta, frenando el consumo de artículos de lujo. Lo anterior permitiría, de acuerdo con las ideas de la época, prevenir el aumento de los precios al disminuir la demanda de artículos de importación, cuyo consumo sería redirigido a las manufacturas locales, así incentivando al mismo tiempo la economía local. Al beneficio monetario se sumó el resguardo de los valores cristianos, asociados a la modestia y la virtud. Pero a medida que avanzó el siglo, se creó todo un sistema de segregación social al margen de las leyes suntuarias.<sup>182</sup>

Dependiendo del sexo, el vasallaje o sujeción política, la dignidad y el rango, se determinó cómo debían vestir los individuos. Así, la vestimenta reflejó el linaje, la riqueza, la edad, la profesión y la posición social. El color de los textiles jugó un papel determinante dentro de esas restricciones. El rojo en particular fue un lujo excesivo y sólo los grandes señores podían portarlo. En Alemania se llegó a prohibir su uso, asociado con la cochinilla,<sup>183</sup> un extravagante producto americano. Lo que refleja que no fue el color por sí mismo lo que se consideró inmoral, sino la procedencia del colorante.<sup>184</sup> Aunque la cochinilla continuó gozando de gran popularidad en varias partes de Europa, como Florencia y Flandes que fueron los principales productores de textiles rojos.<sup>185</sup> Mientras que el palo de tinte fue mayormente consumido en Inglaterra, Francia y Holanda.

---

<sup>181</sup> Cooksey, “Historic Dyes and How to Identify Them”, 123 y 124.

<sup>182</sup> Michel Pastoureau, *Blue: the History of a Color* (Princeton, NJ: Princeton University Press, 2001), 86 y 87.

<sup>183</sup> *Grana cochinilla* fue el nombre dado por los europeos al insecto hoy conocido como *Coccus Cacti*, del cual se obtiene el color rojo y que en la modernidad temprana fue uno de los colorantes más costosos. Durante el virreinato de la Nueva España, la cochinilla fue la segunda exportación de mayor importancia, sólo superada por la plata. Bethany Aram y Bartolomé Yun Casalilla, *Global Goods and the Spanish Empire, 1492-1824: Circulation, Resistance and Diversity* (Palgrave Macmillan, 2014), 198, <http://site.ebrary.com/id/11033194>.

<sup>184</sup> Pastoureau, *Blue*, 87 y 90.

<sup>185</sup> Aram y Yun Casalilla, *Global Goods and the Spanish Empire, 1492-1824*, 201.

En general, el uso de tonos brillantes o llamativos se restringió. Los blancos, los amarillos, los verdes y los rojos entraron en esa categoría, el azul rara vez. Éste por el contrario comenzó a relacionarse con lo moral y desde finales de la Edad Media estuvo ligado a la divinidad y se utilizó para decorar los vitrales de las iglesias. En la pintura, la Virgen María se representó con ropas azules. Dada la asociación divina, la realeza francesa e inglesa se aficionó al color, popularizándolo entre el resto de las élites y convirtiéndolo en un color codiciado. Aunado a lo anterior, pigmentos minerales como la piedra lapislázuli y la aguamarina, utilizados en la pintura para producir tonos azules, adquirieron la calidad de gemas semipreciosas. Llegó a pensarse incluso que el lapislázuli contenía oro, lo que incrementó el aprecio por el color.<sup>186</sup>

Sin embargo, el valor asociado con el azul dependió de la tonalidad dentro del espectro. Vemos así que un tono intenso se asoció al lujo y las élites. Por el contrario, un azul opaco reflejó modestia. Debido a ello, las órdenes monásticas y mendicantes adoptaron un azul más sombrío y sobrio para sus ropas. Aquí nuevamente entró en juego la moralidad del colorante, es decir la forma en que se obtenía. Los tonos intensos, relacionados con el lujo y la exotividad, fueron prohibidos entre el clero regular, pues no reflejaban la austeridad de su estilo de vida.<sup>187</sup>

Con el ascenso del Protestantismo en Europa, el recato por la vestimenta se intensificó. El rojo, antes asociado con la sangre de Cristo, pasó a ser repudiado por representar lo peor de la humanidad: el pecado y la lujuria. Aunque la verdadera causa de tal desdén recayó en que era el color del Papa, “escarlata como la Ramera de Babilonia,” señala el historiador Michel Pastoureau. El azul, por el contrario, logró mantener la honestidad que se le atribuyó durante la Edad Media, cuando se llegó a decir que el índigo era el “emperador de todos los colores” y el azul zafiro el color de Dios Hijo. Asimismo, dicha tonalidad se asoció con la lealtad caballeresca.<sup>188</sup>

Además de los significados antes mencionados, el líder reformador Juan Calvino<sup>189</sup> le dotó de uno nuevo: su relación con la Naturaleza y la creación divina. El arte protestante hizo a

---

<sup>186</sup> Pastoureau, *Blue*, 83; Matthew Ward, “True Blue: The Connection Between Colour and Loyalty in the Later Middle Ages”, *Journal of Medieval History* 46, núm. 2 (el 14 de marzo de 2020): 135 y 136, <https://doi.org/10.1080/03044181.2020.1730936>.

<sup>187</sup> Pastoureau, *Blue*, 110.

<sup>188</sup> Pastoureau, 101; Ward, “True Blue”, 137 y 138.

<sup>189</sup> Juan Calvino fue un líder protestante cuya labor consistió en propagar una nueva doctrina religiosa basada en la reinterpretación de las Sagradas Escrituras. Hacia el final de sus días fundó la Compañía Venerable de Pastores con el fin de expandir la fe protestante en Francia y apoyar a los Hugonotes. Para conocer más sobre su obra y legado *Cfr.* Jon Balsarak, *John Calvin as Sixteenth-Century Prophet*, First Edition (Oxford ; New York: Oxford University Press, 2014).



un lado los temas bíblicos para centrarse en las representaciones cotidianas, incluyendo los paisajes, los animales y la naturaleza muerta. En ese nuevo bagaje artístico, el azul fue empleado para retratar el cielo y el mar, dos grandes creaciones divinas. A la par, la vestimenta de los protestantes buscó la sobriedad a través de formas simples y colores discretos, así como la ausencia de accesorios. Se consideró que de ese modo el individuo se presentaba tal como era, sin máscaras. El color azul, a diferencia del rojo, continuó utilizándose en tonalidades más sombrías.<sup>190</sup>

Bajo ese contexto, los colores azul y rojo se asociaron a distintos tipos de cristianismos. El primero se empleó para evocar los valores del Protestantismo, mientras que el segundo representó al Catolicismo. La popularización del consumo del índigo y posteriormente del palo de tinte, ambas especies capaces de lograr tonalidades azules, se enmarcó en ese contexto social-religioso y su demanda causó tensiones económicas y políticas, debido a la competencia de ambos productos en el mercado inglés. Lo que llevó a la Compañía de las Indias Orientales, poseedora del monopolio de índigo, a presionar al gobierno para prohibir el palo de tinte, eso se abordó más a fondo en el siguiente apartado. Por otro lado, a escala imperial, la explotación inglesa de esa madera en las costas novohispanas provocó el descontento de las autoridades españolas.

#### **2.4. El palo de tinte en el mercado europeo**

El palo de tinte –no confundir con el palo de Brasil que pertenece a la familia *Caesalpinia*, del cual se extrae la brasilina– fue llevado a Europa por los españoles a comienzos del siglo XVI, cuando éstos llegaron a Yucatán, aunque ya era utilizado por los mayas como ingrediente medicinal y para teñir algodón. A mediados del mismo siglo, el producto se popularizó entre los demás reinos europeos, iniciándose de ese modo el comercio transatlántico de dicha madera. Pero ello generó conflictos entre España y las demás naciones que intentaron beneficiarse de su tala, ya que la Corona de Castilla se encargó de crear y vigilar el monopolio de palo de tinte casi desde su descubrimiento.<sup>191</sup> Lo anterior propició el establecimiento de aserraderos ilegales y

---

<sup>190</sup> Pastoureau, *Blue*, 106, 190 y 110.

<sup>191</sup> De acuerdo con Pascale Villegas y Rosa Torras, fue el conquistador y encomendero Marcos de Ayala a quién se otorgó inicialmente la merced para talar y comercializar el palo de tinte. Pascale Villegas y Rosa Torras, “La extracción y exportación del palo de tinte a manos de colonos extranjeros: El caso de la B. Anizan y Cía.”, *Secuencia*, núm. 90 (diciembre de 2014): 79 y 80.

contrabando en las costas de la Nueva España y el reino de Guatemala, situación abordada más a detalle en el tercer capítulo.<sup>192</sup>

Al igual que el tabaco, desde el siglo XVI el uso de palo de tinte fue mal visto en Inglaterra. En el caso del colorante, su veto se extendió desde finales del periodo isabelino hasta prácticamente todo el reinado de los Estuardo. Para 1581 la Cámara de los Comunes aprobó una ley en contra de su uso. Debido a ello se le conoció también como *blockwood*, un juego de palabras que referenció su ilegalidad, ya que en inglés se le llama *logwood*. La justificación fue que producía una tintura de baja calidad, que arruinaba las telas. Sin embargo, pese a las restricciones, su uso continuó.<sup>193</sup> En un informe del Parlamento, fechado el veinte de junio de 1607, se lee lo siguiente:

[...] Habiendo informado a esta honorable Asamblea, que, a pesar de todas las leyes anteriores contra el mantenimiento y el uso de palo de tinte, el mismo se trae, guarda, prepara y usa diariamente dentro del Reino de Inglaterra, para estorbo del Rey [...] al mal de sus súbditos, que compran tintes engañosos para colores seguros, y la gran aspersión de nuestra religión, y el escándalo de nuestra nación.<sup>194</sup>

La referencia a la religión indica que, en realidad, la supuesta baja calidad de los tintes fue un pretexto y el prejuicio se debió a que la madera se extraía de los reinos españoles. Pese al veto, reafirmado prácticamente cada año, el palo de tinte continuó siendo importado de forma ilícita. En el mismo informe parlamentario, que “reconoce el mal (que causa el) palo de tinte,”<sup>195</sup> se propuso hacer de su importación un delito. Sin embargo, en 1610 se debatió por primera vez entre los parlamentarios revocar el veto, con el argumento de que dicha ley era injusta, aunque hubo una mayoría de votos a favor de ésta. Al posible prejuicio religioso se sumó el interés de los miembros de la East India Company, quienes en 1618 se proclamaron en contra del comercio de palo de tinte. Éstos pidieron “patente para la quema de palo de tinte,”<sup>196</sup> pues consideraron

---

<sup>192</sup> M. Titford, “The Long History of Hematoxylin”, *Biotechnic & Histochemistry* 80, núm. 2 (enero de 2005): 73 y 74, <https://doi.org/10.1080/10520290500138372>; Baños Ramírez, “Piratería forestal y economía-mundo”, 104.

<sup>193</sup> *Journal of the House of Commons: Volume 1, 1547-1629* (Londres: His Majesty’s Stationary Office, 1802), 130 y 131, <https://www.british-history.ac.uk/commons-jrnl/vol1/>.

<sup>194</sup> *Journal of the House of Commons: Volume 1, 1547-1629*, 386.

<sup>195</sup> *Journal of the House of Commons: Volume 1, 1547-1629*, 386.

<sup>196</sup> W. Noel Sainsbury, ed., *CSP Colonial, East Indies, China and Japan, Volume 3, 1617-1621* (Londres: Her Majesty’s Stationary Office, 1870), 173–77, <https://www.british-history.ac.uk/cal-state-papers/colonial/east-indies-china-japan/vol3/pp173-177>.

el producto “una vil y engañosa madera que pinta de colores las telas, pero ninguno se mantiene (en ellas).”<sup>197</sup>

La verdadera razón no estuvo entonces en la mala calidad del producto, sino en que éste competía con el índigo<sup>198</sup> que importaba la Compañía, pues tanto éste como el palo de tinte producen ricas tonalidades azules. Al respecto se puede mencionar que, por el contrario, no hubo reclamos sobre el comercio de grana cochinilla,<sup>199</sup> igual proveniente de la Nueva España, ya que ésta sólo sirve para teñir de rojo. En la Francia del siglo XVIII, por ejemplo, los tintoreros de Languedoc emplearon el palo de tinte para teñir las telas de azul y hacer pasar el producto por índigo.<sup>200</sup>

Asimismo, para respaldar las conjeturas propuestas sobre los intereses detrás del veto de esa madera, se puede recurrir a las peticiones de los tintoreros e hilanderos para retirar la prohibición. En 1608, la Compañía de Tintoreros pidió la revocación del veto, bajo el argumento de que usar palo de tinte resultaría un beneficio para el Reino y que la experimentación con el producto llevaría al eventual perfeccionamiento del teñido. Las mismas autoridades que registraron el caso anotaron que “de permitírseles (sería) entonces difícil detectar quiénes (utilizaban) palo de tinte.”<sup>201</sup>

La sola oferta del palo de tinte como un colorante barato no explica del todo el interés de la East India Company por eliminarle del mercado. Desde sus orígenes, en 1600, ésta tuvo que enfrentar rivalidades externas y domésticas, así como conflictos en sus propias finanzas, provocados principalmente por deudas a causa del costo hundido.<sup>202</sup> De modo que la Compañía

---

<sup>197</sup> *Journal of the House of Commons: Volume 1, 1547-1629*, 300, 301, 311, 339, 351, 368, 373, 386, 409, 426, 427, 430; Sainsbury, *CSP Colonial, East Indies, China and Japan, Volume 3, 1617-1621*, 173-77; Ghulam A. Nadri, “The Indigo Trade of the English East India Company in the Seventeenth Century: Challenges and Opportunities”, en *Goods from the East, 1600-1800* (London: Palgrave Macmillan UK, 2015), 61-76, [https://doi.org/10.1057/9781137403940\\_4](https://doi.org/10.1057/9781137403940_4).

<sup>198</sup> El índigo, o añil, es un colorante obtenido de las especies vegetales *Indigofera* e *Isatis*, utilizado para teñir de azul. Fue popular en Europa hasta el siglo XIX, cuando tuvo que competir con los colorantes químicos. Su costo fue tan elevado en el mercado europeo que se llevaban a cabo pruebas para determinar la originalidad del tinte. Cooksey, “Historic Dyes and How to Identify Them”.

<sup>199</sup> La grana cochinilla, cuyo nombre científico es *Dactylopius coccus*, es un insecto que habita en las plantas de nopal, y que al ser triturado produce una tintura color rojo intenso. Aram y Yun Casalilla, *Global Goods and the Spanish Empire, 1492-1824*, 198.

<sup>200</sup> Dominique Cardon, ed., *The Dyer's Handbook: Memoirs on Dyeing*, Ancient Textiles Series, vol. 26 (Oxford ; Philadelphia: Oxbow Books, 2016), 152.

<sup>201</sup> Everett Green, *Calendar of State Papers, Domestic*, 510 y 511.

<sup>202</sup> Por costo hundido debe entenderse aquellos gastos que una organización realiza a expensas de un proyecto, y que no pueden ser recuperados, pero aun así ésta decide continuar adelante porque ya ha invertido una considerable cantidad de recursos. En el caso de la East India Company, el gasto hundido implicó el financiamiento de fortalezas y el armamento de gente para defensa de estas. “Sunk Cost Fallacie”, en *Cambridge Business English Dictionary*

recurrió a prácticas de colusión para deshacerse de cualquier competencia. Entre las causas que le llevaron coludirse con el gobierno estuvo la incursión al mercado de bienes americanos, en este caso el palo de tinte. Si se recuerda el *Discourse of Western Planting*, Richard Hakluyt argumentó que los productos americanos podrían suplir a los asiáticos. Sin embargo, a pesar de las pérdidas y la fuerte competencia, la Compañía ayudó a enriquecer las arcas reales, a través de impuestos y botines capturados, lo que le otorgó aún mayor influencia política y control comercial.<sup>203</sup>

Asimismo, otra razón que los Estuardo tuvieron para oponerse al palo de tinte fue la relación diplomática con España. Una característica de la política de Jacobo I fue su intento por mantener una relación pacífica con el resto de las naciones europeas, principalmente con España –basta recordar su intento por concretar el matrimonio entre Carlos I y la Infanta María Ana de España–. Y dado que una forma de obtención del palo de tinte fue a través de la piratería, el comercio de dicho producto también podía afectar las relaciones diplomáticas.

Sin embargo, debido al continuo éxito de la madera en Inglaterra, el rey Jacobo cedió y en 1619 permitió su importación. El monopolio de su comercio le fue otorgado a Sir Thomas Compton, quien podía importar cincuenta toneladas anuales, bajo pena de confiscársele el producto si excedía el límite. La madera se inspeccionaba en la aduana de Londres y su venta se restringió a la ciudad de Londres. Asimismo, Compton tuvo que pagar un impuesto de seis libras por tonelada. En 1621 se volvió a prohibir el palo de tinte, bajo la misma premisa de crear tinturas de baja calidad. Además, el rey argumentó que el comercio de palo de tinte disminuyó las importaciones de índigo y por tanto el cobro de impuestos sobre éste. También se alegó que el uso de dicha madera causó que el deterioro de la industria textil inglesa. Como medida preventiva, se mandó revisar todos los sitios sospechosos de almacenar palo de tinte –labor encomendada a los miembros de la Compañía de Tintoreros de Londres– y se ofreció recompensa a todo informante.<sup>204</sup>

---

(Cambridge ; New York: Cambridge University Press, 2021); Sashi Sivramkrishna, “From Merchant to Merchant-Ruler: A Structure–Conduct–Performance Perspective of the East India Company’s History, 1600–1765”, *Business History* 56, núm. 5 (el 4 de julio de 2014): 799, <https://doi.org/10.1080/00076791.2013.847427>.

<sup>203</sup> Sivramkrishna, “From Merchant to Merchant-Ruler”, 790, 791, 793, 795 y 800; Hakluyt, “Discourse of Western Planting”, 2.

<sup>204</sup> Jacobo I de Inglaterra, “By the King, a Proclamation for Prevention and Restraint of the Abuses and Inconueniences Occasioned by Dying with Logwood”, 1619, Early English Books Online Text Creation Partnership, <https://quod.lib.umich.edu/e/eebo/A22223.0001.001>; Dyers’ Company, “The Briefe Contents of the Bill Exhibited Against Logwood, and Abuses in Dying”, 1621, Early English Books Online Text Creation Partnership, <http://name.umdl.umich.edu/A06301.0001.001>; Carlos I de Inglaterra, “By the King a Proclamation

Como puede observarse, la oposición al uso de dicho producto fue una amalgama de intereses entre la corona y los comerciantes de índigo. En un principio, Jacobo no vio con buenos ojos que un producto español permeara en el mercado inglés. Además, tanto él como su hijo necesitaban cobrar mayores impuestos para financiar las guerras que mantenían en el exterior, lo que obtenían ya con la importación de índigo. Aunque Jacobo legalizó el palo de tinte para beneficiarse también de éste, la presión ejercida por la East India Company, así como el hecho de que la madera siguió siendo introducida al reino ilícitamente y por tanto no podía cobrar sobre ella, le orillaron a prohibirla nuevamente.

Sin embargo, en las plantaciones americanas, dada la condición periférica y que su comercio estuvo al margen de los conflictos metropolitanos, se permitió comerciar el palo de tinte. La patente se le concedió a la Compañía de Providence, cuyos miembros estuvieron autorizados a transportar la madera, destinando un sexto de las ganancias a la Compañía. Al respecto se debe mencionar que, dado que Inglaterra mantuvo el veto de la madera, el destino final de ésta debieron ser los otros reinos europeos, principalmente Francia y Holanda, consumidores desde el siglo XVI.<sup>205</sup>

Posteriormente, durante el gobierno de Cromwell, la importación y empleo de palo de tinte se legalizó, pero no como producto textil, lo que no impidió su uso en ese ámbito. Al respecto, el intelectual Samuel Hartlib<sup>206</sup> describió la cotidianidad con que se trabajó el producto en los años cincuenta del siglo XVII. Tal como argumentaban décadas antes los hilanderos, Hartlib indicó que sólo un artesano habilidoso era capaz de extraer del palo de tinte un color de calidad. El resto sólo podía hacer que la tinta durase un par de años. Según el autor, los mejores artesanos viajaban llevando sus conocimientos a distintas ciudades. Ello revela el uso extendido del palo de tinte no sólo en Inglaterra sino en otras partes de Europa. Al respecto, el autor describió el caso de un tintorero famoso de Amersfoot, Países Bajos –capaz de crear una tintura muy barata a base de palo de tinte–, quien fue invitado a Londres, pero en el camino fue

---

for the Preuenting of the Exportation of Woolles, Wool-Fels, Yarne, Fullers Earth, and Woad-Ashes and of Hydes, both Tand and Raw, out of this Kingdome”, 1629, Early English Books Online Text Creation Partnership, <http://name.umdl.umich.edu/A22520.0001.001>.

<sup>205</sup> Sainsbury, *CSP Colonial, America and West Indies: Volume 1, 1574-1660*, 317; Joseph, “British Loggers and Spanish Governors”, 1976, 17.

<sup>206</sup> Samuel Hartlib (1600-1662) fue un intelectual del siglo XVII que se propuso elaborar un archivo con todo el conocimiento humano, con el fin de hacerlo universal. Su archivo alberga más de veinticinco mil folios que actualmente se resguardan en la Universidad de Sheffield en Inglaterra. El archivo completo en libre acceso se encuentra disponible en el sitio web: <https://www.dhi.ac.uk/hartlib/context>.

persuadido de desviarse hacia Norwich, un pueblo en el este de Inglaterra. Así, Hartlib presentó otro caso de un tintorero inglés que obtuvo una patente por su arte de teñir, “muy rara y excelente y de todos los colores [...] sin utilizar cochinilla, sólo con palo de tinte puede arreglar colores tan infalibles, pues ha hecho suficientes pruebas,”<sup>207</sup> comentó el intelectual. Y relata que dicho tintorero fue también un viajero, que recorrió Alemania, Polonia, Moscovia, entre otros lugares. De igual forma, el autor describió otro uso poco convencional. Según Hartlib, la gente de bajo estrato social –como vagabundos, huérfanos y prisioneros– era empleada en la fabricación de anzuelos con diferentes maderas, entre éstas con palo de tinte.<sup>208</sup>

Entre 1648 y 1658, John Paige, un mercader originario de Devon, Inglaterra, pero más tarde asentado en Londres, mantuvo registro de sus actividades comerciales con sus principales socios, William Clerke y Gowen Paynter. De acuerdo con la correspondencia de Paige, los principales mercados consumidores de palo de tinte entre 1648 y 1658 fueron Lisboa, Nantes y Rouen. Entre esos años el precio del palo de tinte ascendió de 15£ a 80£ por tonelada. Aunque con un breve declive en 1652, cuando el producto descendió a 10£ por tonelada debido a la sobre oferta. Paige señaló, en carta del 5 de marzo de ese año a Clerke, que había en la ciudad cerca de 700 toneladas de palo de tinte, “más de lo que se (vio) en los tres años (anteriores).”<sup>209</sup> El negocio fue tan malo ese año que Paige comentó al respecto en líneas más adelante que “(tal producto) haría crecer canas a un hombre antes de tiempo.”<sup>210</sup> Según el comerciante, 1652 fue en general un mal año para los negocios debido a los “tiempos tan inciertos.”<sup>211</sup> En ese año Inglaterra se mantuvo en guerra con Francia, España y Portugal, que fueron los principales mercados consumidores de las exportaciones de Paige. Sin embargo, posteriormente hubo un incremento gradual del precio de palo de tinte.<sup>212</sup>

De igual forma, los primeros años de actividad registrada de Paige, de 1648 a 1651, muestran una estabilidad en el precio del palo de tinte en Europa –15£ por tonelada–, con una caída en 1651. Aunado a ello, el comerciante comentó que fue más redituable comerciar directamente con los galeones de la Carrera de Indias, que enviar factores a cruzar el Atlántico

---

<sup>207</sup> M. Greengras, M. Leslie, y M. Hannon, eds., “The Hartlib Papers” (The Digital Humanities Institute, University of Sheffield, 2013), 28/2/66A, The Digital Humanities Institute, University of Sheffield.

<sup>208</sup> Greengras, Leslie, y Hannon, 28/2/12B-26B, 29/5/1A-14B, 28/2/62B-72A, 15/2/55A-60B.

<sup>209</sup> John Paige, “The Letters of John Paige, London Merchant, 1648-58” (London Record Society, s/f), 65.

<sup>210</sup> Paige, 65.

<sup>211</sup> Paige, 68.

<sup>212</sup> Paige, 1–139.

y era más viable invertir en vinos que en cualquier otro producto. De igual forma, el comercio con Francia se vio frenado por el hielo en los mares,<sup>213</sup> así como por los ataques piratas. Sin embargo, de 1652 a 1658 el precio del palo de tinte volvió a incrementar aceleradamente, al grado que tan sólo entre 1654 y 1658 hubo cambios en cuestión de meses.<sup>214</sup> En la gráfica 1 se ilustra la evolución de los precios del palo de tinte.

Con la restauración de la monarquía inglesa en 1660 –luego del fallecimiento de Oliver Cromwell y el posterior fracaso del Protectorado–, el comercio de palo de tinte se normalizó y más personas recibieron la concesión de su importación. Los derechos llegaron incluso a ser transferibles como garantía de pago. Tal fue el caso en 1674, cuando un individuo de nombre Randolph Isaacson, poseedor del permiso para comerciar dicha madera, extendió su privilegio a un comerciante holandés llamado George Shaw como garantía por unas letras de cambio.<sup>215</sup> Ello resalta la importancia que llegó a adquirir el producto a nivel internacional y en los principales mercados europeos como Holanda.

Al respecto de lo anterior, cabe resaltar la existencia de espacios de intercambio comercial donde los límites entre lo lícito y lo ilegal fueron borrosos y dieron pie al contrabando. Uno de ellos fue The Downs, un canal con salida al mar en el sureste de Inglaterra, cerca del puerto de Dover, y que sirvió principalmente como guarnición para buques de guerra. Dicho lugar aparece en la correspondencia de John Paige y allí llegaban varios de sus factores. Aunque fue su contemporáneo Thomas Burton quien documentó brevemente las operaciones ilícitas llevadas a cabo ahí. En un escrito suyo fechado el primero de junio de 1657 se detalla que el contrabando fue un gran negocio y los bienes introducidos por esa vía llegaban por dicho puerto. El palo de tinte estuvo entre esos productos y continuó importándose aun bajo pena de ser confiscado y quemado. El Parlamento estimó que la mitad de las importaciones entraban por contrabando, una gran pérdida para el reino al no cobrar impuesto sobre ellos.<sup>216</sup>

---

<sup>213</sup> Durante el siglo XVII se produjo lo que en la historiografía se ha llamado “la pequeña edad de hielo.” De acuerdo con Geoffrey Parker: “La extensión de los casquetes polares y glaciares a mediados del siglo XVII redujo drásticamente [...] las temperaturas medias en latitudes septentrionales.” Geoffrey Parker, *El siglo maldito. Climas, guerras y catástrofes en el siglo XVII* (Barcelona: Editorial Planeta, 2013), 22 y 72.

<sup>214</sup> Paige, “The Letters of John Paige, London Merchant, 1648-58”.

<sup>215</sup> English Court of Chancery, “Articles of Agreement Between Sir Nicholas Crispe, Sir John Shaw, Sir Thomas Stucley, John Fowell and Thomas Clifford Relating to a Grant of Farm of Customs and Subsidies on Logwood and Blockwood Made to John Pincombe”, 1663, C 111/190 PACKET 35, The National Archives at Kew; English Court of Chancery, “Assignment of John Pincombe to Sir Nicholas Crispe, Sir John Shaw, Sir Thomas Stucley, John Fowell, and Thomas Clifford of Customs on Logwood and Blockwood Granted to Him by Letters Patent”, 1662.

<sup>216</sup> Phil Gyford, “The Downs”, *The Diary of Samuel Pepys. Daily Entries from the 17th Century London Diary* (blog), 2021, <https://www.pepysdiary.com/encyclopedia/1257/>; Paige, “The Letters of John Paige, London

### 2.4.1. Los usos del palo de tinte

Fue gracias a las aplicaciones ajenas al ámbito textil que el palo de tinte ganó aceptación en Inglaterra y pudo importarse de manera legal. El empleo más común fue como ingrediente medicinal y culinario, aunque también se aplicó en la pintura y la ebanistería. Algunos textos impresos de la época dan cuenta de esos usos que serán explicados a continuación.

Para el caso de la medicina, las aguas ferruginosas –aquéllas con una alta concentración de hierro– eran utilizadas para tratar la apoplejía y la hipocondría. Dependiendo de la procedencia del agua, se le mezclaba con distintos componentes. Si ésta era recolectada en una pradera, al agregársele tintura de palo de tinte servía para tratar las piedras en los riñones tanto en humanos como animales. Asimismo, se registró que los distintos niveles de sales y minerales en el agua generaban distintas tonalidades al mezclarse con el palo de tinte y que al contacto con las sales producía agua mineral.<sup>217</sup>

En la repostería, el palo de tinte se utilizó como sustituto del hinojo en la preparación de chocolate. Según indica un recetario escrito por el español Antonio Colmenero, traducido al inglés por don Diego de Vades-Forte.<sup>218</sup> Asimismo, en la ebanistería el palo de tinte, al hervirse en agua o vinagre, producía negros perfectos. Si la mezcla se combinaba con licor caliente, entonces penetraba en la madera con mayor eficacia. Mientras que un preparado de palo de tinte y palo de Brasil creaba un color caoba. Para pintar los ladrillos conocidos como *quoin*, que se utilizan para la unión en las esquinas de los edificios, éstos se hervían dos veces en agua con polvo o raspadura de palo de tinte.<sup>219</sup>

---

Merchant, 1648-58”; Thomas Burton, *The Diary of Thomas Burton*, ed. John Towill Rutt, vol. 2 (Londres, 1828), 165–69, <https://www.british-history.ac.uk/burton-diaries/vol2>.

<sup>217</sup> Benjamin Allen, *The Natural History of the Chalybeat and Purging Waters of England with Their Particular Essays and Uses : Among Which are Treated at Large, the Apoplexy & Hypochondriacism : to Which are Added Some Observations on the Bath Waters in Somersetshire* (Londres: S. Smith and B. Walford, 1699), 15, 104, 120–22, 127, 134, <http://name.umdl.umich.edu/A23627.0001.001>.

<sup>218</sup> Antonio Colmenero de Ledesma, *A Curious Treatise of the Nature and Quality of Chocolate. Written in Spanish by Antonio Colmenero, Doctor in Physicke and Chirurgery. And put Into English by Don Diego de Vades-Forte*, ed. James E. Wadsworth, trad. Diego de Vades-Forte (Londres: I. Okes, 1640), 9, <http://name.umdl.umich.edu/A19160.0001.001>.

<sup>219</sup> C.K., *Art's Master-Piece, or, A Companion for the Ingenious of Either Sex*, Impreso para G. Conyers y J. Sprint (Londres, 1697), 97 y 99, <http://name.umdl.umich.edu/A47168.0001.001>.



#### 2.4.2. La red comercial de John Paige

En este apartado se aborda la forma en que operó una red de comercio de palo de tinte. Para ello se ha recurrido a la correspondencia del comerciante John Paige, que abarca el periodo del Protectorado en Inglaterra. A través de sus cartas es posible identificar no sólo a los individuos con quienes mantuvo contacto, sino los niveles de confianza entre éstos y cómo ello influyó en el tipo de negocio. De acuerdo con Xabier Lamikiz, el concepto de red aplicado a la Historia puede ser entendido como una metáfora que “engloba una idea de colaboración entre personas, un telar de interacciones entre individuos que persiguen un objetivo común.”<sup>220</sup> Estas redes tienen tres características: participación voluntaria de sus integrantes, una membresía informal y la transferencia de recursos de manera estable y recíproca. Agrega Lamikiz que los comerciantes de la modernidad temprana se enfrentaron al “problema de la agencia.”<sup>221</sup> El cual consistió en que, debido a las grandes distancias navegadas, los factores aprovechaban la situación para velar por sus propios intereses antes que los del inversor principal. Para disminuir riesgos, un comerciante podía contar con diversos factores, así evitaba que un solo individuo acumulase responsabilidades. Aunque dicha medida elevó el costo de las operaciones.<sup>222</sup>

En el caso del comerciante John Paige se identificó un total de 215 personas a través de sus cartas. Sin embargo, la mayor parte de ellas son individuos de un solo contacto. Por el contrario, al reducir el análisis a los actores que participaban del comercio de palo de tinte se reconstruyó una red donde no sólo interactúan recíprocamente casi todos sus integrantes, sino una frontera bien delimitada entre quienes la conforman como ilustra el grafo 1.

De acuerdo con Lamikiz, eso último refuerza la confianza entre los miembros de la red y permite un intercambio de información más fluido, así como fijar amonestaciones cuando un individuo quebranta la confianza. La red de Paige fue articulada por cuatro individuos: Paige mismo y sus socios William Clerke, Antonio Fernández Carvajal y Gowen Paynter, este último fue además su suegro. En cuanto a Paige, este mercader asentado en Londres mantuvo negocios con distintos individuos. Además de su empresa entre Londres, Canarias y las Indias Occidentales, también mantuvo un contrato para comerciar con Guinea, África. En esa segunda empresa fue inversor junto a su primo John Paige de Plymouth. Así, se observa la importancia

---

<sup>220</sup> Lamikiz, “Social Capital, Networks and Trust in Early Modern Trade: A Critical Appraisal”, 46.

<sup>221</sup> Lamikiz, 41 y 42.

<sup>222</sup> Lamikiz, 40–42 y 47.

de los lazos familiares a través de los negocios de Paige con su suegro, Paynter y su primo de Plymouth.<sup>223</sup> Aunque, pese a su relevancia, las relaciones por consanguinidad no garantizaron el éxito de las empresas, como se explica a continuación.

Gowen Paynter, quien logró asentarse en Canarias gracias a la paz firmada entre Inglaterra y España,<sup>224</sup> se inició en los negocios como factor del mercader Richard Lant, experto en el comercio de colorantes. Ya habiéndose establecido Paynter como comerciante, sus lazos con Paige se extendieron a lo familiar en 1651, cuando el segundo contrajo matrimonio con la hija de su socio, Katherine Paynter. Pese a ello, en 1659 la sociedad entre ambos llegó a su fin por un mal negocio en las Indias Occidentales, el cual culminó en una disputa ante la Suprema Corte Marítima por un barco llamado *Hope*. La embarcación se empleó para comerciar entre Londres, Ámsterdam y las Indias Occidentales, y fue copropiedad de siete sujetos, entre ellos Paige, Paynter y Antonio Fernández Carvajal, un influyente comerciante judío.<sup>225</sup>

La confianza y el conocimiento llegaron a superar la importancia de los lazos familiares. Tal fue el caso de la sociedad entre Paige y Antonio Fernández Carvajal, quien se convirtió en socio principal luego del rompimiento de Paige con Paynter. Los tratos entre Paige y Carvajal comenzaron a registrarse en la correspondencia del primero en 1652. El mismo año Paige actuó como enlace entre Clerke y Carvajal, al recibir y entregar cartas y pagos de letras de cambio. En 1657 ambos tuvieron ya una empresa comercial establecida que abarcó Ámsterdam, Londres y

---

<sup>223</sup> Lamikiz, 51; English High Court of Admiralty, “MRP: C20/803/34”, 1667, f.3, C6/36/21, The National Archives at Kew, [http://www.marinelives.org/wiki/MRP:\\_C6/36/21\\_f\\_3](http://www.marinelives.org/wiki/MRP:_C6/36/21_f_3); Marine Lives, “MRP: Charter Parties”, Marine Lives, 2013, [http://www.marinelives.org/wiki/MRP:\\_Charter\\_Parties](http://www.marinelives.org/wiki/MRP:_Charter_Parties).

<sup>224</sup> El 29 de septiembre de 1604 se firmó el *Tratado de paz y comercio* entre España e Inglaterra y éste se ratificó en 1630. Fernández Nadal y Carmen María, “Las negociaciones diplomáticas por las Indias: tratados e intereses comerciales entre España e Inglaterra (siglo XVII)”, 2009, 50 y 51, <http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/41100>.

<sup>225</sup> English High Court of Admiralty, “Admiralty Court Witness Statements 1659 & 1660”, 1659-1660, f.179r. y f.198v., HCA 13/73, The National Archives at Kew, [http://www.marinelives.org/wiki/HCA\\_13/73](http://www.marinelives.org/wiki/HCA_13/73); G.F. Steckley, “Introduction: Origins of a London Merchant”, en *The Letters of John Paige, London Merchant, 1648-58*, British History Online (Londres: London Record Society, 1984), 9 y 11, <http://www.british-history.ac.uk/london-record-soc/vol21/ix-xxxix>; English High Court of Admiralty, “Case: Fernandez and Others Touching the Hope: Examination: 8. Manuel de Fonseca, of London, Merchant, aged 21: Date: April 20th, 1659”, 1659, f.200v., The National Archives at Kew, [http://www.marinelives.org/wiki/MRP:\\_HCA\\_13/73\\_Part\\_Two#Case:\\_ffernandez\\_and\\_others\\_touching\\_the\\_Hope:\\_Examination:\\_8.\\_Manuel\\_de\\_Fonseca.2C\\_of\\_London.2C\\_Merchant.2C\\_aged\\_21:\\_Date:\\_Aprill\\_20th.2C\\_1659](http://www.marinelives.org/wiki/MRP:_HCA_13/73_Part_Two#Case:_ffernandez_and_others_touching_the_Hope:_Examination:_8._Manuel_de_Fonseca.2C_of_London.2C_Merchant.2C_aged_21:_Date:_Aprill_20th.2C_1659).

las Indias Occidentales. El conflicto por la embarcación *Hope* no dañó la relación entre Paige y Carvajal, cuya sociedad se vio frenada sólo por el fallecimiento de Carvajal en 1659.<sup>226</sup>

Además de su experiencia como comerciante, así como la confianza de por medio, este judío de origen portugués gozó de influencia en el Parlamento. De acuerdo con el historiador Lucien Wolf, Carvajal fue el primer judío nacionalizado inglés del que se tiene registro, en una época en que los judíos permanecieron al margen de la sociedad. El mismo Cromwell le brindó el permiso para re-cristianizar una embarcación llamada *Seafortune* y así poder enviarla a España con factores holandeses a bordo. Esa influencia dentro de la esfera política le permitió evadir la ley en cuestiones comerciales. Por ejemplo, en 1658, debido a un desacuerdo con autoridades portuarias, le fue decomisado un cargamento de palo de tinte; sin embargo, Carvajal reunió a varios hombres y unos le ayudaron a mantener captivo al inspector de aduana, mientras otros allanaron los almacenes reales y así recuperó su mercancía.<sup>227</sup> Ese tipo de actos ilícitos, en total impunidad, reflejan el grado de poder del que gozó dicho comerciante y que debió influir en la decisión de Paige para relacionarse con él.

Con respecto a William Clerke, su incursión en el comercio fue también gracias a Richard Lant, para quien trabajó como factor en Tenerife. En 1648, tanto Clerke como Paynter finalizaron la empresa de importación de vino español a Londres que mantenían con Lant. En su lugar iniciaron una sociedad por cuenta propia, en la cual incluyeron a John Paige como factor. Pese a ello, la relación de Paige con Clerke también terminó con el pleito por el barco *Hope* y por el contrario los primeros dos continuaron comerciando en sociedad pescado y vino.<sup>228</sup>

Si bien al analizar la red del comercio general de Paige se detectaron los personajes mencionados como sujetos centrales, al reducir el estudio a sólo palo de tinte se enfatiza la centralidad de otros actores y se revela incluso una mayor cercanía entre éstos con respecto a la que tuvieron con Paige, Clerke, Paynter y Carvajal. Se observa entonces que William Chamlett, capitán de barco, y Richard Lant, comerciante y factor, fueron también puntos centrales dentro de la red. Éstos interactuaron con otros cuatro individuos distintos y en el grafo 1 se observa

---

<sup>226</sup> Steckley, "Introduction: Origins of a London Merchant"; English High Court of Admiralty, "Case: Fernandez and Others Touching the Hope: Examination: 8. Manuel de Fonseca, of London, Merchant, aged 21: Date: April 20th, 1659", f.200v.

<sup>227</sup> Lucien Wolf, "The First English Jew", *Transactions (Jewish Historical Society of England)* 2 (mayo de 1894): 18 y 23.

<sup>228</sup> Steckley, "Introduction: Origins of a London Merchant".

que fueron el enlace para relacionar a otros sujetos. Richard Lant se representa como conector entre Pyle y Chamlett, mientras que Chamlett lo fue de Carvajal y Lant.

Al analizar la correspondencia de Paige se identificó que su principal comercio estuvo conformado por dos productos: pescado de Terranova y vino canario. Sin embargo, el intercambio no se limitó a ellos, en cambio se aprovechó el paso por distintas rutas para la compraventa de otros bienes. Entre esos bienes figuraron mercancías ilegales como el palo de tinte, el cual se encargó sólo a los factores que gozaron de una mayor confianza con Paige, Clerke y Paynter. Para el comercio de pescado americano, Paige y sus socios recurrieron a los servicios de John Brampton, capitán del barco *Matthew*, y William Webber, capitán del barco *Blessing*. En sus cartas, Paige aconsejaba cargar ambos barcos de palo de tinte cuando el precio de la madera incrementaba y enviarlos a Lisboa o Nantes. En este caso, la disponibilidad de los factores para tomar parte en los negocios ilícitos de Paige se explica mediante los conceptos de reciprocidad y confianza que plantea Lamikiz.<sup>229</sup>

Con respecto a Brampton, Paige se encargó generosamente de avituallar y asegurar su embarcación, incluso antes de que el Comité Naval de Cromwell lo hiciera ley. En carta a Paynter y Clerke, fechada el seis de febrero de 1650, Paige comentó “He prometido al sr. Brampton que, en caso de perder un cable o ancla, mástil o vela [...] ustedes le proveerán el dinero para reponerle.”<sup>230</sup> Mientras que, en el caso de Webber, este factor cayó en desgracia entre la comunidad mercantil por la pérdida de un barco y su habilidad como marinero quedó en tela de juicio. Respecto a lo anterior, Paige manifestó a sus socios que él estuvo dispuesto a embarcarse en negocios con Webber cuando nadie más lo hizo. Ese mismo año, Paige y Webber adquirieron la embarcación *Blessing*. La inversión del primero le permitió disponer de una parte del tonelaje en la nave, misma que puso a disposición de Clerke y Paynter. De igual forma, cuando los socios de Paige fueron encarcelados en Canarias por contrabando, tanto éste como Webber atestiguaron en su favor.<sup>231</sup>

Los casos anteriores son muestras del capital social producido dentro de la red de comercio de palo de tinte de Paige. No sólo estos individuos devolvieron a Paige sus favores accediendo a participar en el contrabando, sino que también les fue confiada su correspondencia. En el mayor de los casos, las cartas que el mercader londinense envió y recibió de Clerke y

---

<sup>229</sup> Paige, “The Letters of John Paige, London Merchant, 1648-58”, 14, 18, 19, 20, 38 y 66.

<sup>230</sup> Paige, 13.

<sup>231</sup> Paige, 13, 15, 18, 19 y 20.

Paynter fueron de manos de los mismos factores que se inmiscuyeron en el contrabando de palo de tinte.

Sin embargo, las cartas de Paige reflejan también conflictos con otros factores. En dadas situaciones la confianza no fue tan importante como sí lo fue la información con que contaban dichos actores, asimismo se observan actos de sanción entre los miembros de la red. Un ejemplo de ese tipo de relación es visible a través de William Pyle, capitán del barco *Swan*, quien se encargó de importar índigo y otros tintes americanos. Este individuo aprovechó sus viajes y su conocimiento de los colorantes para conseguir el palo de tinte, así beneficiando a Paige y sus socios. Aunque Pyle también gozó de la confianza para transportar las cartas de Paige, hubo diferencias entre éstos. El dos de junio de 1651, Paige informó a Clerke que, ante la ausencia de otros capitanes, tuvo que recurrir a Pyle para embarcar sus mercancías y añadió que en “no tan buenos términos como hubiese deseado.”<sup>232</sup> A inicios de septiembre del mismo año, las diferencias entre ambos le llevaron ante la Suprema Corte Marítima, ya que Pyle se mostró renuente a última hora de participar en una empresa de contrabando de esclavos. Hacia 1654, Paige informó a Clerke que su relación con Pyle hubo llegado a su fin; aunque al término de ese año el mercader intentó reparar sus diferencias con dicho factor, “a veces mediante una amistosa persuasión, otras mediante amenazas.”<sup>233</sup> El dieciocho de agosto, el mercader informó nuevamente a Clerke de sus negocios con Pyle, pues la experiencia del capitán con los bienes americanos resultó ser crucial para los negocios de Paige. Ese año, el comerciante obtuvo a través de su factor, entre otros productos y riquezas, 1.500 quintales de palo de tinte.<sup>234</sup>

Otro caso similar fue el de Richard Lant, maestro de Clerke en los negocios y factor experimentado en el comercio con las Indias Occidentales, específicamente el comercio de sardinas, quien también participó en el contrabando de palo de tinte. Sin embargo, la correspondencia de Paige deja ver una falta de confianza entre ambos. El tres de septiembre de 1650, en carta a Clerke, el mercader escribió a su socio que Lant “comentaba abiertamente que las Canarias jamás habían engendrado (alguien tan) tramposo como (William Clerke) (lo había

---

<sup>232</sup> Paige, 46.

<sup>233</sup> Paige, 8.

<sup>234</sup> La unidad de medida referida en las fuentes es *hundredweight (cwt)* que equivale a un quintal. Paige, 100. Para conocer más sobre el sistema imperial de pesos y medidas inglés *Cfr.* “Weights and Measures,” University of Nottingham (Consultado el 01 de abril de 2022: <https://www.nottingham.ac.uk/manuscriptsandspecialcollections/researchguidance/weightsandmeasures/weights.aspx>).

sido) con él.”<sup>235</sup> En otra misiva a Clerke fechada el diecisiete de febrero de 1651, Paige describió a Lant como “un hombre de espíritu malicioso”<sup>236</sup> y advirtió a su socio del odio que el factor le guardaba. En la misma carta, el comerciante puntualizó que Lant “pretendió ser (su) gran amigo, pero ahora (estaba) fuera de sus libros.”<sup>237</sup> Aunque para diciembre del mismo año Paige y Lant se hallaban nuevamente negociando, el primero siguió calificando al factor como un hombre malicioso. Aquí el grado de desconfianza que se observa es incluso mayor que con Pyle, pero la experiencia de Lant le permitió permanecer dentro de la red e incluso negarse a pagar a otro factor dentro de la misma, William Chamlett, deuda que fue saldada por Paige. A pesar de las diferencias, Lant y Chamlett continuaron operando a bordo de la misma nave, *Peter and Anne*, cargando palo de tinte, como lo hicieron el 18 de agosto de 1654, cuando un tercio del tonelaje de la embarcación se ocupó con dicha madera.<sup>238</sup>

Finalmente, no menos importantes son los miembros de un solo contacto dentro de la red. Pertenecientes a este tipo se identificaron cuatro sujetos: mr. Taylor, James Cowes (o Cowse), John Fowler (o Forbler) y Joseph Lamrill (o Lambell). Con respecto al primer individuo, la interacción inicial con Paige se debió a su experiencia en el comercio de vinos y su estrecha relación con vinicultores españoles. La confianza derivada de ese nexo, así como el conocimiento de Taylor de las transacciones comerciales en Canarias, dio paso a su incursión en la importación y exportación de palo de tinte. Por su parte, el comerciante londinense James Cowes, contacto periférico dentro de la red de Paige, mantuvo en sociedad con su hermano, Edmund Cowes, una empresa comercial entre Inglaterra, Canarias, Portugal, Barbados, Terranova y Virginia. Mientras que Fowler y Lamrill fueron residentes de Canarias, lo cual implica la familiaridad con las costumbres mercantiles españolas.<sup>239</sup> De estas interacciones periféricas se infiere la importancia del dominio de las rutas marítimas y el conocimiento de los modos de intercambio entre españoles e ingleses, especialmente en la zona de Canarias, donde la Corona española permitió a los segundos participar del comercio de bienes americanos.

---

<sup>235</sup> Paige, 22.

<sup>236</sup> Paige, 36.

<sup>237</sup> Paige, 36.

<sup>238</sup> Paige, 1, 8, 110 y 113.

<sup>239</sup> Paige, 57; English High Court of Admiralty, “Admiralty Court Witness Statements 1654, 1655 & 1656”, 1656 de 1654, f. 335v., 603v., 604r. y 654r., HCA 13/70, The National Archives at Kew, [http://www.marinelives.org/wiki/HCA\\_13/70](http://www.marinelives.org/wiki/HCA_13/70); English High Court of Admiralty, “Admiralty Court Witness Statements 1650”, 1650, f. 53v.-54v. y 67r., HCA 13/63, The National Archives at Kew, [http://www.marinelives.org/wiki/HCA\\_13/63](http://www.marinelives.org/wiki/HCA_13/63).

En relación con la legalidad del comercio de palo de tinte de Paige y sus socios, se debe recordar que durante los años del Protectorado se levantó el veto a la importación del producto, reforma justificada con base en los usos alternos de dicha madera en la medicina, la cocina y la construcción. Aunque en el caso de Paige fueron Francia y Lisboa sus principales mercados. En Francia, al igual que en Inglaterra, el palo de tinte fue prohibido aludiendo la baja calidad del colorante en comparación con el índigo. Sin embargo, a diferencia del gobierno inglés, los franceses mantuvieron el veto hasta el siglo XVIII. Se observa entonces que la licitud del producto y su comercio estuvo sujeta a la yuxtaposición de distintos marcos legales. La ley española permitió a los ingleses adquirir el palo de tinte en las islas Canarias y que lo exportaran, siempre y cuando pagaran un certificado.<sup>240</sup>

Esa política amistosa entre Inglaterra y España permitió a los mercaderes ingleses incursionar en las Canarias. Pese a ello, el mismo marco legal que les abrió las puertas del comercio español fue vista como un obstáculo sorteable mediante el contrabando. Allí entró en juego nuevamente la colusión entre autoridades españolas e ingleses, como se expuso en el capítulo 1. En el caso de Canarias, la figura del capitán general fue crucial para el contrabando y el éxito de dicha práctica dependió de la buena disposición del funcionario para pasarla por alto. Por ejemplo, en 1650, el capitán general de Canarias, don Pedro Carrillo de Guzmán, apresó a William Clerke y a Gowen Paynter por contrabando. Al respecto, John Paige manifestó su inconformidad hacia las acciones de Guzmán, quien hostigó a todos los comerciantes y factores ingleses, acusándoles de contrabandistas, pese a haber aceptado sobornos con anterioridad para el “rápido despacho de naves.”<sup>241</sup> Entre los perjudicados se encontraron también Marmaduke Rowdon, John Fowler y Joseph Lamrill, miembros también de la red de palo de tinte de Paige. Por ser ciudadanos ingleses, el juicio fue expuesto a la Suprema Corte Marítima inglesa, ante la cual Paige testificó que los apresados jamás comerciaron palo de tinte sin orden o certificado emitido por la autoridad española y que era usual que los ingleses participaran de ese negocio. En sus cartas a Paynter y Clerke, Paige señaló que de ser necesario estaría dispuesto a llevar el

---

<sup>240</sup> Cardon, *The Dyer's Handbook*, 152; English High Court of Admiralty, “Admiralty Court Witness Statements 1650”, f. 54r. y 54v.

<sup>241</sup> Paige, “The Letters of John Paige, London Merchant, 1648-58”, 14.

juicio tan lejos como escribir al propio monarca español; lo cual sería posible gracias a un agente parlamentario, Anthony Ascham, quien actuaría como portavoz.<sup>242</sup>

Cuando en el mismo año de 1650 se nombró un nuevo capitán general en las Canarias, don Alonso Dávila y Guzmán, Paige expresó en sus cartas su alivio esperando que aquél fuese “más acogedor”<sup>243</sup> y agradeció que Paynter y Clerke “se deshicieran de ese tormento,”<sup>244</sup> en referencia a Carrillo de Guzmán. Aunque, la relación entre los comerciantes y las autoridades españolas fue volátil y en 1655 Clerke fue encarcelado nuevamente.<sup>245</sup>

Para el comerciante de palo de tinte la burocracia no terminaba al sacar el producto de España. En Inglaterra, si bien el comercio y uso del producto se legalizó, los mercaderes tuvieron que ajustarse a una serie de medidas implantadas en el Protectorado. Con esas reformas se intentó proteger a los marineros y factores de abusos por parte de sus contratistas. Una de ellas fue el empleo de contratos llamados *charterparties*, mediante los cuales el comerciante tuvo la obligación de elaborar un *Bill of Lading*. Para la redacción de dicho documento se debía recurrir a servicios legales y en él se dejaban claros la cantidad y el peso de los productos cargados en una embarcación. Los comerciantes podían así indagar posibles robos por parte de los factores, deducir pérdidas, el porcentaje del barco perteneciente a cada inversor y el precio de la mercancía y del viaje. El *Bill of Lading* fue útil en cargamentos de mayor volumen, pero en cargazones menores su costo no se justificaba y en cambio mermaba la ganancia. Sin embargo, éste era necesario para poder cerrar el trato entre un mercader y el capitán de un barco.<sup>246</sup>

A pesar de la regulación al comercio y su estricta observancia por las autoridades, los comerciantes optaron por burlar esas medidas. El mismo Paige señaló en sus cartas que una cargazón pequeña no justificó el costo de adquirir un *Bill of Lading*. La omisión del contrato, además de incurrir en contra de la legislación, entorpeció el trabajo de las autoridades y permitió a los comerciantes introducir mercancía no declarada. En el caso de los botines esta práctica fue

---

<sup>242</sup> Paige, 15 y 19; English High Court of Admiralty, “Admiralty Court Witness Statements 1650”, f. 53v.-54v. y 67r.

<sup>243</sup> Paige, “The Letters of John Paige, London Merchant, 1648-58”, 26.

<sup>244</sup> Paige, 47.

<sup>245</sup> Paige, 25b, 43, 103.

<sup>246</sup> Paige, 7, 13a, 22a, 63d, 71c, 74, 18a; William Freeman, *The Letters of William Freeman, London Merchant, 1678-1685*, ed. David Hancock, vol. 36 (Londres: London Royal Society, London Record Society, 2002), 21, <https://www.british-history.ac.uk/london-record-soc/vol36>.



aún más común y podía llevar al enjuiciamiento de los capitanes de barcos por apropiación fraudulenta.<sup>247</sup>

Dado que el comercio de palo de tinte de Paige estuvo mayormente dirigido a su posterior exportación a Francia y Portugal, su actividad en Inglaterra pareció moverse dentro de los límites de lo legal, con excepción de su omisión del *Bill of Lading* en cargazones de menor volumen. Sin embargo, en Francia la licitud del producto continuó cuestionándose. El comercio de palo de tinte constituyó un ejemplo del *free trade* en todo su esplendor: el gobierno del Protectorado solapó un intercambio que en manos de sus súbditos derivó fácilmente en prácticas ilícitas para sus competidores imperiales, Francia y España. Mientras que los mercaderes ingleses terminaron ignorando tanto las prohibiciones sobre el producto en la industria textil como burlando las regulaciones en su importación.

### 2.4.3. Piratería de palo de tinte

El caso de John Paige y sus socios y factores no fue único, a la par hubo otros comerciantes invirtiendo en el comercio de palo de tinte. Aunque la correspondencia de Paige como fuente histórica es un caso excepcional que permite un análisis más detallado, a diferencia de los otros individuos que comerciaron el mismo producto. La documentación producida por la HCA en el siglo XVII permitió estudiar los casos de individuos que actuaron al paralelo de Paige. Uno de ellos fue Jasper Tong, quien participó en otra red de comercio de palo de tinte, de la cual se menciona a otros dos sujetos: Jeremiah Sweetman y el capitán Mansells, quien fue lo que los ingleses llamaban un *man-of-war* –hombre de guerra–, una de las varias ocupaciones ubicadas dentro del espectro de la piratería.<sup>248</sup> Lo anterior alimenta la relación entre comercio de palo de tinte y piratería. Este tipo de ejemplos brindan una ventana a la complejidad de esa práctica condenada por España, pero completamente legal y aceptable para las otras coronas beneficiadas.

A través de un juicio documentado en la HCA se puede saber que los individuos con quienes Tong operó enviaban productos europeos a las Indias Occidentales y al regreso cargaban palo de tinte para venderlo en Ámsterdam. En el pleito se acusó a Tong de no pagar el flete por

---

<sup>247</sup> Paige, “The Letters of John Paige, London Merchant, 1648-58”, 74; *House of Commons, Journals*, vol. 3 (Londres: Imprenta de su Real Majestad, 1802), 513–15, <https://www.british-history.ac.uk/search/series/commons-jrnl>.

<sup>248</sup> English High Court of Admiralty, “HCA 23/19 1658-1664”, s/f, P1100689r., P1100690v., P1100898 y P1100899, HCA 23/19, The National Archives at Kew, [http://www.marinelives.org/wiki/MRP:\\_HCA\\_23/19](http://www.marinelives.org/wiki/MRP:_HCA_23/19).

la madera y haber abandonado al capitán Mansells en el camino; así como de haber vendido el palo de tinte por su cuenta junto a Sweetman, pretextando que en Londres las autoridades le negaron el permiso para descargar el producto. Éste constituye sin duda un ejemplo claro de rompimiento de la confianza, que en el juicio se registró textualmente como una traición a la empresa.<sup>249</sup>

En el mismo tono, se presenta el caso de los piratas Simon Delboe y John Willmott, cuya sociedad operó bajo el nombre de *Delboe and Company* y a quienes se inmiscuyó en un pleito por la disputa de un cargamento de palo de tinte. Un capitán llamado Francisco Morales les acusó de haber contratado sus servicios y no pagar, por lo que esperaba obtener una parte de la madera. Aunque no se especificó del todo la procedencia del producto, Morales mencionó que había sido comprado. Al carácter ilícito que el palo de tinte podía tener, ya fuese en territorio español o inglés, debía sumarse el riesgo de hacer negocios con personas de dudosa reputación, como fue el caso de Tong y Sweetman o de Delboe y Wilmott. Los dos segundos poseían una embarcación, *The Nightingale*, con la cual asechaban barcos españoles cerca de Canarias y obtenían el palo de tinte, de acuerdo con el testimonio de Morales.<sup>250</sup>

Por último, se encontró otro juicio sobre una nave llamada *Saint Mary da Guadalupa*, reclamada por dos holandeses, Balthazar y John Coymans, inversores y contratistas. En su testimonio, los comerciantes declararon haber contratado los servicios del capitán Lucas Hendrickson Sinck, quien llevó mercaderías de Ámsterdam a Canarias y en el regreso cargó palo de tinte, así como del factor Peter Collart. Ese último operó supuestamente bajo órdenes de la Corona francesa, lo que resultó un engaño para robar parte del cargamento de palo de tinte. El barco fue capturado por una embarcación inglesa y llevada ante la HCA, para infortunio de Collart. Destaca del juicio un aspecto en particular: la utilización de un nombre a la usanza española para hacer pasar desapercibido el navío, práctica común entre los ingleses en territorios extranjeros. Al comerciar en Canarias, los ingleses utilizaban nombres falsos, holandeses o españoles, para evitar conflictos. Asimismo, se contrató factores españoles para viajar a las Indias Occidentales y pretender que eran ellos los dueños de los barcos. Tal como hicieron John Paige y Antonio Fernández Carvajal en 1658 al enviar al español Juan López a Honduras.

---

<sup>249</sup> English High Court of Admiralty, “HCA 23/19 1658-1664”.

<sup>250</sup> English High Court of Admiralty, “HCA 13/74 1660-1661”, 1661, f.81r. y 85r., HCA 13/74, The National Archives at Kew, [http://www.marinelives.org/wiki/MRP:\\_HCA\\_13/74](http://www.marinelives.org/wiki/MRP:_HCA_13/74).

Aunque el capitán de la embarcación fue un inglés de apellido Betts, en América, López pretendía ocupar dicho rango.<sup>251</sup>

### **Consideraciones finales**

A lo largo de este capítulo se pudo estudiar la legislación en materia comercial durante el periodo del Protectorado en Inglaterra y su diferencia respecto al gobierno predecesor, la monarquía Estuardo. Se puede observar que este último, respecto a la importación de colorantes, mantuvo una política proteccionista en torno al índigo, cuyo comercio se vio amenazado por la incursión del palo de tinte. Por lo que durante la primera década del siglo XVII no se incentivó un *free trade* en torno a dicha madera y al contrario se mantuvo su prohibición, la cual fue gradualmente eliminada, primero a través de la concesión de permisos únicos a ciertos individuos quienes tuvieron un límite en su importación. Posteriormente, durante el gobierno de Cromwell el veto sobre la madera vio su fin y se concilió el conflicto de intereses con la East India Company, importadora de índigo, gracias al empleo del palo de tinte en cocina, medicina y construcción. Resulta interesante que, mediante el *free trade* de palo de tinte, los ingleses lograron mantener el consumo de un producto entre dos naciones en guerra. Para ello, sorteando prácticas ilícitas con el objetivo de sacar el mayor partido, eludiendo impuestos de aduana en territorios españoles y el veto de la madera en Francia.

Asimismo, se debe enfatizar el acceso de los comerciantes ingleses a establecerse de forma legal en las islas Canarias, pese a los conflictos entre Inglaterra y España por contrabando y actos piráticos. Fueron incluso las mismas autoridades españolas quienes llegaron a propiciar las transacciones ilícitas. El comercio inglés de palo de tinte no estuvo reservado a piratas, sino que fue orquestado por mercaderes influyentes desde Londres y su tráfico implicó toda una red estructurada.

---

<sup>251</sup> English High Court of Admiralty, “The Claime of Balthazar and John Coymans Merchants of Amsterdam for the Saint Mary de Guardalupa”, 1654, f.87r.-88r., HCA 13/70, The National Archives at Kew, [http://www.marinelives.org/wiki/HCA\\_13/70\\_f.87r\\_Annotate](http://www.marinelives.org/wiki/HCA_13/70_f.87r_Annotate); English High Court of Admiralty, “Case: Fernandez and Others Touching the Hope: Examination: 8. Manuel de Fonseca, of London, Merchant, aged 21: Date: April 20th, 1659”, f.112r y f.131r.

### CAPÍTULO 3: LA ACTIVIDAD ILÍCITA EN LA COSTA NOVOHISPANA, 1675

El objetivo de este capítulo es explicar cómo operó el contrabando de palo de tinte en la Nueva España durante el siglo XVII. Para ello, en el primer apartado se contextualiza el espacio donde tuvo lugar dicha actividad, la villa de Campeche, haciendo énfasis en su carácter periférico y cómo esa característica favoreció actividades ilegales. Asimismo, se rescata el otorgamiento y funcionamiento del estanco de palo tinte, para hacer distinción entre la explotación legal e ilegal. Posteriormente se aborda la presencia inglesa en el área en cuestión y cómo su presencia fue percibida por los habitantes de la zona.

En el segundo apartado se reconstruye una red de contrabandistas a partir del juicio a uno de sus integrantes, Alonso Mateos. Mediante el análisis de dicha red se explica qué individuos poseyeron un mayor capital social dentro de la misma y qué factores influyeron para generar confianza entre sus miembros. Al igual que en el capítulo anterior, se recurre nuevamente al Análisis de Redes Sociales (ARS) aplicado a la Historia y Se rescatan también los conceptos de *confianza* y *experiencia* en la creación del capital social.<sup>252</sup> Con respecto a las fuentes, se revisó material del fondo Indiferente Virreinal, del Archivo General de la Nación; del Archivo General de Indias; del Archivo General de Simancas; y de la Biblioteca Nacional de España. Asimismo, el libro de William Dampier, *A New Voyage Round the World*,<sup>253</sup> ofreció una representación de la costa novohispana y las actividades que los ingleses realizaban allí.

#### 3.1. La villa de Campeche

Las primeras incursiones de los españoles en Campeche se remontan a 1517, cuando el entonces gobernador de Cuba, Diego Velázquez, ordenó una expedición a cargo de Antón de Alaminos. Las naves despachadas llegaron a las costas de Yucatán y se inició la exploración del territorio. Sin embargo, no fue sino hasta 1540 cuando Francisco de Montejo el Mozo pacificó y fundó la villa<sup>254</sup> de San Francisco de Campeche.<sup>255</sup> De acuerdo con el historiador Sergio Quezada, a la

---

<sup>252</sup> Rodríguez Treviño, “Cómo utilizar el Análisis de Redes Sociales para temas de historia”; Lamikiz, “Social Capital, Networks and Trust in Early Modern Trade: A Critical Appraisal”.

<sup>253</sup> William Dampier, *Mr. Dampier's Voyages to the Bay of Campeachy*, vol. II (Londres, 1705), <http://name.umdl.umich.edu/004888554.0001.000>.

<sup>254</sup> De acuerdo con el Diccionario de Autoridades se denomina villa “la población, que tiene algunos privilegios, con que se distingue de la Aldea, como vecindad, y jurisdicción separada de la Ciudad.”

<sup>255</sup> Ello luego de que su padre, Francisco de Montejo el Adelantado (1479-1553), pacificara Tabasco y fundara allí Santa María de la Victoria. De acuerdo con Eligio Ancona, Montejo el Mozo bautizó a la villa San Francisco en

llegada de los españoles, los mayas se hallaban en una etapa de florecimiento económico y comercial. A lo anterior agrega que los grupos establecidos en el área de Yucatán mantuvieron un comercio fluido con sus vecinos de Champotón en las costas de la Laguna de Términos.<sup>256</sup>

A partir de esas primeras interacciones, fue sólo hasta la década de 1540 cuando los españoles lograron ejercer control en Campeche. Sin embargo, el dominio español no fue absoluto y hubo rebeliones constantes durante todo el siglo XVII. Las insurrecciones más significativas se dieron en dos oleadas: la primera de 1639 a 1641 y la segunda de 1668 a 1673.<sup>257</sup> Debido a ello, la villa de Campeche padeció inseguridad debido a la hostilidad de los indios, quienes a menudo bloquearon los caminos o emboscaron con flechas a los españoles en medio de la selva. A pesar de las dificultades, los conquistadores continuaron con la empresa debido a que vislumbraron la importancia de ese territorio. Entre las ordenes que Montejó el Adelantado dio a su hijo una de ellas fue “abrir todos los caminos, así para Campeche, como para la mar, derecho a la costa del Norte, como a los pueblos principales [...]”<sup>258</sup>

Así, Campeche pasó a ser uno de los tres principales centros urbanos en Yucatán, junto a Mérida y Valladolid. Aunque a diferencia de los otros dos, la villa de Campeche poseía menos encomiendas. Por el contrario, su importancia recayó en su puerto y en la élite comercial arraigada allí. Ello le llevó a incursionar en las exportaciones y para 1625 era ya puerto mayor en Yucatán, superando al de Sisal al punto de dejarle sin actividad. De Campeche salían los barcos cargados hacia Veracruz y se estima que la gran mayoría de las importaciones de Yucatán entraban por dicho puerto. De acuerdo con Takeshi Fushimi, hubo dos ciclos comerciales a lo largo del siglo XVII en Campeche. El primero de estos ciclos, señala el autor, se produjo entre 1615 y 1640 e inicio con una expansión económica que continuó hasta la década de los treinta y culminó con una “contracción” en los cuarenta. El segundo ciclo inició en la medianía de esa misma década, cuando se dio una nueva bonanza comercial que culminó en otra recesión en

---

honor a él y a su padre, por compartir ambos el mismo nombre. Mientras que el vocablo Campeche fue una adaptación al español del vocablo *Campech* o *Kinpech*, como los naturales llamaban el lugar. Román Piña Chán, *Campeche durante el período colonial*, cuarta edición (Ciudad de México: Consejo Editorial H. Cámara de Diputados, 2017), 37; Eligio Ancona, *Historia de Yucatán desde la época más remota hasta nuestros días. Tomo I*, segunda edición (Barcelona: Imprenta de Jaime Jepús Roviralta, 1889), 225 y 330, [http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080013268\\_C/1080013268\\_T1/1080013268\\_MA.PDF](http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080013268_C/1080013268_T1/1080013268_MA.PDF).

<sup>256</sup> Sergio Quezada, *Yucatán. Historia breve*, primera reimpresión, Historias breves (Fondo de Cultura Económica, Colmex, 2012), 30, <http://www.digitalpublishing.com/a/65147/>.

<sup>257</sup> Pedro Bracamonte y Sosa, *La conquista inconclusa de Yucatán: los mayas de las montañas, 1560-1680*, 1. ed, Colección Peninsular (México, D.F: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social: Miguel Angel Porrúa: Universidad de Quintana Roo, 2001), 16.

<sup>258</sup> Ancona, *Historia de Yucatán desde la época más remota hasta nuestros días. Tomo I*, 410 y 411.

1665. Estas altas y bajas cíclicas se explican a través del tipo de economía campechana, que según Fushimi se basó en gran medida en el cobro de tributo indígena, de modo que la demografía jugó un papel crucial. Por lo que las bajas en la economía se alinean con las bajas en la población indígena debido a las epidemias.<sup>259</sup>

La intensa actividad mercantil de Campeche le valió a la villa una balanza comercial positiva, con un superávit de cerca de veinte mil pesos anuales. Esta característica es esencial para entender el arraigo del contrabando como actividad cotidiana, pues así se equilibraban las pérdidas por actividades ilícitas. Asimismo, la cercanía con el puerto de Veracruz era una atracción para los extranjeros, ya que si las mercaderías no eran agotadas en la villa podían ser enviadas a Veracruz.<sup>260</sup> Por otro lado, la situación periférica de Campeche respecto de la capital propició toda clase de actos corruptos entre las autoridades, así como la rebeldía de los indios y la incapacidad de las autoridades para controlarlos.

### **3.1.1. Contaminación administrativa y resistencia indígena**

En el periodo virreinal, la corrupción se entendió como sinónimo de contaminación. Así se utiliza la palabra en un documento de 1658, para denunciar “la corrupción del aire y el estancamiento del agua,” “ya que [...] resultaba perjudicial a la salud y a la elaboración del vino.”<sup>261</sup> Mientras que en el Diccionario de Autoridades (1729) se define de la siguiente manera: “Metafóricamente se toma por el vicio o abuso introducido en las cosas no materiales: como Corrupción de costumbres, de voces [...]”<sup>262</sup> Aunque esta definición es un poco más tardía. Sin embargo, el hallazgo más antiguo de esta palabra en la documentación española data del siglo XIV. En 1374 se absolvió del cargo de corrupción a un individuo llamado Francesc Sarrià, acusado por un jurisperito de nombre Berenguer Simó, por supuestamente haberse instruido un

---

<sup>259</sup> Victor Alfonso Medina Lugo, “Fear and Trepidation: The Socio-Cultural Impact of Maritime Piracy and Illicit Smuggling in San Francisco De Campeche 1630 - 1705”, s/f, 58 y 59; Takeshi Fushimi, “El comercio intercolonial de Yucatán (1609-1675)”, *Secuencia. Revista de Ciencias Sociales e Historia* 56 (2003): 6 y 8–10, <http://dx.doi.org/10.18234/secuencia.v0i56.814>.

<sup>260</sup> Fushimi, “El comercio intercolonial de Yucatán (1609-1675)”, 42 y 43.

<sup>261</sup> “Demanda interpuesta por el concejo y vecinos de Fontanar (Guadalajara) contra el Convento de cartujos del Paular, a fin de que hicieran desaparecer una alameda muy espesa situada en la misma villa, propiedad de estos frailes, que les resultaba perjudicial a la salud y a la elaboración del vino debido a la corrupción del aire y el estancamiento del agua”, 1658, ES.45168.AHNOB/1//OSUNA,C.71,D.57-59, Archivo Histórico de la Nobleza, <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/3932595?nm>.

<sup>262</sup> Real Academia Española, “Corrupción”, en *Diccionario de Autoridades*, Diccionario Histórico de la Lengua Española, 1729, <https://apps2.rae.es/DA.html>.

juicio por homicidio en su contra. Aquí se puede observar que se entiende la corrupción como una forma de obstrucción de la justicia.<sup>263</sup>

Otros ejemplos del uso de la palabra corrupción en la documentación hispánica data de finales del siglo XV. Se encuentran por ejemplo acusaciones por “corrupción de una menor;” por ejercer cargos públicos con corrupción, por lo que el funcionario debe ser despedido; así como observar que se prohibiera “toda clase de corrupción” en la elección de oficios públicos.<sup>264</sup>

Christoph Rosenmüller señala que corrupción fue básicamente cualquier acto que impidiese el curso de la justicia. A decir del autor, en los reinos españoles se concibieron dos tipos de corrupción: la judicial y la administrativa. La primera involucró a los jueces, litigantes, defensores y testigos, e implicó la alteración de los juicios para producir sentencias previamente acordadas o bien la nulidad de ellas. Mientras que la corrupción administrativa estuvo relacionada con el otorgamiento de cargos públicos a personas de estrato social bajo, o individuos que no estuviesen facultados para el puesto requerido.<sup>265</sup>

En el caso de la villa de Campeche la corrupción administrativa se ligó al comercio. Al respecto cabe recordar que la élite campechana estuvo conformada en gran parte por mercaderes, quienes se involucraron en la política a pesar de la prohibición a los funcionarios de participar en el comercio. En el tomo III de la *Recopilación de las Leyes de Indias* se lee lo siguiente: “Ley L. Que los Oficiales Reales no se ocupen en otros cargos, ni oficios más que en los suyos [...] si no fuere habiendo hecho primero dejación de los suyos.”<sup>266</sup> Aunque al parecer el objetivo de

---

<sup>263</sup> “Sentencia de Francesc Morató, juez de la curia regia, absolviendo a Francesc Sarrià, de Barcelona, de la acusación de corrupción de Berenguer Simó, jurisperito, juez nombrado por el veguer para instruir proceso contra él por la muerte de Bertomeu y Arnau Riba, de Sant Boi”, 1374, ES.08019.ACA//ACA,DIVERSOS,Monistrol,Pergaminos,núm. 0568, Archivo de la Corona de Aragón, <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/2944764?nm>.

<sup>264</sup> “Al doctor Alonso Ponce, canónigo de Salamanca, juez comisario por el arzobispo de Santiago, que envíe al Consejo el proceso y autos contra Santisteban y contra Alvaro de Villalobos por corrupción de una menor”, 1493, ES.47161.AGS//RGS,LEG,149312,162, Archivo General de Simancas, <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/1633788?nm>; “Que el bachiller Arana, corregidor de León, en cumplimiento de los capítulos que sobre ello disponen, no tenga por alguacil de la tierra y, jurisdicción de dicha ciudad a Diego Gutiérrez, que a más de ser vecino de ella ha ejercido anteriormente el cargo con corrupción”, 1497, ES.47161.AGS//RGS,LEG,149702,157, Archivo General de Simancas, <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/1645805?nm>; “Que el concejo de Alcaraz pueda elegir a las personas que deberán ocupar los oficios de escribanía que vacaren, y que para ello guarde la pragmática sanción inserta que prohíbe toda clase de corrupción en tales elecciones”, 1498, ES.47161.AGS//RGS,LEG,149812,20, Archivo General de Simancas, <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/1651090?nm>.

<sup>265</sup> Rosenmüller, *Corruption and Justice in Colonial Mexico, 1650-1755*, 53.

<sup>266</sup> *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias* (Madrid: Julián de Paredes, 1681), f. 32v, <https://www.cervantesvirtual.com/obra/recopilacion-de-leyes-de-los-reinos-de-indias--mandadas-imprimir-y-publicar-por-la-magestad-catolica-don-carlos-ii-tomo-3/>.

tal prohibición fue evitar abusos en las cajas reales, pues en la *Recopilación* se señaló “Que los Oficiales Reales no traten, ni contraten con hacienda del Rey, ni propia, ni ajena [...] pena de perdimiento de todos sus bienes, y privación perpetua de oficio, y destierro por diez años de todas las Indias.”<sup>267</sup> Esas prohibiciones se extendieron también a sus esposas e hijos.<sup>268</sup>

Para el espacio y temporalidad de estudio de esta tesis se encontró el siguiente caso: en un proceso fechado en 30 de marzo de 1665 se acusa al gobernador de Yucatán, don Francisco Basan, de perjuicios en contra de los indios de Campeche y Tabasco.<sup>269</sup> De acuerdo con el documento, Basan obligaba a los indios huérfanos a prestar servicios personales sin remuneración alguna, en contra de su prohibición por real cédula de 1601. La falta era cometida bajo el pretexto de enseñar oficios a los indios, como se mandó y quedó registrado en la *Recopilación de las Leyes de Indias*, aludiendo a que los naturales eran propensos al ocio. Algunos de esos servicios incluyeron negocios en el puerto de Campeche, prestados supuestamente a la Corona y otros a particulares. Para ello se trasladaba a los indios desde Mérida al puerto.<sup>270</sup>

Asimismo, cuando los indios establecieron salinas en Santa Clara, el gobernador nombró a partir de entonces cada año a un juez español y en colusión se encargaban de quitar a los indios la mayor parte de su producto. El daño era particularmente grave en Tabasco, donde además se obligó a los indios a vender sus colmenas para pagar tributo y se les exigió regalos –de diez a doce arrobas de miel, aves de corral–, así como servicios obligados.<sup>271</sup> Como puede verse a través del caso del gobernador Francisco Basan y sus jueces, la función pública proveyó el acceso al beneficio personal a través de actos que circundaban las leyes.

Dentro de la corrupción administrativa ocupa un lugar preponderante para esta investigación el estudio del contrabando. Esta actividad constituyó un tipo de corrupción en

---

<sup>267</sup> *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias*, f. 33r.

<sup>268</sup> Victoria Ojeda, *Corrupción y contrabando en la Península de Yucatán*, 27 y 28; Rosenmüller, *Corruption and Justice in Colonial Mexico, 1650-1755*, 54; Andújar Castillo y Ponce, *Debates sobre la corrupción en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII*, 2018, 182 y 183; *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias*, f. 33v.

<sup>269</sup> En esta investigación se utiliza el término indio de manera indistinta, ya que es el que aparece en la fuente. La población indígena en Tabasco estuvo constituida por grupos hablantes de zoque, chontal, cimatán, náhuatl y nahuatán; mientras que en Campeche dominaron el chontal y el náhuatl. Peter Gerhard, *La frontera sureste de la Nueva España*, primera edición en español (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1991), 6 y 29, <http://catalog.hathitrust.org/api/volumes/oclc/33933451.html>.

<sup>270</sup> Consejo de Indias, “Cuaderno de cartas del virrey Antonio Sebastián de Toledo, marqués de Mancera”, 1662, ff. 10v–12r, ES.41091.AGI/26//MEXICO,40,N.12, Archivo General de Indias, <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/362046?nm>.

<sup>271</sup> Consejo de Indias, ff. 14v y 15r.



tanto que participaba de ella una serie de individuos, cada uno aportando una función específica dentro de una red social. Dado que el comercio con los extranjeros estaba prohibido, el éxito de una parte del comercio en Campeche recaía en la evasión de la autoridad. Los mismos funcionarios reales participaron y articularon esas redes comerciales ilícitas. Además de los gobernadores, resaltan otras dos figuras al hablar de corrupción: el vigía y el alférez, los cuales se explicarán a continuación.

La figura del vigía tuvo su origen durante el reinado de Felipe II, quien lo instauró para defender la península ibérica y lo trasladó a la Nueva España en 1561. Este funcionario menor estaba obligado a realizar actividades militares y fiscales: defensa costera y supervisar el comercio costero. La función de vigía debía recaer únicamente en españoles, criollos o mestizos. Al respecto, Christoph Rosenmüller señala que se tuvo la idea de que las clases bajas eran más propensas a la corrupción. Pero quienes llevaban a cabo la labor de vigilar las atalayas eran los indios, negros y castas. Aquí es preciso señalar que no sólo quien ostentaba el oficio de vigía podía inclinarse hacia la ilegalidad.<sup>272</sup> Hay prueba de que los indios también abusaron de su labor como vigilantes en la costa, lo cual deja en claro la cotidianidad con la cual se quebrantaban las leyes y que en realidad no se trató de una actitud exclusiva de un grupo social, sino más bien una práctica común.

En 1625, el español Juan de Natera, comisario de la Santa Cruzada y alcalde del puerto de Campeche, fue víctima de un engaño por parte de los indios, quienes actuaron en complicidad con los ingleses. De acuerdo con la relación de Natera, un indio le avisó que habría una rebelión indígena durante la Semana Santa. El alcalde pasó la noche fuera de la villa, llevándose consigo cien arcabuceros y dejando a sus habitantes desprotegidos. Mientras Natera se hallaba lejos, arribaron al puerto cuatro navíos ingleses e incendiaron entre diez y doce casas y saquearon el domicilio de Natera, quien relató lo sucedido en carta a la Corona para pedir merced y ser resarcido.<sup>273</sup>

El puesto de alférez se creó en 1558 mediante una consulta del Consejo de Indias. Tradicionalmente, este funcionario se encargó de portar la bandera o estandarte de su compañía, fuese de infantería o caballería. En la Nueva España, el alférez estuvo obligado a cargar con el

---

<sup>272</sup> Victoria Ojeda, *Corrupción y contrabando en la Península de Yucatán*, 65–67; Rosenmüller, *Corruption and Justice in Colonial Mexico, 1650-1755*, 53.

<sup>273</sup> “Informaciones: Juan de Natera Altamirano”, 1626, f. 5v.-9r. y 13r., ES.41091.AGI/26//MEXICO,236,N.24, Archivo General de Indias, <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/368950?nm>.

pendón real, ya se tratase con motivo de guerra o por festividades. Asimismo, en caso de fallecimiento del alcalde el alférez podía ser electo para ocupar el cargo. Aunque el alferazgo se subastaba públicamente, se debía contar con méritos para poder adquirirlo. Su ostentación estuvo ligada al “poder y prestigio,” señalan Pedro Miranda Ojeda y Pilar Zavala Aguirre. El valor de este puesto residió no en el salario que se percibía, sino en el acceso que concedió a redes políticas y económicas.<sup>274</sup>

Un caso de corrupción tanto administrativa como judicial es el de Melchor de la Rosa, alcalde y sargento mayor de la villa de Campeche; Juan Bejarano, escribano público; y José Trillo, alférez, quienes mantuvieron una red de contrabando con dos capitanes extranjeros y algunos comerciantes campechanos. Entre 1672 y 1678 tuvo lugar el juicio por contrabando en contra de Alonso Mateos, vecino de la villa de Campeche, acusado de tratar con el enemigo en Términos. Aunque ello se analizará más a fondo en el apartado referente a Alonso Mateos, para esta sección es pertinente resaltar el proceder ilícito de los funcionarios mencionados en las declaraciones. Tanto Melchor de la Rosa como Juan Bejarano y José Trillo participaron en el contrabando de mercaderías europeas, las cuales rescataban con los extranjeros, quienes a cambio obtenían palo de tinte y maíz.<sup>275</sup>

Los funcionarios no sólo incurrieron en una actividad condenada entre el común de la población, sino que además recordemos que se prohibió comerciar a los oficiales reales. Lo anterior no detuvo a Melchor de la Rosa, a Bejarano ni a Trillo, quienes recibieron cotidianamente a los capitanes Cook y Gil de las Casas, de nación inglesa y holandesa respectivamente. Cuando Bejarano fue interrogado sobre su relación con los holandeses, el escribano dijo habersele ofrecido un trueque de ropa, el cual repudió. Sin embargo, Andrés Velarde, aviador<sup>276</sup> de dos importantes comerciantes campechanos, relató que cuando el capitán

---

<sup>274</sup> Andújar Castillo y Ponce, *Debates sobre la corrupción en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII*, 2018, 178–80; Real Academia Española, “Alférez”, en *Diccionario de Autoridades*, Diccionario Histórico de la Lengua Española, 1726, apps2.rae.es/DA.html.

<sup>275</sup> Consejo de Indias, “Testimonio de autos contra Alonso Mateos, vecino de Campeche, sobre trato y comercio con los ingleses”, 1675, ES.41091.AGI/26//MEXICO,48,R.1,N.42, Archivo General de Indias, <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/362712?nm>; Lugo, “Fear and Trepidation: The Socio-Cultural Impact of Maritime Piracy and Illicit Smuggling in San Francisco De Campeche 1630 - 1705”, 98.

<sup>276</sup> Para esta investigación se buscó el origen de esta palabra y se encontró empleada en el contexto de la minería y los consulados, donde corresponde a un individuo que hacía las veces de factor, por lo que en el caso de Andrés Velarde se asume que fue un factor que trataba directamente con los extranjeros. Rodolfo Pastor, “El repartimiento de mercancías y los alcaldes mayores novohispanos: un sistema de explotación, de sus orígenes a la crisis de 1810”, en *El gobierno provincial en la Nueva España, 1570-1787*, ed. Woodrow Borah, segunda edición, Historia novohispana 33 (México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas,

De las Casas visitaba la villa los tres funcionarios y otro, el alférez Cristóbal Bravo, adquirirían sus mercaderías. Según Velarde, el holandés le dijo que Melchor de la Rosa había comprado cinco mil pesos en mercancías al capitán Cook. Asimismo, mencionó Velarde que dicho inglés recibía posada en una casa que era propiedad de José Trillo.<sup>277</sup>

Además de sus tratos con los extranjeros, durante el juicio a Alonso Mateos, el escribano Juan Bejarano incurrió en corrupción judicial, al intentar alterar el curso del proceso. De acuerdo con la declaración del propio Mateos, mientras estuvo encarcelado recibió la visita de Fernando García, cuñado de Bejarano, quien le advirtió:<sup>278</sup>

[...] callarse la boca y no (declarar) nada que le importaba la vida porque si declaraba algo perdería el oficio su cuñado, y que si le diesen tormentos y quebrasen los brazos él se obligaba a sustentarle a él y a su mujer e hijos todos los días de su vida [...] y que si no confesaba lo más que le podían hacer era desterrarle por un año o dos [...].<sup>279</sup>

Asimismo, hubo corrupción administrativa en el momento en que Melchor de la Rosa concedió supuestas licencias a los extranjeros para comerciar en Campeche, las cuales no contaron con el aval real, sino que fueron ilícitas. Aunque en el art. 9 del Tratado de 1670, entre España e Inglaterra, se señala que podían concederse licencias “a los súbditos del otro, para navegar y comerciar cualesquiera lugares del dominio de aquel que concediere las dichas licencias y privilegios.”<sup>280</sup> No obstante, se hizo implícito que sólo el monarca ostentaba dicha facultad. Más en ningún artículo del Tratado se extiende a otras autoridades el permiso para brindar licencias a los extranjeros. De modo que la corrupción del gobernador De la Rosa

---

2002), 219–58,  
[https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/215\\_04\\_16\\_RepartimientodeTierras.pdf](https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/215_04_16_RepartimientodeTierras.pdf);  
Octavio Castillo Valdés, “Las caras de la moneda menuda en Nueva España. Un acercamiento panorámico”, *El Semestre de las Especializaciones* II, núm. 1 (2020): 258–92.

<sup>277</sup> Consejo de Indias, “Testimonio de autos contra Alonso Mateos”, ff. 7r y 30v–31v.

<sup>278</sup> Consejo de Indias, f. 11.

<sup>279</sup> Consejo de Indias, f. 11.

<sup>280</sup> “Tratado entre las Coronas de España y Gran Bretaña, para restablecer la amistad y buena correspondencia en América; firmado el 18 de julio de 1670, ratificado el 12 de agosto y 3 de octubre de 1670. Ajustado en Madrid a 18 de julio de 1670”, 1670, Derecho Internacional Público, <https://www.dipublico.org/117995/tratado-entre-las-coronas-de-espana-y-de-la-gran-bretana-para-restablecer-la-amistad-y-buena-correspondencia-en-america-firmado-el-18-de-julio-de-1670-ratificado-el-12-de-agosto-y-3-de-octubre-de-1/#:~:text=10%2F11%2F2021-,Tratado%20entre%20las%20Coronas%20de%20Espa%C3%B1a%20y%20de%20la%20Gran,18%20de%20Julio%20de%201670&text=Dada%20en%20Madrid%20a%20doce%20de%20julio%20de%20mil%20seiscientos%20y%20sesenta.>

ejemplifica la facilidad con que los administradores reales entorpecieron las leyes en las periferias de la Nueva España.<sup>281</sup>

Ese actuar del funcionario recayó en la libertad dada a los gobernadores, en el art. 12 del Tratado de 1670, para permitir a los extranjeros “proveerse de bastimentos, y reparar y componer [...] navíos.”<sup>282</sup> De acuerdo con el documento, si un barco inglés encallaba o naufragaba en los reinos españoles, en lugar de ser apresado, se le debía auxiliar y así en viceversa con las naves españolas en reinos ingleses. De modo que no sorprende que las autoridades campechanas abusaran del Tratado entre las dos Coronas. La justificación dada por De la Rosa fue que así evitó invasiones. Sin embargo, el capitán inglés a quien el gobernador dio licencia fue un oficial de Jamaica de nombre Richard Cook, quien acudía a la Villa con el pretexto de entregar la correspondencia de su superior, Thomas Lynch, al gobernador de Jamaica. Ello apunta más hacia la colusión entre ambos gobernadores, ya que, como se verá más adelante, Lynch mantuvo un rol crucial en el comercio de palo de tinte, lo que permitió a De la Rosa y los comerciantes campechanos acceder a un mercado alterno al monopolio español.<sup>283</sup>

Por el contrario, a pesar de publicarse las paces entre España e Inglaterra, De la Rosa negó licencia a otros ingleses que viajaban junto al holandés Gil de las Casas. En la declaración de Fernando García, cuñado del escribano Juan Bejarano, se señala que la tripulación del holandés estuvo inconforme con el proceder del gobernador campechano. Según García, uno de los ingleses que viajaba junto a De las Casas le dijo que “no sabía cómo se permitía ésto (el comercio con extranjeros) con unos (refiriéndose a Cook) y se les negaba a otros (los hombres de De las Casas).”<sup>284</sup> Ello refuerza la inferencia sobre la colusión entre De la Rosa y el gobernador de Jamaica y que Cook actuó como factor entre ambos. Por ello la motivación de otorgar licencia a este último y no al holandés, quien no representó gran interés para el gobernador de Campeche.

---

<sup>281</sup> “Tratado entre las Coronas de España y Gran Bretaña, para restablecer la amistad y buena correspondencia en América; firmado el 18 de julio de 1670, ratificado el 12 de agosto y 3 de octubre de 1670. Ajustado en Madrid a 18 de julio de 1670”; Consejo de Indias, “Testimonio de autos contra Alonso Mateos”, ff. 65, 75, 76, 78 y 79.

<sup>282</sup> “Tratado entre las Coronas de España y Gran Bretaña, para restablecer la amistad y buena correspondencia en América; firmado el 18 de julio de 1670, ratificado el 12 de agosto y 3 de octubre de 1670. Ajustado en Madrid a 18 de julio de 1670”.

<sup>283</sup> “Tratado entre las Coronas de España y Gran Bretaña, para restablecer la amistad y buena correspondencia en América; firmado el 18 de julio de 1670, ratificado el 12 de agosto y 3 de octubre de 1670. Ajustado en Madrid a 18 de julio de 1670”; Consejo de Indias, “Testimonio de autos contra Alonso Mateos”, f. 78; Lugo, “Fear and Trepidation: The Socio-Cultural Impact of Maritime Piracy and Illicit Smuggling in San Francisco De Campeche 1630 - 1705”, 101.

<sup>284</sup> Consejo de Indias, “Testimonio de autos contra Alonso Mateos”, f. 78.

Además de las malas prácticas administrativas, el otro problema que enfrentó la monarquía española fue la rebelión de los indios. Como consecuencia de lo anterior surgió el espacio conocido como *la montaña*, el cual no alude a una zona geográfica específica sino a la idea de una región a donde los indios escapaban y en la cual vivían emancipados de los españoles. El concepto de la montaña englobó generalmente zonas cercanas a cuerpos acuíferos, como los márgenes de ríos, lagunas, ciénagas e islas. De igual forma, la montaña hizo referencia a lugares cristianizados, pero con poca o nula vigilancia, donde eventualmente se volvió a las prácticas religiosas de los naturales. Bajo ese contexto, el antropólogo Pedro Bracamonte y Sosa propone que la montaña marcó la frontera entre lo que los españoles concibieron como el mundo civilizado y cristianizado y su opuesto pagano e insumiso. Con esa idea, se confirió a los habitantes de la montaña su libertad respecto a la jurisdicción española.<sup>285</sup>

Lo anterior dio entrada a los extranjeros en los espacios carentes del control ibérico y, como agrega también Bracamonte y Sosa, devino en la pérdida del control de recursos tanto materiales como humanos. En cambio, éstos fueron aprovechados por los súbditos de las otras coronas, especialmente ingleses. Aunque las rebeliones indígenas estuvieron insertas en un contexto global de conflictos políticos y sociales durante todo el siglo XVII, concebido como un periodo particularmente caótico. Bajo ese marco, entre 1618 y 1668 se vivieron tensiones en lugares donde los indios habían recibido ya la doctrina cristiana. Dicho ambiente de adversidad devino en lo que hoy se conoce como la Rebelión de Sahcabchén, ocasionada por el descontento de los naturales hacia el sistema de encomienda. La salida al mar de Sahcabchén –un pueblo al sureste de Champotón– fue aprovechada para el comercio y por allí transitaban los navíos mercantes que iban y venían entre Tabasco y Yucatán, de ahí la relevancia de la insurrección de sus naturales. Desde finales del siglo XVI los indios de Sahcabchén comenzaron a internarse en la montaña, huyendo de los españoles, hasta que finalmente en 1668 estalló la rebelión. Los españoles intentaron fallidamente recuperar la zona y el poblado permaneció en resistencia hasta 1673.<sup>286</sup>

---

<sup>285</sup> Bracamonte y Sosa, *La conquista inconclusa de Yucatán*, 15, 26–28.

<sup>286</sup> Bracamonte y Sosa, 16, 22 y 23, 128; Parker, *El siglo maldito. Climas, guerras y catástrofes en el siglo XVII*, 22–25; José M. Chávez Gómez, *Intención franciscana de evangelizar entre los mayas rebeldes*, 1. ed. en Regiones, Regiones (México, D.F: Conaculta, 2001), 141 y 144, 159.

### 3.1.2. El estanco de palo de tinte

Los indios conocieron las propiedades del palo de tinte y lo emplearon con distintos usos: medicinal, textil y para decoración corporal. Lo llamaban *ek*, *hec*, o *tooso bon ché* que significa palo negro, en alusión a la tonalidad negra que es capaz de producir. Sin embargo, las fuentes señalan que, en comparación con la tecnología textil europea, los tintes indígenas eran de menor calidad.<sup>287</sup>

Aunque los naturales ya utilizaban el palo de tinte como colorante, los españoles demoraron algunos años en darse cuenta de la importancia de dicha madera. El primer peninsular interesado en experimentar con colorantes americanos fue Marcos de Ayala Trujeque, un conquistador de origen toledano que sirvió en Europa a Carlos V en su lucha contra los turcos y en América acompañó a los Montejo en la pacificación de Tabasco y la fundación de la villa de Campeche, donde fue gobernador. Durante su estadía en Campeche, Ayala experimentó con distintas plantas, entre ellas el palo de tinte, para elaborar tintes. Más tarde viajó a la Ciudad de México para mostrar sus descubrimientos y el beneficio que se podía obtener de los colorantes americanos.<sup>288</sup>

Si bien tanto el virrey Luis de Velasco como el rey Felipe II reconocieron la labor de Ayala y le otorgaron licencias para manufacturar colorante a base de palo de tinte, la suerte del tintorero y exconquistador fue adversa y sus intentos por lucrar con la madera le llevaron a la quiebra y al olvido en los anales del imperio. El primer infortunio sucedió en 1562, cuando se perdió un cargamento de palo de tinte que iba de Campeche al puerto de Veracruz. Aunque otro barco que transportaba el mismo producto logró llegar a España, donde se dio a conocer el tinte y sus propiedades se conocieron en el resto de Europa.<sup>289</sup>

El entusiasmo de los europeos sobre el palo de tinte causó que el mismo rey, en 1565, ordenase a las autoridades de Yucatán enviar la madera a la Casa de Contratación de Sevilla para que allí se siguiera experimentando con ella. Años más tarde, en 1576, el rey volvió a comunicarse con el gobernador de Yucatán para pedirle una relación sobre todo lo referente al negocio del palo de tinte. De ese modo, una buena parte de la economía yucateca se basó en el comercio de colorantes. El añil y el palo de tinte compensaron la falta de metales preciosos. En

---

<sup>287</sup> Pascale Villegas, “El inicio de la explotación de palo de tinte en Yucatán a cargo de Marcos de Ayala Trujeque, siglo XVI”, *Americanistas*, núm. 44 (junio de 2020): 321.

<sup>288</sup> Villegas, 319, 322–24 y 326.

<sup>289</sup> Villegas, 326 y 327.

las décadas posteriores, otros dos individuos presentaron al monarca español la propuesta de utilizar el palo de tinte: el italiano Francisco de Armas y el cortesano español Bernabé Carrasco.<sup>290</sup>

Armas publicó un Memorial en 1575 donde daba a conocer al rey una “nueva” técnica para teñir con palo de tinte, con la cual además prometía reducir los costos de cuarenta y cinco ducados a tan sólo uno y medio por pastel.<sup>291</sup> En el caso de Carrasco, el cortesano hizo relación a Su Majestad sobre haber hallado una nueva fórmula para hacer “una tinta buena y perfecta.” Resulta interesante que, en el documento donde se otorga a Carrasco el privilegio para fabricar el tinte (1611), se menciona que los pasteles obtenidos eran tan buenos como el índigo de la India. Como se vio en el capítulo anterior, uno de los argumentos en Inglaterra para prohibir el palo de tinte era su baja calidad y que se le hacía pasar por índigo. Este segundo colorante oriundo del sureste asiático, principalmente de la India, se utilizó para teñir las telas de azul y se estima que su uso data del año dos mil a.N.E.<sup>292</sup> Bajo la lógica de Carrasco, parece sugerirse una similitud entre el resultado obtenido de los pasteles de palo de tinte y de índigo. Por tanto, los primeros, producidos dentro del reino, podrían suplir a los segundos, de origen extranjero. Esta afirmación se respalda con otro pasaje del mismo documento donde se menciona que el palo de tinte serviría para teñir las sedas de Toledo. Basta recordar que a principios del siglo XVII los teóricos del mercantilismo vieron con recelo la importación de mercaderías inglesas, principalmente las telas. Con la explotación de palo de tinte no sólo se reduciría el costo por importación de índigo, sino también de textiles ingleses y además se incentivaría el mercado de seda española.<sup>293</sup>

La licencia real extendida a Carrasco tuvo una vigencia de ocho años a partir de su emisión. En ella no sólo se facultó al cortesano para lucrar con el palo de tinte, sino que se

---

<sup>290</sup> Villegas, 327, 328 y 330.

<sup>291</sup> Pastel era el nombre que se daba a la masa que preparaban los tintoreros para preparar el color azul, en este caso obtenida del palo de tinte. Real Academia Española, “Pastel”, en *Diccionario de Autoridades*, Diccionario Histórico de la Lengua Española, 1737, <https://apps2.rae.es/DA.html>.

<sup>292</sup> Para saber más sobre el índigo *Cfr.* Capítulo 2: “2.3. El palo de tinte en el mercado europeo,” p. 58; Susan-Kay William, “Dyes and Dyeing,” en *Textile History*, 50:02, p. 3, DOI: 10.1080/00404969.2019.1660062; y Jenny balfour-Paul, “Indigo in South and South-East Asia,” en *Textile History*, 30:1, p. 2, DOI: 10.1179/004049699793710688.

<sup>293</sup> Villegas, “El inicio de la explotación de palo de tinte en Yucatán a cargo de Marcos de Ayala Trujeque, siglo XVI”, 330; Felipe III de España, “Traslado de una Cédula de Felipe III por la que se otorga a Bernabé Carrasco el privilegio de vender como tinte el palo campeche. Acompaña información y dudas sobre dicho negocio”, 1611, ff. 268r y 268v, CCA,DIV,46,33, Archivo General de Simancas, <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/2204113?nm>.

condenó también que cualquier otra persona sin un permiso del rey lo hiciere, bajo pena de la confiscación del producto y del equipo utilizado en su manufactura. En caso de incurrir, se añadirían 50 mil maravedíes de multa por cada infracción. Al final del documento se incluye una serie de preguntas y respuestas respecto al negocio de palo de tinte, donde se menciona que fuese utilizado para producir sólo azules y morados, para no competir con la grana cochinilla. Con ello se sustenta la teoría de que se intentó sustituir el índigo asiático por palo de tinte. Asimismo, el medio legal para los extranjeros de obtener el palo de tinte era en forma de pasteles. Se decretó que sólo los pasteles de palo de tinte podían salir del reino más no la madera, para evitar fraudes y contrabando. Así, se intentó obligar a los extranjeros a consumir la manufactura española.<sup>294</sup>

Aunque en el mismo documento, ante la incidencia de los tintoreros en actos ilícitos se propuso quemar todo el palo de tinte que saliera de la Nueva España, incluso si arribaba a España, el objetivo principal fue que los extranjeros no comerciaren con él. Sin embargo, se llegó al acuerdo de únicamente imponer un cobro entre veinte y treinta reales por quintal de palo de tinte exportado. No obstante, su uso continuó reprobándose moralmente y se vio a los colorantes extranjeros como “falsos,” sus textiles como “bienes mal tenidos” y por tanto el palo de tinte como un “gran inconveniente.” En cambio, los súbditos españoles pagaban un real por quintal, aunque sobre ello se agregó otros impuestos por la tinta obtenida y por el uso de los pasteles en los calderos.<sup>295</sup>

Hasta aquí se ha expuesto cómo entrado el siglo XVII el palo de tinte se convirtió en una importante entrada para las arcas del reino y un producto codiciado entre los extranjeros. Pese a ello, quien fuese el descubridor del palo de tinte no logró aprovechar el privilegio que se le concedió hacia la mitad del siglo XVI. Ayala terminó prácticamente en la pobreza y su nombre no volvió a mencionarse en los documentos reales y sus sucesores en el negocio de los tintes se adjudicaron la invención de las técnicas para extraer el color de la madera. Al respecto, Pascale Villegas atribuye el fracaso de Ayala a que el comercio de los pasteles no fue tan rentable como el de la madera en bruto.<sup>296</sup>

---

<sup>294</sup> Felipe III de España, “Traslado de una Cédula de Felipe III”, 268r–71.

<sup>295</sup> Felipe III de España, f. 271r.

<sup>296</sup> Villegas, “El inicio de la explotación de palo de tinte en Yucatán a cargo de Marcos de Ayala Trujeque, siglo XVI”, 329 y 333.



Mientras tanto la popularidad de la madera creció una vez descubiertas sus propiedades, sobre todo en Inglaterra. Como ya se vio anteriormente, durante casi toda la primera mitad del siglo XVII se prohibió la importación del producto en Inglaterra. Lo anterior se debió, principalmente, a la presión ejercida por la East India Company, la cual importaba índigo. Dado que el palo de tinte también produce tonalidades azules, los miembros de la Compañía denunciaron el fraude de hacer pasar el colorante de esa madera por colorante de índigo y señalaron que el primero era inferior. Aunque en la práctica el producto siguió importándose de forma ilegal, hasta que el veto se levantó durante el mandato de Oliver Cromwell y se incentivó su consumo.<sup>297</sup>

Ante el fracaso de la Compañía de sacar el palo de tinte del mercado inglés, en 1666, sus miembros presentaron a la corona española la petición de comerciar con las Filipinas y estancar la madera en ese reino. Aunque se llevó a cabo una consulta, en el mismo documento las autoridades españolas señalaron que la “Compañía de mercaderes [...] (trataba) y (comunicaba) libremente en las Filipinas y antes [...] lo (hacían) con licencia de Su Magestad”<sup>298</sup> y por tanto podía darse continuidad al contrato y concedérsele licencia. De ese modo, la Compañía no sólo tendría licencia de la corona para vender el palo de tinte, sino además se comercializaría fuera de Inglaterra, librando la competencia entre la madera tintórea y el índigo. Pero la petición fue denegada al año siguiente, conjuntándose con otra sobre comercio de pimienta. El argumento de los españoles fue que los ingleses se apoderarían de toda la plata, lo que resultaría en “empobrecer las Filipinas enriqueciéndose así otros Reinos (y) desvaneciendo esta monarquía (española).”<sup>299</sup>

### 3.1.3. Ingleses en Términos

En las primeras décadas del siglo XVII, los ingleses llevaron a cabo una fase de exploración en las costas de la América española, así como de ocupación de pequeñas islas caribeñas inhabitadas. Mientras que en los años cuarenta y cincuenta dio inicio una fase de expansión y penetración más intensificada en las costas novohispanas y peruanas, con motivo del *Western*

---

<sup>297</sup> Cfr. Apartado “2.3. El palo de tinte en el mercado europeo” para una explicación más detallada.

<sup>298</sup> Consejo de Indias, “Consulta sobre propuesta de la Compañía inglesa de la India Oriental” (Portal de Archivos Españoles, 1667), f. 13, ES.41091.AGI/26//FILIPINAS,2,N.73, Archivo General de Indias, <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/2591765?nm>.

<sup>299</sup> Consejo de Indias, ff. 12 y 13.

*Design* de Oliver Cromwell. A pesar del fracaso del Protectorado, los ingleses no desistieron de sus incursiones en los reinos de la América Española.

Hacia los años 1660, la Laguna de Términos fue un nido de piratas y contrabandistas tanto franceses como holandeses e ingleses, sobre todo de esos últimos. En 1670 tuvo lugar la firma del *Tratado entre las Coronas de España y Gran Bretaña, para restablecer la amistad y buena correspondencia en América; firmado el 18 de julio de 1670, ratificado el 12 de agosto y 3 de octubre de 1670. Ajustado en Madrid a 18 de julio de 1670*,<sup>300</sup> cuyo objetivo fue mejorar las relaciones diplomáticas entre esos reinos. Sin embargo, en el caso de Campeche fueron más los conflictos que dicho Tratado generó.

Los campechanos acostumbraban a sacar a la playa el palo de tinte talado en Términos, de donde se embarcaba hacia la villa de Campeche, pero en ocasiones las naves se demoraban y en ese ínter los ingleses robaban la madera. El problema llegó a tal punto que Francisco Esquivel, gobernador de Yucatán, prohibió, bajo pena de 500 pesos, que se siguiera sacando el palo de tinte a las playas hasta tener listos los barcos que lo transportarían. Debido a la resistencia de los indios, los españoles no pudieron asentarse en la zona y por el contrario fue ocupada por ingleses, quienes hallaron allí ganado con el cual abastecerse y aprovechaban a sorprender a las naves que iban de Campeche a Veracruz, La Habana y Cartagena. Allí no sólo entraban a robar y matar reses, sino que tenían pesquerías de robalo, pargo y otras especies, los cuales salaban. Aunado a lo anterior, aprovecharon la estancia en Términos para incursionar también en Chiapas y Guatemala.<sup>301</sup>

Con pretexto del Tratado de 1670, los ingleses asentados en Términos argumentaron frente al gobernador de Yucatán tener derechos sobre el territorio. Lo anterior se fundamentó en el artículo 7º de dicho Tratado, que dice lo siguiente:<sup>302</sup>

[...] El serenísimo Rey de la Gran Bretaña, y sus herederos y sucesores, gozarán, tendrán y poseerán perpetuamente, con pleno derecho de soberanía, propiedad y posesión todas las tierras provincias, islas, colonias y dominios situados en la India Occidental, o en cualquier

---

<sup>300</sup> “Tratado entre las Coronas de España y Gran Bretaña, para restablecer la amistad y buena correspondencia en América; firmado el 18 de julio de 1670, ratificado el 12 de agosto y 3 de octubre de 1670. Ajustado en Madrid a 18 de julio de 1670”.

<sup>301</sup> Juan Francisco Esquivel, “Papeles varios: noticia del origen y motivo para la introducción de ingleses al corte de palo de Campeche”, 1676, ff. 402–404 y 405v, MSS/13979, Biblioteca Digital Hispánica, <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000130497&page=1>.

<sup>302</sup> Esquivel, f. 406v.

parte de la América, que el dicho Rey de la Gran Bretaña, y sus súbditos tienen y poseen al presente [...] <sup>303</sup>

De acuerdo con el gobernador Francisco Esquivel, esta pretensión fue un invento de los taladores ingleses y en realidad a los embajadores de su reino poco o nada importó la posesión de la Laguna. Sin embargo, tales aspiraciones sí contaron con un respaldo imperial que bien podría remontarse hasta el reinado de Isabel I. Para no alejar al lector de la temporalidad de estudio, citaremos un escrito de Oliver Cromwell, fechado en 1655, titulado *Declaración hecha y mandada publicar, e imprimir por Oliver Cromwell, Protector de la Corona de Inglaterra, contra España por lo tocante al comercio de América* donde señala que la corona española siempre negó a Inglaterra todo intento de paz y comercio en las Indias Occidentales, a pesar de haber un acuerdo previo entre Enrique VIII y Carlos V, datado en 1542. Mediante esa firma se fijó el derecho de que “ambos estados, y los vasallos de cada príncipe, en los dominios, puertos, y territorios de cualquiera de los [...] dos” <sup>304</sup> pudieran comerciar. Se señala que durante los reinados de Felipe II e Isabel de Inglaterra hubo comercio entre sus súbditos y la reina dejó instrucción antes de su muerte sobre cómo debía efectuarse el intercambio con las Indias Occidentales. <sup>305</sup> De igual forma, Cromwell denunció en su escrito la negación de España de reconocer el derecho de Inglaterra en América y agregó lo siguiente:

[...] nosotros no reconocemos tal derecho (la Bula Alejandrina), ni en el Papa, ni en el Rey de España, de quitar de los indios, el derecho de libertad, o de nosotros el derecho que tenemos por [...] naturaleza [...] (Los) privilegios de la autoridad del Papa, y de la Iglesia Romana han sido pretendidos para engañar. <sup>306</sup>

Por último, Cromwell señaló la ineficacia de las exploraciones españolas, a raíz de las cuales la corona española se adjudicó el dominio de todo el continente americano. El mandatario

---

<sup>303</sup> “Tratado entre las Coronas de España y Gran Bretaña, para restablecer la amistad y buena correspondencia en América; firmado el 18 de julio de 1670, ratificado el 12 de agosto y 3 de octubre de 1670. Ajustado en Madrid a 18 de julio de 1670”.

<sup>304</sup> Oliver Cromwell, “Declaración hecha y mandada publicar, e imprimir por Oliver Cromwell, Protector de la Corona de Inglaterra, contra España por lo tocante al comercio de América: Hecha con Acuerdo del Consejo el día viernes 26 de octubre de 1655: ante el secretario Henrique Cobel. En que se refieren las hostilidades hechas por los españoles sobre los navíos, gentes y plantación de aquella Nación en América: y el desalojo de la isla de la Providencia, y Tortuga que habían ocupado en tiempo de guerra”, 1655, f. 531r, MSS/13979, Biblioteca Digital Hispánica, <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000130497&page=1>.

<sup>305</sup> Cromwell, ff. 531r–534v.

<sup>306</sup> Cromwell, f. 536.

señaló la ilegitimidad de esa posesión y agregó: “no se puede criar [...] tal derecho: el mejor título que cualquiera puede tener [...] en aquellas partes de la América; es población y posesión: a donde no había moradores.”<sup>307</sup> Con esa contundente afirmación se puede entender la forma en que actuaron los ingleses en Términos, quienes al encontrarse con un territorio rico en recursos y despoblado recurrieron al derecho de posesión aludido por Cromwell. Asimismo, recurrieron a las paces firmadas entre España e Inglaterra para evitar ser perseguidos por sus incursiones.

Contra la presencia inglesa, la reacción de la corona española fue emitir una real cédula el veintidós de junio de 1672, con la cual se dispuso el embargo de cualquier nave extranjera encontrada en Nueva España, bajo los cargos ya fuese de invasión o comercio sin licencia. Ante dicha ley William Godolphin, embajador inglés en España, actuó como mediador entre las autoridades españolas y los vasallos de Carlos II de Inglaterra. El objetivo fue la restitución del cargamento, excepto cuando se tratase de palo de tinte, cuyo comercio estuvo estrictamente prohibido debido al estanco español y por el que resultó imposible abogar. Si bien los ingleses en América alegaron la Paz de 1670 como pretexto de sus actividades, el proceder contra ellos fue la nulidad del artículo 6 del tratado debido a la transgresión de la ley española. En dicho artículo se ordenó poner en libertad a los súbditos de ambas coronas que fueron apresados por previa hostilidad entre éstas. Las penas, determinadas por la Casa de Contratación, variaron entre galeras,<sup>308</sup> trabajos forzados en la mina de Almadén,<sup>309</sup> el castigo corporal y la muerte. Los ingleses que conseguían el perdón eran enviados a Jamaica.<sup>310</sup>

Los avistamientos de ingleses en Términos, que se intensificaron a medida que avanzó el siglo XVII, fueron el precedente de la ocupación de Belice. En 1673, con pretexto de la Paz de 1670, Thomas Lynch, gobernador de Jamaica, arguyó ante el Consejo de Indias que el Cabo Catoche correspondía a la corona inglesa. Lo anterior debido a que Inglaterra mantuvo taladores en esa zona, cuando menos entre 1670 y 1676, de acuerdo con la correspondencia entre los gobernadores de Jamaica –Thomas Lynch (1663-64, 1671-74, 1682-84), Thomas Modyford (1664-1671) y John Vaughan (1676-1678)– y el Consejo de Comercio y Plantaciones (Lords of

---

<sup>307</sup> Cromwell, f. 544v.

<sup>308</sup> De acuerdo con el Diccionario de Autoridades, *galeras* fue la “pena de remar.”

<sup>309</sup> Almadén fue la principal mina de mercurio en España durante el reinado de los Habsburgo. Jorge Cañizares-Esguerra, “Bartolomé Inga’s Mining Technologies: Indians, Science, Cyphered Secrecy, and Modernity in the New World”, *History and Technology* 34, núm. 1 (el 2 de enero de 2018): 64, <https://doi.org/10.1080/07341512.2018.1516855>.

<sup>310</sup> “Apuntes tocantes a las poblaciones inglesas en Términos de la Florida è islas de América”, 1672, ff. 446v–450v, MSS/13979, Biblioteca Digital Hispánica, <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000130497&page=1>.

Trade and Plantations). El cinco de marzo de 1670, sólo para dar gusto a la corona española, se encarceló a Thomas Modyford, entonces gobernador de Jamaica, bajo la acusación de promover la piratería, quedando Thomas Lynch al mando de la isla. En esas mismas fechas, Lynch notificó al Consejo de Comercio y Plantaciones que pasar por alto la tala en Cabo Catoche le ocasionaba demasiados problemas. Debido a ello el gobernador tomó la decisión de enviar a los taladores a Campeche y mandar al emisario William Hewett a negociar con el gobernador de esa provincia. La operación diplomática fracasó, ya que la autoridad campechana argumentó que la actividad inglesa en sus costas quebrantaba el Tratado de 1670.<sup>311</sup> Sin embargo, ello no detuvo la tala.

Un par de años después, en 1672, el problema escaló hasta Madrid donde el embajador Godolphin consideró vital tomar con cautela el interés de España sobre el palo de tinte. Entre el diez y el veinte de mayo de ese mismo año, el embajador vio al gobierno español declinar “diversos proyectos de monopolio de (palo de tinte) con sumas considerables como renta,” por lo que no se esperó que la casa de Habsburgo accediera a ceder la tala a Inglaterra. A pesar del panorama desfavorable en la corte madrileña, el corte de palo de tinte a manos de los ingleses continuó. En un informe de Thomas Lynch y Thomas Modyford a las autoridades británicas, éstos dieron relación detallada de la provincia de Yucatán, donde sus hombres hallaron tintales de un radio de 3 mil millas. Los cuales llevaban tres años explotando y que además estaban situados en zonas remotas e inhabitadas. En el mismo documento, los funcionarios señalaron que más al norte, los españoles solían cortar palo de tinte y dejarlo a la intemperie hasta que un barco llegaba a cargarlo para llevarlo a Veracruz, “pero mientras tanto nuestros privateros eran más audaces.”<sup>312</sup> Esa misma situación fue la que el gobernador de Yucatán, Francisco Escobedo, denunció en su informe de 1676, como se explicó en párrafos anteriores.

Los taladores eran hombres provenientes de Jamaica y Nueva Inglaterra que servían a distintos mercaderes, entre quienes se menciona los nombres de Phillip Dassigny, James Jones, Peter Bennett, Henry Udall y Joseph Knapman. Hacia 1669 y 1672, esos comerciantes enviaron hombres a cortar palo de tinte en Cabo Catoche y Cozumel, donde aparentemente tampoco recibieron molestia alguna de españoles. Asimismo, otros dos individuos, Daniel Palmer y Thomas Matson, tripulantes de una embarcación llamada *William & Nicholas*, registraron haber

---

<sup>311</sup> W. Noel Sainsbury, *CSP Colonial, America and West Indies: Volume 7, 1669-1674* (Londres: Her Majesty's Stationary Office, 1889), 57–61, 335 y 344, <https://www.british-history.ac.uk/cal-state-papers/colonial/america-west-indies/vol7/>.

<sup>312</sup> Sainsbury, 354–64.

arribado a una isla de Yucatán llamada Summasanto, donde talaron cerca de 200 toneladas de palo de tinte y en la que permanecieron unos cinco meses sin hallar otros habitantes.<sup>313</sup>

Hacia septiembre de 1672 el corte de los tintales pareció haber alcanzado una mayor intensidad. Ese mes, un barco negrero procedente de Guinea, propiedad de un capitán de apellido Didd, zarpó de Jamaica hacia Campeche para cargar palo de tinte. Los taladores en Campeche abastecían a Nueva Inglaterra y a Holanda con la materia prima. En esa misma fecha, en la correspondencia de un inglés asentado en Jamaica, James Browne, se registró tener noticia de tres embarcaciones holandesas armadas que llegaron a cargar palo de tinte. Asimismo, un expirata que contó con el perdón de Thomas Lynch fue empleado en una supuesta misión y terminó cargando palo de tinte. Según la estimación de James Browne, cerca de 900 taladores estaban instalados tan sólo entre Beef Island y Triste, mientras que otros más se hallaban en Cabo Catoche. Aunque en esas fechas, señaló Browne, tenían ya noticia los ingleses de que unos privateros españoles estaban a punto de zarpar de La Habana para interrumpir la tala.<sup>314</sup>

En noviembre de 1672, Thomas Lynch informó al Consejo de Plantaciones (Council for Plantations) que el corte de tintales era una actividad sumamente beneficiosa para Su Magestad. No sólo incentivó el comercio sino también redujo el número de piratas ingleses en América, quienes fueron más útiles que nunca al emplearse en la tala. La actividad fue tan intensa que el Lynch previó el envío de 500 letras de cambio adicionales para contratar más taladores. En ese momento, las autoridades jamaíquinas tenían ya bien identificados los tintales y su ubicación, así como las características del terreno y su potencial. Al respecto, Lynch comentó que la madera se distribuía en unas 150 leguas por toda la costa yucateca y la de más calidad crecía en las zonas más pantanosas e inhóspitas, donde la labranza resultó imposible y sus hombres sólo pudieron permitirse chozas. Aunque el beneficio de la tala fue suficiente para justificar las precarias condiciones. Desde el inicio de las operaciones –no se especifica una fecha inicial, pero se sabe que Lynch fue nombrado gobernador en 1663–, según el funcionario, se talaron más de 2 mil toneladas. Hacia finales de 1672, Boston se convirtió en el destino principal para el palo de tinte. Lynch estimó que para noviembre de ese año se embarcaron a esa ciudad unas 600 toneladas de la madera tintórea.<sup>315</sup>

---

<sup>313</sup> Sainsbury, 354–64.

<sup>314</sup> Sainsbury, 404–17.

<sup>315</sup> Sainsbury, 424–40.

En Inglaterra, Lynch era tenido por dueño de todo el comercio de palo de tinte. Pese al éxito de la empresa, el trato con los españoles continuó siendo motivo de preocupación. Por un lado, éstos no cesaron sus intentos por frenar la tala que ante sus leyes era ilegal; y por el otro, los ingleses debían reaccionar con cautela para no violar el Tratado de 1670. Frente a tal dilema, el gobernador ordenó a los taladores dirigir sus embarcaciones en flotas, para minimizar los daños a manos de los españoles. Aunque Lynch reconoció que poco se podía hacer frente a los ataques, pues cualquier acto de defensa iba en contra la Paz entre Inglaterra y España. A la hostilidad española se sumó el clima. En noviembre de 1672 un huracán arrasó edificios en Cuba y las costas de Campeche, así como la pérdida de cuatro embarcaciones inglesas.<sup>316</sup>

En esas mismas fechas, lo que inició como una depredación del suelo novohispano adquirió gradualmente fines expansionistas. Entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre, se tomaron las declaraciones de William y John Coxen, Phillip Osborne, John Mitchell, James Smith y James Risby, capitanes de naves. Bajo juramento ante el gobernador Thomas Lynch, estos individuos atestiguaron haber participado de la tala de palo de tinte, durante un periodo entre dos y tres años, en las costas de Yucatán, desde Boca Couil hasta Cabo Catoche y de ahí en Cozumel. En ese tiempo, según sus testimonios, los ingleses se asentaron en dichos lugares, donde tenían chozas habitadas por un número que osciló entre 100 y 200 hombres, sin haber escuchado o visto jamás un solo español o indio en un radio de doce o catorce leguas. De acuerdo con los capitanes, el río Lagartos fue lo más cerca que los españoles llegaron a estar de los taladores. Asimismo, uno de estos sujetos –no se especifica quién– declaró haber ido a talar en Beef Island y cerca del río Usumacinta.<sup>317</sup> Y aseguró que el dueño de Beef Island llegaba cada cierto tiempo a sacar pieles y permitía al inglés aprovechar el palo de tinte. De igual forma, los indios que encontró allí no estaban sujetos a la autoridad española.<sup>318</sup>

Estas declaraciones llevaron al gobernador Lynch a determinar necesaria la regulación de la tala de palo de tinte en la costa novohispana. Se concluyó que los ingleses llevaban años establecidos allí, donde además tenían sus pesquerías y zonas de caza, y que eran territorios inhabitados por los españoles. Aun así, los ingleses sufrían asaltos por parte de piratas

---

<sup>316</sup> Sainsbury, 424–40.

<sup>317</sup> En el texto original se menciona *Sumasanta*, que se ha interpretado en esta investigación como Usumacinta, dada la similitud de los sonidos y la cercanía del lugar descrito y el Usumacinta.

<sup>318</sup> Sainsbury, *CSP Colonial, America and West Indies: Volume 7, 1669-1674*, 424–40.

holandeses y fugitivos de Jamaica.<sup>319</sup> De ese modo, el constante interés económico sobre la zona de los tintales y los abusos hacia los taladores llevaron a Lynch a pretender la posesión del lugar y, como se vio en párrafos anteriores, proponer ante el Consejo de Indias de España su anexión a los reinos ingleses.

Al año siguiente, de acuerdo con informes de Jamaica a las autoridades en Inglaterra, aunque el corte de palo de tinte continuó, la diplomacia con España se mantuvo como un tema de sumo interés y delicadeza. Según las cartas al Consejo de Comercio y Plantaciones, hubo muchos intereses particulares detrás de la tala. En 1676, Irlanda fue un importante receptor de palo de tinte. De allí salían las naves cargadas de provisiones y sirvientes, que al regreso llevaban la madera. Los comerciantes jamaquinos tenían factores en Bristol, Chester, Plymouth y Southampton,<sup>320</sup> quienes se encargaban de suplir los sirvientes y la mercancía procedentes de Irlanda. Se estimó que entre sesenta y setenta embarcaciones iban y venían de Jamaica transportando palo de tinte y demás riquezas.<sup>321</sup>

Respecto al comercio de la madera en las colonias inglesas al norte de América, cabe resaltar que allí el palo de tinte se empleó en la construcción de edificios y barcos. Podrá entonces preguntarse el lector: ¿por qué utilizar un producto de alto valor textil en rubros que otras maderas pudieron cubrir? La respuesta recae en las grandes cantidades de madera consumidas por los colonos, la cual causó una acelerada deforestación. De acuerdo con Richard Grove, desde 1680 hubo una preocupación generalizada entre los habitantes de las plantaciones debido a la escasez de madera. En 1694 la corona emitió una prohibición sobre la tala con fines de lucro, primero en Santa Helena y luego se extendió a otras colonias como Massachusetts, donde los recursos forestales se reservaron a la construcción de barcos para la armada naval.<sup>322</sup>

Lo anterior responde que centros comerciales como Boston y Nueva Inglaterra no enviaban toda la madera a Europa para su manufactura. Pese a la restricción real sobre la tala, los colonos bostonianos se beneficiaron del negocio de la reparación de barcos, el cual se convirtió en una actividad medular que permitió el crecimiento económico del puerto. Sin embargo, en la década de 1720 Boston experimentó un ocaso económico ocasionado

---

<sup>319</sup> Sainsbury, 424–40.

<sup>320</sup> Esos cuatro lugares contaron con puertos mayores aptos para la exportación. Gadd, “The CarterGraph”.

<sup>321</sup> Sainsbury, *CSP Colonial, America and West Indies: Volume 7, 1669-1674*, 330–45.

<sup>322</sup> Richard Grove, *Green Imperialism: Colonial Expansion, Tropical Island Edens, and the Origins of Environmentalism, 1600-1860*, Studies in Environment and History (Cambridge; New York: Cambridge University Press, 1995), 106 y 107.



principalmente por el declive del comercio de palo de tinte. Por último, no debe dejar de mencionarse que, a inicios del siglo XVIII, las colonias inglesas en América del Norte consumieron el grueso del palo de tinte hondureño, principalmente Massachusetts y Rhode Island.<sup>323</sup>

### 3.1.3.1. La vida de los taladores

Entre 1675 y 1678 el bucanero<sup>324</sup> William Dampier llegó a las costas de la provincia de Yucatán para emplearse como talador. De acuerdo con el diario del autor, las compañías de taladores se embarcaban desde Jamaica y seguían su ruta por las Islas Caimán, Isla de Pinos y Cabo San Antonio —al sur de Cuba—, hasta llegar a Cabo Catoche en Yucatán. De allí navegaban toda la costa, partiendo de Cabo Catoche hacia Isla Mujeres, Cozumel y Río Lagartos. En ese último lugar los taladores hacían aprovechaban para cargar agua dulce. Luego retomaban su rumbo hacia el este, pasando por Sisal, donde hubo por toda la costa atalayas con dos o tres indios, quienes eran obligados a tomar turnos. Finalmente arribaban a Términos, bordeando la isla de Tris —fuente de agua dulce y de ostras—. Las embarcaciones más pequeñas lograban llegar hasta la Tierra Firme, a través de los ríos, donde desanclaban en un lugar llamado *One-Bush-Key*. En el mapa 7 se puede observar el trayecto que seguían los taladores.<sup>325</sup>

Catoche fue el principal destino de los ingleses, ya que sus tintales eran espesos y desde Jamaica arribaban veleros o *sloops* para explotarlos. Pero hacia 1675 la zona fue abandonada debido a la deforestación. Fue entonces cuando se volcaron hacia Campeche y Honduras, donde los tintales se hallaban intactos, y Términos, cuyos riachuelos que desembocaban en la Laguna facilitaron el trabajo a los taladores. En ese mismo año hubo cerca de 270 hombres, ingleses

---

<sup>323</sup> En 1717 los españoles lograron expulsar a los taladores de Términos, luego de una ardua batalla que tuvo lugar el 15 de julio del mismo año. Por ser al día siguiente el festejo de la Virgen del Carmen, se decidió fundar allí el Presidio del Carmen. Luego de ese episodio, los ingleses se volcaron hacia los tintales hondureños. Baños Ramírez, “Piratería forestal y economía-mundo”; Guadalupe Pinzón Ríos, “De zona olvidada a plataforma de expansión. Centroamérica en las representaciones cartográficas y proyectos navales ingleses (1680-1742)”, *Anuario de Estudios Americanos* 75, núm. 1 (el 28 de mayo de 2018): 185, <https://doi.org/10.3989/aeamer.2018.1.07>; Newton, “Good and Kind Benefactors”, 19; Pitt, “Building and Outfitting Ships in Colonial Boston”, 881–93; Joseph, “British Loggers and Spanish Governors”, 1974, 13 y 34.

<sup>324</sup> Se le dio el nombre de bucanero a los cazadores de ganado al norte de La Española, quienes adoptaron de los indios taíno la técnica de ahumado de la carne, la bucana o *boucan*. Debido a que algunos de esos cazadores se volvieron hacia la piratería por ser más redituable, el término se convirtió en sinónimo de pirata. Kris E. Lane, *Pillaging the Empire: Global Piracy on the High Seas, 1500-1750*, Second Edition (New York: Routledge, Taylor & Francis Group, 2016), 90; John Kersey, *Dictionarium Anglo-Britannicum: Or A General English Dictionary* (Londres: J. Wilde, 1708), <https://books.google.com.mx/books?id=t01gAAAACAAJ>.

<sup>325</sup> Dampier, *Voyages and Descriptions*, II:9–12.

mayoritariamente, una cantidad ya considerablemente mayor a los 100 y 200 estimados en 1672, quienes habitaban en chozas a los márgenes de los riachuelos. En éstas resguardaban sus provisiones —carne de res, cerdo y guisantes— y equipo —hachas, machetes, sierras, cuñas, pabellones, armas de fuego, munición y pólvora—. <sup>326</sup>

Los taladores vivían en compañías de tres a diez hombres, en chozas con techo de palma para resguardarse de las intensas lluvias y con pabellones para protegerse de los mosquitos. Aunque en la temporada de inundaciones trabajaban con el agua hasta los tobillos y debían alzar sus camas, también era la mejor época para la tala, pues la madera era más fácilmente transportada. Sin embargo, los riesgos por el clima eran latentes. Durante su estancia en Términos, Dampier presencié una tormenta que duró veinticuatro horas y a causa de la cual los taladores perdieron sus provisiones, excepto la carne y unos cueros curtidos que lograron resguardar en canoas. La adversidad del clima les obligó a abandonar la Laguna, así como a las otras compañías en los alrededores. <sup>327</sup>

A la par de la tala se desarrollaron distintas dinámicas que diversificaron la zona, tanto económica como socialmente, e incluso ambientalmente. En primer lugar, entre los taladores hubo una especialización del trabajo, aunque rudimentaria, que les permitió maximizar la explotación de la madera. Mientras una persona hacía caer el árbol, otros los aserraban y cortaban en pedazos para su mejor manipulación, mientras que el líder de la compañía extraía la savia. Los árboles más grandes entorpecieron la labor y entonces se recurrió al uso de la pólvora. Aunque Dampier señala la división de labores, también agrega que al momento de transportar el producto cada hombre era libre de cargar lo que quisiera. Pero en general los taladores fueron hombres industriosos. De acuerdo con el autor, estas personas llevaron una vida cotidiana frugal, pero al arribar los barcos mercantes solían derrochar su ganancia en alcohol. <sup>328</sup>

La presencia de los taladores en Términos generó allí un pequeño, pero importante, mercado consumidor de ron y azúcar provenientes de Jamaica. Cuando llegaban las naves mercantes, relata Dampier, los ingleses invertían su ganancia en licor y se volvían propensos a la holgazanería. Esos intercambios comerciales generaron dinámicas entre los mercaderes y los taladores. Cuando una nave desembarcaba, la forma de ganarse el respeto de los potenciales clientes era invitándoles ponche. De ese modo, el capitán podía estar seguro de recibir una paga

---

<sup>326</sup> Dampier, II:10, 17, 41 y 53.

<sup>327</sup> Dampier, II:79, 80, 82 y 92.

<sup>328</sup> Dampier, II:80 y 89.

honrada por el posterior consumo. En cambio, si el mercader se mostraba tacaño, los taladores le daban la peor madera, la cual tenían ya preparada para ese propósito y además rellenaban con tierra, sellando los extremos para engañar al comprador. Además del alcohol, los pagarés o letras de cambio con validez en Jamaica<sup>329</sup> fueron otro medio eficaz para que un comerciante pudiera obtener la mejor madera.<sup>330</sup>

Aunque los taladores eran en su mayoría ingleses, hubo algunas interacciones interculturales en la Laguna. Al ser Campeche una posesión española, los taladores trataban tanto con indios como con colonos llegados de la metrópoli ibérica. Los alrededores de Términos estuvieron habitados del lado de Tabasco por indios zoques provenientes de Chiapas y grupos hablantes de Chontal, quienes se extendieron también hasta la parte de Yucatán. Aunque para mediados del siglo XVII tanto indios como españoles se alejaron de la zona de Términos, debido a la ocupación inglesa, Dampier señaló que los ingleses tomaban barcos españoles en busca de azúcar y palo de tinte. Sin embargo, Beef Island se convirtió en un espacio de interacción. Los indios fugitivos del gobierno español tomaban la isla como destino, pero al llegar allí quedaban expuestos a los privateros ingleses, quienes capturaban a los hombres para venderlos como esclavos en Jamaica y a sus mujeres para entretenerse con ellas.<sup>331</sup>

Para los ingleses, Beef Island fue crucial ya que allí cazaban ganado para obtener carne y pieles. Al respecto, Dampier señaló que el dueño de la isla, un campechano de nombre Juan de Acosta, permitió a los ingleses estar allí y cazar, bajo la única condición de no usar armas de fuego porque asustaba a las reses. Lo anterior creó un vínculo amistoso entre Acosta y los ingleses, estableciendo relaciones comerciales entre Jamaica y Campeche. Debido a lo anterior, el campechano fue encarcelado entre 1671 y 1672 y obligado a renunciar su derecho de propiedad sobre Beef Island. Aunque con esa medida, los españoles dejaron la isla libre a los ingleses.<sup>332</sup>

---

<sup>329</sup> En su texto, Dampier señaló textualmente “[...] if any Man comes to purchase with Bills payable at Jamaica, they will be sure to give him the best Wood.” De acuerdo con el diccionario Anglo-Británico de 1708, para esa época el término *Bill* contó con nueve acepciones, de las cuales la más adecuada para el contexto en que escribió Dampier es la siguiente: “Bill of Exchange: a short note, ordering the payment or a sum of money in one place, to any person appointed [...]” Dampier, II:81; Kersey, *Dictionarium Anglo-Britannicum: Or A General English Dictionary*, 82.

<sup>330</sup> Dampier, *Voyages and Descriptions*, II:81 y 89.

<sup>331</sup> Dampier, II:43, 44, 46 y 95; Gerhard, *La frontera sureste de la Nueva España*, 22, 32, 42 y 41.

<sup>332</sup> Dampier, *Voyages and Descriptions*, II:96.

Campeche pasó a ser, junto a Cuba y La Española, uno de los abastecedores de carne para los ingleses en el Caribe. El gobernador de Jamaica, Thomas Lynch enviaba hombres a esos lugares con el fin de obtener carne, aunque en su diplomacia con España pretendió dar persecución a piratas y contrabandistas. Este comercio fue más de subsistencia, pero a la par engendró también un comercio de pieles y los mercaderes que visitaron Términos se interesaron también por ellas. Así, el mercado transatlántico inglés se vio intensificado y diversificado. Mientras que en Términos se obtenían palo de tinte y pieles curtidas; de Nueva Inglaterra salían naves cargadas de mercaderías que se cambiaban por los productos anteriores, así como flores para elaborar sustancias químicas.<sup>333</sup>

Asimismo, Dampier menciona haber visto comercio de esclavos durante su viaje. En su diario el autor relató cómo sufrió de infección en una pierna causada por gusanos, los cuales atribuyó a los esclavos de Virginia que viajaron con él. De igual forma agrega que, cuando estuvo en Términos, supo que un capitán inglés de apellido Gibbs volvió de Jamaica, a donde llevó a vender veinte indios nativos de Nueva Inglaterra. Al fracasar en la venta, el capitán decidió emplearlos como taladores y contrató a un capataz, mr. Richard Dawkins, quien los llevó a cortar palo de tinte cerca del río Usumacinta. La Laguna fue un espacio donde individuos de distintas etnias transitaron. Algunos movidos por un interés económico propio; mientras que otros se vieron arrastrados a la zona, como fue el caso de los grupos mayas huyendo de los españoles, o los esclavos llevados por los ingleses. Entre quienes arribaron a Términos por su propia voluntad, Dampier señala haber visto irlandeses y escoceses, así como colonos novoingleses.<sup>334</sup>

En el grafo 2 se ilustran los contactos con los que tuvo contacto Dampier. Ya que el autor sólo fue uno de los muchos taladores empleados en la extracción de palo de tinte, puede inferirse que la red en su conjunto debió conectar a muchos más actores. Si se tiene en cuenta que cada capitán tuvo bajo su cargo una empresa, la cual estuvo conformada por entre tres y diez hombres. En el grafo se representa un total de 16 individuos capitaneando barcos madereros con destino a Términos.

Respecto al papel de los indios novohispanos, Othón Baños Ramírez señala que éstos eran capturados para su esclavización en los aserraderos. Sin embargo, para infortunio de los

---

<sup>333</sup> Dampier, II:89 y 98; Kersey, *Dictionarium Anglo-Britannicum: Or A General English Dictionary*.

<sup>334</sup> Dampier, *Voyages and Descriptions*, II:85, 90 y 131.

ingleses, los indios escapaban fácilmente. Debido a ello, los extranjeros pasaron a establecer una relación más horizontal, basada en el trueque de productos a cambio de la fuerza de trabajo de los indios. En cuanto a la denominación étnica de esos indios, Román Piña Chan los identifica como pertenecientes a los grupos mayas de la zona.<sup>335</sup>

Pese a la existencia de ese complejo sistema de extracción y comercio de palo de tinte, a manos de los ingleses, la Corona española permaneció al margen durante casi un siglo. Aunque las primeras incursiones de extranjeros en la zona datan del siglo XVI, sólo hasta 1675 se tiene registro de intentos por desalojar a los ingleses de Términos. Sin embargo, tuvieron que pasar algunas décadas más para que se diera la expulsión definitiva en 1717, cuando se conjuntaron tropas de Veracruz, Tabasco y Campeche. El dieciséis de julio de ese año, mismo día de la Virgen del Carmen, se concretó la derrota de los ingleses y en su honor se erigió el Presidio del Carmen, que luego se convirtió en villa y más adelante en lo que hoy es una ciudad.<sup>336</sup>

### **3.2. Alonso Mateos, un contrabandista en la Laguna**

Entre 1672 y 1678 tuvo lugar el juicio a Pedro Alonso Mateos el Mozo, vecino de Campeche, acusado junto con Pedro García, también residente de la villa, de contrabando con los extranjeros. El historiador Víctor Medina Lugo señala que el proceso se inició por orden del virrey fray Payo Enríquez de Rivera, quien en 1672 recibió un informe del gobernador Melchor de la Rosa sobre la presencia de ingleses cerca de la estancia de Alonso Mateos. Tanto Mateos como García fueron apresados en Campeche y enviados a la cárcel local, aunque más tarde se ordenó su traslado a la prisión de Mérida. Allí, el gobernador Miguel Francisco Codornio ordenó que dichos individuos permanecieran en celdas separadas y aislados de cualquier contacto con el exterior, bajo pena de 200 azotes y 10 años en las Filipinas. El juicio sacó a relucir otros sospechosos de contrabando: Juan Ambrosio, los hermanos Gaspar Potes y Bartolomé Potes, Andrés Velarde, Melchor de la Rosa, Juan Bejarano y José Trillo. Los tres últimos fueron funcionarios reales, como se vio en páginas anteriores.<sup>337</sup>

---

<sup>335</sup> Baños Ramírez, “Piratería forestal y economía-mundo”, 94; Piña Chán, *Campeche durante el periodo colonial*, 102.

<sup>336</sup> Baños Ramírez, “Piratería forestal y economía-mundo”, 99 y 100; Ciprián Aurelio Cabrera Bernat, *Historia general de Tabasco*, ed. Rosa María Romo López (Villahermosa: Gobierno del Estado de Tabasco, Secretaría de Educación, Cultura y Recreación, 1994), 41; Piña Chán, *Campeche durante el periodo colonial*, 120 y 121.

<sup>337</sup> Lugo, “Fear and Trepidation: The Socio-Cultural Impact of Maritime Piracy and Illicit Smuggling in San Francisco De Campeche 1630 - 1705”, 89, 96 y 100; Consejo de Indias, “Testimonio de autos contra Alonso Mateos”, ff. 7, 11, 30 y 31.

En un inicio, los enjuiciados parecieron haber burlado el curso de la ley. Los Potes, aunque fueron encarcelados, de acuerdo con algunas declaraciones de otros testigos, recibieron tratos privilegiados. Ambos hermanos mantuvieron comunicación libremente con distintas personas y siguieron operando. Mientras que los otros acusados se dieron a la fuga y cuando se ordenó confiscar sus bienes éstos simplemente pasaron a posesión de sus esposas. Llegado el caso a la Audiencia de México, el juez Gaspar Martínez Trillanes sentenció a los acusados y en 1677 fueron trasladados a la cárcel de Veracruz. Los extranjeros, en su mayoría marineros del capitán Resmes, fueron expulsados de la provincia.<sup>338</sup>

Aunque el análisis de la red de contrabando revela que en realidad Mateos no fue el principal agente articulador de ésta, en los testimonios los demás cómplices en el comercio ilícito le acusaron de tener negocios con los extranjeros. Andrés Velarde, uno de los interrogados, declaró que su trato con los ingleses fue bajo la fuerza, pero que en cambio tanto Alonso Mateos como Juan Ambrosio, dueño de otro rancho donde se talaba el palo de tinte, comerciaban con ellos por voluntad propia. Esas acusaciones obedecieron a que Alonso Mateos señaló a los hermanos Potes, a su sirviente Andrés Velarde y al gobernador Melchor de la Rosa como contrabandistas, por lo que a éstos les convenía hacer recaer toda culpa sobre Mateos.<sup>339</sup> Asimismo, con ello se desharían de la competencia que suponían esos dos individuos para su propio comercio ilícito.

A pesar de las acusaciones en contra de Mateos y su presunción de “espía doble,”<sup>340</sup> destinadas a poner en duda su declaración, su testimonio se vio respaldado con la participación de otros involucrados en el juicio. Entre quienes intentaron inculpar a Mateos se encuentran sujetos pertenecientes a la élite campechana o bien cercanos a ella, mientras que aquellos que respaldaron las palabras de Mateos fueron personas de clase baja. Por ello, el juicio revela no sólo la existencia de una red contrabandista, sino que además las mismas autoridades reales de Campeche daban entrada a los extranjeros, concediéndoles supuestas licencias para comerciar en la Villa, a pesar de las constantes prohibiciones por reales cédulas, y hospedándoles en sus

---

<sup>338</sup> Consejo de Indias, “Testimonio de autos contra Alonso Mateos”, ff. 105–107 y 145; Lugo, “Fear and Trepidation: The Socio-Cultural Impact of Maritime Piracy and Illicit Smuggling in San Francisco De Campeche 1630 - 1705”, 108 y 109.

<sup>339</sup> Consejo de Indias, “Testimonio de autos contra Alonso Mateos”, ff. 34 y 35, 37 y 39.

<sup>340</sup> Consejo de Indias, ff. 42 y 44.

propiedades. Sin embargo, con el enjuiciamiento de Alonso Mateos, las autoridades de Yucatán se vieron obligadas a expeler de la costa novohispana a los extranjeros.<sup>341</sup>

Dada la influencia de la que gozaron todos los acusados en Campeche, el virrey resolvió que aquéllos fueran enviados a la cárcel de Veracruz y de allí a la Ciudad de México. Con respecto a la sentencia, incluso en Veracruz, ningún oficial fue capaz de tomar el caso debido a que todos de alguna manera estuvieron conectados con los procesados. Por tal motivo, el virrey mandó que la sentencia fuera resuelta por el alcalde de crimen de México, don Gaspar Martínez Trillanes.<sup>342</sup>

### **3.2.1. Estructura del comercio ilegal de palo de tinte**

Aunado a las empresas de taladores, otro medio por el cual los ingleses accedieron al palo de tinte fue mediante el contrabando. Pese a que éstos argumentaron que las zonas de explotación maderera se hallaban despobladas, se han identificado las estancias de tres novohispanos como lugares de extracción de palo de tinte. Dichas propiedades pertenecieron a: Alonso Mateos, Juan Ambrosio Patrón y don Gaspar Fernández. En la última, Andrés Velarde y Gaspar Potes adquirirían el palo de tinte para venderlo a los extranjeros. Esos individuos fueron factores de Bartolomé Potes, dueño de las embarcaciones que utilizaban para el negocio. De acuerdo con Velarde, Bartolomé Potes poseía una nave que usaba para comerciar con Nueva Inglaterra y que en el rancho de Gaspar Fernández los ingleses apresaban cargamentos de maíz y palo de tinte que después pagaban a Bartolomé Potes.<sup>343</sup>

Queda en duda si el asedio a las embarcaciones de los Potes no fue en realidad una fachada para el contrabando. De acuerdo con algunos declarantes, Gaspar Potes cargaba los barcos con el fin expreso de que los ingleses los tomaran y después pedía licencia para ir a rescatarlos en Términos. Así lo relató el capitán Luis de Vargas Machuca, quien aseguró que una noche los ingleses tomaron un pingüe<sup>344</sup> del puerto de Campeche porque pertenecía a Gaspar Potes, quien estaba coludido con ellos. Al preguntar el capitán del barco a Potes si contaban con armamento, éste respondió que sí, “pero el capitán reconoció la maldad con no haber habido

---

<sup>341</sup> Consejo de Indias, ff. 65, 75, 128 y 132.

<sup>342</sup> Lugo, “Fear and Trepidation: The Socio-Cultural Impact of Maritime Piracy and Illicit Smuggling in San Francisco De Campeche 1630 - 1705”, 106 y 108; Consejo de Indias, “Cartas del virrey Payo Enríquez de Ribera”, 1678, ff. 1r y 1v, MEXICO,50,N.27, <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/362801?nm>.

<sup>343</sup> Consejo de Indias, “Testimonio de autos contra Alonso Mateos”, ff. 19, 23, 24, 34, 33, 37, 42.

<sup>344</sup> Un pingüe es un barco de carga que se caracteriza por tener una bodega amplia.

(armamento) en el dicho pingüe cuando le cogió el enemigo.”<sup>345</sup> Y que, además, cuando llegaron los ingleses Potes se hallaba ya en tierra.<sup>346</sup>

Otro declarante, el capitán Juan Bautista Maroto, dijo saber que el pingüe fue robado por el capitán Cook, quien lo halló sin velas y únicamente con cinco tripulantes durmiendo. Cuando las autoridades intentaron perseguir al inglés con otra embarcación que tenía Gaspar Potes, la hallaron llena de agua y mientras trataron de vaciarla Cook escapó con el pingüe. El mismo Andrés Velarde confesó que su patrón, Gaspar Potes, mantuvo negocios con Cook y que Potes obtenía espejos, telas y esclavos para su tienda, a cambio del palo de tinte.<sup>347</sup>

Con respecto al operar de Alonso Mateos, el campechano tuvo contacto directo con los extranjeros que acudían a buscar el palo de tinte a su estancia, Beef Island, pero también actuó como intermediario entre ellos y los Potes. El historiador Víctor Medina Lugo ha sugerido que Alonso Mateos y Juan de Acosta, el español mencionado por Dampier en su diario, son la misma persona y que Mateos usó ese pseudónimo para tratar con los ingleses. Además de no existir registro alguno sobre Juan de Acosta, Alonso Mateos poseyó una estancia de ganado mayor cerca de Xicalango que era conocida como Isla de la Carne. Los hechos que relató Dampier sucedieron entre 1675 y 1678, mientras que el juicio a Alonso Mateos tuvo lugar de 1672 a 1678. De igual forma Lugo señala que, de acuerdo con Dampier, el campechano fue denunciado por otros residentes de la Villa que envidiaban su trato con los ingleses. Al respecto hay que mencionar que Mateos pudo haber sido un elemento incómodo para los Potes, ya que éste vendió palo de tinte de su estancia directamente a los ingleses, sin pasar por la mediación de los hermanos o su factor, Andrés Velarde.<sup>348</sup>

Dado que los Potes controlaron el contrabando de mercaderías extranjeras, del cual varios funcionarios fueron consumidores, eso pudo haberles permitido contar con la influencia necesaria para enviar a su competidor a juicio. El mismo Mateos confesó que el capitán Cook frecuentó su estancia con el fin de sacar palo de tinte. Aunque su caso no fue único, pues Juan Ambrosio Patrón también comerció directamente con los extranjeros. El operar fue el mismo: tanto Cook como el holandés Resmes saqueaban la estancia y luego enviaban el pago por el palo

---

<sup>345</sup> Consejo de Indias, “Testimonio de autos contra Alonso Mateos”, f. 121.

<sup>346</sup> Consejo de Indias, ff. 121, 124, 166 y 167.

<sup>347</sup> Consejo de Indias, ff. 53 y 55.

<sup>348</sup> Lugo, “Fear and Trepidation: The Socio-Cultural Impact of Maritime Piracy and Illicit Smuggling in San Francisco De Campeche 1630 - 1705”, 104–6; Consejo de Indias, “Testimonio de autos contra Alonso Mateos”, f. 19.



de tinte talado. Ambrosio Patrón negoció con esos sujetos a través de su sobrino, Pedro Patrón, quien recibía el pago por la madera en reales y mercaderías.<sup>349</sup>

La red no se limitó a la élite campechana y jamaquina, éstos fueron sólo quienes la articularon. Las fuentes indican que el trabajo de fuerza, necesario para descargar y transportar madera y mercaderías, recayó sobre indios y negros. De manera que el contrabando de palo de tinte incluyó a miembros de las distintas esferas sociales. Aunque no se tiene más información al respecto, los testimonios en el enjuiciamiento de Alonso Mateos arrojan que los campechanos compraban los negros a los ingleses y esos esclavos eran empleados en la recolección de palo de tinte. Asimismo, en la misma fuente documental se menciona la presencia de un judío que viajaba con el capitán Cook y a quien también se le concedió licencia para comerciar en la villa de Campeche.<sup>350</sup>

Por su parte, la clase militar, aunque no participó directamente, ayudó a pasar por alto los negocios entre extranjeros y campechanos. En la declaración de un soldado pardo de nombre José Pérez, éste señaló que quienes efectuaban el rondín nocturno en la costa tenían orden del teniente Alonso Infante de ignorar a los ingleses que descargaban sus mercaderías. Al caer la noche, indios, negros y soldados ingleses actuaban en conjunto para transportar la mercancía, mientras que los soldados campechanos toleraron los actos ilícitos. Lo que refleja tanto la colusión de las autoridades militares como el poder e influencia de los mercaderes.<sup>351</sup>

Así podemos observar que, de forma paralela al comercio de los taladores y al monopolio español, los campechanos tuvieron también sus propias redes. Hacia 1675, hubo tres empresas de comercio ilícito de palo de tinte. Por un lado, los Potes que contaron con el apoyo de las autoridades locales y que a cambio del producto recibían mercaderías que vendían libremente. Mientras que Alonso Mateos y Juan Ambrosio operaron al margen de la red de los Potes y con un bajo perfil. Lo que nos lleva también a observar dos tipos de explotación de palo de tinte, como ya se mencionó al inicio del apartado. Por un lado, existieron las empresas financiadas por comerciantes de Londres y Nueva Inglaterra, quienes contaron con el capital para contratar taladores y capitanes de barcos y extraer la materia prima, primero en Cabo Catoche y después en Términos. Y por el otro, siguieron operando durante todo el resto del siglo XVII privateros

---

<sup>349</sup> Consejo de Indias, “Testimonio de autos contra Alonso Mateos”, ff. 19, 23 y 24.

<sup>350</sup> Consejo de Indias, ff. 19, 36, 37, 40, 72.

<sup>351</sup> Consejo de Indias, ff. 76, 79, 81 y 85.

que rescataban la madera a cambio de mercaderías y que trataron directamente con los españoles.

Dado que los privateros fueron individuos que no contaron con un respaldo en Londres o en las plantaciones en inglesas en América, quienes además recurrían al robo de barcos como fachada del contrabando, se puede concluir que éstos estuvieron más cercanos a la piratería y la práctica del rescate. Mientras que las Compañías de taladores formaron parte de una red comercial entre las colonias en América del Norte, su metrópoli y los aserraderos en Campeche. Estos últimos no eran espacios pasivos de obtención de materia prima, sino que alojaron también un pequeño mercado consumidor de licor y azúcar, principalmente. De manera que a través de estas empresas se estableció un libre comercio o *free trade*, que transitó entre Londres y las periferias inglesas y novohispanas.

### **3.2.2. El capital social en las prácticas ilícitas**

El capital social es un concepto empleado en la metodología del análisis de redes, que refiere al beneficio que los miembros de una red obtienen al participar de la misma.<sup>352</sup> En el contexto de esta investigación, el capital social es el acceso a mercados o clientes a través de la influencia o experiencia de ciertos actores. El sujeto de estudio, Alonso Mateos, además de comerciante fue dueño de una estancia de ganado mayor en Xicalango, Tabasco, y de un solar con casas de paja en el barrio de San Román. Asimismo, Mateos contó con una licencia para ir a Términos.<sup>353</sup> Estas posesiones por sí solas no representan capital social, pero en su conjunto permitieron al contrabandista ir y venir por la Laguna. Esa libertad para transitar por Términos le brindó la oportunidad de establecer negocios con los ingleses. Así, Mateos consiguió actuar como agente o aviador del capitán Cook y dos importantes comerciantes campechanos, Gaspar y Bartolomé Potes, quienes articularon el contrabando de palo de tinte. También fue factor entre Cook y el gobernador Melchor de la Rosa y el escribano Juan Bejarano, como indica el grafo 3.

Mientras que Alonso Mateos negoció directamente con los ingleses, los hermanos Potes vendieron las mercaderías obtenidas del contrabando a miembros de la élite local. Además de Mateos, los Potes contaron con otro aviador, Andrés Velarde, quien llevó a cabo las mismas

---

<sup>352</sup> Para conocer más sobre la metodología de redes *Cfr.* Lamikiz, “Social Capital, Networks and Trust in Early Modern Trade: A Critical Appraisal”; Rodríguez Treviño, “Cómo utilizar el Análisis de Redes Sociales para temas de historia”.

<sup>353</sup> Consejo de Indias, “Testimonio de autos contra Alonso Mateos”, ff. 15 y 16.

actividades. Aunque con este último hubo una relación más estrecha, por lo que se le confirió la confianza para tratar con algunos clientes de los Potes: el gobernador Melchor de la Rosa; José de la Barreda, administrador de la Real Hacienda; y el escribano Pedro Álvarez de Miranda. A diferencia de Mateos, cuyo capital para ofrecer se redujo a su libre tránsito por Términos; Andrés Velarde además de servir a los Potes, tuvo dos amos más —el capitán Antonio Tello de Aguilar y Diego Márquez—, lo que le confirió una mayor experiencia. Recordemos que la experiencia llegó a ser en ocasiones más importante que los lazos sanguíneos, ya que ésta garantizó hasta cierto punto el éxito de las empresas comerciales.<sup>354</sup>

Por su parte, el escribano Juan Bejarano, aunque ocupó una posición periférica respecto a los Potes, pareció tener un papel importante dentro de la red. En el caso de Bejarano, el capital social que éste ofreció a otros individuos radicó en sus lazos familiares. Ya que el funcionario fue cuñado de Gaspar Fernández, dueño de estancia con palo de tinte, y suegro de Andrés Velarde, el factor de los Potes. De ese modo, Bejarano se convirtió en aviador del capitán Cook, ya que sus vínculos de parentesco le permitieron conectar al inglés con Fernández y acceder a la madera, por un lado; y por el otro, comerciar con los Potes dada la relación familiar entre Bejarano y Velarde.<sup>355</sup>

### **Consideraciones finales**

Este capítulo permite comprender cómo la condición periférica de Campeche, en la segunda mitad del siglo XVII, propició actos ilícitos o de contaminación administrativa entre sus funcionarios. El conocimiento de la ley que tuvieron esos individuos les permitió aprovecharse de ésta y establecer vínculos con los extranjeros, principalmente ingleses, con quienes mantuvieron contacto directo a través de un emisor de Jamaica. Mediante el pretexto de la Paz de 1670, acordada entre España e Inglaterra, tanto ingleses como campechanos crearon una red comercial inclinada más hacia el *free trade* y al margen del monopolio español. Lo cual fue posible gracias a la colusión del gobernador de Campeche, Melchor de la Rosa, con el de Jamaica, Thomas Lynch.

Asimismo, la consulta del diario de William Dampier y de informes de oficiales jamaquinos brindaron una ventana a la actividad inglesa en Términos y la administración de la

---

<sup>354</sup> Consejo de Indias, ff. 34, 38, 39 y 47; Lamikiz, “Social Capital, Networks and Trust in Early Modern Trade: A Critical Appraisal”, 42–44.

<sup>355</sup> Consejo de Indias, “Testimonio de autos contra Alonso Mateos”, ff. 45, 65, 67 y 73.

tala de palo de tinte y el mercado tejido alrededor de ella, paralelo al contrabando en Campeche. Se observa que los taladores no fueron agentes pasivos y, por el contrario, sus necesidades de subsistencia generaron la demanda de productos suplidos por los comerciantes que visitaron la Laguna para obtener palo de tinte. Por otro lado, el juicio a Alonso Mateos permitió conocer las formas en que operaron los contrabandistas novohispanos e ingleses en Campeche. A pesar de las prohibiciones, los extranjeros tuvieron acceso irrestricto a la villa gracias a su papel dentro del comercio. Ello reafirma que el control político de Campeche estuvo en manos de la clase mercantil, quienes pasaron por alto las faltas al monopolio español. El análisis de los grafos permite dilucidar dinámicas tanto comerciales como sociales y políticas, lo que se observa en el grafo 3 a través de la centralidad que ostentaron los hermanos Potes. Ellos gozaron del favor de las autoridades reales para comerciar con los extranjeros, quienes gracias al interés mercantil que representaron para la Villa de Campeche pudieron evadir consecuencias legales. Con respecto al ámbito social, el grafo también puede interpretarse de forma jerárquica, siendo que: los individuos al centro gozan de una mayor influencia, así como beneficios políticos y económicos; mientras que aquéllos en posiciones periféricas tienen menor acceso a ese capital social. En ese segundo grupo se encuentran individuos pertenecientes a grupos racializados – indios, negros y castas–, mientras que los sujetos centrales son españoles, criollos y extranjeros.

De igual forma, cabe resaltar que la elaboración de dichos grafos permitió, por un lado, complementar la información obtenida del análisis de las cartas de John Paige; y por el otro, entender cómo operaban las empresas de taladores ingleses, desde que salían de Jamaica, hasta que llegaban a Términos y la manera en que se conectaron con otros espacios –las colonias inglesas en América del Norte y los centros urbanos europeos–, así como la organización del contrabando entre novohispanos y extranjeros. Se observa que hubo dos formas en que los ingleses obtuvieron el palo de tinte, ambas ilegales bajo el marco legal español: la tala ilícita y el rescate. Por el contrario, para la Corona inglesa fueron actividades completamente aceptables, la primera incentivada por las mismas autoridades jamaquinas y la otra equiparable a la práctica del *free trade*.

## CONCLUSIÓN

En el transcurso de casi dos años, esta investigación experimentó distintos cambios que le moldearon hasta llegar al texto aquí presentado. El título mismo de la tesis varió en más de una ocasión antes de referenciar directamente el intercambio comercial marítimo inglés, el *free trade*, el cual se abordó dentro de la tesis misma y su equivalente más próximo en el vocabulario español del siglo XVII, el *rescate*. Con respecto al *rescate*, se trató de una práctica sencilla que consistió simplemente en el trueque de mercancías. El *free trade* en cambio resultó más conflictivo, ya que involucró el choque ideológico de las coronas inglesa y española. Este concepto surgió al margen del comercio transatlántico inglés y holandés. Sin embargo, en el vocabulario español del siglo XVII no existió la concepción de un libre comercio y éste se consideró simplemente como contrabando o piratería. Bajo ese marco, el contrabando fue un acto ilícito al mismo tiempo que un tipo de corrupción, resultado de la prohibición al comercio entre los súbditos españoles y extranjeros, con el fin de evitar el flujo de metales preciosos al exterior. Por tanto, se consideró una práctica ilícita que contravino al monopolio establecido por el monarca español.

En el caso de Campeche y las islas del Caribe, los funcionarios reales aprovecharon la diplomacia entre España e Inglaterra para extender licencias. Es decir, abusaron de sus cargos para incurrir en el comercio ilegal, lo que constituyó para los valores de la época una forma de corrupción o contaminación administrativa. Al conceder esos permisos, los funcionarios obstaculizaron el curso de la justicia, según la cual debía procesarse a quien comerciara con extranjeros. Bajo ese contexto se produjo todo un aparato teórico-mercantil sobre lo que debía considerarse apropiado dependiendo de los intereses imperiales. En Inglaterra, los escritos de Richard Hakluyt y el holandés Hugo Grotius sentaron las bases del *free trade*. Por el contrario, los españoles Sancho de Moncada y Damián de Olivares abogaron por un mercantilismo que restringiera las importaciones de manufacturas y las exportaciones en metal.

Otra modificación ocurrida en el transcurso de la investigación fue que, en una primera versión protocolaria, el proyecto partió de la hipótesis de que el gobierno de Oliver Cromwell incentivó la importación de palo de tinte, ampliando su uso a otros rubros más allá del textil. Lo anterior resultó ser una verdad a medias, no porque la inferencia haya errado, sino porque en ese momento no se contempló el papel de la Compañía de las Indias Orientales (East India

Company) y su comercio de índigo asiático. Después de casi medio siglo de prohibiciones sobre el palo de tinte, debido a la presión ejercida por la Compañía, se ideó su importación bajo el supuesto de emplearlo como producto medicinal, culinario, de ebanistería o incluso en la construcción. Aunque se continuó empleando como colorante, que fue el uso más común de dicho producto.

La hipótesis inicial, que colocó al gobierno de Oliver Cromwell como principal agente articulador del comercio de palo de tinte, tuvo que matizarse a medida que avanzó la investigación. Si bien con la creación del Protectorado se incentivaron el libre comercio y la importación de materias primas, no puede ignorarse que desde el reinado de los Estuardo hubo un interés de los tintoreros por el empleo del palo de tinte y que en las primeras décadas del siglo XVII se discutió la revocación del veto sobre esa madera –conocida entonces coloquialmente como *blockwood*, debido a su prohibición. Lo que llevó a conceder un papel significativo a otros actores ajenos al gobierno, como la Compañía de Tintoreros y más tarde a los mercaderes que invirtieron en el comercio con América, como fue el caso del londinense John Paige y el judío Antonio Fernández Carvajal.

El estudio de las redes de comerciantes permitió explicitar sus propias dinámicas internas, las cuales estuvieron basadas en la experiencia de cada individuo para realizar actividades específicas y la confianza conferida por los inversores asentados en los centros urbanos. De igual forma, en una escala mayor, el análisis de los tres casos tomados en los capítulos 2 y 3 –el de John Paige, el de William Dampier y el de Alonso Mateos– dio como resultado la identificación de una red más amplia, a través de la cual se tejió un mercado noratlántico-caribeño basado en el comercio de palo de tinte. Asimismo, la comparación entre el caso de John Paige y el de Alonso Mateos muestra cómo se desarrollaron esas redes en el contexto de cada imperio: entre los ingleses, la interacción de los sujetos estuvo determinada enteramente por la confianza, la experiencia y en menor medida por los lazos familiares. En cambio, en el caso español entraron en juego factores de jerarquía social basados en la división de castas y la influencia política.

Casi desde los orígenes de su explotación a manos de los españoles, el palo de tinte fue motivo de disputa entre los gobiernos de España e Inglaterra. Durante el siglo XVII, el comercio de esta madera fue uno de los muchos factores que definieron la geopolítica del área Circuncaribe. El carácter periférico de la Laguna de Términos y la incapacidad de España para

controlar la zona dieron entrada a los ingleses y al desarrollo de una red comercial conformada por: Campeche, Jamaica, Nueva Inglaterra y Londres. Esa última ciudad quedó conectada a su vez con otros centros urbanos europeos, principalmente Rouen y Nantes en Francia y Lisboa en Portugal. Aunque su uso se extendió hasta la Europa del este, como vimos a través de los diarios y correspondencia de la época.

De modo que, alrededor de Campeche se articuló una economía caribeña e inglesa, basada en el libre mercado y el contrabando que permitió abastecer de mercaderías como espejos y telas a la villa, mientras que de ella se obtuvo el palo de tinte para los textiles europeos y su consumo en la carpintería en Nueva Inglaterra. A la par de ese intercambio, del cual participaron tanto novohispanos e ingleses, existieron también las empresas de taladores. Dichos sujetos abrevaron a esa economía noratlántica-caribeña mediante la tala el consumo de licor y azúcar jamaquinos, así como con la venta de pieles obtenidas de la caza de ganado para su subsistencia.

La apertura del comercio campechano y su relación con agentes externos a la monarquía española se insertó en una intensificación del comercio transatlántico, producto de la colonización inglesa, francesa y holandesa. Con los nuevos actores arribaron también nuevas demandas de alimento, materias primas, bienes de lujo y metales preciosos. Al margen de las exploraciones al norte de América y su colonización a manos de las potencias imperiales en ascenso, éstas no perdieron ocasión para mapear los territorios hispanoamericanos y las riquezas en ellos. El conocimiento de los reinos españoles en América permitió a los mercaderes y contrabandistas ingleses establecer redes de comercio con los vasallos españoles, quienes legalmente estuvieron sujetos a un mercado cautivo abastecido mediante el monopolio.

A pesar de su marginalidad en el contexto novohispano, el comercio de palo de tinte ligó a la villa de Campeche con los más importantes centros urbanos de Europa; donde, pese a las connotaciones moralistas atribuidas por los protestantes, la madera fue un producto de lujo. Como se vio en el tercer capítulo, el interés sobre Campeche llevó a la Corona española a intervenir directamente en una resolución para acabar con la ocupación inglesa, dada la ineficiencia de las autoridades novohispanas.

En una escala mayor, se puede apreciar que los cambios en el contexto caribeño no sucedieron de manera aislada. Para el caso de Inglaterra, el ascenso de Oliver Cromwell y su política expansionista en América fue decisiva para su posicionamiento del Reino en el Caribe.

La captura de Jamaica permitió a los ingleses consolidar un mercado caribeño y acceder con mayor facilidad a las materias primas de la Nueva España.

Los intercambios que fortalecieron el circuito Campeche-Jamaica-Nueva Inglaterra-Londres fueron posibles sólo de forma paralela a la explotación de los tintales. Sin esa actividad tampoco se explica del todo la fortificación de Campeche, asolada por los piratas que buscaban, entre otras cosas, la madera tintórea; ni la cesión de Honduras y Belice a la Corona inglesa. Asimismo, la tala en esos territorios y en Términos tuvo como resultado una intensa deforestación que continuó hasta el siglo XIX. Eso último deja una línea para futuras investigaciones que incorporen el enfoque de la historia ambiental. Como podemos ver, reducir la actividad inglesa en Términos a la piratería es ignorar su complejidad.

De igual forma, se deben señalar futuras líneas de investigación en el tema. Dado que la tesis se limitó temporalmente al siglo XVII, hará falta un estudio que contemple los siglos XVIII y XIX para nutrir el entendimiento sobre el comercio inglés de palo de tinte. También hace falta un trabajo que estudie la recepción y el impacto de dicho producto en Holanda y Francia. Así como un análisis comparativo entre la explotación de palo de tinte y el desarrollo de colorantes químicos en el siglo XIX y posterior auge de la caoba como recurso maderero.

Por último, no deben dejar de mencionarse los aportes de esta tesis al quehacer historiográfico. Mediante la realización del proyecto se abre un nuevo campo para la historia regional, el cual inserte a Campeche en un mercado global de productos de lujo. Se resalta entonces la importancia mercantil de la provincia, no sólo para España sino para otras potencias europeas, especialmente Inglaterra. A partir de lo anterior puede hablarse de una región económica conformada alrededor de Campeche y de la que participaron las colonias inglesas en América del Norte y el Caribe, así como Londres y otras importantes ciudades de Holanda, Francia y Portugal. Historiográficamente, la tesis permite pensar el papel de las posesiones españolas en América a través de un marco global, por medio del cual se enfatizan las conexiones, en este caso comerciales. Se observa que, mediante el planteamiento de otros límites espaciales fuera del contexto hispanoamericano y el análisis de redes, el objeto de estudio se complejiza con la incursión de actores transgresores de los límites imperiales.



## FUENTES

### Archivo

- “Al doctor Alonso Ponce, canónigo de Salamanca, juez comisario por el arzobispo de Santiago, que envíe al Consejo el proceso y autos contra Santisteban y contra Alvaro de Villalobos por corrupción de una menor”, 1493. ES.47161.AGS//RGS,LEG,149312,162. Archivo General de Simancas. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/1633788?nm>.
- “Apuntes tocantes a las poblaciones inglesas en Términos de la Florida è islas de América”, 1672. MSS/13979. Biblioteca Digital Hispánica. <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000130497&page=1>.
- Archivo General de Indias. “Carta del Oidor Francisco Manso de Contreras”, 1609. Panamá,16, R.1, N.15. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/380633?nm>.
- . “Carta del presidente Enrique Enríquez de Sotomayor”, 1636. Panamá, 19, R.3, N.37. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/381057?nm>.
- . “Combate contra ingleses: general Jerónimo Gómez de Sandoval”. PATRONATO,255,N.4,G.6,R.1. Consultado el 14 de marzo de 2021. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/126951?nm>.
- . “Francisco Montemayor y Cuenca: estado de Santo Domingo,etc”, 1653. PATRONATO,273,R.5. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/127654?nm>.
- . “Información de reparos en fortaleza del Puerto de la Plata”. Portal de Archivos Españoles, el 14 de marzo de 2021. SANTO DOMINGO,868,L.4,F.79V-80V. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/404592?nm>.
- . “Relación de las Bermudas”. Portal de Archivos Españoles, el 7 de enero de 1620. INDIFERENTE,1528,N.17. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/304081?nm>.
- . “Victoria capitán Ruy Fernández de Fuenmayor: isla Tortuga”, 1634. PATRONATO,273,R.1. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/127650?nm>.

- Carlos I de Inglaterra. “By the King a Proclamation for the Preuenting of the Exportation of Woolles, Wool-Fels, Yarne, Fullers Earth, and Woad-Ashes and of Hydes, both Tand and Raw, Out of This Kingdome”, 1629. Early English Books Online Text Creation Partnership. <http://name.umdl.umich.edu/A22520.0001.001>.
- Consejo de Indias. “Cartas del virrey Payo Enríquez de Ribera”, 1678. MEXICO,50,N.27. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/362801?nm>.
- . “Consulta sobre propuesta de la Compañía inglesa de la India Oriental”. Portal de Archivos Españoles, 1667. ES.41091.AGI/26//FILIPINAS,2,N.73. Archivo General de Indias. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/2591765?nm>.
- . “Cuaderno de cartas del virrey Antonio Sebastián de Toledo, marqués de Mancera”, 1662. ES.41091.AGI/26//MEXICO,40,N.12. Archivo General de Indias. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/362046?nm>.
- . “Testimonio de autos contra Alonso Mateos, vecino de Campeche, sobre trato y comercio con los ingleses”, 1675. ES.41091.AGI/26//MEXICO,48,R.1,N.42. Archivo General de Indias. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/362712?nm>.
- Cromwell, Oliver. “Declaración hecha y mandada publicar, e imprimir por Oliver Cromwell, Protector de la Corona de Inglaterra, contra España por lo tocante al comercio de América: Hecha con Acuerdo del Consejo el día viernes 26 de octubre de 1655: ante el secretario Henrique Cobel. En que se refieren las hostilidades hechas por los españoles sobre los navíos, gentes y plantación de aquella Nación en América: y el desalojo de la isla de la Providencia, y Tortuga que habían ocupado en tiempo de guerra”, 1655. MSS/13979. Biblioteca Digital Hispánica. <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000130497&page=1>.
- “Demanda interpuesta por el concejo y vecinos de Fontanar (Guadalajara) contra el Convento de cartujos del Paular, a fin de que hicieran desaparecer una alameda muy espesa situada en la misma villa, propiedad de estos frailes, que les resultaba perjudicial a la salud y a la elaboración del vino debido a la corrupción del aire y el estancamiento del agua”, 1658. ES.45168.AHNOB/1//OSUNA,C.71,D.57-59. Archivo Histórico de la Nobleza. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/3932595?nm>.

Dyers' Company. "The Briefe Contents of the Bill Exhibited Against Logwood, and Abuses in Dying", 1621. Early English Books Online Text Creation Partnership. <http://name.umdl.umich.edu/A06301.0001.001>.

English Court of Chancery. "Articles of Agreement Between Sir Nicholas Crispe, Sir John Shaw, Sir Thomas Stucley, John Fowell and Thomas Clifford Relating to a Grant of Farm of Customs and Subsidies on Logwood and Blockwood Made to John Pincombe", 1663. C 111/190 PACKET 35. The National Archives at Kew.

———. "Assignment of John Pincombe to Sir Nicholas Crispe, Sir John Shaw, Sir Thomas Stucley, John Fowell, and Thomas Clifford of Customs on Logwood and Blockwood Granted to Him by Letters Patent", 1662.

English High Court of Admiralty. "Admiralty Court Witness Statements 1650", 1650. HCA 13/63. The National Archives at Kew. [http://www.marinelives.org/wiki/HCA\\_13/63](http://www.marinelives.org/wiki/HCA_13/63).

———. "Admiralty Court Witness Statements 1654, 1655 & 1656", 1656 de 1654. HCA 13/70. The National Archives at Kew. [http://www.marinelives.org/wiki/HCA\\_13/70](http://www.marinelives.org/wiki/HCA_13/70).

———. "Admiralty Court Witness Statements 1659 & 1660", 1660 de 1659. HCA 13/73. The National Archives at Kew. [http://www.marinelives.org/wiki/HCA\\_13/73](http://www.marinelives.org/wiki/HCA_13/73).

———. "Case: Fernandez and Others Touching the Hope: Examination: 8. Manuel de Fonseca, of London, Merchant, aged 21: Date: April 20th, 1659", 1659. The National Archives at Kew.

[http://www.marinelives.org/wiki/MRP:\\_HCA\\_13/73\\_Part\\_Two#Case:\\_ffernandez\\_and\\_others\\_touching\\_the\\_Hope:\\_Examination:\\_8.\\_Manuel\\_de\\_Fonseca.2C\\_of\\_London.2C\\_Merchant.2C\\_aged\\_21:\\_Date:\\_Aprill\\_20th.2C\\_1659](http://www.marinelives.org/wiki/MRP:_HCA_13/73_Part_Two#Case:_ffernandez_and_others_touching_the_Hope:_Examination:_8._Manuel_de_Fonseca.2C_of_London.2C_Merchant.2C_aged_21:_Date:_Aprill_20th.2C_1659).

———. "HCA 13/74 1660-1661", 1661. HCA 13/74. The National Archives at Kew. [http://www.marinelives.org/wiki/MRP:\\_HCA\\_13/74](http://www.marinelives.org/wiki/MRP:_HCA_13/74).

———. "HCA 23/19 1658-1664", s/f. HCA 23/19. The National Archives at Kew. [http://www.marinelives.org/wiki/MRP:\\_HCA\\_23/19](http://www.marinelives.org/wiki/MRP:_HCA_23/19).

———. "MRP: C20/803/34", 1667. C6/36/21. The National Archives at Kew. [http://www.marinelives.org/wiki/MRP:\\_C6/36/21\\_f\\_3](http://www.marinelives.org/wiki/MRP:_C6/36/21_f_3).

———. "The Claime of Balthazar and John Coymans Merchants of Amsterdam for the Saint Mary de Guardalupa", 1654. HCA 13/70. The National Archives at Kew. [http://www.marinelives.org/wiki/HCA\\_13/70\\_f.87r\\_Annotate](http://www.marinelives.org/wiki/HCA_13/70_f.87r_Annotate).

- Esquivel, Juan Francisco. “Papeles varios: noticia del origen y motivo para la introducción de ingleses al corte de palo de Campeche”, 1676. MSS/13979. Biblioteca Digital Hispánica. <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000130497&page=1>.
- Felipe III de España. “Traslado de una Cédula de Felipe III por la que se otorga a Bernabé Carrasco el privilegio de vender como tinte el palo campeche. Acompaña información y dudas sobre dicho negocio”, 1611. Archivo General de Simancas. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/2204113?nm>.
- “Informaciones: Juan de Natera Altamirano”, 1626. ES.41091.AGI/26//MEXICO,236,N.24. Archivo General de Indias. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/368950?nm>.
- “Que el bachiller Arana, corregidor de León, en cumplimiento de los capítulos que sobre ello disponen, no tenga por alguacil de la tierra y, jurisdicción de dicha ciudad a Diego Gutiérrez, que a más de ser vecino de ella ha ejercido anteriormente el cargo con corrupción”, 1497. ES.47161.AGS//RGS,LEG,149702,157. Archivo General de Simancas. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/1645805?nm>.
- “Que el concejo de Alcaraz pueda elegir a las personas que deberán ocupar los oficios de escribanía que vacaren, y que para ello guarde la pragmática sanción inserta que prohíbe toda clase de corrupción en tales elecciones”, 1498. ES.47161.AGS//RGS,LEG,149812,20. Archivo General de Simancas. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/1651090?nm>.
- “Sentencia de Francesc Morató, juez de la curia regia, absolviendo a Francesc Sarrià, de Barcelona, de la acusación de corrupción de Berenguer Simó, jurisperito, juez nombrado por el veguer para instruir proceso contra él por la muerte de Bertomeu y Arnau Riba, de Sant Boi”, 1374. ES.08019.ACA//ACA,DIVERSOS,Monistrol,Pergaminos,núm. 0568. Archivo de la Corona de Aragón. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/2944764?nm>.
- “The Petition of Right”, 1628. HLRO HL/PO/PU/1/1627/3C1n2. Parliamentary Archives UK. [https://www.nationalarchives.gov.uk/pathways/citizenship/rise\\_parliament/transcripts/petition\\_right.htm](https://www.nationalarchives.gov.uk/pathways/citizenship/rise_parliament/transcripts/petition_right.htm).

## Ilustraciones

Autor anónimo, *La ejecución de Carlos I*, 1649, pintura al óleo, 163.20 x 296.80 cm (enmarcada: 316.86 x 182.24 x 6.98 cm), Galería Nacional Escocesa del Retrato, <https://www.nationalgalleries.org/art-and-artists/8785/charles-i-1600-1649-reigned-1625-1649-execution-charles-i>.

Herrera y Tordesillas, Antonio, *Novus Orbis, sive Descriptio Indiae Occidentalis*, 1622, Ámsterdam, cortesía de The John Carter Brown Library, <https://jcb.lunaimaging.com/luna/servlet/detail/JCBMAPS~1~1~2213~109920005:Description-del-destricto-del-audie?qvq=q:tordesillas&mi=2&trs=292>.

Montemayor y Córdova de Cuenca, Juan Francisco, *Plataforma que fabricó Don Juan Francisco de Montemayor y Cuenca que impidió la entrada de la armada inglesa en el puerto...*, 1658, México, cortesía de The John Carter Brown Library, <https://jcb.lunaimaging.com/luna/servlet/detail/JCBMAPS~1~1~1971~106960003:Plataforma-q-ue--fabrico-D--Ju-an?qvq=q:francisco%20de%20montemayor&mi=0&trs=2>.

Reeve, James, *The Summer IIs.*, 1627, Londres, Inglaterra, cortesía de The John Carter Brown Library, <https://jcb.lunaimaging.com/luna/servlet/detail/JCB~1~1~1836~2830006:The-Summer-IIs-?qvq=q:james%20reeve&mi=0&trs=4>.

Vander, Pieter, *De Bermudas of Summer Eynlanden tot de Reystogten Afgepeyld, Door de Engelzen Derwaards Gedaan*, 1706, Leyden, Países Bajos, cortesía de The John Carter Brown Library, <https://jcb.lunaimaging.com/luna/servlet/detail/JCB~1~1~6082~9520002:De-Bermudes-of-Summer-Eylanden-tot-?qvq=q:bermudas&mi=4&trs=5>.

## Impresas

Allen, Benjamin. *The Natural History of the Chalybeat and Purging Waters of England with Their Particular Essays and Uses : Among Which are Treated at Large, the Apoplexy & Hypochondriacism : to Which are Added Some Observations on the Bath Waters in Somersetshire.* Londres: S. Smith and B. Walford, 1699. <http://name.umdl.umich.edu/A23627.0001.001>.

- Ancona, Eligio. *Historia de Yucatán desde la época más remota hasta nuestros días. Tomo I*. Segunda edición. Barcelona: Imprenta de Jaime Jepús Roviralta, 1889. [http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080013268\\_C/1080013268\\_T1/1080013268\\_MA.PDF](http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080013268_C/1080013268_T1/1080013268_MA.PDF).
- Andrade Arruda, José Jobson. “Colonies as Mercantile Investments: The Luso-Brazilian Empire, 1500-1808”. En *The Political Economy of Merchant Empires*, editado por James D. Tracy, 360–420. Cambridge University Press, 1991.
- Andújar Castillo, Francisco, y Pilar Ponce. *Debates sobre la corrupción en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII*. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2018. <http://www.cervantesvirtual.com/obra/debates-sobre-la-corrupcion-en-el-mundo-iberico-siglos-xvi-xviii-928763/>.
- Aram, Bethany, y Bartolomé Yun Casalilla. *Global Goods and the Spanish Empire, 1492-1824: Circulation, Resistance and Diversity*. Palgrave Macmillan, 2014. <http://site.ebrary.com/id/11033194>.
- Armitage, David. *The Ideological Origins of the British Empire*. Editado por American Council of Learned Societies. Primera edición digital. Cambridge: Cambridge University Press, 2004.
- Balserak, Jon. *John Calvin as Sixteenth-Century Prophet*. First Edition. Oxford ; New York: Oxford University Press, 2014.
- Banerjee, Sukanya. “Transimperial”. *Victorian Literature and Culture* 46, núm. 3–4 (2018): 925–28. <https://doi.org/10.1017/S1060150318001195>.
- Baños Ramírez, Othón. “Piratería forestal y economía-mundo: El caso de la Laguna (1558-1717)”. *Relaciones. Estudios de historia y sociedad* 33, núm. 132bis (noviembre de 2012): 75–107.
- Beer, George Louis. “Cromwell’s Policy in its Economic Aspects”. *Political Science Quarterly* 16, núm. 4 (1901): 582–611.
- Bernhard, Virginia. “Bermuda and Virginia in the Seventeenth Century: A Comparative View”. *Journal of Social History* 19, núm. 1 (1985): 57–70.
- Bertrand, Michel. *Grandeza y miseria del oficio: los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII*. Fondo de Cultura Económica, 2013.
- Blakemore, Richard, ed. “Roles on Board Merchant Ships During the Seventeenth Century”. Center for Maritime Historical Studies, University of Exeter. Consultado el 21 de marzo

- de 2021.  
<http://humanities.exeter.ac.uk/history/research/centres/maritime/research/modernity/roles/>.
- Bosch, Juan. *De Cristóbal Colón a Fidel Castro: el Caribe frontera imperial*, 2009.  
<http://public.ebookcentral.proquest.com/choice/publicfullrecord.aspx?p=3225037>.
- Bracamonte y Sosa, Pedro. *La conquista inconclusa de Yucatán: los mayas de las montañas, 1560-1680*. 1. ed. Colección Peninsular. México, D.F: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social : Miguel Angel Porrúa : Universidad de Quintana Roo, 2001.
- Cabrera Bernat, Ciprián Aurelio. *Historia general de Tabasco*. Editado por Rosa María Romo López. Villahermosa: Gobierno del Estado de Tabasco, Secretaría de Educación, Cultura y Recreación, 1994.
- Cámara, Luis Millet. “Logwood and Archaeology in Campeche”. *Journal of Anthropological Research* 40, núm. 2 (1984): 324–28.
- Cañizares-Esguerra, Jorge. “Bartolomé Inga’s Mining Technologies: Indians, Science, Cyphered Secrecy, and Modernity in the New World”. *History and Technology* 34, núm. 1 (el 2 de enero de 2018): 61–70. <https://doi.org/10.1080/07341512.2018.1516855>.
- Cardon, Dominique, ed. *The Dyer’s Handbook: Memoirs on Dyeing*. Ancient Textiles Series, vol. 26. Oxford ; Philadelphia: Oxbow Books, 2016.
- Castillo Valdés, Octavio. “Las caras de la moneda menuda en Nueva España. Un acercamiento panorámico”. *El Semestre de las Especializaciones II*, núm. 1 (2020): 258–92.
- Chávez Gómez, José M. *Intención franciscana de evangelizar entre los mayas rebeldes*. 1. ed. en Regiones. Regiones. México, D.F: Conaculta, 2001.
- C.K. *Art’s Master-Piece, or, A Companion for the Ingenious of Either Sex*. Impreso para G. Conyers y J. Sprint. Londres, 1697. <http://name.umd.umich.edu/A47168.0001.001>.
- Colmenero de Ledesma, Antonio. *A Curious Treatise of the Nature and Quality of Chocolate. Written in Spanish by Antonio Colmenero, Doctor in Physicke and Chirurgery. And put Into English by Don Diego de Vades-Forte*. Editado por James E. Wadsworth. Traducido por Diego de Vades-Forte. Londres: I. Okes, 1640.  
<http://name.umd.umich.edu/A19160.0001.001>.

- Colson, Justin. "Negotiating Merchant Identities: the Stockfishmongers and London's Companies Merging and Dividing, c.1450–1550". En *Medieval Merchants and Money: Essays in Honour of James L. Bolton*, editado por Martin Allen y Matthew Davies, 3–20. University of London Press, Institute of Historical Research, 2016. <https://www.jstor.org/stable/j.ctv5132xh.7>.
- Contreras Sánchez, Alicia. *Capital comercial y colorantes en la Nueva España: segunda mitad del siglo XVIII*. Zamora (Mich.); Universidad autónoma de Yucatán: El Colegio de Michoacán, 1996.
- . *Historia de una tintórea olvidada: el proceso de explotación y circulación del palo de tinte, 1750-1807*. Mérida, Yucatán, México: Universidad Autónoma de Yucatán, 1990.
- Cooksey, C. "Historic Dyes and How to Identify Them". *Biotechnic & Histochemistry* 84, núm. 4 (enero de 2009): 123–34. <https://doi.org/10.1080/10520290902908794>.
- Cromwell, Jesse. "Life on the Margins: (Ex) Buccaneers and Spanish Subjects on the Campeche Logwood Periphery, 1660-1716". *Itinerario* 33, núm. 3 (noviembre de 2009): 43–71. <https://doi.org/10.1017/S0165115300016259>.
- Cust, Richard, y Ann Hughes, eds. *Conflict in early Stuart England: studies in religion and politics, 1603-1642*. London ; New York: Longman, 1989.
- Dampier, William. *Mr. Dampier's Voyages to the Bay of Campeachy*. Vol. II. Londres, 1705. <http://name.umdl.umich.edu/004888554.0001.000>.
- Davies, K. G. *The North Atlantic World in the Seventeenth Century*. Europe and the World in the Age of Expansion, v. 4. Minneapolis: University of Minnesota Press, 1974.
- Diccionario de Autoridades, 1726-1739*. Nuevo Diccionario Histórico del Español. Real Academia Española, s/f. <https://webfrrl.rae.es/DA.html>.
- Dyers' Company. "The Briefe Contents of the Bill Exhibited Against Logwood, and Abuses in Dying", 1621. Early English Books Online Text Creation Partnership. <http://name.umdl.umich.edu/A06301.0001.001>.
- Elliott, J. H. *Empires of the Atlantic world: Britain and Spain in America, 1492-1830*. New Haven: Yale University Press, 2006.
- Encyclopaedia Britannica. "Admiralty". En *Encyclopaedia Britannica*, el 21 de noviembre de 2017. <https://www.britannica.com/topic/Admiralty-British-government#ref19700>.



- Everett Green, Mary Anne. *CSP, Domestic Series, of the Reigns of Elizabeth and James I (1580-1625)*. Londres: Longman & Co., Trübner & Co., Paternoster Row, 1872.
- Everett, Martin, y Stephen P. Borgatti. “Extending Centrality”. En *Models and Methods in Social Network Analysis*, editado por Peter J Carrington, John Scott, y Stanley Wasserman, 57–76. New York; Cambridge: Cambridge University Press, 2005. <http://public.eblib.com/choice/publicfullrecord.aspx?p=228772>.
- Fernández Nadal, Carmen María. “Las negociaciones diplomáticas por las Indias: tratados e intereses comerciales entre España e Inglaterra (siglo XVII)”. *Anuario del Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S. A. Segreti*, núm. 9 (2009): 49–67.
- Firth, C.H., y R.S. Rait, eds. *Acts and Ordinances of the Interregnum, 1642-1660*. Londres: His Majesty’s Stationary Office, 1911. <https://www.british-history.ac.uk/no-series/acts-ordinances-interregnum>.
- Freeman, William. *The Letters of William Freeman, London Merchant, 1678-1685*. Editado por David Hancock. Vol. 36. Londres: London Royal Society, London Record Society, 2002. <https://www.british-history.ac.uk/london-record-soc/vol36>.
- Fushimi, Takeshi. “El comercio ilegal en Campeche en el siglo XVII”. *América a Debate*, núm. Núm. 4 (2003): 31–50.
- . “El comercio intercolonial de Yucatán (1609-1675)”. *Secuencia. Revista de Ciencias Sociales e Historia* 56 (2003): 94–125. <http://dx.doi.org/10.18234/secuencia.v0i56.814>.
- Gadd, Stephen. “The CarterGraph”. *Via Regia*, 2020. <https://viaeregiae.org/index.php/map/?layers=190031000310007>.
- Gage, Thomas. *The English-American his Travail by Sea and Land: or, A New Survey of the West-India’s*. Ebook, 2017. The Project Gutenberg, 1648. <https://www.gutenberg.org/ebooks/54425>.
- Gall, François, y Jacques Gall. *El filibusterismo*. Traducido por Álvaro Custodio. Segunda edición. colección Breviarios 131. México, D.F: Fondo de Cultura Económica, 2014.
- Gardiner, Samuel R. *The First Two Stuarts and the Puritan Revolution, 1603-1660*. Nueva York: Charles Scribner’s Sons, 1895.
- Gerhard, Peter. *La frontera sureste de la Nueva España*. Primera edición en español. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1991. <http://catalog.hathitrust.org/api/volumes/oclc/33933451.html>.

- Grafenstein, Johanna von, Rafal Reichert, y Julio César Rodríguez Treviño, eds. *Entre lo legal, lo ilícito y lo clandestino: prácticas comerciales y navegación en el Gran Caribe, siglos XVII al XIX*. Primera edición. Historia económica. San Juan Mixcoac, Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2018.
- Greengras, M., M. Leslie, y M. Hannon, eds. “The Hartlib Papers”. The Digital Humanities Institute, University of Sheffield, 2013. The Digital Humanities Institute, University of Sheffield.
- Groenveld, Simon. “The House of Orange and the House of Stuart, 1639-1650: A Revision”. *The Historical Journal* 34, núm. 4 (1991): 955–72.
- Grotius, Hugo. *The Freedom of the Seas, or the Right Which Belongs to the Dutch to Take Part in the East Indian Trade*. Editado por James Brown Scott. Traducido por Ralph Van Deman Magoffin. Nueva York: Oxford University Press, 1916. <https://oll.libertyfund.org/titles/grotius-the-freedom-of-the-seas-latin-and-english-version-magoffin-trans>.
- Grotius, Hugo, y William Wellwod. *The Free Sea*. Editado por David Armitage. Traducido por Richard Hakluyt. Natural Law and Enlightenment Classics. Indianapolis: Liberty Fund, 2004. <https://oll.libertyfund.org/title/hakluyt-the-free-sea-hakluyt-trans>.
- Grove, Richard. *Green Imperialism: Colonial Expansion, Tropical Island Edens, and the Origins of Environmentalism, 1600-1860*. Studies in Environment and History. Cambridge ; New York: Cambridge University Press, 1995.
- Gyford, Phil. “The Downs”. *The Diary of Samuel Pepys. Daily Entries from the 17th Century London Diary* (blog), 2021. <https://www.pepysdiary.com/encyclopedia/1257/>.
- Hakluyt, Richard. “Discourse of Western Planting”. Hakluyt Society, 1584. National Humanities Center. <http://nationalhumanitiescenter.org/pds/amerbegin/exploration/text5/hakluyt.pdf>.
- . *The Principal Navigations, Voyages, Traffiques, and Discoveries of The English Nation*. Editado por Edmund Goldsmith. Vol. VII. The Project Gutenberg EBook, 2005. [https://archive.org/details/cihm\\_33123](https://archive.org/details/cihm_33123).
- Hanna, Mark G. *Pirate Nests and the Rise of the British Empire, 1570-1740*. Chapel Hill: The University of North Carolina Press, 2015.

- Hanssen, Jens. “‘Malhamé–Malfamé’: Levantine Elites and Transimperial Networks on the Eve of the Young Turk Revolution”. *International Journal of Middle East Studies* 43, núm. 1 (febrero de 2011): 25–48. <https://doi.org/10.1017/S0020743810001182>.
- Hausberger, Bernd. *Redes y negocios globales en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII*. Editado por Nikolaus Bottcher, Bernd Hausberger, y Antonio Ibarra. Primera edición. México, D.F.: Madrid: Frankfurt: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos; Iberoamericana; Vervuert, 2011.
- Hedinger, Daniel, y Nadin Heé. “Transimperial History - Connectivity, Cooperation and Competition”. *Journal of Modern European History* 16, núm. 4 (noviembre de 2018): 429–52. <https://doi.org/10.17104/1611-8944-2018-4-429>.
- Helms, M.H., y Eveline Cruickshanks. “FAIRFAX, Thomas, 3rd Lord Fairfax of Cameron [S] (1612-71), of Nun Appleton, Yorks.” En *The History of Parliament: the House of Commons 1660-1690*. The History of Parliament Trust, 1983. <https://www.historyofparliamentonline.org/volume/1660-1690/member/fairfax-thomas-1612-71>.
- Hobbes, Thomas. *Behemoth or The Long Parliament*. Chicago: University of Chicago Press, 2014. <http://qut.eblib.com.au/patron/FullRecord.aspx?p=1899203>.
- Hoganson, Kristin L., y Jay Sexton, eds. *Crossing Empires: Taking U.S. History Into Transimperial Terrain*. American Encounters / Global Interactions. Durham: Duke University Press, 2020.
- Ibarra, Antonio, y Guillermina del Valle Pavón, eds. *Redes sociales e instituciones comerciales en el imperio español, siglos XVII a XIX*. 1. ed. Historia económica. México, D.F: UNAM, Facultad de Economía : Instituto Mora, 2007.
- Ingham, Geoffrey. *Capitalismo*. Traducido por Ma. Teresa Casado. Madrid: Alianza, 2010.
- Jacobo I de Inglaterra. “A Counterblast to Tobacco”. Classical Utilitarianism Web Site, University of Texas at Austin, 2002. <http://www.laits.utexas.edu/poltheory/james/blaste/blaste.html>.
- . “By the King, a Proclamation for Prevention and Restraint of the Abuses and Inconueniences Occasioned by Dying with Logwood”, 1619. Early English Books Online Text Creation Partnership. <https://quod.lib.umich.edu/e/eebo/A22223.0001.001>.

- Johnson, Ben. “Sir George Somers”. Historic U.K., s/f. <https://www.historic-uk.com/HistoryUK/HistoryofEngland/Sir-George-Somers/>.
- Johnson, Robert C. “The Lotteries of the Virginia Company, 1612-1621”. *The Virginia Magazine of History and Biography* 74 (1966): 259–92.
- Joseph, Gilbert M. “British Loggers and Spanish Governors: The Logwood Trade and Its Settlements in the Yucatan Peninsula: Part I”. *Caribbean Studies* 14, núm. 2 (1974): 7–37.
- . “British Loggers and Spanish Governors: The Logwood Trade and Its Settlements in the Yucatan Peninsula: Part II”. *Caribbean Studies* 15, núm. 4 (1976): 43–52.
- Journal of the House of Commons: Volume 1, 1547-1629*. Londres: His Majesty’s Stationary Office, 1802. <https://www.british-history.ac.uk/commons-jrnl/vol1/>.
- Kersey, John. *Dictionarium Anglo-Britannicum: Or A General English Dictionary*. Londres: J. Wilde, 1708. <https://books.google.com.mx/books?id=t01gAAAACAAJ>.
- Kishlansky, Mark A. *A Monarchy Transformed: Britain 1603-1714*. The Penguin History of Britain 6. London : New York: Penguin Books, 1997.
- Kupperman, Karen Ordahl. *Providence Island, 1630-1641: the Other Puritan Colony*. Cambridge ; New York: Cambridge University Press, 1993.
- Lamikiz, Xabier. “Social Capital, Networks and Trust in Early Modern Trade: A Critical Appraisal”. En *Merchants and Trade Networks in the Atlantic and the Mediterranean, 1550-1800: Connectors of Commercial Maritime Systems*, editado por M. Herrero-Sánchez y K. Kaps, 39–61. London: Routledge, 2017.
- Lane, Kris E. *Pillaging the Empire: Global Piracy on the High Seas, 1500-1750*. Second edition. New York: Routledge, Taylor & Francis Group, 2016.
- Lang, Mervyn F. *Las flotas de la Nueva España (1630-1710): despacho, azogue, comercio*. Sevilla: Muñoz Moya, 1998.
- Latimer, Jon. *Buccaneers of the Caribbean: How Piracy Forged an Empire*. Cambridge, Mass: Harvard University Press, 2009.
- Lin, Nan, Karen S. Cook, y Ronald S. Burt, eds. *Social Capital: Theory and Research*. Sociology and Economics. New York: Aldine de Gruyter, 2001.
- Linebaugh, Peter, y Marcus Rediker. *The Many-Headed Hydra: Sailors, Slaves, Commoners, and the Hidden History of the Revolutionary Atlantic*. Boston: Beacon Press, 2000.

- Lugo, Victor Alfonso Medina. “Fear and Trepidation: The Socio-Cultural Impact of Maritime Piracy and Illicit Smuggling in San Francisco De Campeche 1630 - 1705”, s/f, 150.
- Marine Lives. “MRP: Charter Parties”. Marine Lives, 2013. [http://www.marinelives.org/wiki/MRP:\\_Charter\\_Parties](http://www.marinelives.org/wiki/MRP:_Charter_Parties).
- Mauss, Marcel. *Ensayo sobre el don, forma y función del intercambio en las sociedades arcaicas*. Traducido por Fernando Giobellina Brumana y Bucci Julia. Buenos Aires; Madrid: Katz, 2010.
- McDonald, Kevin P. *Pirates, Merchants, Settlers, and Slaves: Colonial America and the Indo-Atlantic World*. California World History Library 21. Colonial America and the Indo-Atlantic World: University of California Press, 2015.
- Milton, Anthony. “A Missing Dimension of European Influence on English Protestantism: The Heidelberg Catechism and the Church of England, 1563–1663”. *Reformation & Renaissance Review* 20, núm. 3 (el 2 de septiembre de 2018): 235–48. <https://doi.org/10.1080/14622459.2018.1530672>.
- Moncada, Sancho de. *Restauración política de España*. Madrid: Editorial del Cardo, 2003. <https://biblioteca.org.ar/libro.php?texto=89688>.
- Nadal, Fernández, y Carmen María. “Las negociaciones diplomáticas por las Indias: tratados e intereses comerciales entre España e Inglaterra (siglo XVII)”, 2009. <http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/41100>.
- Nadri, Ghulam A. “The Indigo Trade of the English East India Company in the Seventeenth Century: Challenges and Opportunities”. En *Goods from the East, 1600–1800*, 61–76. London: Palgrave Macmillan UK, 2015. [https://doi.org/10.1057/9781137403940\\_4](https://doi.org/10.1057/9781137403940_4).
- Newton, Ross A. ““Good and Kind Benefactors’: British Logwood Merchants and Boston’s Christ Church”. *Early American Studies: An Interdisciplinary Journal* 11, núm. 1 (2013): 15–36. <https://doi.org/10.1353/eam.2013.0010>.
- O’Brien, Stephen, y Mairtin Ó Fathaigh. “Bringing in Bourdieu’s Theory of Social Capital: Renewing Learning Partnership Approaches to Social Inclusion”. *Irish Educational Studies* 24, núm. 1 (marzo de 2005): 65–76. <https://doi.org/10.1080/03323310500184509>.
- Olivares, Damián de. “Memorial de Damian de Olibares ... el primero que dio arbitrio para que en estos Reinos, ni en las Indias, no entren mercaderias extranjeras, labradas de lana, ni

- seda de ninguna suerte que oy entran... el qual es para representar a su Magestad... los daños que reciue el Reyno de su entrada ...” s.n., 1620. Biblioteca del Banco de España. <https://repositorio.bde.es/handle/123456789/2579>.
- Paige, John. “The Letters of John Paige, London Merchant, 1648-58”. London Record Society, s/f.
- Palmer, Russell. “Trans-Imperial Cooperation and Transfers in the Age of Colonial Globalization: Towards a Triangular History of Colonialism?” Gothat/Erfurt, 2018. [www.hsozkult.de/conferencereport/id/tagungsberichte-7679](http://www.hsozkult.de/conferencereport/id/tagungsberichte-7679).
- Parker, Geoffrey. *El siglo maldito. Climas, guerras y catástrofes en el siglo XVII*. Barcelona: Editorial Planeta, 2013.
- Parry, J. H. *Europa y la expansión del mundo (1415 - 1715)*. Editado por María Teresa Fernández. 3. ed. en español. Breviarios del Fondo de Cultura Económica 60. México, DF: Fondo de Cultura Económica, 1998.
- Pastor, Rodolfo. “El repartimiento de mercancías y los alcaldes mayores novohispanos: un sistema de explotación, de sus orígenes a la crisis de 1810”. En *El gobierno provincial en la Nueva España, 1570-1787*, editado por Woodrow Borah, Segunda edición., 219–58. Historia novohispana 33. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2002. [https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/215\\_04\\_16\\_RpartimientodeTierras.pdf](https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/215_04_16_RpartimientodeTierras.pdf).
- Pastoureau, Michel. *Blue: the History of a Color*. Princeton, NJ: Princeton University Press, 2001.
- Tracy, James D., ed. *The Political Economy of Merchant Empires*. Cambridge University Press, 1991.
- Pestana, Carla Gardina. *Protestant Empire: Religion and the Making of the British Atlantic world*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2009.
- . *The English Conquest of Jamaica: Oliver Cromwell’s Bid for Empire*. Cambridge, Massachusetts: The Belknap Press of Harvard University Press, 2017.
- Piña Chán, Román. *Campeche durante el periodo colonial*. Cuarta edición. Ciudad de México: Consejo Editorial H. Cámara de Diputados, 2017.

- Pitt, Steven J. J. “Building and Outfitting Ships in Colonial Boston”. *Early American Studies: An Interdisciplinary Journal* 13, núm. 4 (2015): 881–907. <https://doi.org/10.1353/eam.2015.0029>.
- Ponce Leiva, Pilar. “Percepciones sobre la corrupción en la monarquía hispánica, siglos XVI y XVII”. En *Mérito, venalidad y corrupción en España y América, siglos XVII y XVIII*, editado por Pilar Ponce Leiva y Francisco Andújar Castillo. Valencia, España: Albatros Ediciones, 2016.
- Ponce Leiva, Pilar, Antonio Feros, y Francisco Andújar Castillo. “Corrupción y mecanismos de control en la Monarquía Hispánica: una revisión crítica”. *Tiempos Modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna* 8, núm. 35 (2017): 285–311.
- Ponce, Pilar, y Francisco Andújar Castillo, eds. *Mérito, venalidad y corrupción en España y América, siglos XVII y XVIII*. Colección Historia de España y su proyección internacional 10. Valencia: Albatros, 2016.
- Quezada, Sergio. *Yucatán. Historia breve*. Primera reimpression. Historias breves. Fondo de Cultura Económica, Colmex, 2012. <http://www.digitaliapublishing.com/a/65147/>.
- Räther, Mathias. “In-Between Empires: Trans-imperial History in a Global Age”. Berlín, 2018. [www.hsozkult.de/conferencereport/id/tagungsberichte-7560](http://www.hsozkult.de/conferencereport/id/tagungsberichte-7560).
- Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias*. Madrid: Julián de Paredes, 1681. <https://www.cervantesvirtual.com/obra/recopilacion-de-leyes-de-los-reinos-de-indias--mandadas-imprimir-y-publicar-por-la-magestad-catolica-don-carlos-ii-tomo-3/>.
- Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*. Vol. III. Madrid: Imprenta de Ivlian de Paredes, 1681. <https://archive.org/details/recopilaciondele03spai>.
- Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*. Tercera edición. Vol. IV. Madrid: Imprenta de Don Bartholome Ulloa, 1774. [https://archive.org/details/recopilaciondele04spai\\_0/page/n3/mode/2up](https://archive.org/details/recopilaciondele04spai_0/page/n3/mode/2up).
- Reichert, Rafal. “Las Devastaciones de Osorio y los situados novohispanos para Santo Domingo durante los reinados de la casa de Habsburgo / The Devastations of Osorio and the New Spain ‘Situados’ for Santo Domingo During the Reigns of the House of Habsburg”. *Iberoamericana* 16, núm. 63 (2016): 131–47.
- Ríos, Guadalupe Pinzón. “De zona olvidada a plataforma de expansión. Centroamérica en las representaciones cartográficas y proyectos navales ingleses (1680-1742)”. *Anuario de*

- Estudios Americanos* 75, núm. 1 (el 28 de mayo de 2018): 185–210. <https://doi.org/10.3989/aeamer.2018.1.07>.
- Rodríguez Treviño, Julio César. “Cómo utilizar el Análisis de Redes Sociales para temas de historia”. *Signos Históricos* 15, núm. 29 (junio de 2013): 102–41.
- Roll, Eric. *Historia de las doctrinas económicas*. Traducido por Florentino M. Torner y Odet Chávez Ferreiro. Primera edición electrónica, 2014. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, 2014.
- Rosenmüller, Christoph. *Corruption and Justice in Colonial Mexico, 1650-1755*. Cambridge Latin American Studies 113. Cambridge, United Kingdom ; New York, NY: Cambridge University Press, 2019.
- , ed. *Corruption in the Iberian Empires: Greed, Custom, and Colonial Networks*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 2017.
- Rossano, Geoffrey L. “Down to the Bay: New York Shippers and the Central American Logwood Trade, 1748-1761”. *New York History* 70, núm. 3 (1989): 229–50.
- Rushworth, John. “Historical Collections: 1628 (part 6 of 7)”. En *Historical Collections of Private Passages of State: Volume 1, 1618-29*, 627–50. Londres: British History Online, 1721. <https://www.british-history.ac.uk/rushworth-papers/vol1/pp627-650#highlight-first>.
- Russell, Conrad, ed. *The Origins of the English Civil War*. Repr. with corrections. Problems in Focus Series. London: Macmillan, 1978.
- Sáenz de Santa María, Carmelo. “La personalidad del canario Antonio Peraza Ayala, Conde de la Gomera, Presidente de Guatemala”, 146–86. Las Palmas de Gran Canaria, España: I Coloquio de Historia Canario-Americana, Gran Cabildo de Canaria, Casa de Colón, 1976.
- <http://coloquioscanariasamerica.casadecolon.com/index.php/CHCA/article/view/7175>.
- Sainsbury, W. Noel, ed. *CSP Colonial, America and West Indies: Volume 1, 1574-1660*. Londres: Her Majesty’s Stationary Office, 1860. <http://www.british-history.ac.uk/cal-state-papers/colonial/america-west-indies/vol1/>.
- . *CSP Colonial, America and West Indies: Volume 5, 1661-1668*. Londres: Her Majesty’s Stationary Office, 1880. <https://www.british-history.ac.uk/cal-state-papers/colonial/america-west-indies/vol5/>.



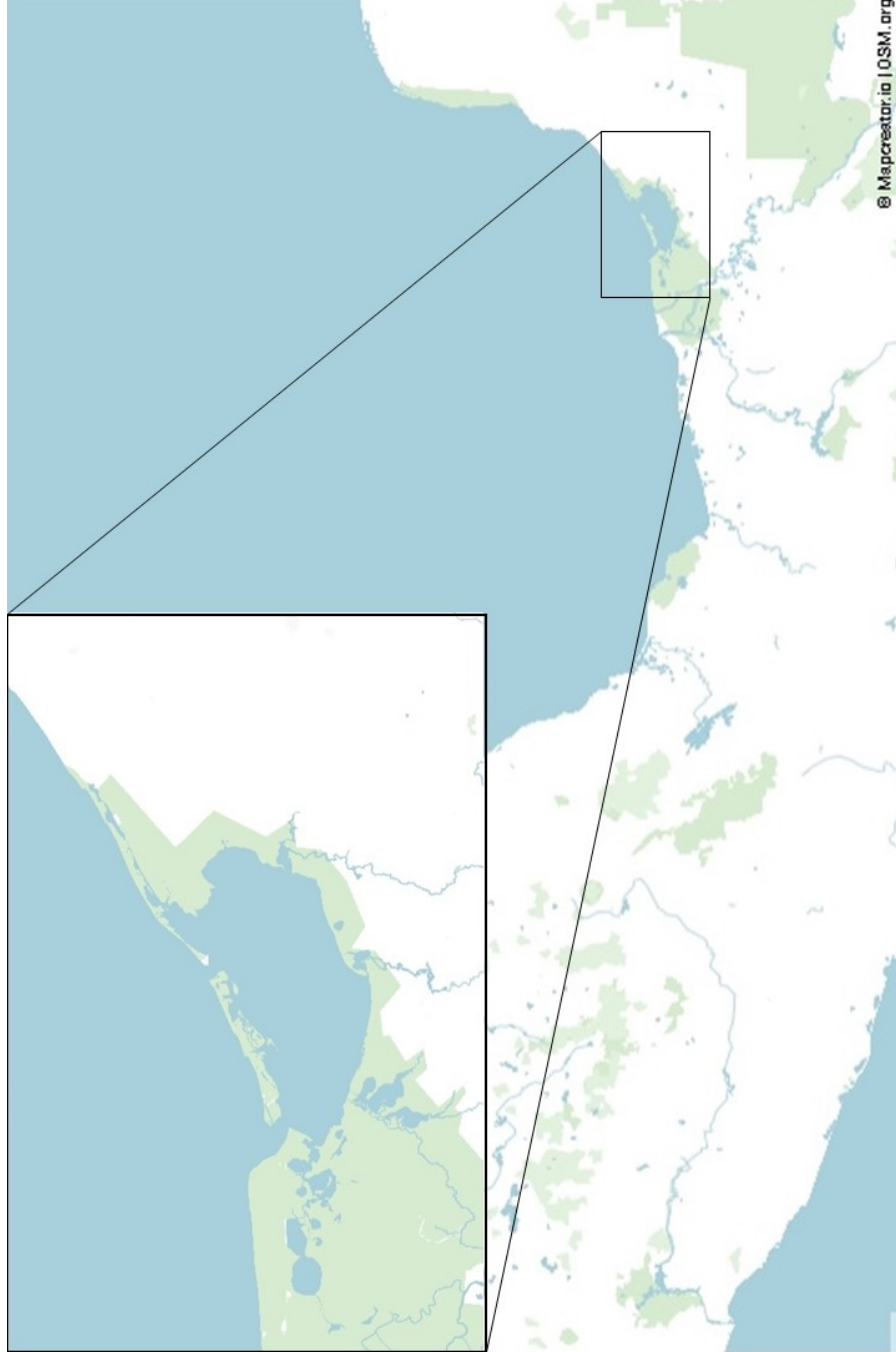
- . *CSP Colonial, America and West Indies: Volume 7, 1669-1674*. Londres: Her Majesty's Stationary Office, 1889. <https://www.british-history.ac.uk/cal-state-papers/colonial/america-west-indies/vol7/>.
- . *CSP Colonial, America and West Indies: Volume 9, 1675-1676 and Addenda 1574-1674*. Londres: Her Majesty's Stationary Office, 1893. <https://www.british-history.ac.uk/cal-state-papers/colonial/america-west-indies/vol9/>.
- , ed. *CSP Colonial, East Indies, China and Japan, Volume 3, 1617-1621*. Londres: Her Majesty's Stationary Office, 1870. <https://www.british-history.ac.uk/cal-state-papers/colonial/east-indies-china-japan/vol3/pp173-177>.
- Santos Vaquero, Ángel. "Memorial del mercader toledano Damián de Olivares, de 17 de febrero de 1626". *Espacio, Tiempo y Forma*, IV, Historia Moderna, 12 (1999): 151–80.
- Sivramkrishna, Sashi. "From Merchant to Merchant-Ruler: A Structure–Conduct–Performance Perspective of the East India Company's History, 1600–1765". *Business History* 56, núm. 5 (el 4 de julio de 2014): 789–815. <https://doi.org/10.1080/00076791.2013.847427>.
- Smith, Adam. *An Inquiry Into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*. Editado por Edwin Cannan. ElecBook Classics, s/f.
- Steckley, G.F. "Introduction: Origins of a London Merchant". En *The Letters of John Paige, London Merchant, 1648-58*, British History Online., 9–39. Londres: London Record Society, 1984. <http://www.british-history.ac.uk/london-record-soc/vol21/ix-xxxix>.
- "Sunk Cost Fallacie". En *Cambridge Business English Dictionary*. Cambridge ; New York: Cambridge University Press, 2021.
- Thomas Burton. *The Diary of Thomas Burton*. Editado por John Towill Rutt. Vol. 2. Londres, 1828. <https://www.british-history.ac.uk/burton-diaries/vol2>.
- Thompson, Nathaniel. *A Collection of 86 Loyal Poems All of Them Written Upon the Two Late Plots Viz, the Horrid Salamanca Plot in 1687, and the Present Fanatical Conspiracy in 1683: to Which is Added, Advice to the Carver: Written on the Death of the Late L. Stafford with Several Poems on Their Majesties Coronation, Never Before Published*. Londres: Impreso por Nathaniel Thompson, 1685. <http://name.umd.umich.edu/A62419.0001.001>.

- Thornbury, Walter. “Throgmorton Street: The Drapers’ Company”. En *Old and New London: Volume 1*, 515–22. Londres, 1878. <https://www.british-history.ac.uk/old-new-london/vol1/pp515-522#h3-0002>.
- Titford, M. “The Long History of Hematoxylin”. *Biotechnic & Histochemistry* 80, núm. 2 (enero de 2005): 73–78. <https://doi.org/10.1080/10520290500138372>.
- T.J. *A Discourse Between Upright the Shoemaker and Master Pattent, the Smith. Both Meeting on the Horse exchange in Smithfield, on the 20, Day of April 1639*. Londres: Impreso por B. Alsop y T. Fawcet para Francis Grove, 1640. <http://name.umdl.umich.edu/A03960.0001.001>.
- Valle Pavón, Guillermina del. “Expansión de la economía mercantil y creación del Consulado de México”. *Historia Mexicana* 51, núm. 3 (2002): 517–57.
- , ed. *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*. 1. ed. Historia económica. México, D.F: Instituto Mora, 2003.
- Valle Pavón, Guillermina del, y Antonio Ibarra, eds. *Redes, corporaciones comerciales y mercados hispanoamericanos en la economía global, siglos XVII-XIX*. Primera edición. Historia económica. México, D.F: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora : Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2017.
- Victoria Ojeda, Jorge. *Corrupción y contrabando en la Península de Yucatán: de la Colonia a la Independencia*. 1a edición. Libro abierto. Katunes. Mérida, Yucatán, México]: [México D.F.: Yucatán, Gobierno del Estado, SEDECULTA, Secretaría de la Cultura y las Artes de Yucatán, Instituto de Historia y Museos de Yucatán : SEGEY ; Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2015.
- . *La piratería en la América española, siglos XVI al XIX: una transición de intereses*. Campeche, México: Gobierno del Estado de Campeche : Instituto de Cultura de Campeche ; Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2003.
- Villegas, Pascale. “El inicio de la explotación de palo de tinte en Yucatán a cargo de Marcos de Ayala Trujeque, siglo XVI”. *Americanistas*, núm. 44 (junio de 2020): 318–33.
- Villegas, Pascale, y Rosa Torras. “La extracción y exportación del palo de tinte a manos de colonos extranjeros: El caso de la B. Anizan y Cía.” *Secuencia*, núm. 90 (diciembre de 2014): 79–93.

- Vives i Via, Ferrán. “La ‘Rebelión Bugue-bugue’. Primeros años de resistencia guna a la colonización hispánica (1614-1636)”. *Americanía: revista de estudios latinoamericanos de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla*, diciembre de 2018.
- Waddell, Brodie. “Petitions in the State Papers: 1620s”. En *Petitions in the State Papers, 1600-1699*. British History Online, s/f. <https://www.british-history.ac.uk/petitions/state-papers/1620s#h2-0002>.
- Ward, Matthew. “True Blue: The Connection Between Colour and Loyalty in the Later Middle Ages”. *Journal of Medieval History* 46, núm. 2 (el 14 de marzo de 2020): 133–55. <https://doi.org/10.1080/03044181.2020.1730936>.
- Wellwod, William. “An Abridgement of all Sea-Lawes”. Colin Mackenzie, 2011. Maritime Law Digital. [http://maritimelawdigital.com/uploads/PDFs/Welwod-Sea\\_Laws.pdf](http://maritimelawdigital.com/uploads/PDFs/Welwod-Sea_Laws.pdf).
- Williams, Eric Eustace. *De Colón a Castro: la historia del Caribe 1492-1969*. 1a edición en español. Colección Pensadores. México, D.F: Instituto Mora, 2009.
- Wolf, Lucien. “The First English Jew”. *Transactions (Jewish Historical Society of England)* 2 (mayo de 1894): 14–46.

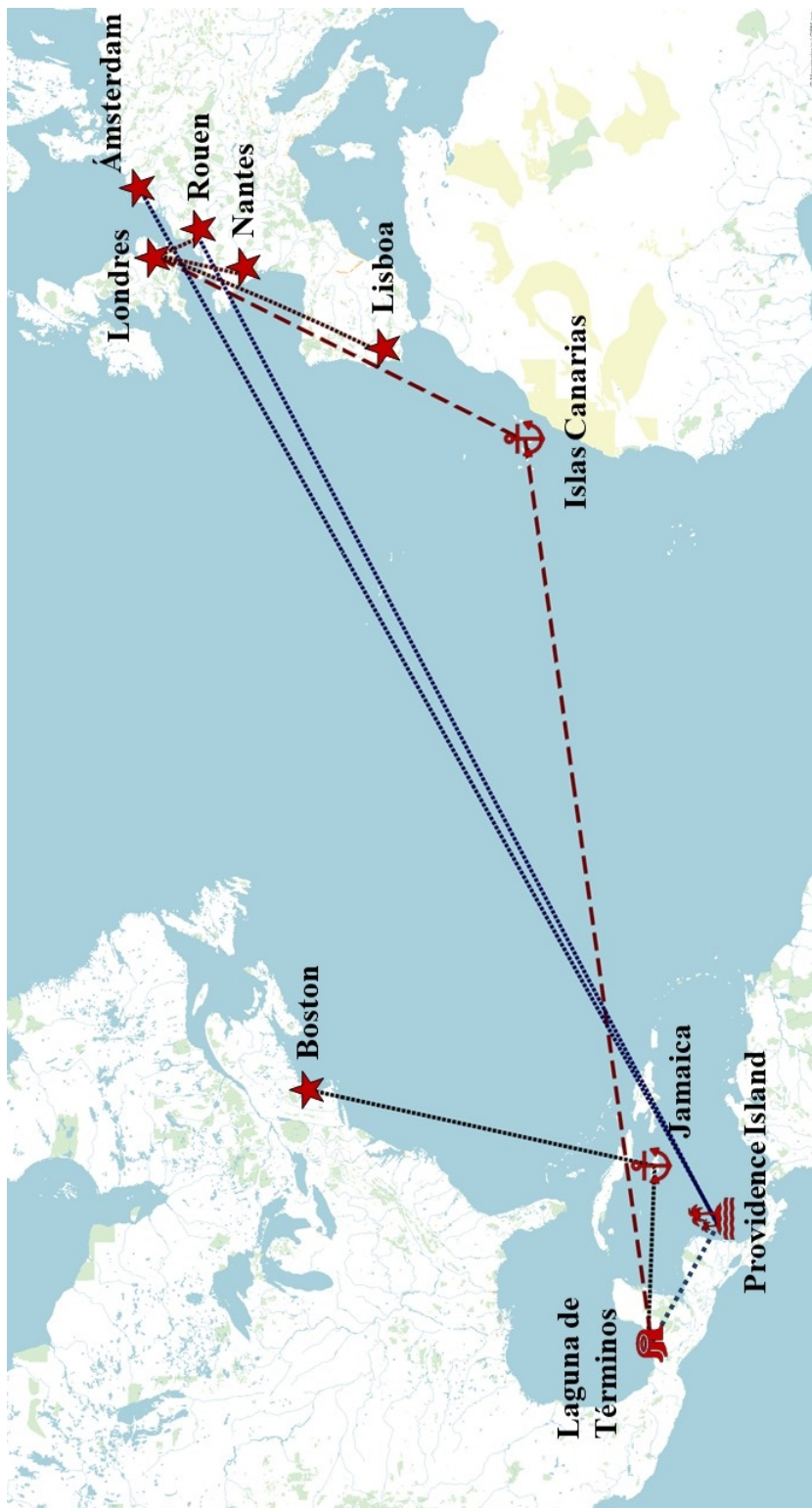
## **ANEXOS**

**Mapa 1. Ubicación de la Laguna de Términos.**



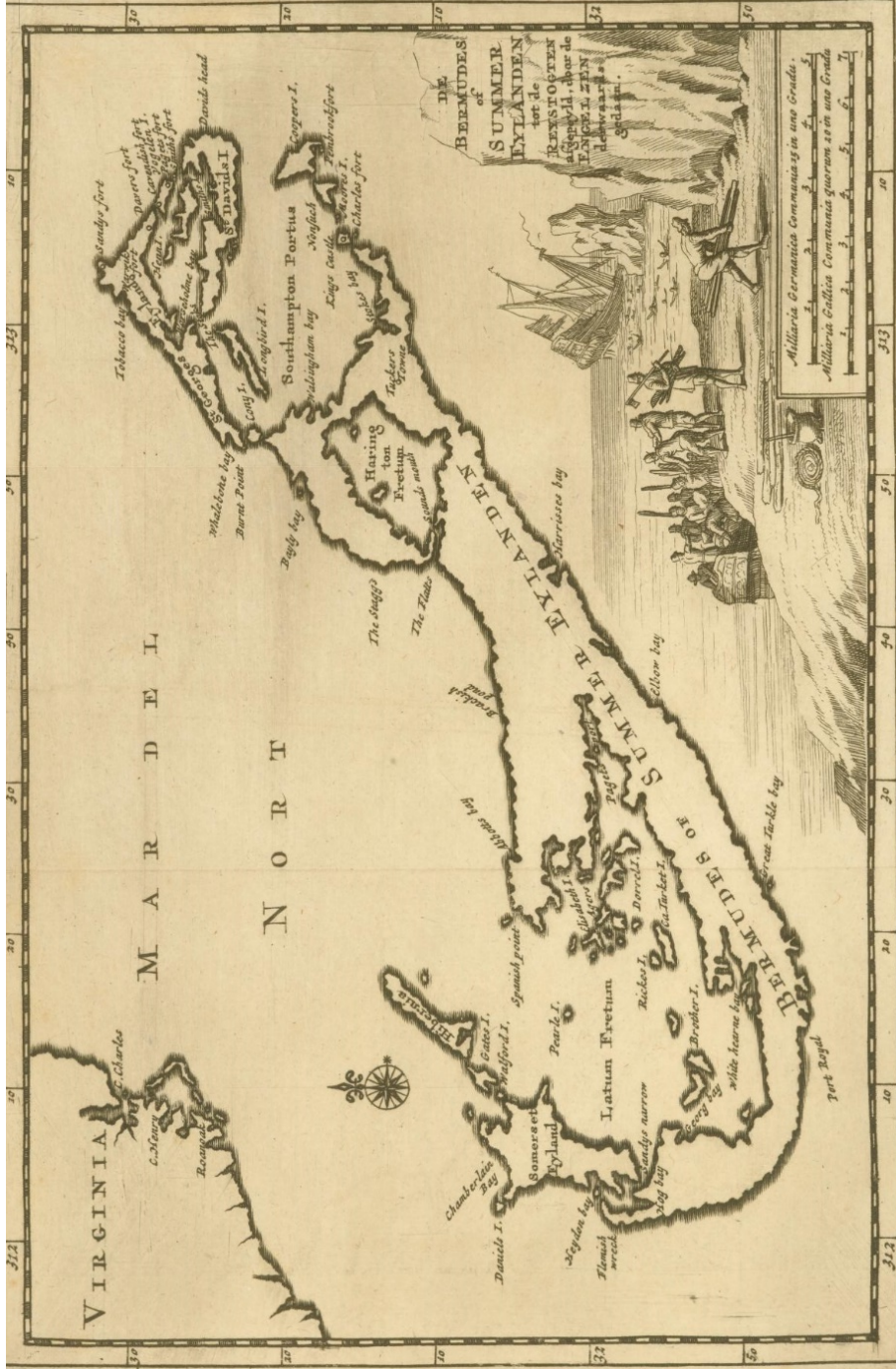
La Laguna se ubica en lo que actualmente es el sureste mexicano, abarca parte de Campeche y limita al este con Tabasco.  
Fuente: <https://mapcreator.io/>.

Mapa 2. Comercio de palo de tinte en el mercado noratlántico-campechano, 1648-1675.



Se observan tres empresas distintas: la primera fue la que mantuvieron los colonos de Providence Island; la segunda fue articulada por mercaderes londinenses, cuyos barcos hacían escala en las islas Canarias, de allí partían a Inglaterra y posteriormente exportaban el producto a otros centros urbanos en Europa; y la tercera empresa era controlada por colonos de Boston y funcionarios jamaicanos. En esa última red, el palo de tinte se obtuvo tanto de los taladores ingleses en Términos como del contrabando con mercaderes campechanos. Elaboración propia a partir de: G.F. Steckley (ed.), *The Letters of John Paige, London Merchant, 1648-58*, Londres (BHO: 2022 [1984]), <https://www.british-history.ac.uk/london-record-soc/vol21>; William Dampier, *Voyages and Descriptions*, vol. II, Impreso por James Knapton, Londres (Eighteenth Century Collection Online: 2022 [1705]), <http://name.umdl.umich.edu/00488854.0001.000>; Consejo de Indias, Testimonio de autos contra Alonso Mateos, vecino de Campeche, sobre trato y comercio con los ingleses”, 1675. ES.41091.AGI/26/MEXICO,48,R.1,N.42. Archivo General de Indias. <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/362712?nm..>

Mapa 3. Representación de las Somers Islands de inicios del siglo XVIII, en la cual se enfatiza su cercanía con Virginia.



En la esquina inferior derecha del mapa se ilustra el descubrimiento de las islas, en 1609, a causa del naufragio de un barco con destino a Virginia. Fuente: Pieter Vander. "De Bermudes of Summer Eylanden tot de Reystogten Afgepeylt, Door de Engelzen Derwaards Gedaan," Leyden, Paisjes Bajos, 1706. Cortesía de The John Carter Brown Library.

**Mapa 4. Representación de las Somers Islands (Bermudas) y las cosas contenidas en ellas durante el siglo XVII.**



La ilustración da cuenta de la compleja administración y defensa erigida por los ingleses, que incluyó no sólo armamento de fuego, sino también distintos tipos de edificaciones tanto civiles como militares. La isla contó con: una Casa de Estado; siete fortalezas, St. Catherins Fort, Pembroks Fort, Southampton Fort, Warwick Fort, Smiths Fort, Pagets Fort y Charles Fort; dos torres de retirada, Devons Hire Redoute y Penistons Redoute; un castillo, Kings Castell; y una villa, St. George Town. Asimismo, el conjunto de islas estuvo conectado mediante la construcción de tres puentes (A, B y C) y se erigió una atalaya que aparece identificada en la imagen como *Riches Mount* (P). Aunque en esta representación sólo aparece una población, la cual no corresponde con ninguna de las mencionadas por los declarantes Diego Mercado y Simón Zacarías, en el juicio citado en el capítulo 1, sí hay una concordancia en cuanto al énfasis puesto sobre las guarniciones y los fuertes representados en el mapa de James Reeve. Fuente: James Reeve, “The Summer Iles,” Londres, Inglaterra. Cortesía de The John Carter Brown Library.



**Mapa 5. Representación del siglo XVII del conjunto de posesiones españolas en el Caribe, incluye: Cuba, Jamaica, La Española y Santo Domingo e Isla Tortuga.**

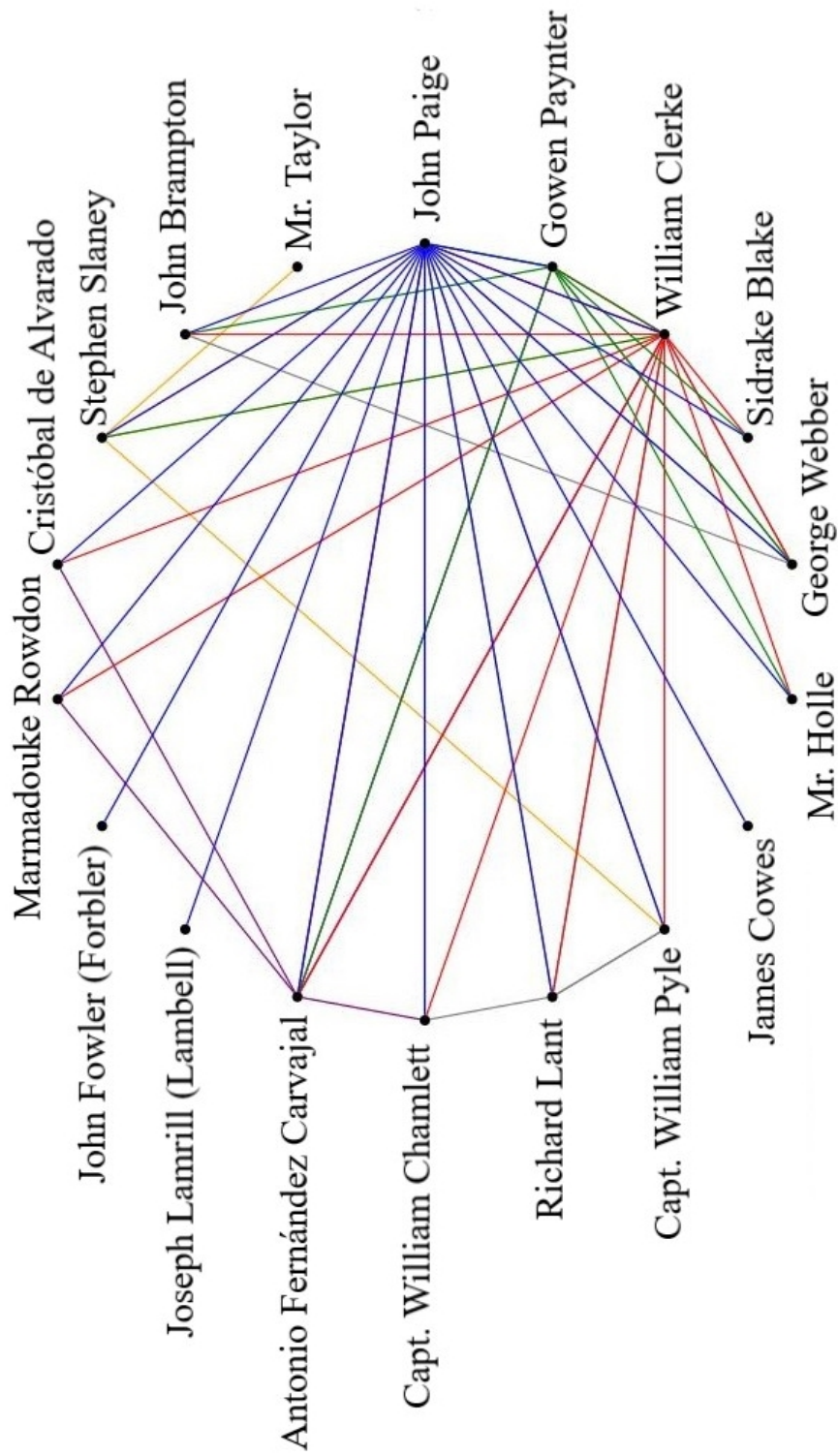


El mapa ilustra la tensión entre España y otros reinos por la posesión de la Tortuga, como se puede inferir por los barcos yendo y viniendo entre ambas islas. Asimismo, la exageración en el tamaño de la isla, además de un error de proyección, pudo haber indicado un sentido de alarma por la presencia extranjera. El texto en la imagen dice lo siguiente: “(A) Plataforma que fabricó Don Juan Francisco de Montemayor de Cuenca que impidió la entrada de la armada inglesa en el puerto. (B) Los círculos son las poblaciones y rancherías que ocupaba el enemigo francés y los números de ellos la gente que tenía de encabalgadas después de diez días de sitio y batería. (C) La montaña que llamaban la inaccesible a donde se subió la artillería y de allí se batió la fuerza hasta que se rindió.” Fuente: Juan Francisco de Montemayor y Córdova de Cuenca, México, 1658. Cortesía de The John Carter Brown Library.

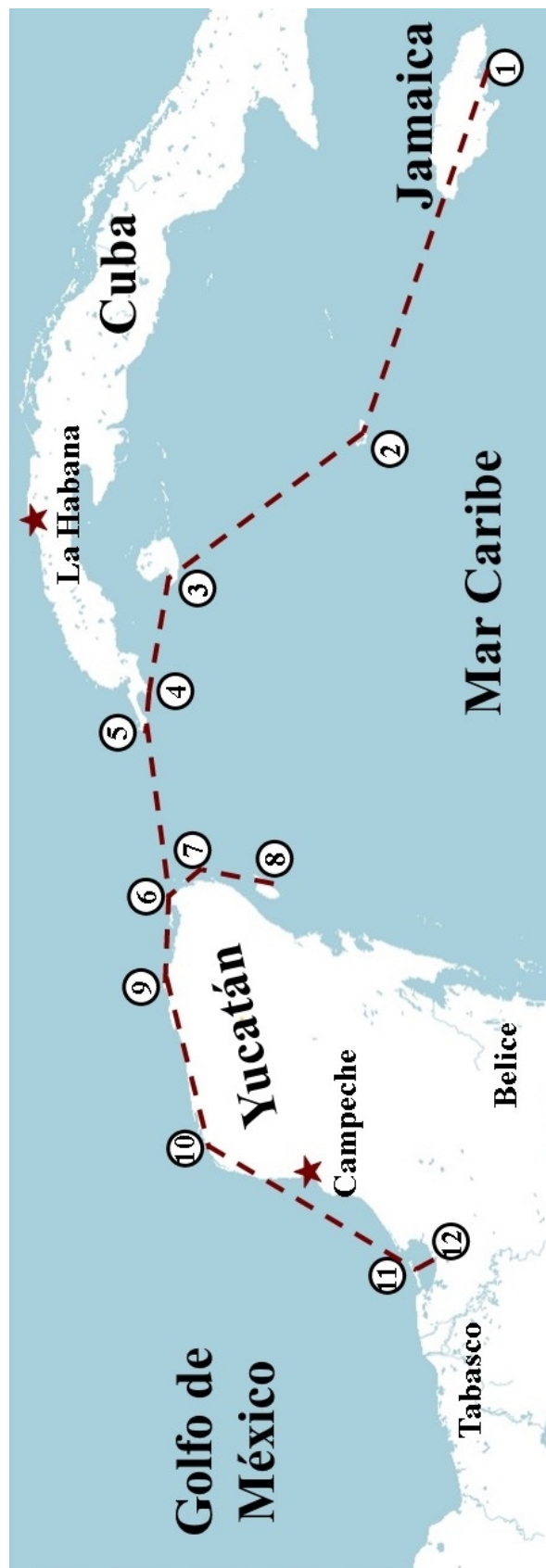




Grafo 1. Red comercial de John Paige.

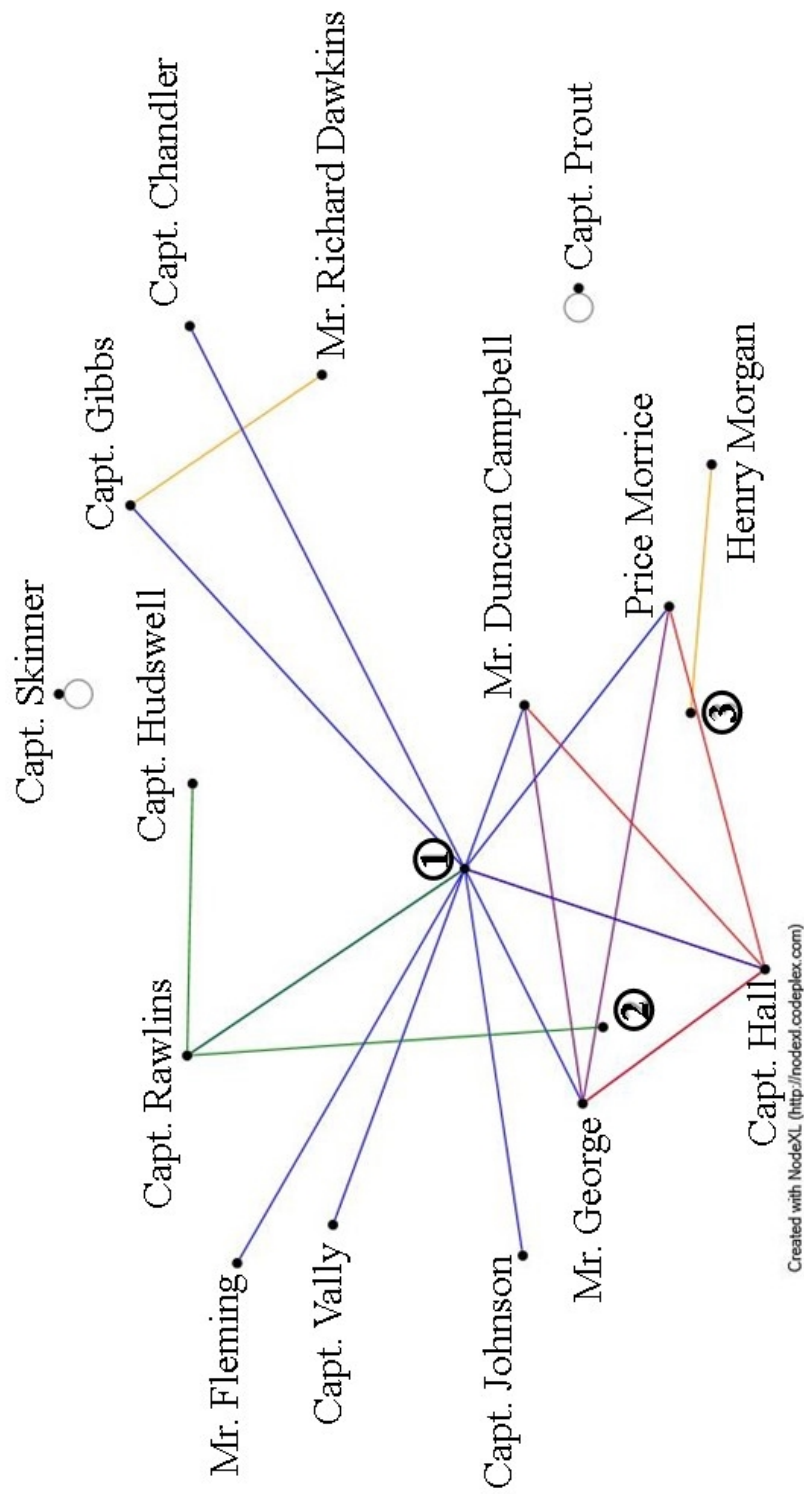


Mapa 7. Ruta que seguían los taladores que se embarcaban a Términos desde Jamaica.



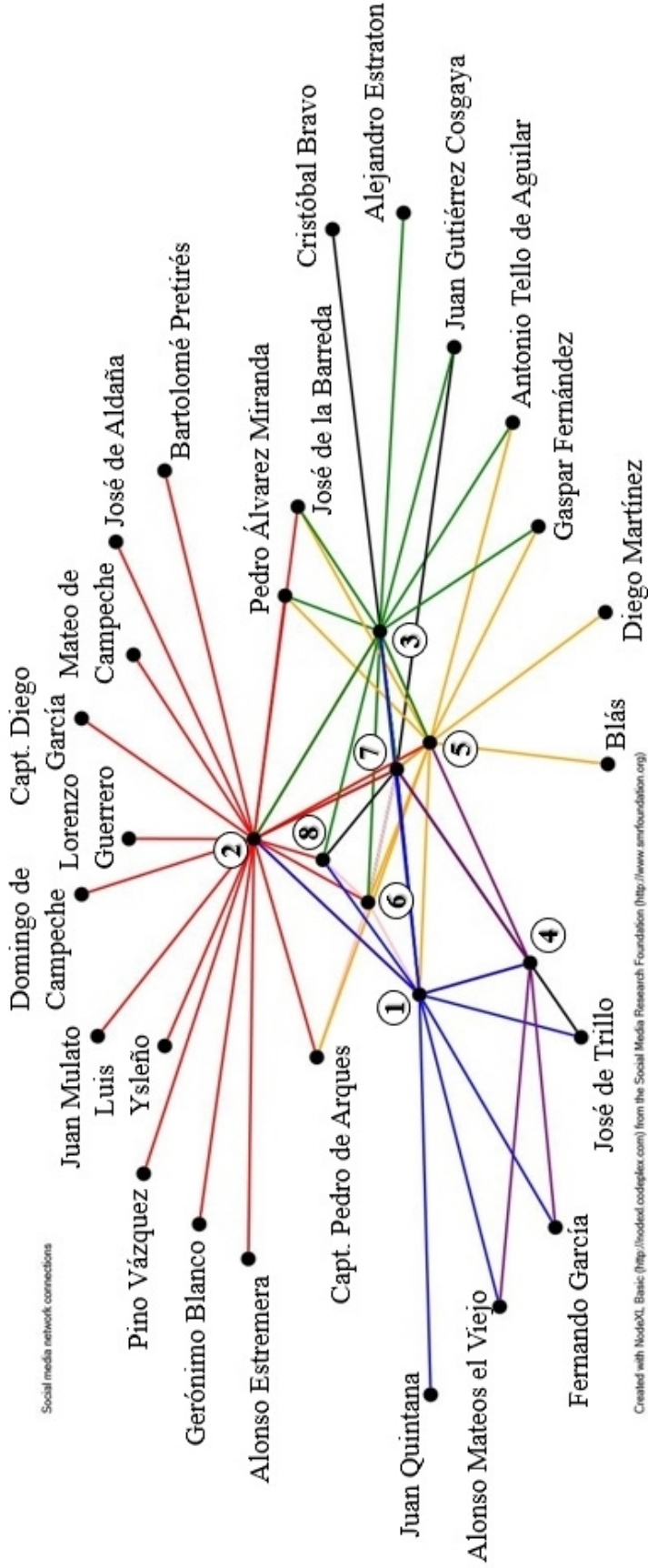
La ruta seguida era la siguiente: 1) Port-Royal, 2) Isla de Pinos, 3) Caimanes, 4) Cabo de Corrientes, 5) Cabo de San Antonio, 6) Cabo Catoche, 7) Isla Mujeres, 8) Cozumel, 9) Río Lagartos, 10) Sisal, 11) Trist (también conocida entre los ingleses como Beef Island), 12) One-Bush-Key. Elaboración propia a partir de: William Dampier, *Voyages and Descriptions*, vol. II, Impreso por James Knapton, Londres (Eighteenth Century Collection Online: 2022 [1705]), <http://name.umdl.umich.edu/004888554.0001.000>

Grafo 2. Representación de una parte de la red de taladores en Términos en 1675.



En el grafo el nodo (1) al centro representa a Dampier y los otros dos (2 y 3) a los individuos identificados por el autor como mr. John Hooker y el capt. Serles, en ese respectivo orden. Fuente: William Dampier, *Voyages and Descriptions*, vol. II, Impreso por James Knapton, Londres (Eighteenth Century Collection Online: 2022 [1705]), <http://name.umdl.umich.edu/004888554.0001.000>

**Grafo 3. Red de contrabando de palo de tinte en Campeche hacia 1675.**



Los principales nodos que unen a la red son los siguientes: 1) Pedro Alonso Mateos el Mozo, 2) Gaspar de Potes, 3) Bartolomé de Potes, 4) Juan Bejarano, 5) Andrés Velarde, 6) Melchor de la Rosa, 7) Capt. Resmes o Gil de Las Casas, también conocido como Pajalarga. Elaboración propia a partir de: Consejo de Indias, Testimonio de autos contra Alonso Mateos, vecino de Campeche, sobre trato y comercio con los ingleses, 1675. ES.41091.AGI/26/MEXICO,48.R.1,N.42. Archivo General de Indias. <http://pares.buquesdas20/catalogo/description/362712?nm>.